

El actual interés por las instituciones coloniales hispano-americanas ha producido un nuevo ciclo de renovación historiográfica, revalorándose el papel de las corporaciones mercantiles como agentes institucionales de la política imperial en América. Las investigaciones sobre la conducta institucional de varios consulados americanos nos revelan cómo, en distintas coyunturas de la política imperial, cada corporación se asimiló a su particular contexto y se vio atravesada por conflictos específicos entre las élites allí representadas y los intereses involucrados en diversas estrategias de competencia y colaboración institucional. Los ocho trabajos reunidos en este libro —referidos a los consulados de México, Lima, La Habana, Veracruz y Guadalajara— muestran formas variadas de historiar el pasado americano y reflejan la nueva pluralidad de enfoques para el estudio de las corporaciones tradicionales. En ellos se abordan problemas de representación y negociación, de oposición entre estabilidad y cambio, así como el papel de las élites en el control institucional de los mercados coloniales, lo cual revela que las corporaciones fueron instituciones vivas, no pasivas sino orgánicas a las pugnas políticas e instrumentos útiles a los intereses de las poderosas élites coloniales frente a la política imperial española.

ISBN 84-8489-100-3



9 788484 891000



Instituto
Mora



BIBLIOTHECA
IBERO-AMERICANA

VERVUERT

Bernd Hausberger
Antonio Ibarra (eds.)

Comercio y poder en América colonial

ORDENANÇAS DEL CONSVLADO

DE LA VNIVERSIDAD DE LOS MERCADERES
DESTA NVEVA ESPAÑA.

CONFIRMADAS POR EL REY NVESTRO SEÑOR.

IMPRESSAS SIENDO PRIOR, Y CONSVLES
en el, Clemente de Valdes, Domingo de Valahinca,
y Pedro Lopez de Couarreuias.

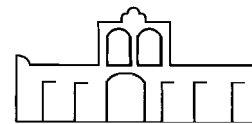


EN MEXICO.

En la Imprenta de Bernardo Calderon, Mercaderes,
de libros, en la calle de San Augustin,
Año de 1636.

Los consulados
de comerciantes,
siglos XVII-XIX

B. Hausberger / A. Ibarra (eds.)
Comercio y poder
en América colonial



Instituto

Mora



BIBLIOTHECA IBERO-AMERICANA

Publicaciones del Instituto Ibero-Americano
Fundación Patrimonio Cultural Prusiano

Vol. 93

BIBLIOTHECA IBERO-AMERICANA

Bernd Hausberger / Antonio Ibarra
(eds.)

Comercio y poder en América colonial:

los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX

IBEROAMERICANA · VERVUERT · INSTITUTO MORA
2003

ÍNDICE

Bernd Hausberger/Antonio Ibarra
Los consulados hispanoamericanos como tema 7

Héctor Noejovich Ch.
La institución consular y el derecho comercial: conceptos,
evolución y pervivencias..... 15

Guillermina del Valle Pavón
Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la repre-
sentación corporativa: la transformación de la normatividad
electoral del Consulado de México en el siglo XVII 41

Bernd Hausberger
Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consu-
lado de México en la primera mitad del siglo XVIII:
la formación de los partidos de montañeses y vizcaínos 73

Clara Elena Suárez Argüello
El parecer de la élite de comerciantes del Consulado de la
ciudad de México ante la operación del libre comercio
(1791-1793) 103

Antonio García de León
Sobre los orígenes comerciales del Consulado de Veracruz:
comercio libre y mercado interno a fines del siglo XVIII
(1778-1795) 131

Bibliographic information published by Die Deutsche Bibliothek

Die Deutsche Bibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliografie;
detailed bibliographic data is available in the Internet at <http://dnb.ddb.de>.

© Iberoamericana, Madrid 2003
Amor de Dios, 1 - E-28014 Madrid

© Vervuert Verlag, Frankfurt am Main 2003
Wielandstr. 40 - D-60318 Frankfurt am Main

© Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2003
Plaza Valentín Gómez Farías 12, San Juan Mixcoac, México, D. F., 03730

ISSN 0067-8015
ISBN 84-8489-100-3 (Iberoamericana)
ISBN 3-89354-593-X (Vervuert)
ISBN 970-684-075-3 (Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora)

Depósito Legal: M. 28.077-2003

Reservados todos los derechos
Diseño de la portada: Michael Ackermann
Ilustración: *Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los
mercaderes desta Nueva España...* México 1636: Imprenta de Bernardo Calderon.
© Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Archivo General de Indias.
Sevilla, sección Audiencia de México, leg. 322.
Composición: Anneliese Seibt
Este libro está impreso íntegramente en papel ecológico blanqueado sin cloro.
Impreso en España por Imprenta Fareso, S. A.

<i>Antonio Ibarra</i>	
Mercado, élite e institución: el Consulado de comercio de Guadalajara y el control corporativo de las importaciones en el mercado interno novohispano	145
<i>Dominique Goncalvès</i>	
Los doce primeros años de la Junta Económica y de Gobierno del Real Consulado de La Habana	171
<i>Cristina Mazzeo</i>	
El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del periodo colonial (1806-1821)	199
Abreviaturas	225
Bibliografía	227
Autores	239

Bernd Hausberger/Antonio Ibarra

Los consulados hispanoamericanos como tema

A más de medio siglo de la aparición de las obras pioneras de Robert S. Smith (1978 [1940]) y de Guillermo Céspedes del Castillo (1945) y después de algunas publicaciones más recientes,¹ últimamente han vuelto a producirse investigaciones sobre los consulados de comercio hispanoamericanos. El presente volumen se suma a los trabajos compilados por Enriqueta Vila Vilar y Allan Kuethe (1999), quienes han sintetizado buena parte de la agenda de investigación entre americanistas, desde una perspectiva peninsular, y a una serie de investigaciones desde los distintos espacios americanos, publicadas durante la última década.² En cierto modo, estos trabajos se pueden tomar como indicio de un recobrado interés por el estudio de las instituciones coloniales, que no hace mucho parecía agotado. La historia institucional tal vez sea la corriente más veterana de la investigación histórica sobre la Hispanoamérica colonial. Dedicada por excelencia al estudio de las disposiciones legales e instituciones que la Corona española había creado desde la colonización del Nuevo Mundo, a la vieja historiografía institucional se le reprochaba, hacia los años sesenta del siglo pasado, reproducir una imagen del desarrollo americano que no encontraba ninguna correspondencia en la práctica política y social del continente conquistado. Tal crítica se fundó en la investigación empírica que revelaba, cada vez con mayor claridad, cómo las élites coloniales pasaban por alto las leyes y reales órdenes, destacando como un fenómeno explicativo de estas prácticas la omnipresencia de la corrupción (Pietschman 1982).

Mas no se podía ignorar el orden institucional tan ligeramente. Si bien las leyes no se cumplían y las élites usaban las instituciones, establecidas para garantizar el buen gobierno, como instrumentos o pla-

¹ Se podrían citar los libros de Tjarks (1962), Lobo (1965), Woodward, Jr. (1966), Nunes Dias (1971) o Borchart de Moreno (1976).

² Así lo muestran, para el caso novohispano, los trabajos monográficos de Valle Pavón (1997), Cruz Barney (2001) o Souto Mantecón (2001) y, para Lima, de Melzer (1991), Moreyra y Paz-Soldán (1994) y de Parrón Salas (1995).

taforma para promover sus propios intereses, el orden jurídico de la América colonial formaba un marco, dentro del cual los actores sociales se movían, incluso cuando recurrían a métodos ilícitos. No se podía actuar, salvo en situaciones más bien excepcionales, de forma completamente independiente de la Corona y sus representantes. Lo que caracterizó a esta situación fue una perpetua negociación de poder dentro del marco de una jurisdicción casuística. Los funcionarios reales, por lo tanto, representaron un factor de decisión esencial. Por esta razón se les integraba a las familias de las élites mediante el establecimiento de lazos de amistad, de matrimonio o de compadrazgo o se aseguraba su apoyo mediante la corrupción. Así, el interés en las instituciones se ha vuelto a despertar, aunque librado de la ingenuidad de antaño y con nuevos enfoques interpretativos. De tal suerte, y como parte de un nuevo ciclo de renovación historiográfica, se ha revalorado también el papel de las corporaciones mercantiles como actores institucionales y el estudio de los consulados de comercio parece ser un campo particularmente fértil para revisar nuestras apreciaciones sobre el imperio español en América.

La renovada óptica historiográfica ha llevado a una mayor problematización que reúne, por lo menos, tres nuevas visiones interpretativas: primero, una nueva aproximación al viejo análisis de las instituciones coloniales, a partir de sus normas y sus funciones sustantivas, revisadas en sus prácticas y en sus formas de interacción social; segundo, una nueva interpretación sobre el papel de los actores institucionales en la conducta del poder colonial en América, enfatizando particularmente las dimensiones del conflicto entre corporaciones y políticas imperiales, y tercero, un examen documentado sobre las redes de parentesco, afinidad y lealtades que modelaron la conducta empresarial, política e institucional de las élites americanas.

Esta transformación de enfoques es, también, una nueva apreciación sobre el papel del Estado colonial, de sus prácticas patrimonialistas y sus políticas reformistas. Asimismo, desde esta perspectiva ha cobrado relevancia el estudio de los poderes fácticos frente a las tentativas de cambio económico y político impedidas por viejos y nuevos actores institucionales, en una aparente contradicción de intereses pero en una armonía de propósitos. De la misma manera, la consistencia de arreglos entre particulares, llevados al terreno de decisiones corpora-

tivas, han mostrado la identidad de intereses contradictorios y la ductilidad de las instituciones hispanoamericanas de Antiguo Régimen.

Esto nos permite plantear varias preguntas, viejas y nuevas, cuyas respuestas requieren diferentes conceptos y metodologías. Si el régimen legal constituía una estructura básica de la sociedad o un marco dentro del cual se movían los sujetos históricos, hay que interrogarse por la naturaleza de las reglas que lo componían, inquiriendo la tradición medieval y patrimonialista, de la cual fueron producto los primeros consulados castellanos en Burgos, Bilbao y Sevilla.³ Porque, también, fue en ellos que se inspiró la creación de los consulados de México y Lima en 1593 y 1627, los que hasta finales del siglo XVIII fueron las únicas instituciones de este tipo en tierras americanas.

En la erección de los consulados se reunían un conjunto de diferentes motivos e intereses de la Corona, por un lado, y de los grandes comerciantes, por el otro. Si bien se ha afirmado que las instituciones del Antiguo Régimen constituyeron un botín de las clases altas de la sociedad, usadas para asegurar sus intereses (Thompson 1978: 138-139), conviene matizar en cuanto a la investigación actual sobre los consulados. Éstos, como la representación corporativa y tribunal privada de los grandes comerciantes, no fueron bastiones usurpadas por un grupo poderoso, sino que constituyeron más bien un "obsequio regalista" de la Corona, legalmente reconocido y garantizado. La metrópoli tomaba tal medida, en aparente perjuicio de su propio poder centralista, porque eran los grandes comerciantes los que controlaban el lazo económico más efectivo que ataba a América con España y porque del buen funcionamiento del comercio dependían, en gran medida, los ingresos fiscales (Klein 1994). Los viejos consulados americanos, el de Lima y el de la ciudad de México, constituyeron entonces dos pilares de la política monopólica colonial en la Carrera de Indias, pero también fueron el resultado de las perpetuas negociaciones que se llevaban a cabo entre la Corona y un grupo esencial de la sociedad colonial: los almaceneros y grandes comerciantes indianos.

Como proponían Charles R. Hickson y Earl A. Thompson (1991), las monarquías del Antiguo Régimen, conscientes de los límites de su poder, sobre todo para imponer nuevos gravámenes, intercambiaban

³ Véase el trabajo de Noejovich en este volumen; también Barrero García (1991) o Cruz Barney (2001).

privilegios políticos corporativos con los grupos económicos fuertes, a cambio de la colaboración de aquellos en la organización de fuentes de financiamiento extraordinarias para sus propios intereses. Desde este punto de vista, lo esencial para la Corona no se reducía a que los consulados, por ejemplo, cobraran la alcabala, derecho que se presentaba como una concesión más, encargándose al comercio el control sobre su propia fiscalización (Valle Pavón 1997). De mayor importancia fueron, sin embargo, los donativos y préstamos que el consulado había de recaudar para las arcas reales en épocas de guerras y colapso financiero.⁴ Regalar dinero a la Corona, o prestárselo sin interés, no le habría convenido al comercio si del derecho de organizarse en un consulado no se hubiera derivado alguna recompensa. De hecho, se puede analizar la función de la representación mercantil en términos económicos, siguiendo la interpretación de Douglass C. North (1991: 22-40) sobre los costos de transacción, para advertir que el intercambio entre privilegios y dinero tenía una lógica económica perfectamente racional. Los consulados desempeñaron una función económica decisiva en la coalición de intereses del comercio, mediante una disminución de la incertidumbre en el cumplimiento de contratos, asegurando los derechos de propiedad y reduciendo los costos de información derivados del comercio a larga distancia, pero también organizando el espacio económico y representando al comercio frente a la trama institucional del poder colonial y metropolitano (Ibarra 2000).

Después de haber reorganizado el aparato fiscal de sus territorios, todas las monarquías modernizantes del siglo XVIII tendían a deshacerse de los poderes corporativos del Antiguo Régimen. Hispanoamérica en esto no constituyó ninguna excepción. Pero, como lo demuestran también los estudios de este volumen, esto se hizo sobre todo dividiendo los viejos monopolios, y creando nuevos consulados en lugar de abolir los existentes, lo que a primera vista pudiera parecer paradójico. Así nacieron los consulados de Manila en 1769, de Caracas y Guatemala en 1793, Buenos Aires y La Habana en 1794, Cartagena de Indias, Chile, Veracruz y Guadalajara en 1795, y se puede añadir aquí la creación de los tribunales de minería, los que restringían la tradicional jurisdicción comercial en los asuntos mineros. La misma

política se practicaba también en la península ibérica donde se crearon consulados en Alicante, La Coruña y otras ciudades, llegando a 14 a fines del siglo XVIII. Esta nueva coyuntura dio un renovado protagonismo a las viejas figuras corporativas hasta convertirlas en instituciones del cambio reformista promovido por la dinastía de los Borbones.

Todo esto ya deja patente que es imposible, sobre todo para el caso del Antiguo Régimen, analizar lo económico separado de su contexto social. Donde la investigación de los últimos años más ha avanzado es en el haber inscrito a los consulados dentro del tejido social y político de la sociedad colonial. Los precursores de esta corriente fueron, probablemente, los estudios que analizaban la relación entre la capa administrativa del imperio y las élites locales, representadas sobre todo por grupos familiares. Los ejemplos pioneros serían el estudio de David A. Brading (1975 [1971]) sobre los mineros y comerciantes novohispanos en las últimas décadas de la Colonia, y en cuanto a los consulados en especial, la tesis doctoral de Christiana Renate Borchart de Moreno (1976).

En el transcurso de los años, esta línea de investigación desembocó en el interés en las redes sociales, constituidas por el intercambio tanto formal como informal de bienes y servicios, dentro de un sistema de reciprocidad que entraña un intercambio continuo de servicios gratuitos o favores motivado por una ideología de parentesco y amistad. Sin embargo, la red no sólo se extiende horizontalmente, sino que adquiere también una dimensión vertical, o en otras palabras se presenta una jerarquización, así que la relaciones de reciprocidad se transforman parcialmente en relaciones de patrón-cliente (Adler Lomnitz 1998: 138, 147; Bertand 1998 u. 1999; Moutoukias 1998). El interés en las redes pone de manifiesto un cambio fundamental en la historiografía, que ha empezado a desconfiar de las posibilidades de abstraer estructuras generales de los fenómenos observados empíricamente. La atención ahora se centra en la categoría de "práctica social". Aquí la metáfora de la red pronto descubre su atractivo, al definirse no sólo como una estructura que reúne varios elementos sino como un sistema de relaciones entre elementos que no existen de forma abstracta, sino sólo en su realización práctica. Una red no es un estructura fija, sino un sistema cambiante en el tiempo: es una estructura esencialmente histórica.

⁴ Las investigaciones de Valle Pavón (1997 y 1998) y de Marichal (1999) son, desde la perspectiva novohispana, los mejores trabajos sobre el tema.

Ahora bien, tiene que quedar claro que un consulado no era la expresión institucionalizada de una red, o sólo lo era en un sentido muy específico, como asociación creada para ciertos propósitos definidos. El consulado de comercio era un nudo donde diferentes redes se cruzaban o se encontraban para la realización de unos objetivos concretos. El grupo socioprofesional de los grandes comerciantes distaba de formar una identidad. Aunque compartían intereses, estaba dividido en fracciones, constituidas sobre todo por redes familiares o de parentesco que competían entre sí sobre el control del comercio y de sus instituciones. En suma hay que reparar en que los consulados, en las estrategias de los individuos o de los grupos que componían el gremio, sólo formaban una pieza entre otras. Por lo tanto, en algunos periodos se observaba un marcado desinterés de los comerciantes en la institución, mientras que en un determinado momento se producían agudos conflictos por el control de los puestos consulares, lo que se puede intentar explicar a través de las funciones coyunturales asumidas por el consulado y su relevancia para establecer acuerdos, contratos o excepciones tributarias ante el poder colonial. Los motivos de las disensiones dentro del gremio habría que buscarlos en la mayoría de los casos en pugnas fuera de la institución, por ejemplo en rivalidades entre grupos étnicos y/o de interés.

Los ocho trabajos reunidos en este libro muestran formas variadas de historiar el pasado americano, en ese sentido reflejan la nueva pluralidad de enfoques para el estudio de las corporaciones tradicionales. Abordan los problemas de representación y negociación, de la oposición entre estabilidad y cambio, así como la formación de las élites desde varias perspectivas. Héctor Noejovich presenta un examen polémico sobre los orígenes de una tradición judicial privativa de comerciantes en el marco de un régimen regalista. Los estudios de Guillermina del Valle, Bernd Hausberger y Dominique Goncalvès permiten dar una mirada a las relaciones políticas internas de los consulados de México y de La Habana, identificar sus pugnas de poder y representación como un “espejo” del papel de los consulados en las redes sociales que formaban las élites de las dos ciudades. Clara Elena Suárez Argüello y Cristina Mazzeo analizan los recursos de negociación frente a una nueva política imperial, mientras que Antonio García de León y Antonio Ibarra se centran en el papel de los nuevos consulados en el cambio económico borbónico, el que llevó a nuevas formas de repre-

sentación y de negociación a unas oligarquías provinciales hasta ese momento marginadas de las decisiones políticas coloniales, pero que habrían de capitalizar esta coyuntura de reformismo y desajuste del monopolio comercial del viejo Consulado de la ciudad de México, a favor del comercio libre.

Todas estas perspectivas demuestran que los consulados fueron instituciones vivas, orgánicas a las pugnas políticas y transparentes a los intereses de las poderosas élites regionales. Las investigaciones sobre la conducta institucional de varios consulados americanos, viejos y nuevos, así como el protagonismo de sus actores sociales como las familias, los grupos étnicos o las coaliciones regionales de comerciantes provinciales, nos revelan que cada corporación se asimiló a su particular contexto y que se vio atravesada por los conflictos específicos entre las élites allí representadas y por los intereses involucrados en diversas estrategias de competencia y colaboración institucional. La convergencia de perspectivas, institucionales y espaciales, muy probablemente nos van a revelar aspectos oscuros de la estructura y dinámica del poder, la economía y sociedad coloniales. La unificación de una agenda de investigación que involucre al imperio español en su conjunto, probablemente sea una promisorio perspectiva para una nueva manera de mirar la complejidad de un sistema de poder y su desarticulación, es decir, para comprender los hilos finos de una malla de relaciones en donde las instituciones formales y las prácticas informales se combinaron para dar textura a una compleja trama de arreglos, normas, conductas discrecionales y la corrupción misma de las instituciones.

Los trabajos aquí reunidos, fueron presentados en el simposio “Consulados y comercio en el mundo hispanoamericano, siglos XVII-XIX” en las *XVII Jornadas de Historia Económica*, convocadas por la Asociación Argentina de Historia Económica y la Universidad Nacional de Tucumán, en septiembre del 2000. El apoyo de Daniel Campi y la hospitalidad de aquella universidad hicieron posible nuestra reunión. En aquella ocasión contamos con la notable participación, como comentaristas, de Eulália Maria Lahmeyer Lôbo, Carlos Marichal y Zacarías Moutoukias, a quienes hacemos un especial reconocimiento. De la misma manera, en el proyecto editorial de este volumen colectivo contamos con la colaboración de Günther Maihold y Anneliese Seibt del Instituto Ibero-Americano de Berlín, asimismo de Guiller-

mina del Valle y Luis Jáuregui del Instituto Mora, en México. Finalmente, nuestra gratitud a Beatriz Alcubierre y a Isabel Galaor.

Héctor Noejovich Ch.¹

La institución consular y el derecho comercial: conceptos, evolución y pervivencias

1. Introducción

Este es un ensayo que intenta recapitular elementos jurídico-institucionales, frecuentemente utilizados en el análisis historiográfico, sobre una cuestión harto compleja, cual es el tribunal del consulado en el mundo iberoamericano. El aporte que pretendo es la especificación de esos elementos, como categorías de análisis que evolucionaron a través de la historia. En esta cuestión, como bien señalan Enriqueta Vila Vilar y Allan J. Kuethe (1999: xii), el enfoque actual es diferente:

La historiografía actual nos muestra el interés que suscitan los estudios sobre el poder de los grupos e instituciones como resorte de cambios sociales y de la familia como una de las fórmulas usadas para la consecución y el mantenimiento de ese poder. En este contexto, su estudio de los grandes hombres del comercio, de sus conexiones, de sus redes familiares, etc., daría como resultado un panorama real de las influencias y presiones que ejercieron en todo momento en el ámbito social.

Esta postura es clara; pero se trata en realidad de un análisis sociológico y/o de antropología social que es tan aplicable al comercio, como a las estructuras rurales. Que la órbita de la circulación provea mejores fuentes historiográficas que los litigios de propiedad y de aguas, no afecta la esencia institucional.

Al fin y al cabo, las instituciones han sido siempre formas de plasmar conflictos de intereses. Como factor de poder y dominación, los tribunales iberoamericanos del consulado fueron, por así decirlo, una institución tan importante como las audiencias o los consejos reales. Aún en épocas contemporáneas, también las instituciones en los países considerados democráticos ventilan conflictos de poder entre las élites dominantes. Los *lobbying* en el Senado norteamericano nada

¹ El autor agradece las valiosas críticas del profesor Zacarías Moutoukias de la Universidad de París. En el texto se incluyen referencias a las mismas (Moutoukias 2000).

tienen que envidiar a los cabildeos entre los comerciantes y las autoridades virreinales.

De otro lado, tomando al tribunal del consulado como institución de *Ancien Régime*, debe tenerse presente que aquella corrió paralela con las formas de propiedad de esa época, cuyo estudio constituye la temática sobre la desamortización y desvinculación de la tierra, que desarrolla la historiografía moderna.² Unas y otras siguen la evolución de las instituciones de derecho privado; las primeras en el área comercial y las segundas en el área civil.³ Este proceso de liquidación de las instituciones vigentes para el derecho de propiedad de *Ancien Régime*, tenían por objeto “liberar la tierra para el comercio”. Es decir, que el aspecto mercantil, esencialmente dinámico, es el factor erosionante del estatismo rural.⁴

Pero, así como en las sociedades agrarias se generaron instituciones para proteger su estabilidad, como el derecho de propiedad,⁵ contenidas en los *Corpus Iuris Civilis*, las que derivaron del comercio fueron construidas a partir de la evolución del mismo; de allí que nos parezca oportuno delinear una línea de investigación sobre esa construcción que, en definitiva, es el origen del derecho comercial o mercantil contemporáneo.

Ya Sánchez Bella (1989: 302-303) proponía no solamente la elaboración de trabajos monográficos sobre la audiencia indiana, sino también sobre el resto de los tribunales que integraban el sistema de justicia, como el caso del tribunal del consulado. Señalaba, entre otras, la obra pionera de Robert Sidney Smith (1978 [1940]), junto con las

especializadas en distintos espacios, como las realizadas por Manuel Moreyra Paz-Soldán (1994),⁶ María Ecaración Rodríguez Vicente (1960), Mercedes M. Álvarez F. (1967), Germán Tjarks (1962) y Aurora Capillas de Castellanos (1962). Podría agregar, de mi parte, el excelente trabajo de Carmen Parrón Salas (1995) y los trabajos inéditos de Guillermina del Valle Pavón (1997) y Jorge Ignacio Sinfon Phum (1995). La línea actual, sin embargo, como indicamos arriba, parece orientada a “estudiar las relaciones de poder en el comercio colonial a la luz de las distintas investigaciones que cada uno de los autores realiza” (Vila Vilar/Kueth 1999: xii).

Me propongo, pues, revisar la evolución institucional en torno al comercio en la cual el Consulado ha sido el eje histórico, tanto en los aspectos jurídicos, como en los aspectos técnicos de la actividad mercantil. Sin embargo, este tipo de análisis implica una extensión temporal amplísima, cuya utilidad y pertinencia es menester desarrollar.⁷

En esencia, el análisis institucional es necesariamente secuencial, dado que el objeto de estudio es, precisamente, la génesis, evolución y transformación de las instituciones a través del tiempo.⁸ Ello de ninguna manera implica el riesgo de una “atemporalidad”; antes bien, la evolución histórica de las instituciones conlleva, de suyo, a ubicarlas en la especificidad de cada época y su respectivo entorno cultural. Por su parte, el análisis institucional en un periodo específico nos puede hacer perder la visión de las categorías analíticas, que deben ser relativizadas de acuerdo con el contexto cultural respectivo.⁹

² Ver la excelente recopilación de trabajos publicada por Prien y Martínez de Codes (1999).

³ No voy a entrar en la discusión sobre si el derecho comercial o mercantil es parte del derecho civil o es autónomo en sí mismo. Personalmente —como muchos otros autores— asumo esta última posición y ello se apreciará en el desarrollo del texto.

⁴ Esto tampoco es una novedad del *Ancien Régime*. Las restricciones a la propiedad siempre tuvieron como fin impedir su comercio y era este último el que impulsaba a su disolución (Noejovich 1996: 255ss.). Aristóteles (1941: 30ss.) ya advertía sobre los peligros de la crematística frente a los modos naturales de adquisición. Autores como Romano y Tenenti (1971), entre otros, explican la disolución de la sociedad feudal con argumentos semejantes.

⁵ El derecho de propiedad es la forma más difundida y que tuvo mayor éxito en la historia para proteger los derechos de acceso a la tierra y a la mano de obra, pero las sociedades antiguas tuvieron también otras fórmulas (Noejovich 1996).

⁶ Originalmente publicada en 1956. Cito la edición reciente que recopila un conjunto de trabajos de este autor.

⁷ Respondiendo, en parte, a una de las gentiles observaciones de Moutoukias (2000).

⁸ La generalidad de los textos sobre temas jurídicos e institucionales comienzan con los “antecedentes históricos”.

⁹ El caso más evidente es el de la propiedad. Para citar un ejemplo: el derecho de propiedad romano, no era igual en la época arcaica y en los comienzos del Imperio; ese derecho también fue diferente después del edicto de Caracalla —concediendo la ciudadanía a todos los habitantes del Imperio (212 d. C.)— y, a su vez, se presenta distinto en tiempos de Justiniano. Los antecedentes mesopotámicos, hebreos y griegos fueron los precursores de esa evolución. La utilización de la propiedad como categoría analítica, sin tomar en cuenta esa evolución, convierte el categorema en una mera “etiqueta” sin contenido (Noejovich 1996: 449).

2. Las características del comercio y su organización

Aunque parezca obvio, debemos resaltar que la actividad comercial –así como su derivación en la actividad financiera– pertenece a la órbita de la circulación y distribución de bienes, que no solamente genera instituciones diferentes, sino que, además, requiere de instrumentos de análisis más sutiles.

En efecto, mientras las técnicas de producción pertenecen más bien al campo científico e ingenieril, a la adaptación de la naturaleza para satisfacer las necesidades, las técnicas comerciales y financieras obedecen a la capacidad creativa para procurarse la satisfacción de las necesidades mediante objetos previamente producidos. La evolución de esa capacidad creativa desemboca finalmente en el espíritu de lucro, inherente a la actividad mercantil propiamente dicha. Así, de los intercambios tribales, simplemente complementarios, se pasa a los intercambios que Weber (1964 [1923]: 175) denomina señoriales. El señor, cualquiera que sea el título que se le otorgue, monopoliza los intercambios y utiliza intermediarios para ello, no ya sólo como complemento del grupo, sino con fines de acrecentar su poder.

El desarrollo técnico del transporte potencia este tráfico, inicialmente terrestre y casi vecinal, a uno de larga distancia, fundamentalmente marítimo. Allí nace un sistema de organización diferente, derivado de una actitud distinta frente al riesgo: entre aquella correspondiente a la órbita de la producción y aquella correspondiente a la órbita de la circulación. En efecto, el riesgo productivo, en una sociedad agraria, está ligado a la naturaleza. El riesgo comercial no sólo está ligado a la naturaleza, sino a la acción de terceros¹⁰ y, adicionalmente, a las habilidades del mercader para ejercer su oficio.¹¹ Con esta extensión del tráfico al ámbito marítimo, surgen nuevos agentes e instituciones a considerar y que resumo a continuación (cf. Weber 1964 [1923], cap. 3):

a) *El comerciante forastero o extranjero*. Si bien también existe el personaje en el comercio terrestre, es el marítimo que establece

definitivamente una categoría nueva, con conflictos y problemas nacidos, fundamentalmente, de las distancias.

- b) *El armador privado*. Inicialmente, las expediciones marítimas comerciales eran empresas públicas, en la forma de “comercio señorial”. La dinámica adquirida, en tiempos de los fenicios y los griegos,¹² desplazó esta actividad a la esfera privada.
- c) *El fletamento*. Correspondiente al transporte en sí mismo, habida cuenta que el propietario de la nave no necesariamente era el armador privado.
- d) *La avería*. Especialmente la denominada “avería gruesa”, que implica la pérdida del cargamento (echazón), o bien del navío mismo. Se plantea el problema de la distribución de las pérdidas.¹³
- e) *El financiamiento*. Diversas formas, especiales para el comercio marítimo, fueron creadas a lo largo de la historia, como el *fenus nauticum*, la *societas maris* y la *commenda*.¹⁴

Estas novedades, en la dinámica comercial, tuvieron distintas soluciones institucionales en las distintas etapas de la historia. Es aquí, como mencionaremos líneas más arriba, donde la secuencia de la evolución institucional se inscribe en la especificidad de cada periodo. La comprensión de las distintas fases, en diversos tiempos, de esa evolución, es el sujeto de nuestro estudio.

3. La etapa formativa: de la Antigüedad al Medioevo

En esta periodización concuerdan, aproximadamente, la historiografía general con el desarrollo histórico del derecho comercial.¹⁵ Cifñendo-

¹⁰ Piratas, bandoleros, guerras, confiscaciones y demás.

¹¹ Este rasgo lo acerca al artesano, pero a diferencia de este último, que puede “dejar de producir”, el mercader no puede “dejar de vender lo adquirido”.

¹² Obsérvese que, tanto en las primeras expediciones, como en el modelo de flota, para el mundo iberoamericano se siguieron pautas semejantes, abriéndose lentamente hacia la empresa privada con los navíos de registro.

¹³ Comentaremos brevemente las soluciones institucionales más adelante.

¹⁴ Préstamo a la gruesa, sociedad de mar y comandita, respectivamente. Haremos referencia a los mismos en las secciones siguientes.

¹⁵ En realidad la historia del derecho forma parte de la historia en general y es indisoluble de la historia económica, en tanto ambas se construyen a la interpretación y análisis de las instituciones. Sin embargo, la historiografía contemporánea, en general, integra a la historia con las ciencias sociales como la economía, la sociología, la antropología y la psicología, mas no con el derecho. Pero eso es otro tema de discusión.

me al objetivo esbozado en la introducción de este trabajo, procuro aunar ambas corrientes de estudio.¹⁶

Los orígenes

El carácter de *comerciante forastero o extranjero* se encontraba protegido cuando se trataba de “empresas públicas”.¹⁷ La expansión marítima fenicia y griega, en función de la factoría o de los enclaves y el concurso de armadores privados, conllevó la aparición de dos problemas principales: la hospitalidad¹⁸ y la administración de justicia especializada.

Ambos aspectos estuvieron presentes en las civilizaciones antiguas, aun cuando las referencias son harto vagas (Candiotti 1925). Se conoce que los antiguos egipcios concedieron prerrogativas judiciales a comerciantes griegos para resolver sus conflictos. La hospitalidad pública, en el mundo griego, engendró la institución de la *Proxenia* (προξενία), que se encargaba de proteger a los extranjeros, su alojamiento y sus relaciones con la administración de justicia (Ferrero Rebagliatti 1937: 462). Aplicada a los comerciantes, existían dos corrientes opuestas. Jenofonte, abrogaba por su buena acogida, como medio de incrementar los ingresos de la ciudad de Atenas.¹⁹ Por el contrario, Platón preconizaba el aislamiento de los extranjeros de la ciudad a fin de minimizar las relaciones con ellos.²⁰ De todas formas, con facultades variables, ya sea designado por las autoridades loca-

les, ya sea designado por los mismos extranjeros, la figura del *proxenos* (πρόξενος) es el antecedente más remoto de la institución del Consulado. Ésta cubría, de varias maneras, los problemas planteados por la expansión del comercio marítimo y, por ende, la migración originada por causas mercantiles, ajenas a la subsistencia primaria.²¹ Aparece, así, otro rasgo de la institución: el carácter representativo o diplomático.

Roma y la Alta Edad Media

El derecho romano fue una construcción para una sociedad eminentemente agraria y sin una dinámica comercial exterior, como lo fueron la fenicia y la griega. La expansión territorial hizo del Mar Mediterráneo un lago romano; de allí que los problemas señalados para los comerciantes forasteros o extranjeros resultaran mínimos, incluyéndose en los derechos de hospitalidad. Más aún, a partir de 212 d. C., cuando Caracalla les concedió la ciudadanía a todos los habitantes del Imperio, el problema de los extranjeros quedó circunscrito a los confines del mismo. En la frontera con los pueblos germanos, los problemas comerciales eran inexistentes.²² Como consecuencia, carecemos de legislación comercial propiamente dicha, toda vez que ésta se encuentra subsumida en el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano. Éste recoge dos instituciones antiguas de derecho marítimo: la *lex Rhodia*²³ sobre la echazón y el préstamo marítimo, según señala Weber (1964 [1923]: 180-181).

¹⁶ La clasificación clásica de la evolución histórica del derecho comercial señala cuatro etapas: 1) de la Antigüedad al siglo XIII; 2) del siglo XIII al siglo XV; 3) del siglo XV al Código francés de 1807; 4) del Código francés de 1807 hasta la actualidad (Montoya Manfredi 1988: 65ss.).

¹⁷ El sentido de empresa pública que utilizo en el texto se refiere a aquellas expediciones realizadas al amparo de la protección directa de un rey, príncipe o equivalente, a quien pertenecían las naves y respondían los guardias armados.

¹⁸ La palabra es de origen latino y deriva de *hostis* que significa huésped; ésta era la designación de los extranjeros que vivían en Roma y que les aplicaba el derecho de gentes. A su vez, el *hostis* podía ser *peregrinus*, en el caso de no pertenecer a un pueblo en guerra con Roma; o, inversamente, *perduellis*, es decir un enemigo (Petit 1954 [1909]: 115ss.). Obsérvese el criterio dual, que encontramos en la figura de la “confiscación de propiedad enemiga”, aplicada contemporáneamente.

¹⁹ Jenofonte, *Medios de aumentar las rentas públicas de la ciudad de Atenas*, citado por Austin/Vidal-Naquet (1972: 387-392).

²⁰ Platón, *Las leyes XII*, citado por Austin/Vidal-Naquet (1972: 400-401).

²¹ Esta diferencia sobre la naturaleza de los movimientos migratorios, a la cual se hace poca referencia, es significativa a los efectos de la formación de las estructuras institucionales. Una cosa son los migrantes en busca de tierras para alimentarse y otra los comerciantes en busca de productos para lucrar. Los primeros tienden a asentarse y/o a desplazar a los ocupantes; los segundos no persiguen esos objetivos y sólo son mirados con recelo, en el pensamiento griego, por su rol dinamizador sobre las sociedades agrarias.

²² Allí, más bien, toman relevancia las cuestiones sobre la propiedad de la tierra y la utilización de la mano de obra.

²³ Montoya Manfredi (1988: 68) hace hincapié en la existencia de un sinnúmero de disposiciones de las Leyes Rodias (llamadas así por provenir de las isla de Rodas) que conformaban un verdadero derecho marítimo de la antigüedad.

La primera, consistente en reconocer la propiedad de las cosas abandonadas por necesidad²⁴ y la distribución de los gastos y pérdidas ocasionados entre los dueños de las mercancías.²⁵

La segunda, conocida en derecho romano como *nauticum fenus*, caso especial del *mutuum*, merece una atención especial, toda vez que ha sido uno de los instrumentos más antiguos de financiamiento²⁶ para el comercio marítimo. Es, fundamentalmente, un préstamo de riesgo, donde el prestamista facilita el dinero para la expedición o, alternativamente, las especies, tanto para comerciar como para el avituallamiento, “al riesgo del viaje”. El objeto del préstamo estaba, pues, sujeto a la *pecunia traiectica*; si el navío arribaba a puerto, el préstamo se devolvía. Si, por el contrario, el navío perecía, con él perecía el objeto del préstamo y no se devolvía. En compensación, el prestamista recibía una prima mucho más alta que los intereses corrientes. Esta institución fue también incorporada en el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano (Petit 1954 [1909]: 468-469).

Por otra parte, resulta evidente que la administración de justicia, respecto del comercio, tanto marítimo como terrestre, también se simplificó, recayendo en el pretor o en el procónsul, según el caso. La organización romana, basada en los municipios y en las provincias, creó un sistema único, el que, aunado a la extensión territorial integrada bajo dominio romano, hizo innecesario el antiguo *proxeno* griego. En las postrimerías del Imperio no había, prácticamente, comerciantes extranjeros que proteger, ni física ni judicialmente.

Una forma alternativa de financiamiento, conocida de antaño, pero probablemente desarrollada durante esta época, fue la *commenda*. Ésta consistía en una sociedad entre uno o varios comerciantes que se embarcaban y uno o varios comerciantes que se quedaban en tierra. Podía ser de carácter rotativo o bien netamente financiero, en tanto el o los comerciantes que se quedaban en tierra corrían con la mayoría de los aportes. La distribución de utilidades y pérdidas estaba sujeta a cada expedición en particular.²⁷

²⁴ *Institutas* (I, 3, 48).

²⁵ Montoya Manfredi (1988: 68). Es lo que se conoce como “avería gruesa”.

²⁶ También denominado “préstamo a la gruesa”.

²⁷ Weber (1964 [1923]: 182ss.). Es considerado el antecedente de la Sociedad en Comandita; ésta, a su vez, puede considerarse como el germen de la Sociedad Anónima.

Otro instrumento financiero que evolucionó notablemente en el periodo fue la letra de cambio. Si bien era conocida en la Antigüedad, según el derecho romano, vigente de manera más o menos explícita durante la Edad Media, ésta sólo podía transmitirse por un proceso de cesión de créditos –generalmente ante notario o equivalente–, que resultaba harto engorroso. Según Arnauné,²⁸ la “letra de cambio pagadera a la orden” –es decir transmisible por endoso– no apareció sino hasta finales del siglo VII.

Con la figura del endoso, ya no se trataba meramente de evitar el transporte de metálico, sino que servía como sistema de compensación de cuentas. Según J. Lawrence Laughlin (1931, II: 26), su uso era extendido en la Lombardía a finales del siglo XI. Posteriormente, fue común en el siglo XII y, en el siglo XIII, hay evidencias de su utilización, tanto por el papado como por los caballeros cruzados.

Hay, empero, una institución sin origen comercial, nacida en esta época, cuya incidencia será notable en los siglos siguientes: el gremio.²⁹ Éste, hasta donde se sabe, se originó en el Bajo Imperio, siendo Alejandro Severo quien decretó la agremiación forzosa de los artesanos y operarios con el fin de controlar los salarios. De cualquier forma, la agremiación compulsiva es una característica de la organización artesanal medieval³⁰, muy anterior a cualquier asociación gremial de comerciantes. Éste es el punto que me interesa destacar para la discusión que sigue.

4. La consolidación: la Baja Edad Media y el descubrimiento de América

Las cruzadas, las invasiones mongólicas y el avance de los turcos, ampliaron el horizonte comercial y, nuevamente, como en la Antigüedad, alteraron la dinámica mercantil, obligando a un desarrollo institucional más acorde con la época y creando un derecho positivo. En efecto, el mundo comercial se desarrollaba sobre la base de un *ius mercatorum*, de naturaleza consuetudinaria, que sobrepasaba las insti-

²⁸ Arnauné, A. (1912): *La monnaie, le crédit et le change*, citado por Laughlin (1931, II: 25).

²⁹ Me refiero a los gremios que Weber (1964 [1923]: 127) denomina de “unión libre”, diferenciándolos de los “serviles” y “rituales”.

³⁰ “La política del gremio es la política del sustento” (*ibid.*: 128).

tuciones y los derechos positivos locales, emparentados con el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, al que se adicionaban el derecho eclesiástico y la obra de los glosadores.

Consulado y gremio

Éste es, a mi juicio, un punto central para la discusión. En efecto, Smith (1978 [1940]: 12) afirma enfáticamente:

Típicamente, el consulado era también un gremio. Al principio, el gremio fue una asociación de comerciantes marítimos, patronos y propietarios de barcos, pero la evolución del Consulado de Mar, como tribunal comercial corrió paralela a la transformación de la asociación marítima en un gremio mercantil comprensivo, una corporación que abarcó a grandes terratenientes e industriales.

Para la mayor parte del periodo sometido a estudio, el término “consulado” significa la *organización doble del gremio mercantil y el tribunal gremial*. La convergencia de la corporación mercantil y el tribunal consular no ocurrió simultáneamente en todo lugar, ni tampoco el proceso de evolución siguió una pauta uniforme. En ciertos casos, el cargo de cónsul de mar antecede al establecimiento del tribunal y el gremio (*ibid.*: 17).³¹

Me he extendido en esta cita, por cuanto el autor –y su postura–, es tomado como referencia por otros autores posteriores (Moreyra y Paz-Soldán 1994). Pero me parece que hay aquí una confusión conceptual que debe ser dilucidada. La institución del gremio medieval, delineada líneas más arriba, sólo tiene el nombre, como cosa común con la “asociación de comerciantes” o, más bien, de “todos los interesados en la actividad comercial”; éstos podían ser también militares, terratenientes, eclesiásticos, etc.³² ¿Acaso estos últimos también pueden considerarse gremios? ¿Podemos hablar del “gremio militar” o del “gremio eclesiástico”?

El artesano medieval formaba su gremio con objetivos muy precisos en cuanto al oficio, y éste constituía una organización cerrada derivada de un conocimiento específico: los zapateros reglamentaban la producción de zapatos; los sastres la producción de vestimentas y así sucesivamente. En cambio los comerciantes se asociaban porque

³¹ La cursiva es mía.

³² Esa confusión se aprecia en los conflictos de competencia jurisdiccional.

esa era la naturaleza y esencia del comercio: buscar la forma de efectuar negocios aunando intereses. Se asociaban para repartir riesgos, para crear economías de escala, para aumentar el volumen de sus negocios. Los mecanismos, antes y ahora, son diversos.

Más que un gremio, la asociación de comerciantes³³ tomó la forma de guilda (Weber 1964 [1923]: 201-206), tanto en el extranjero, como localmente. La guilda puede verse, más bien, como la manera de ubicarse en la sociedad estamental medieval³⁴ y consolidar el poder político de las ciudades frente a los señores feudales. Confundir la guilda con el gremio es el *quid* de la cuestión. Si bien ambas son asociaciones reguladoras, siguiendo la terminología weberiana, estaban claramente diferenciadas (Weber 1983 [1922]: 55).

Y ello obedece a la naturaleza distinta del origen de unos y otros. Mientras los gremios medievales regulaban la producción, las guildas lo hacían en grado variable, según su poder político, con el proceso de cambio. Es importante destacar entonces, como lo hace Weber (*ibid.*: 129), la intervención de las guildas –conjuntamente con las asociaciones políticas– en las cuestiones financieras.³⁵ Si bien los comerciantes medievales iniciarían estas asociaciones, a partir de un posicionamiento estamental, correspondería a una burguesía incipiente enfrentarse a los intereses señoriales, cosa que no ocurrió con los gremios formados por las corporaciones medievales, toda vez que no pueden ser considerados como antecedente de la industria. Las asociaciones de comerciantes evolucionaron, se transformaron y sobrevivieron; los gremios medievales se extinguieron.³⁶

El consulado del medioevo tardío, con sus facultades jurisdiccionales, obedeció, por un lado, a la necesidad de una administración de justicia especializada en cuestiones mercantiles y, por el otro, al posi-

³³ Inicialmente fueron hermandades y/o cofradías, en forma de “asociaciones temporarias”, cuyo objeto era un negocio determinado (generalmente una expedición); el carácter repetitivo y la consolidación de una suerte de *affectio societatis* fueron consolidando las asociaciones en relaciones comerciales permanentes.

³⁴ El caso más exitoso fue la Hansa germana y su corolario, la Liga Hanseática.

³⁵ Por otra parte “lo general es que el señorío de la ciudad lo tuvieran en principio los ‘linajes’, que en modo alguno hay que identificar con las guildas, como éstas tampoco se identificaban con la *conjuratio*, que es la asociación de la ciudad” (Weber 1983 [1922]: 971, cursiva en el original).

³⁶ La noción moderna de gremio se concentra en la defensa de los intereses de clases, no de estamentos.

cionamiento político del estamento mercantil frente al municipio, heredado del sistema romano. Los comerciantes buscaban un lugar en la sociedad que, bajo la influencia de la teología racional de la Iglesia, condenaba el afán de lucro.³⁷

Un argumento crítico que me parece importantísimo analizar es el de Zacarías Moutoukias (2000) a una primera versión a este trabajo, acerca de reemplazar la idea del “gremio” por la de “fuero o privilegios (los términos son intercambiables). [...] Los cuales fueros definen jurisdicciones sociales que constituyen uno de los elementos fundamentales del orden político y de la estratificación social” (*ibid.*).

Para comenzar, fuero y privilegios no son identidades, aunque es obvio que en las sociedades estamentales generalmente son congruentes. Por otra parte, la “jurisdicción”³⁸ es un concepto esencialmente territorial; la “competencia” es la limitación de la “jurisdicción” por la materia a juzgar. Es la “competencia” inherente al fuero.³⁹ En el mundo precedente al moderno y contemporáneo, especialmente el medieval y del *Ancien Régime*, la “competencia” no se decidía por la materia sino más bien por las personas o, mejor dicho, por su situación estamental: ésta determinaba el “fuero competente”.⁴⁰

Bajo esa tesitura, el “fuero” era “competente” según las personas, doctrina que se fue diluyendo recién en los siglos XVIII y XIX; pero en el caso específico de los comerciantes, el acceso a esa “posición estamental” era totalmente diferente al de otras, como la eclesiástica, militar y/o aristocrática. El comerciante “gana su posición” en mérito a su capacidad como tal.⁴¹ Y es, en este sentido, donde creo que está el meollo de la discusión antes citada:

Los consulados emergen de la actividad de los comerciantes y la existencia de un tribunal no se apoya en la complejidad técnica de la materia a tratar —aun si la necesidad de justicia rápida constituye uno de los argu-

mentos más frecuentemente utilizados para justificar su creación, al menos en los creados a fines del siglo XVIII—, sino en el principio de justicia estamental.⁴²

Como habrá apreciado el lector, mi opinión es diametralmente opuesta. ¿Por qué? Hasta el presente existe el fuero comercial dentro de la organización judicial de muchos países; a excepción del fuero militar, que es competente solamente en materia de los deberes de función militar, los otros fueros especiales han desaparecido. ¿Cuál es la razón de la pervivencia del fuero comercial? — Los aspectos técnicos.

Éstos, también, corresponden a los antecedentes remotos que indicamos, muy anteriores a la época feudal, en la cual la “justicia estamental” alcanzó su mayor desarrollo. Las funciones jurisdiccionales de los consulados se regían más por la competencia en materia mercantil que por el *status* del individuo.⁴³

La génesis del consulado medieval y el derecho positivo comercial

Que el consulado medieval sea una institución originada en el comercio marítimo no es una novedad histórica. Ya vimos anteriormente cómo surgió el problema institucional en la Antigüedad. La diferencia, a mi juicio, es que esta coyuntura histórica evolucionó hasta la actualidad, perviviendo muchos de sus elementos.

La Liga Hanseática en el mar Báltico, Barcelona y Marsella en el Mediterráneo; las ciudades italianas en el mismo, como así también en la “ruta de Flandes”, en conexión con Brujas y Amberes: ese es el escenario, donde se atribuye a Pisa, según la opinión de Lucien Varloger, el impulso de la institución, que nacida para resolver problemas mercantiles, se extendió luego al comercio marítimo.⁴⁴ Si el consulado regía los asuntos mercantiles locales o los marítimos, tiene poca importancia. La cuestión principal es que, por delegación de la autoridad, municipal y/o real, se estableció una jurisdicción mercantil o, mejor

³⁷ La codicia, propia del comercio, es pecaminosa: *Nullus christianus debet esse mercator*.

³⁸ Del latín *ius* = derecho; *dictum* = decir

³⁹ El término “fuero” deriva del latín *forum* = tribunal o plaza pública. En términos modernos hablamos de fueros penales, laborales, civiles, comerciales, etc.

⁴⁰ En eso consiste el derecho subjetivo, donde se juzga por las personas, a diferencia del derecho objetivo moderno, donde se juzga por la materia y/o la naturaleza de las cosas.

⁴¹ Aun si accede por herencia, su falta de habilidad puede llevar a su exclusión, como el caso de quiebra, por ejemplo.

⁴² Moutoukias (2000). La cursiva es mía.

⁴³ Fueron comunes las “contendas de competencia” en litigios donde una de las partes eran militares o curas que ejercían el comercio y la otra parte era comerciante. El argumento de estos últimos era la materia a juzgar; el de los primeros su “posición estamental”.

⁴⁴ Varloger, Lucien (1881): “Études sur l’institution des consuls de Mer au Moyen Age”. En: *Revue historique du droit*, citado por Basas Fernández (1963).

dicho, un fuero privativo mercantil, incluyendo en el derecho mercantil al derecho marítimo.⁴⁵

Se confundió, también, la función jurisdiccional con la función legislativa y administrativa. Los consulados tenían facultades –siempre delegadas previamente– para dictar normas sobre la materia de su competencia. Esto, que hoy puede resultar lesivo al principio de división de poderes, era usual en el medioevo y el *Ancien Régime*. A despecho del conflicto de poderes, suscitado entre municipios y consulados, tenemos, por un lado, el llamado derecho estatutario, nacido fundamentalmente en las ciudades italianas⁴⁶ y, por el otro, amparado siempre en el *ius mercatorum*, un conjunto de colecciones normativas muy amplias, destacándose el Libro de Consulado del Mar, los Roles o Juicios de Olerón,⁴⁷ las leyes u ordenanzas de Visby,⁴⁸ el Guión del Mar⁴⁹ y las ordenanzas marítimas de la Hansa teutónica (Montoya Manfredi 1988: 73-75).

El Consulado en la España medieval

A mi modo de ver, debe distinguirse entre tres situaciones: la mediterránea, que dio origen a los consulados de Aragón; la de la costa cantábrica, donde se crearon los consulados vizcaínos; y la Atlántica, directamente relacionada con el comercio americano. Si bien la mecánica es similar, hay algunas particularidades derivadas de su creación.

Con referencia a los gremios, Luis García de Valdeavellano (1998: 285) acota que en España llegaron a constituirse asociaciones de oficios –sin utilizar el nombre de gremio–⁵⁰ y que eran “corporaciones profesionales constituidas con arreglo a un estatuto escrito”. En el

⁴⁵ En los códigos de comercio iberoamericanos, hasta el presente, se incluye al derecho marítimo y de seguros.

⁴⁶ Uno de los cambios notables que surge del derecho estatutario es el relativo al derecho concursal, superando ampliamente al derecho romano en materia de quiebras. Sin embargo, de acuerdo a la época, es un derecho subjetivo en relación a las personas (sólo accesible a los comerciantes). Recién en el siglo XVIII la doctrina se modifica para considerar al derecho comercial como objetivo, en relación a los actos de comercio, como es en la actualidad.

⁴⁷ Isla de Francia donde se supone fueron publicados.

⁴⁸ Ciudad en la isla sueca Gotlandia en el mar Báltico.

⁴⁹ Atribuido a la ciudad de Ruan.

⁵⁰ Las primeras asociaciones recibieron el nombre de cofradías o hermandades (García de Valdeavellano 1998: 286).

siglo XIV en Cataluña y en el siglo XV bajo los Reyes Católicos, éstas se institucionalizaron en corporaciones cerradas, asumiendo las actividades económicas del municipio y bajo ordenanzas gremiales específicas para cada corporación (*ibid.*: 288). Como vemos, esta concepción del gremio y su institucionalización es, en términos conceptuales, distinta del proceso atravesado por los mercaderes y la institución del consulado.

El Mediterráneo

Oficialmente, los consulados de mar fueron creados en Valencia (1283), Mallorca (1343) y Barcelona (1347). Sin embargo, esta última tenía “cónsules” dependientes del poder municipal desde 1266 (Basas Fernández 1963: 27). Es en el desarrollo del municipio catalán donde éste aparece, inicialmente, confundido con la que después sería la institución del consulado propiamente dicha. Bajo el nombre de *consols* o cónsules, *pahers* y/o *jurats* se conocieron a los magistrados locales sujetos a la autoridad del *veguer* y/o del *batlle* (representantes del príncipe o señor).⁵¹

De esta manera, las funciones jurisdiccionales del cónsul eran las delegadas del señor o príncipe, siguiendo la jerarquía feudal. Las ordenanzas reales que crean los consulados de mar, como así también las prerrogativas dadas a los cónsules en Barcelona con anterioridad, le quitaron la jurisdicción marítima primero, y luego la mercantil en general, a la jurisdicción municipal. Por ende, hubo una *devolución de las facultades jurisdiccionales de los señoríos feudales a la jurisdicción real*;⁵² *el consulado toma, así, la jurisdicción mercantil y marítima como delegación de aquella* (la real).⁵³ De esta suerte, en el caso catalán quedó claramente separado el consulado del municipio. Esta delegación de la jurisdicción real en materia mercantil, como partida de nacimiento del tribunal del consulado, me parece de suma importancia, toda vez que establece una notable diferencia con las organiza-

⁵¹ *Ibid.*: 547. Los nombres variaban según las ciudades. Aquí sólo nos interesan las funciones.

⁵² Para un descripción de los hechos, véase *ibid.*: 585-586. La interpretación es propia.

⁵³ Recordemos que en la discusión sobre la feudalización o no de la España medieval, hay coincidencia sobre la feudalización de la marca de Cataluña desde los tiempos de Carlomagno (García de Valdeavellano 1981).

ciones gremiales propiamente dichas, donde las facultades jurisdiccionales de las corporaciones surgieron de su imbricación en la jerarquía feudal.⁵⁴

La costa cantábrica

El reino castellano-leonés se expande desde el siglo XIV con la exportación de lana a Flandes, hacia el Mar del Norte. Los puertos de embarque, denominados Villas de la Marina de Castilla, formaron, en 1296, una Hermandad de la Marina de Castilla, que se relacionaba no sólo con Flandes, sino también con la Liga Hanseática y con otros puertos. En el correr del tiempo, tuvieron cónsules en Brujas, el centro de Flandes y, finalmente, se constituyeron en una guilda hacia 1428 (García de Valdeavellano 1998: 278-279).

Paralelamente, la producción lanera estaba dirigida por el Real Concejo de la Mesta. Esta poderosa organización estaba, indudablemente, en coordinación con los comerciantes de la Hermandad de la Marina de Castilla y ambas controlaban los recursos más importantes para la Corona de Castilla, al menos antes del descubrimiento de América.

Conforme señala Basas Fernández (1963: 32), la Universidad de Mercaderes de Burgos, la guilda con representantes en Brujas, constituyó un consulado propio hasta 1494. En realidad, era una suerte de tribunal arbitral interno, sin facultad jurisdiccional alguna. Por la Pragmática de 1494, otorgada por los Reyes Católicos en Medina del Campo, se crea el Consulado de Burgos con *facultades jurisdiccionales en el ámbito mercantil*. El origen parece haber sido una petición ante la Corona, en nombre de la Universidad de Mercaderes. El argumento central, además de emular a Valencia y Barcelona, era disponer de un juzgado al “estilo de mercaderes”, de estilo sumario (*ibid.*: 34). Transcribimos un párrafo de ese alegato, criticando a la administración de justicia común, por ser el argumento usual para la justificación de la creación de los tribunales del consulado en otros lugares:

⁵⁴ Las facultades jurisdiccionales del señor feudal eran inherentes al enfeudamiento mismo; nacían del señorío. En el caso que comentamos, la autoridad real asume plena jurisdicción y simplemente la delega en un tribunal. La “delegación de la jurisdicción”, por parte del rey, es parte del *ius imperium* del Estado y no significan la creación de un señorío; simplemente encarga la administración de justicia, creando un fuero especializado en materia comercial.

Porque sabíamos que los pleitos que se movían entre mercaderes de semejantes cosas como las susodichas, nunca se concluían ni fenecían porque se presentaban escritos libellos de letrados, de manera que por mal pleito que fuese, los sostenían los letrados de manera que los hacían inmortales.⁵⁵

Frecuentemente esta argumentación ha sido tomada como “excusa” para obtener privilegios, tal como señala Smith:

El *tribunal del gremio* llegó a existir debido a que las clases marítima y mercantil, sobre todo los sectores empresariales de estos dos grupos negociantes, deseaban un tribunal de esta índole. *Se utilizaban numerosas alegaciones sobre las deficiencias* de las disponibilidades judiciales existentes para demostrar que el tribunal consular era indispensable para el estímulo de las actividades comerciales.⁵⁶

Para comenzar, no era un tribunal del gremio, por las consideraciones que hemos desarrollado más arriba. Por otra parte, de la breve descripción sobre las actividades comerciales, el lector puede apreciar la complejidad de las mismas, que requiere de magistrados y funcionarios especializados. ¿Por qué no se reformó la justicia ordinaria como alega Smith? Porque el procedimiento de la época era crear fueros privativos en aquellas cuestiones en las que no era apta la justicia ordinaria; así de sencillo.⁵⁷

Todo esto no quita, como hemos repetido, la existencia de intereses privados y de la Corona para crear la institución del consulado. Como quiera que sea, ella fue un resultado de la negociación entre ambas partes.⁵⁸ El problema no estaba –ni está– en la existencia de los fueros privativos, sino en que la organización global otorgue garantías para una buena administración de justicia. Los tribunales, de cualquier índole, no “hacen justicia”, sino que la “administran”. Y como todas las administraciones: las hay buenas y las hay malas.

⁵⁵ Petición ante el Consejo Real del regidor y vecino de Burgos, Diego de Soria, en nombre del prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes, citada por Basas Fernández (1963: 33).

⁵⁶ Smith (1978 [1940]: 178). La cursiva es mía.

⁵⁷ Hay ejemplos también en el Perú contemporáneo. Durante el Gobierno militar (1968-1980) funcionaron fueros privativos en el sector agrario y en el sector laboral, independizados del poder judicial. No eran, ciertamente, tribunales gremiales, sino que atendían asuntos específicos originados en las reformas introducidas para esos sectores.

⁵⁸ Modernamente, en muchos países se promueve la jurisdicción arbitral, especialmente en materia comercial y financiera, dada la complejidad de las operaciones.

El Atlántico

La Casa de Contratación de Sevilla, erigida en 1503, además de otras funciones, era un tribunal de comercio. No hay un origen gremial, aun cuando los comerciantes de Sevilla hayan tenido influencia en la misma, como así también en el Consulado creado hacia 1543 (Parrón Salas 1995: 13); fue creado a instancias del mismo tribunal y con el beneplácito de la Universidad de Cargadores de Indias, que aglutinaba a los comerciantes sevillanos.

Disiento, una vez más, con Smith (1978 [1940]: 121), de su calificación como “tribunal gremial”, toda vez que el Consulado fue constituido como una Sala de la Casa de Contratación, la que descargaba así las recargadas tareas judiciales, según sus propios alegatos. La acumulación posterior de poderes es otra cuestión: concretamente estamos ante una decisión gubernamental que nada tenía que ver con las facultades jurisdiccionales propias del sistema feudal. En otros términos, que los comerciantes sevillanos hayan utilizado al Consulado como medio de negociar privilegios con la Corona, generalmente a cambio de financiamientos, no significa que la institución —el Consulado— fuese un “tribunal gremial”. Éste era simplemente un tribunal especializado en las cuestiones mercantiles y navieras, en derredor de la Carrera de Indias, que fue utilizado como mecanismo de poder por el sector mercantil. Esto no es novedad, ni siquiera en la actualidad; ciertos estamentos tienden a “copar” ciertas instituciones, políticas y jurídicas, constituidas basándose en razonamientos técnicos y legítimos, para servirse de ellas en su propio interés.

El monopolio instaurado por la Corona, por medio de la Casa de Contratación, fue utilizado por el Consulado, no como institución, sino a través de sus integrantes, aprovechándose de los asientos de avería. De esta forma los propios comerciantes organizaban las flotas para aliviar las presiones financieras de la Corona. Eso fue como poner al “gato de dispensero” (Vila Vilar 1999: 12 ss.).

De la misma forma no fue precisamente el Consulado quien financiaba a la Corona, sino más bien los comerciantes, con donativos y/o tolerando las incautaciones de plata, principalmente en tiempo de Olivares. Por otra parte, bajo el gobierno de éste y motivado en la de Guerra de los Treinta Años, se creó el Almirantazgo de Sevilla en

1624, con el propósito de “militarizar” el comercio, ante el avance de los holandeses (Lynch 1993: 200 ss.), sin mayor éxito.

Más que el poder del Consulado, como se suele mencionar en los textos, tenemos el poder del estamento comercial, especialmente su capacidad financiera para soportar y apuntalar la política europea de los Habsburgos.⁵⁹ Este modelo se repitió en América.

5. El Consulado en América y sus pervivencias

Claramente se pueden diferenciar dos etapas: 1) La creación de los consulados de México y Lima durante el periodo de los Habsburgos; 2) La generalización del sistema consular a partir del reglamento del libre comercio.

El origen de los consulados de México y Lima

Según señala Smith (1978 [1940]: 27), “a finales del siglo XVI, Felipe II sancionó la instalación en México y Lima de consulados ‘al estilo de los de Sevilla y Burgos’, en vista de ‘la gran ventaja y conveniencia’ conseguidos por esta institución en España”.

¿Fue una decisión exclusiva de la Corona? ¿Cuál era “la gran ventaja y conveniencia”? La primera cuestión creemos que merece una respuesta negativa; parece más bien una negociación entre los comerciantes americanos y la Corona. Esta negociación sólo podía apuntar, a nuestro juicio, a la búsqueda de un equilibrio de poderes, entre los comerciantes sevillanos y los americanos, creando nuevas jurisdicciones, como veremos luego, al referirnos a los conflictos generados por ello.

La creación del Consulado novohispano, según la opinión de Guillermina del Valle Pavón (2001), concuerda con nuestra hipótesis. La autora señala, entre los argumentos de los comerciantes, amén de la consabida necesidad de contar con Tribunales especializados en materia mercantil, el auge derivado del financiamiento minero, además del comercio con Asia a través del puerto de Acapulco. El interés de la Corona se expresa muy claramente en los siguientes párrafos:

⁵⁹ Relaciones parecidas se encuentran con los Fugger, entre otras cosas por el monopolio del azogue, y con los Welser.

Asimismo debe tenerse en cuenta que la concesión de la licencia para establecer el Consulado de México se produjo en el contexto de la severa crisis financiera que enfrentó la Corona, poco después de que mediara la década de 1580, como consecuencia de los elevados gastos ocasionados por el combate a los protestantes, la cruzada contra los turcos y los esfuerzos por dominar el Atlántico. Apremiado por la escasez de fondos, el monarca buscó el respaldo de los poderosos grupos de mercaderes para mantener el comercio americano y reforzar la defensa de los puertos. [...] Asimismo, es posible que el monarca tuviera la intención de conseguir el apoyo financiero de los miembros del Consulado de la capital de Nueva España.⁶⁰

Es claro que no es un origen gremial, sino el resultado de una conjunción de intereses, entre la Corona y la expansión mercantil en el virreinato de la Nueva España. También hay que destacar la conjunción de intereses entre los provenientes de la actividad rural y los de la actividad minera. Esto se manifestó, políticamente, en el hecho de que, a diferencia de lo sucedido en el caso de Lima, no se evidenció oposición del Cabildo de México.

El conflicto entre municipio y consulado fue, en América, una herencia de la España medieval. En Lima, si bien el Cabildo fue el promotor de la erección del Consulado de Lima, la ejecución de la real cédula, que lo creó en 1593, tardó 20 años en implementarse. La actitud ambivalente del Cabildo, se hizo evidente en el enfrentamiento de grupos de mercaderes en las mismas juntas. Esa actitud del Cabildo, según parece obedeció, por un lado, a la resistencia de financiar a la Corona y, por el otro, al temor que la creación de ese fuero privativo generara una fuente de poder –como ocurrió– a favor de un sector determinado. Es menester recordar que, a diferencia de México, Lima estaba alejada de los centros mineros –fundamentalmente Potosí– y la actividad rural estaba disociada de la minera.⁶¹

Pero la dinámica comercial desarrollada por los peruleros, la expansión de la actividad financiera alrededor de los mismos y el importante situado de Chile (Suárez 1995; 1997) hicieron técnicamente ne-

⁶⁰ Valle Pavón (2001: 281-282). Concuerda con nuestras hipótesis sobre la política de los Austrias: el conceder autonomía a los territorios americanos, a fin de que contribuyeran a la defensa del interés dinástico (Salles/Noejovich 1999; Noejovich 2001).

⁶¹ Moreyra y Paz-Soldán (1994, I: 306 ss.). Cabe traer a colación que las minas de Cerro de Pasco, mucho más cercanas, descubiertas en el siglo XVII, no fueron explotadas con intensidad hasta el siglo XVIII.

cesaria la existencia de un tribunal especializado en cuestiones comerciales. Las controversias sobre los créditos, la actividad bancaria y, especialmente, las bancarrotas (Rodríguez Vicente 1960: 27) requerían de procedimientos mucho más ágiles; lo cual estaba por encima de los objetivos gremiales.

Los problemas jurisdiccionales

La tutela jurisdiccional en asuntos mercantiles ejercida por los tribunales del consulado, emanaba de la autoridad real. Ese carácter de fuero privativo reservado a los comerciantes, estaba sustentado en el derecho subjetivo heredado del Medioevo: el “derecho al juicio de mis pares”. Ese derecho subjetivo fue evolucionando hacia un derecho objetivo, característico del mundo contemporáneo, donde no se administra justicia por las personas, sino por la naturaleza de las causas.

Durante el periodo habsburgo, y antes de las reformas borbónicas, prevalecía, en general, el enfoque subjetivo, aunque fuera decayendo en el tiempo.⁶² En el funcionamiento del tribunal del consulado, los que juzgaban eran mercaderes, cuyas resoluciones eran apelables ante un juez de alzada nombrado por el virrey. Éste, a su vez, dirimía las cuestiones de competencia, dada la delegación de facultades jurisdiccionales por la Corona.

En el caso del Consulado de Lima, Rodríguez Vicente (1960: 131 ss.) nos ilustra el conflicto entre la Audiencia y el virrey, cuestionando las facultades de éste como dirimente de las competencias. Y el problema estribaba, principalmente, en algunos puntos que resumimos:

- Respecto de las sucesiones de los mercaderes.
- Sobre la responsabilidad y liquidación de las quiebras.
- Cuando una de las partes no era comerciante.

En el caso limeño, con las quiebras financieras que pulularon en la primera parte del siglo XVII, era obvia la oposición de los mercaderes a la intromisión de la justicia ordinaria y, por ende, de la Audiencia. Encontramos justificada esta posición por la necesidad de una pronta

⁶² A partir del siglo XVII, en Europa se fueron creando Juntas de Comercio, para la administración de la política mercantil, separadas de las funciones jurisdiccionales (Molas Ribalta 1995).

liquidación de los bienes y pagos de deudas, difícil de realizar eficientemente en los procesos comunes.

Sin embargo, también es cierto que las responsabilidades penales llegaban tardíamente a la Sala Criminal de la Audiencia, competente en la materia, con el riesgo de la fuga e impunidad de los deudores.⁶³

La prontitud de la justicia administrada por el tribunal del consulado se vio, empero, empañada por las discusiones sobre competencia y por la asunción de la misma, en ciertos casos, por parte del Consejo de Indias. En un sistema judicial todavía no unificado, con fueros privativos y competencias no muy definidas, el “derecho de súplica” era generalmente reconocido, aunque no se encontrara previsto específicamente. Por lo demás, la institución de la “cosa juzgada” no fue claramente aplicada.

La difusión, recomposición jurisdiccional y disolución del consulado

Después de la pragmática del libre comercio de 1778, los tribunales consulares no solamente se difundieron en otros puertos (Buenos Aires, Caracas, Montevideo, Veracruz etc.), sino que también se consolidó el criterio de derecho objetivo para los procedimientos en los mismos. El excelente tratado de Juan de Hevia Bolaños (1988 [1790], II: 438-450) define con mucha claridad, las funciones jurisdiccionales y la competencia del consulado, a semejanza de un tribunal moderno. Resumo algunas que me parecen significativas:

- El tribunal del consulado nace de una orden real y, para ejercer, el prior y los cónsules confirmados por la autoridad real se convierten en funcionarios públicos (*ibid.*, XV: 1-6).
- Los priores y cónsules tienen jurisdicción sobre su territorio al igual que otros jueces ordinarios (*ibid.*, XV: 7-9).
- Las ordenanzas que confeccionen deben ser confirmadas por la autoridad real y/o virreinal antes de su aplicación (*ibid.*, XV: 10).
- Es competente para entender en las causas referentes a mercancías, quedando excluidos aquellos tratos no referentes a las mismas, aun cuando las partes no fuesen comerciantes (*ibid.*, XV: 11-28).⁶⁴

⁶³ El detalle descriptivo de casos particulares está en la bibliografía citada. Me relevo de comentarlos dadas las limitaciones de espacio; sólo trato de resumir algunas ideas que sustenten este ensayo.

- Sólo se admiten excepciones perentorias taxativamente señaladas⁶⁵ (*ibid.*, XV: 41).
- Las sentencias de la alzada son inapelables, pero son susceptibles de ser impugnadas por vía de nulidad, en razón de excederse en materia de su competencia y/o defectos de solemnidades formales (*ibid.*, XV: 49).⁶⁶

Hay ya expresa una tendencia a liquidar las instituciones de *Anticuen Régime*. La competencia por la materia y no por las personas es la característica de este proceso, que también se correlaciona con la desvinculación de la tierra.⁶⁷ Es el preludio, en materia comercial, de las reformas liberales del siglo XIX.⁶⁸

Ese proceso de modernización del derecho comercial concluyó en España en 1829, con la absorción del consulado por los tribunales de comercio, integrados en una organización global de la administración de justicia. En el mismo periodo desaparecieron los consulados americanos, a excepción del de Lima, como veremos luego.⁶⁹

⁶⁴ “Regularmente puede el Consulado conocer de todas las causas que se ofrecieren entre mercaderes, y su compañeros, y factores sobre todas las cosas tocantes al trato de la mercadería. [...] Y así no se puede conocer, aunque fuese entre mercaderes, en lo que es fuera de mercadería, porque solamente se le da jurisdicción en lo tocante a ella, y no más. [...] Y procede el no poder conocer fuera de lo tocante a mercadería, aunque sea de consentimiento de las partes, porque nos puede prorrogar jurisdicción” (Hevia Bolaños 1988 [1790], II: 441).

⁶⁵ Beneficios de exclusión y prelación. *Litis pendencia*, cosa juzgada, *litis finita* y transacción.

⁶⁶ Que implica la aceptación de un “recurso de nulidad”. El texto no indica ante quien debe sustanciarse, pero entendemos que el virrey, el rey y/o el Consejo de Indias eran competentes para ello.

⁶⁷ Es interesante acotar que la primera edición fue publicada en Lima en 1603. El autor, Juan de Hevia Bolaños (1570-1623), adelantó muchos conceptos jurídicos que recién tomaron actualidad durante el siglo XVIII, bajo la Ilustración.

⁶⁸ Parrón Salas (1995: 51) cita un pleito de 1796 entre el marqués de Rocafuerte y un comerciante, en donde aquel noble pedía ser juzgado ante la Audiencia, como ejemplo del “doble criterio”. Hace hincapié en el hecho que, a finales del siglo XVIII, la doctrina del derecho comercial aceptaba, decididamente, el carácter objetivo para determinar la competencia y se refiere al tratado de Hevia Bolaños (1988 [1790]) en su argumentación.

⁶⁹ Smith (1978 [1940]: 28) da por liquidado el tribunal del consulado en España para el año indicado; sin embargo, Parrón Salas (1995: 14) afirma que los consulados españoles subsistieron en el siglo XIX.

La pervivencia del Consulado de Lima y sus remedos contemporáneos
El Tribunal del Consulado de Lima fue suprimido en 1822 y restablecido en 1829, respetando las ordenanzas preexistentes,⁷⁰ en tanto éstas no fuesen contrarias a la Constitución de la República (Basadre 1963: 12).

Paralelamente, en el proceso de desvinculación de tierras indígenas,⁷¹ también existió una “marcha atrás” frente a la liquidación de instituciones de *Ancien Régime*. Los citados decretos de Bolívar, y sus sucesivas reiteraciones, no llegaron a cumplirse, por resistencia de los caciques y la propia población indígena; en 1827 el Congreso debió suspender la ejecución de las ventas, reconociendo a los indígenas el “pleno dominio de las tierras”.⁷² Asimismo el Congreso se pronunció por la continuación de los contratos que contenían cláusulas de vinculación (*Colección* 1830-42, III: 241-258).

A mi parecer, tanto la restauración del Tribunal del Consulado, como la suspensión de la desvinculación de tierras indígenas y la lentitud con que fueron encarados los procesos de desamortización de bienes eclesiásticos, inducen a considerar una pervivencia, siquiera parcial, del *Ancien Régime*. El Código Civil de 1852 fue, a decir de Basadre (1985 [1937]), una recopilación de leyes anteriores, antes que una codificación moderna.⁷³ El Código de Comercio de 1853, copia del Código de Comercio español de 1829, mantuvo el Tribunal del Consulado,⁷⁴ con un prior y dos cónsules, comerciantes al por mayor. Sin embargo, aun cuando perduraba como fuero privativo para las cuestiones mercantiles, sus resoluciones eran recurribles a los Tribunales de Alzada y, en los casos pertinentes, a la Corte Suprema. Recién en 1885 el Congreso aprobó la supresión del Tribunal del Consulado y las diputaciones comerciales, pasando las cuestiones mercantiles al fuero común. El ejecutivo devolvió la ley.⁷⁵ Ante la insistencia del Congreso, éste se promulgaría en 1887, casi dos años después

⁷⁰ Las Ordenanzas de Bilbao (Montoya Manfredi 1988: 84).

⁷¹ Los decretos de Bolívar de 1824, que pretendían la parcelación de las tierras indígenas (Noejovich 1991: 46)

⁷² Resolución legislativa del 3 de agosto de 1827, la misma que fue ratificada por el Congreso en 1893 (Noejovich 1991: 49).

⁷³ El siguiente Código Civil fue sancionado en 1936.

⁷⁴ También las diputaciones comerciales.

⁷⁵ En el derecho constitucional peruano la figura jurídica es equivalente al derecho de veto que posee el poder ejecutivo.

(Basadre 1963: 13). El detalle es revelador de la confrontación de intereses y la resistencia del sector mercantil frente al fuero común o civil.

El nuevo Código de Comercio español de 1885 (Lama 1902) fue movilizante del proceso, que culminó, por un lado, con la creación definitiva de la Cámara de Comercio de Lima en 1888, mediante Decreto Supremo del gobierno del mariscal Cáceres; y, por el otro, con la sanción del Código de Comercio de 1902, el mismo que se encuentra vigente en lo concerniente al derecho marítimo y de seguros. En materia de quiebras, los convenios con los acreedores quedaban bajo la autoridad judicial. Sin embargo, la nueva Ley Procesal de Quiebras de 1933, abrió la posibilidad de realizar convenios extrajudiciales con intervención de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor. Si bien con recaudos formales en el orden judicial, se volvía, parcialmente, al procedimiento antiguo de los tiempos del Tribunal del Consulado.

Esa legislación estuvo vigente hasta 1994, cuando se derogó la ley antes citada y, a partir de entonces, quedó sometida a un tribunal administrativo,⁷⁶ nombrado por el poder ejecutivo, que tuvo la facultad de delegar el procedimiento concursal en los Consejos Profesionales.⁷⁷ En la exposición de motivos de la reforma de 1996, se señaló como un logro el *haber sustraído, definitivamente, el derecho concursal de la justicia ordinaria*. El mismo argumento que se utilizó durante siglos: las cuestiones mercantiles son complejas y los procedimientos judiciales engorrosos.⁷⁸ Sin embargo, no se crearon jamás tribunales de comercio, dentro de la organización judicial, como existen en otros países de América.

⁷⁶ Conocido como INDECOPI.

⁷⁷ De abogados y/o contadores.

⁷⁸ Ese tribunal administrativo también es competente para cuestiones de marcas, patentes, defensa del consumidor, transparencia de mercados y otros que sería largo enumerar. Quedan excluidas las instituciones financieras, cuyas bancarrotas entran en la competencia de la Superintendencia de Banca y Seguros

6. Conclusiones

- La competencia mercantil y los fueros privativos sobre esas cuestiones se justificaron siempre por la complejidad de la materia, lo cual es correcto.
- Los tribunales del consulado no fueron tribunales gremiales. Que los comerciantes, basándose en las doctrinas del derecho subjetivo de la época influyeran en el mismo es un hecho subsidiario.
- La jurisdicción emanó de una delegación de la jurisdicción real, del *ius imperium* del Estado y no de la jurisdicción feudal, como era el caso de las corporaciones medievales.
- Del origen antedicho, nace el poder del estamento mercantil, mediante la acumulación que permitió el financiamiento de la Corona y luego de la República, en algunos países de América.⁷⁹
- En el caso del Perú existen pervivencias hoy en día, que consideramos parte de la evolución institucional del país, toda vez que también se verifica en la parte civil.⁸⁰

⁷⁹ Los comerciantes, y luego los consignatarios de guano, fueron los indudables financiadores del Estado peruano durante el siglo XIX.

⁸⁰ La secularización del matrimonio y la filiación civil data de 1930, por ejemplo.

Guillermina del Valle Pavón

Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII¹

A Carlos Marichal

En el Consulado de la ciudad de México se agrupaban los mercaderes que controlaban la distribución interna de ultramarinos y financiaban la producción de los principales bienes que eran comercializados dentro y fuera del virreinato, entre los que se destaca la plata. Constituido en 1594 como tribunal y gremio mercantil, el Consulado estaba encabezado por un prior y dos cónsules que eran elegidos anualmente por la universidad de mercaderes.² Los individuos que encabezaban el Consulado ejercían el arbitraje judicial, representaban a la corporación, promovían los intereses de sus miembros y, cuando era requerido, desempeñaron otras funciones, como la administración del derecho de alcabalas que gravaba la circulación, la venta y el intercambio de bienes.

Con excepción de una breve etapa que siguió a la creación del Consulado, durante las primeras décadas del siglo XVII la elección del prior y los cónsules se llevó a cabo sin mayores contratiempos. Sin embargo, una vez que la corporación se hizo cargo de la gestión del derecho de alcabalas del distrito de la ciudad de México, la autoridad virreinal empezó a intervenir para que se eligiera o se mantuviera en los oficios del Consulado a los individuos que garantizaban a la

¹ Agradezco las sugerencias de los doctores Michel Bertrand y Bernd Hausberger y, de manera muy especial, los comentarios críticos del doctor Ernest Sánchez Santiró, los cuales me permitieron hacer importantes reformulaciones al presente trabajo. Asimismo reconozco el apoyo otorgado por el CONACYT al proyecto "Comercio y Consulados en Nueva España".

² El término 'Universidad' refiere a "la Comunidad, junta ò Assamblea, en que están adscriptos muchos para algun fin, ò oficio" (*Diccionario* 1990 [1726-39], III [VI]: 392).

Real Hacienda el pago de las rentas del ramo mencionado, por ser uno de los más redituables de la Nueva España. Esta situación dio lugar a la formación de dos facciones que compitieron por los cargos de representación del Consulado, cuando menos durante las décadas de 1650 y 1660.

El objetivo central del presente ensayo radica en mostrar la forma en que se transformó el sistema electoral del Consulado, debido a la necesidad del gobierno virreinal de mantener a la cabeza de la corporación a un grupo que pudiera asegurar el pago de la renta de alcabalas. Veremos cómo fue restringida la participación de la asamblea integrada por la universidad de mercaderes en el sufragio de los electores que votaban por los representantes de la corporación, mediante la modificación de las reglas electorales del Consulado que se incluyeron en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* de 1681. En ésta, se dejó a cargo del prior y los cónsules la designación de los electores que habrían de elegir a sus sucesores, quedando como única prerrogativa de la asamblea electoral la sanción de dichos nombramientos.

1. El procedimiento electoral del Consulado según sus ordenanzas originales

En la Edad Media la institución consular adquirió un conjunto de privilegios, entre los que se destaca la libertad para elegir a sus autoridades. Dichas prerrogativas fueron reconocidas por la monarquía hispana a fines del siglo XV y principios del XVI. No obstante, con el objeto de centralizar y controlar la administración de la justicia, la Corona se reservó los derechos de ratificar los nombramientos de priores y cónsules, aprobar las ordenanzas de los consulados y designar al juez de alzadas,³ ministro que supervisaba las elecciones y atendía las causas de apelación del tribunal mercantil.⁴

³ El monarca ejerció dichas atribuciones en los consulados que se establecieron con su autorización a partir de las últimas décadas del siglo XVI (Smith 1978 [1940]: 30-32; Basas Fernández 1963: 34, 35, 117).

⁴ En la Nueva España, el virrey nombraba anualmente juez de apelaciones al ministro de la Audiencia que tuviera mayor antigüedad; Autos del Consejo de Indias, Valladolid, 19 de junio de 1603 y 24 de julio de 1604. En: *Ordenanzas* 1636: f. 22r, 23r.

En la corporación mercantil de la Nueva España se realizaban comicios indirectos, cuyo modelo se tomó del régimen de elección del Consulado de Sevilla. Las elecciones eran un acto colectivo que reafirmaba la cohesión de los mercaderes, la cual sustentaba los privilegios concedidos por la Corona a la corporación de la que formaban parte. A continuación describiremos la forma en que se realizaban las elecciones, de acuerdo con las ordenanzas originales del Consulado, elaboradas en 1597,⁵ y la documentación sobre algunos de los sufragios que se llevaron a cabo en los dos primeros tercios del siglo XVII.⁶

Cada dos años, el 2 de enero se difundían mediante pregones las condiciones establecidas para los mercaderes que quisieran votar y ser nombrados electores.⁷ Estos debían ser

hombres casados, ò viudos, ò de veinte y cinco años arriba, tratâtes [...]. Que tengan casa de por si en esta Ciudad [de México]. Que no sean extrageros [sic]. Ni criados de otras personas. Ni Escruanos. Ni los que tuieren tienda publica de sus officios. Ni los que tuieren tienda de mercaderias de Castilla, China, y de las que se tratan, y hazen en esta Nueva España [...]

a no ser que en ella se vendieran las “que por su cuenta, ò por encomienda les vinieren consignadas”.⁸

En la Pascua de Reyes la universidad de mercaderes celebraba una misa para rogar al Espíritu Santo que iluminara a los votantes. Al día siguiente, la asamblea integrada por los mercaderes que satisfacían los requisitos mencionados se reunía en la sala del Consulado y sufragaba

⁵ Dichas ordenanzas fueron autorizadas por el rey en 1604 y confirmadas por el mismo en 1607; Real cédula, Ventosilla, el 20 de octubre de 1604, ratificada en San Lorenzo, el 16 de agosto de 1607. En: *Ordenanzas* 1636: f. 24v.

⁶ Legajo de los recaudos y diligencias sobre las elecciones de prior, cónsules, diputados y electores desde el año de 1620 hasta el de 1626, AGNM, AHH, caja 791, exp. 7; Cuaderno de elecciones del Consulado de 1636 a 1666, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32.

⁷ Los pregones se efectuaban a partir de las dos de la tarde “en la entrada de la calle de san [sic] Agustín, y en la de las calles de San Francisco, Santo Domingo, y Tacuba, donde es el comercio, y trato de los Mercaderes” (*Ordenanzas* 1636: núm. iii, f. 4v-5r).

⁸ *Ordenanzas* 1636: núm. iii, f. 5v. El último requisito obedecía a la diferencia social que había entre los mercaderes, que trataban al por mayor con bienes procedentes de lugares remotos, y el pequeño comercio, que era considerado *sórdido*, porque quienes lo ejercían tenían una baja posición económica y realizaban trabajo manual (Mólas Ribalta 1985: 46-47).

por treinta electores, bajo la supervisión del juez de alzadas.⁹ El número de mercaderes que asistieron a las asambleas electorales en el siglo XVII fluctuó entre 242, que fueron registrados en 1598, y 177 que se consignaron en la junta de 1689.¹⁰ Es importante destacar la importancia de la asamblea de mercaderes, dado que ésta designaba a los electores que un día después votaban por el prior, dos cónsules y cinco diputados.¹¹ Hasta donde sabemos, los nombramientos para los cargos de representación del Consulado recayeron la mayor parte de las veces en los mismos electores.

Podían ser nominados prior y cónsules quienes fueran

cargadores por sí, o sus encomenderos, en cantidad de dos mil pesos cada año,¹² y ayá cargado dos años antes que sean electos, y sean ricos, y abonados, en cantidad de mas de veinte mil ducados [equivalentes a 16.666 pesos], y de buena opinion, vida, y fama.¹³

No se podía elegir en el mismo año “a padre ni a hijo, ni a dos hermanos, ni a personas que se nombren juntas en vna compañía”, y la reelección sólo estaba permitida cuando hubieran transcurrido dos años después de haberse ocupado el cargo en cuestión (*Ordenanzas 1636*: núm. vi, f. 6v).

La necesidad de que uno de los magistrados conociera los asuntos pendientes en el tribunal mercantil mostró la inconveniencia de cambiar cada año a los dos cónsules. En 1619 se estableció la diferencia entre el cónsul moderno y el antiguo y, a partir de entonces, se eligió anualmente al prior y al cónsul moderno, mientras que el cargo de cónsul antiguo era ocupado después de haber servido un año en el

⁹ El segundo año en que ejercían el cargo, los electores también votaban la jornada siguiente a la festividad de Reyes (*Ordenanzas 1636*: núm. iii-vi, f. 4v-7r).

¹⁰ El primer dato procede del conteo de los mercaderes que asistieron a la Junta del Consulado de 1598; AGNM, AHH, caja 213, exp. 11, f. 1r-3r. La segunda cifra la proporciona Hoberman (1991: 20).

¹¹ Para realizar el sufragio debían reunirse cuando menos veinte electores, los cuales debían llevar “escritas en sus cédulas, las personas por quien han de votar” para mantener el secreto. En caso de empate, el juez de alzadas tenía voto de calidad (*Ordenanzas 1636*: núm. v, f. 6r).

¹² Dicha suma era muy elevada, ya que a principios del siglo XVII los corregidores tenían un sueldo anual que fluctuaba entre 200 y 300 pesos, los jueces de la Audiencia percibían 3.000 pesos y los gobernadores militares 2.000 pesos (Hoberman 1991: 20, 53).

¹³ Auto del Consejo de Indias, Valladolid, 19 de junio de 1603. En: *Ordenanzas 1636*: f. 21v.

oficio.¹⁴ Esta modificación favoreció la continuidad en las labores del tribunal mercantil y dio estabilidad al gobierno del Consulado.

El procedimiento electoral del Consulado que comprendía dos grados de elección, el de la asamblea de mercaderes y el de los electores, emanaba de una concepción de la sociedad que buscaba mantener la estructura jerárquica de sus miembros. El sufragio en asamblea, además de reforzar el marco comunitario de la representación corporativa, legitimaba el poder de la élite; mientras que el voto de los electores aseguraba el control de los notables que se ubicaban en la cúspide de la pirámide integrada por los mercaderes miembros del Consulado de la ciudad de México.

Aun cuando los mercaderes daban su voto de manera individual, procedían de acuerdo con los grupos de interés a los que estaban vinculados,¹⁵ los cuales se integraban en función de redes de parentesco e intereses económicos. Todo indica que en la asamblea al designar a los electores, se concretaban los acuerdos a los que habían llegado los dirigentes de la corporación, a través de la negociación y el compromiso, con los diferentes grupos que formaban parte de la universidad de mercaderes.

2. Problemas para recaudar las alcabalas

Luego de un largo periodo de resistencia, en 1575 se impuso en la Nueva España el 2% de derecho de alcabala sobre la venta, trueque y circulación de mercancías (Valle Pavón 2002). Cerca de una década después, la ciudad demandó que se le concediera la gestión de la renta mediante el régimen de encabezamiento (Sánchez Bella 1990 [1968]: 219-220), a través del cual la monarquía cedía temporalmente sus derechos fiscales a los consejos municipales, que eran los representantes legales de los contribuyentes. Por su parte, el Cabildo se comprometía a pagar una cuota anual, menor al rendimiento del impuesto, ya que debía sostener el aparato de administración y vigilancia que re-

¹⁴ Real cédula del 27 de junio de 1625, que confirma la del 7 de junio de 1619, AGNM, AHH, caja 599, exp. 8.

¹⁵ Como ha explicado Guerra (1999: 52, 57-58), en el Antiguo Régimen “el voto libre no es necesariamente un voto individualista, producto de una voluntad aislada. Inmersos en una red de vínculos sociales muy densos [...] el elector escoge con libertad aquellos que mejor representan a su grupo”.

quería la recaudación del gravamen (Valle Pavón 1997: 50-54, y 1999: 151-156).

La concesión real del cabezón mayor autorizó a la corporación municipal para administrar la recaudación de la alcabala en el distrito de la ciudad de México por un periodo de 15 años (1602 a 1617). El nuevo sistema recaudatorio modificó la naturaleza del impuesto, al quedar la tasa de imposición del 2% únicamente como referencia para establecer el monto de la renta anual que la ciudad debía pagar al real erario. Con el objeto de facilitar el cobro de la alcabala, el Cabildo subarrendó a los grupos de causantes la gestión de los diversos rubros que integraban el ramo, mediante el otorgamiento de cabezones menores. En esta forma, se trasladó a los contribuyentes la responsabilidad de obtener la carga tributaria, situación que redujo los riesgos de cobranza y los costos de recaudación (Valle Pavón 1997: 53-56 y 1999: 153-154).

El ejercicio privilegiado de la gestión del impuesto podía transformarse en un negocio sumamente rentable.¹⁶ En primer lugar, los administradores del cabezón mayor podían recargar las rentas de los cabezones menores que negociaban con otros grupos de causantes, lo que les permitía reducir la cuota que ellos mismos debían de pagar. En segundo lugar, contaban con una fuente de información exclusiva y detallada sobre la situación de los diferentes mercados, la cual les permitía reducir los costos de transacción (Ibarra 1999: 135-136). En consecuencia, la gestión de las alcabalas debió haber beneficiado grandemente a los regidores que se dedicaban a la producción mercantil de granos, ganado, azúcar, pulque y harina, entre otros bienes, los cuales tenían una gran demanda en la jurisdicción de la capital.¹⁷

En los tres primeros encabezamientos que tuvo a su cargo el consejo municipal, de 1602 a 1643, el Consulado se hizo cargo de los cabezones menores correspondientes a los ramos de la alcabala que pagaban sus miembros, los comerciantes de menor rango y los artesanos, con lo que se responsabilizó de satisfacer entre el 68% y el 58%

¹⁶ En la Francia de los siglos XVI y XVII, los beneficios del arrendamiento de derechos reales eran superiores a los que ofrecía el negocio de los cambios (Molas Ribalta 1985: 27-28).

¹⁷ Acerca de las actividades económicas que realizaban los regidores del ayuntamiento de la ciudad de México en los siglos XVI y XVII, véanse Porrás Muñoz (1982) y Pazos Pazos (1999: 335-377).

de la renta que pagaba la ciudad (Valle Pavón 1997: 52-58, 65). Al igual que los regidores, los dirigentes del Consulado podían beneficiarse con rebajas en el pago del gravamen, a costa de los artesanos y los comerciantes menores, quienes se encontraban en una situación de dependencia respecto a los mercaderes.¹⁸ Asimismo, podían disponer de valiosa información con respecto a la situación del comercio, la cual, en el caso de los mercaderes adquiría una dimensión especial, por ser la ciudad de México el principal centro de redistribución de la Nueva España.

El consejo municipal atribuyó al Consulado los adeudos de los dos primeros cabezones y en la negociación del tercero se opuso a que participara en la recaudación, con el argumento de que imponía a sus miembros gravámenes menores e incrementaba la tarifa a los otros causantes para compensar los faltantes. No obstante, la corporación mercantil logró conservar el cabezón menor, debido a su habilidad para recaudar la alcabala y a la capacidad de sus dirigentes para otorgar considerables adelantos a cuenta de las rentas que debía pagar en el futuro (Hoberman 1991: 193, 208-209; Valle Pavón 1997: 59-61, 64-65).

El establecimiento del tercer cabezón alcabatorio se dio cuando estaba en pleno auge la política belicista del conde-duque de Olivares, el valido de Felipe IV. Como consecuencia de la participación de la Corona en tres diferentes frentes —Holanda, Inglaterra y Francia— y del descenso de los ingresos americanos, la Real Hacienda enfrentaba serias dificultades financieras, situación que la llevó a declarar la bancarrota en 1627 (Lynch 1988: 99-111; Álvarez Nogal 1997: 26). En 1628 el virrey marqués de Cerralvo empezó a negociar en la Nueva España la aplicación del proyecto Unión de Armas, a través del cual se pretendía distribuir entre todos los miembros del Imperio los gastos militares y administrativos que pesaban sobre Castilla. De acuerdo con dicho proyecto, se asignaron al Perú 350.000 ducados y a la Nueva España 250.000 ducados, esta última equivalente a 343.750 pesos. Ambas contribuciones debían mantenerse durante quince años y serían aplicadas a la creación y sostenimiento de doce galeones, ocho de los

¹⁸ Sobre la forma en que los mercaderes habilitaban con dinero y mercancías a los artesanos, además de la manera en que les arrendaban los locales en los que trabajaban, véase Hoberman (1991: 129-131).

cuales se incorporarían a la Armada del Atlántico norte que custodiaba Gibraltar y el Canal de la Mancha y los cuatro restantes se destinarían a proteger la Carrera de Indias, objetivo que adquirió carácter prioritario luego de que los holandeses tomaron la Flota de la Nueva España en 1628 (Israel 1980 [1975]: 181-182; Hoberman 1991: 197-198; Elliot 1990a [1986]: 251-254, 276-280).

Luego de prolongadas discusiones con el Cabildo para decidir de dónde se obtendrían los recursos extraordinarios requeridos para la Unión de Armas, el virrey decidió incrementar la tasa de alcabala del 2% al 4% y un real al precio de cada juego de naipes (Hoberman 1991: 197-198). En consecuencia, la renta del tercer cabezón alcabalatorio (1632-1646) se incrementó prácticamente al doble, pasando de 91.000 a 180.000 pesos.¹⁹ Inconformes con el aumento, los mercaderes recurrieron al contrabando y al fraude fiscal, situación que aunada al cierre del comercio con Perú, generó un faltante anual en la renta de alcabalas cercano a los 40.000 pesos, el cual, a fines de 1636, había dado lugar a un adeudo desproporcionado.²⁰

A instancias del virrey marqués de Cadereita, en 1636 la Audiencia entabló pleito contra el Consulado por violar los términos del tercer cabezón. En el litigio se confirmaron los cargos que habían hecho los regidores desde 1632 y se denunció que cuarenta de los mercaderes de mayor caudal habían pagado una tasa menor al 0,5%, cuando les correspondía una tarifa del 4% ó del 6%, dependiendo del tipo de transacciones que hubieran realizado.²¹ En consecuencia, en 1637 se anuló el cabezón menor que tenía a su cargo el Consulado; sin embargo, éste apeló ante la Audiencia, continuó recaudando la alcabala mientras se realizaba el litigio y se negó a reconocer los adeudos del tercer cabezón (Smith 1948: 28; Guice 1952: 76-79; Hoberman 1991: 208-210).

Ante la amenaza holandesa en el Seno Mexicano y las islas de Barlovento, Felipe IV encomendó al marqués de Cadereita en 1635 la

¹⁹ Escritura que otorgó el Consulado y universidad de mercaderes a la ciudad de México para la prórroga del 3º cabezón de las reales alcabalas por el tiempo y espacio de 15 años, 1632-1646. En: *Documentos* 1945: 15-16; véase también Smith (1948: 8).

²⁰ Al parecer, en 1636 se había acumulado una deuda que ascendía a 171.286 pesos (Hoberman 1991: 199-200).

²¹ Sobre los diferentes tipos de alcabala, véase Valle Pavón (1997: 55-56).

inmediata formación de una armada que protegiera la zona, la cual se integraría con cuatro galeones y un patache. Luego de intentar incrementar diversos gravámenes de manera infructuosa, el Cabildo vio como única alternativa un nuevo aumento de 2% al derecho de alcabala, el cual, unido al alza del almojarifazgo en un 1%, debía proporcionar una renta anual de 200.000 pesos. Al parecer, en esta forma pudieron adquirirse los navíos pertrechados que en 1641 empezaron a custodiar las flotas de la Carrera de Indias, el Seno Mexicano y el mar de las islas de Barlovento.²²

A partir de 1639 la tasa de referencia de la alcabala se elevó del 4% al 6%, como consecuencia de lo cual, la renta del tercer cabezón se incrementó de 194.800 pesos a 254.800 pesos (Alvarado Morales 1979: 231-247; Hoberman 1991: 206-208). Sólo entonces, el Consulado decidió aceptar el auto de nulidad del cabezón menor que tenía a su cargo, muy probablemente como una forma de resistencia al nuevo aumento de la alcabala. En adelante, el Cabildo vio incrementarse de manera singular el adeudo de la renta, aun cuando emprendió notables esfuerzos por combatir el contrabando y el fraude fiscal.²³ Según Juan de Palafox y Mendoza, “el crecimiento de las alcabalas ocasionó que valiese menos con seis este derecho, que lo que antes valía con cuatro”.²⁴

Tenemos un ejemplo de la forma en que los mercaderes del Consulado defraudaban el pago de la alcabala en el juicio que realizó el Cabildo contra Álvaro de Lorenzana, quien fue elector del Consulado de 1638 a 1651 y diputado en 1644. Lorenzana fue demandado por la ciudad en 1641, debido a que había pagado un monto de alcabala mu-

²² Relación del estado en que dejó el gobierno el marqués de Cadereyta, México, 6 de diciembre de 1641. En: Torre Villar 1991, I: 392-393, 395. Sobre la formación de la Armada de Barlovento y los problemas para sostenerla, véase: Informe del ilustrísimo señor, don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, al excelentísimo señor conde de Salvatierra, virrey de esta Nueva España, 1642. En: Torre Villar 1991, I: 421-424; véase también Alvarado Morales (1979: 24-31, 231-233) y Hoberman (1991: 206-208).

²³ El monto de la deuda pasó de cerca de 68.000 pesos en 1641 a 175.000 pesos en 1642 y llegó hasta 450.000 pesos en 1643 (Hoberman 1991: 200). Sobre las formas de contrabando a las que recurrían los mercaderes para evitar el pago de alcabala, véanse Hoberman (1991: 210) y Alvarado Morales (1979: 276-277 y apéndice 4: 363-367).

²⁴ Informe de Juan de Palafox, obispo de Puebla, 1642. En: Torre Villar 1991, I: 420.

cho menor al que le correspondía con el argumento de que muchos de los bienes que había introducido a la ciudad no eran gravables: unos por ser de uso personal, otros por haber sido donados a un convento, y algunos más porque se habían vendido fuera de la jurisdicción de la ciudad de México (Hoberman 1991: 210).

Aunque el Cabildo ganó el juicio, se encontraba en una posición de desventaja frente a Lorenzana, quien, como otros miembros de la oligarquía mercantil, muy probablemente había otorgado favores a los oidores de la Audiencia con la intención de ser favorecido por ellos.²⁵ De modo que en 1645, cuando la ciudad intentó rematar una de las propiedades de Lorenzana para saldar el débito que tenía con el ramo de alcabalas, la Audiencia ordenó que pagara únicamente la mitad del adeudo (Hoberman 1991: 210).

A pesar de que eran bien conocidas las prácticas fraudulentas en que incurría la administración del Consulado, éste garantizaba el pago de una importante proporción de la renta, la cual adquirió gran relevancia ante los requerimientos financieros generados por el combate de la rebelión de Cataluña, la expulsión del ejército francés de la península ibérica y el mantenimiento de la campaña contra los portugueses. Además, las demandas de la metrópoli debieron haberse incrementado luego de que en 1641 los diez buques que integraban la flota de la Nueva España fueron destrizados por un huracán (Lynch 1988: 142-162, 271-272).

En el informe que dejó Juan de Palafox y Mendoza a su sucesor, consideró de “poco inteligente” la decisión de haber pasado a la ciudad los rubros de la alcabala que administraba el Consulado y recomendó que se le devolvieran,

porque [la renta] estará más segura en personas tan abonadas y ricas como los que concurren en él, como porque se defraudaran menos los derechos corriendo por su mano, pues hace el repartimiento por el cómputo y conocimiento que tiene de los caudales.²⁶

²⁵ Los mercaderes más acaudalados otorgaban préstamos al virrey, así como a algunos jueces de la Audiencia y otros funcionarios y encubrían a los que realizaban transacciones mercantiles (Hoberman 1991: 178, 188-189).

²⁶ Informe de Juan de Palafox, obispo de Puebla, 1642. En: Torre Villar 1991, I: 440.

Por tales razones, en las “Ordenanzas para la Contaduría de alcabalas, y contador dellas”, escritas entre 1641 y 1643,²⁷ Palafox estableció que el “Consulado se admita en cualquier ocasión que se haya de hacer encabezamiento, de la misma manera en que son admitidas las ciudades”.²⁸

En 1643 la gestión de las alcabalas por parte del Cabildo se encontraba en plena bancarrota, en gran medida debido a la resistencia de los miembros del Consulado a satisfacer el gravamen (Hoberman 1991: 200-214). De acuerdo con el virrey conde de Salvatierra, ya no se pagaban las deudas, ni la cuenta corriente del ramo, de modo que se había acumulado una deuda de 1.444.000 pesos por concepto de las quiebras del cabezón y los montos que se debían satisfacer cuando no llegaran las flotas y las naos de China.²⁹ El virrey hizo auditoria de las cuentas del Cabildo, separó los adeudos de éste y del Consulado³⁰ y, tomando en cuenta que la ciudad no podía pagar la renta de los últimos años del tercer cabezón, así como las ordenanzas de Palafox, propuso “al Consulado y a toda la universidad de mercaderes” que se encargasen de lo que tan justamente era de su obligación, “pues sólo de ella se debía esperar la reducción”.³¹

El conde de Salvatierra entró en difíciles negociaciones con los representantes de la corporación mercantil, quienes sólo aceptaban hacerse cargo de la administración de la renta a condición de que se les exceptuara del pago de los débitos correspondientes a la falta de flotas y naos de China, las cuales habían disminuido en la medida en que se habían incrementado los enemigos del Imperio. El virrey se negó y para que aceptaran tuvo que advertir a los representantes del Consulado que recurriría a la justicia, por ser “el cuerpo de mercaderes el que había que dar saneamiento a esta renta”.³² En septiembre de

²⁷ Véase al respecto Sánchez Bella (1991, I: 317-337).

²⁸ Ordenanzas para los cinco tribunales desta ciudad de México, BNM, ms. 2940.

²⁹ Véase al respecto: Escritura que otorgó el Consulado y universidad de mercaderes a la ciudad de México para la prorroga del 3º cabezón de las reales alcabalas por el tiempo y espacio de 15 años, 1632-1646, capítulo 5. En: *Documentos* 1945: 15-17.

³⁰ Entre los de la ciudad se incluían los gremios y otras personas, así como los regidores, cobradores, ministros y fiadores.

³¹ Relación del virrey conde de Salvatierra al rey, México, 26 de febrero de 1645. En: Torre Villar 1991, I: 504-505.

³² *Ibid.*: 505-506.

1644 el Consulado informó al monarca que se había hecho cargo de la administración los últimos tres años del tercer cabezón alcabatorio, así como de los adeudos de la renta, los cuales ascendían a 876.060 pesos.³³

La corporación mercantil se comprometió a pagar 254.800 pesos por cada uno de los tres años que faltaban para que concluyera el tercer encabezamiento, además de otorgar una fianza de 70.000 pesos, muy superior a los 40.000 pesos que había proporcionado la ciudad en 1632 (Valle Pavón 1997: 75-77). En reconocimiento al compromiso que había adquirido el Consulado, Salvatierra intercedió ante el monarca para que le condonara parte de la deuda y reabriera el comercio con Perú.³⁴ De esta forma, la administración de la renta de alcabala se transformó en un elemento de negociación imperial.

La gestión del cabezón mayor de las alcabalas libró a la universidad de mercaderes de las presiones y los conflictos con el ayuntamiento. Además, sus dirigentes pudieron disponer de un fondo que les permitió equilibrar las finanzas de la corporación, y volvieron a obtener beneficios de la gestión de la renta mencionada. Por una parte, nuevamente dispusieron de información privilegiada sobre la situación de los mercados en la Nueva España, la cual, como vimos, les permitió reducir los costos de transacción y, por otra, se hicieron acreedores de rebajas en el pago del gravamen, situación que, al parecer, dio lugar a que el Consulado contrajera una nueva deuda en los años finales del tercer cabezón alcabatorio.³⁵

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los representantes de la corporación mercantil se beneficiaban por los méritos que confería la administración de la alcabala, que era uno de los ramos más redevitables de la Real Hacienda de la Nueva España. Como ejemplo tenemos el caso de Pedro de Soto López, quien al inicio de 1645, el segundo año que fungió como cónsul, solicitó a la Corona que su hijo ocupara una de las canonjías vacantes en las catedrales de México o Tlaxcala,

³³ El Consulado a S.M. sobre haberse encargado de la administración de las alcabalas, México, 13 de septiembre de 1644, AGI, Méx., leg. 322.

³⁴ Relación del virrey conde de Salvatierra al rey, México, 26 de febrero de 1645. En: Torre Villar 1991, I: 506, 535.

³⁵ En 1655, casi diez años después de haber concluido el tercer cabezón, el Consulado no había logrado saldar los adeudos del mismo, por lo que el virrey duque de Alburquerque mandó embargar los cuantiosos bienes que dejó a su muerte Simón de Haro, quien había sido prior en 1646 (Guijo 1953, II: 40).

luego de destacar la dedicación que había puesto en la administración de las alcabalas.³⁶

3. Gestión de las alcabalas y negociaciones por los cargos del Consulado

La importancia que tenía para la Hacienda novohispana la renta de alcabalas, llevó a Juan de Palafox y Mendoza a recomendar a su sucesor la conveniencia de “que se elijan cada año prior y cónsules que tengan alguna dilatación y amor al servicio de Su Majestad”.³⁷ Así, en 1645 tenemos documentada, por primera vez, la intervención del virrey conde de Salvatierra para que el prior Domingo de Barainca se mantuviera en el cargo un año más, con los argumentos de que favorecería el aumento del comercio, que había decaído por el cierre del tráfico con Perú,³⁸ y de que la misma universidad de mercaderes lo había elegido un año antes para garantizar el buen manejo de las alcabalas.³⁹ Entonces, los productos de la Hacienda novohispana seguían siendo demandados con urgencia para sostener los ejércitos que combatían en Cataluña y Portugal, campañas que llevaron a Felipe IV a comprometer los ingresos que percibiría hasta 1648, lo cual lo condujo a declarar la segunda bancarrota de su reinado en 1647 (Lynch 1988: 166-167; Álvarez Nogal 1997: 39-40).

Una vez que el Consulado se hizo cargo del cabezón mayor de la renta de alcabalas, los requisitos para ocupar los cargos de prior y cónsul relativos a mantenerse activos en el comercio oceánico y tener cualidades morales reconocidas, pasaron a segundo plano. En adelan-

³⁶ Pedro de Soto López pide canonjía para su hijo, México, 27 de febrero de 1645, AGI, Méx., leg. 322. Soto López fue nombrado contador del Real Tribunal de la Inquisición en 1645, posiblemente, entre otras razones, por la experiencia y los méritos que contrajo como administrador de las alcabalas; Cuaderno de elecciones del Consulado de 1636 a 1666, AGNM, AHH, caja 664.

³⁷ Mandamiento del virrey conde de Salvatierra, 6 de enero de 1645, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de 1636 a 1666.

³⁸ Informe de Juan de Palafox, obispo de Puebla, 1642. En: Torre Villar 1991, I: 443.

³⁹ Barainca realizaba importantes transacciones con Filipinas; Documentos relativos al pago de almojarifazgo por las mercaderías procedentes de Filipinas 1643 y 1666, AGNM, AHH, caja 218, exp. 25.

³⁹ Mandamiento del virrey conde de Salvatierra, 6 de enero de 1645, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuadernos de elecciones del Consulado de 1636 a 1666.

te, la riqueza y el giro elevado del mercader adquirieron mayor importancia, porque garantizaban que los sujetos elegidos hubieran articulado densas redes de negocios que aseguraban su influencia sobre importantes sectores de la comunidad mercantil y otros grupos de contribuyentes. Se buscaba elegir a los individuos que pudieran garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los miembros de la corporación mercantil y el resto de los causantes.

El caso de Simón de Haro ilustra acerca de los requisitos para ocupar los oficios de representación del Consulado. Haro era uno de los principales mercaderes de la Casa de Moneda, cuya labor consistía en comprar plata en pasta al por mayor a otros mercaderes de la ciudad de México, los cuales solían ser beneficiarios del crédito que Haro otorgaba.⁴⁰ De este tipo de relación puede deducirse la presión que Simón de Haro pudo haber ejercido para que los miembros del Consulado pagaran el derecho de alcabalas. Dichos mercaderes a su vez otorgaban crédito en dinero y mercancías a labradores, ganaderos, dueños de ingenios y obrajeros que vendían sus mercancías en la ciudad de México, así como a los artesanos y los comerciantes de menor rango de la capital,⁴¹ a quienes podían presionar para que cumplieran sus obligaciones fiscales.

En razón de la presión que podían ejercer Simón de Haro y los mercaderes vinculados a las redes de financiamiento que controlaba sobre los contribuyentes del derecho de alcabalas, dicho mercader fue electo prior en 1646, luego de haber desempeñado dicho cargo en 1640 y 1643 y el de cónsul en el bienio 1638-39, y fue nombrado prior, a pesar de que en 1644 había solicitado a la Corona no volver a ser electo o nombrado para los oficios del Consulado.⁴² Entre los argumentos que había planteado para apoyar su petición se destaca el de no ser “cargador”, requisito que, como vimos, se exigía para desempeñar los oficios consulares, así como el mérito de haber generado a la

⁴⁰ Respecto a los mercaderes de la Casa de Moneda y sus relaciones con otros mercaderes, véase Hoberman (1991: 76-92 y 1998: 71-79). En 1653, Simón de Haro afirmó que anualmente introducía a la Casa de Moneda 250.000 marcos (2.031.250 pesos), cifra que equivalía, aproximadamente, al 55% del promedio anual de la producción registrada en dicha década (*ibid.*: 76).

⁴¹ Véase al respecto: Relación del estado en que dejó el gobierno el marqués de Cerralvo, México, 17 de marzo de 1636. En: Torre Villar 1991, I: 368-369.

⁴² Haro, además, había sido elector de 1636 a 1653; Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32.

Real Hacienda ingresos muy elevados “en el ministerio de comprar plata y meterla a labrar a la Casa de Moneda”, y la dedicación que había puesto para cobrar la multa por 900.000 pesos que había impuesto el visitador Pedro de Quiroga y Moya, en 1636, por el contrabando de mercancías procedentes de Filipinas.⁴³

Con el apoyo del conde de Salvatierra, en 1645 el Consulado mandó un comisionado a la Corte Real a fin de que negociara la concesión del cuarto cabezón alcabatorio (Guice 1952: 52). Sin embargo, ante los requerimientos del real erario, cuyos aprietos darían lugar a la segunda suspensión de pagos de Felipe IV, en 1647, las autoridades de la metrópoli decidieron poner a remate dicho cabezón, situación que desató una fuerte competencia entre el Consulado y el Cabildo. Finalmente, la corporación mercantil obtuvo el encabezamiento de las alcabalas, gracias al adelanto de sumas elevadas y a su capacidad para recaudar el gravamen.⁴⁴ De acuerdo con Louisa Schell Hoberman (1991: 212), la autoridad virreinal aceptó la administración corrupta del Consulado, consciente de que era el mejor medio para conseguir que sus miembros pagaran la alcabala.

En la contratación del cuarto cabezón alcabatorio, el Consulado obtuvo una serie de ventajas que le permitieron ejercer un mayor control sobre la recaudación;⁴⁵ no obstante, contrajo nuevos adeudos,

⁴³ En marzo de 1645 se había dictado la cédula en la que se eximió a Simón de Haro de ocupar los oficios del Consulado, sin embargo, ésta no se aplicó, por lo que tuvo que emitirse la cédula del 27 de mayo de 1651 para que fuera exonerado de dicha carga; Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666; AGNM, AHH, caja 664, exp. 32. En este documento pueden verse otros méritos de Simón de Haro, relacionados con el financiamiento del gobierno virreinal, a los que pueden agregarse los que menciona Hoberman (1991: 177).

⁴⁴ La corporación mercantil obtuvo el encabezamiento del ramo al ofrecer una fianza por 135.000 pesos, frente a los 100.000 pesos que propuso el ayuntamiento, y el pago inmediato de 50.000 pesos para el despacho de la flota, cantidades que se otorgaron a cuenta de la renta del primer año del arriendo, la cual ascendía a 270.275 pesos; 4º cabezón, asiento, condiciones y remate que el Tribunal del Consulado de esta Nueva España, hizo a favor de las reales alcabalas, 1647-1661. En: *Documentos* 1945: f. 2r-3v, 6r. También Guice (1952: 83-87).

⁴⁵ El Consulado fue autorizado para expedir guías a fin de controlar a los arrieros, carreteros y trajineros; se estableció que el pago del gravamen debía hacerse a la entrada de los productos a la ciudad, “sin aguardar su venta”, y que quienes los recibieran estuvieran obligados a informar de sus ventas para que se cobrara el impuesto sobre la segunda transacción o, en su defecto, pagarán ellos mismos el impuesto. El tribunal mercantil obtuvo jurisdicción en primera instancia sobre las causas referentes a la cobranza de las alcabalas; se concedió a sus guardias “vara

además de los que correspondían al tercer cabezón. Como veremos más adelante, esta situación condujo a la corporación mercantil a una seria confrontación con la autoridad virreinal.

Simón de Haro volvió a ser nombrado prior en 1650, y en 1651 el virrey Luis Enríquez de Guzmán ordenó que se mantuviera en el cargo durante un año más, por el conocimiento que tenía acerca de la administración de las alcabalas y porque garantizaba que se efectuara el repartimiento del gravamen “con toda igualdad”.⁴⁶ Es posible que en la decisión del virrey influyera la apremiante necesidad de caudales que seguía generando la reconquista de Cataluña.⁴⁷ En 1652, a solicitud del prior Simón de Haro y del cónsul que pasaba de moderno a antiguo, el virrey mandó que Jerónimo de Aramburu permaneciera en el cargo de cónsul un tercer año, porque tenía “asegurada la Real Hacienda” con su experiencia y “gran inteligencia”.⁴⁸

Todo parece indicar que el grupo encabezado por Simón de Haro dominó el Consulado hasta 1652. En el cuadro número 1 se registran los mercaderes que ocuparon los oficios de prior y cónsul en el periodo 1636-1652, los cuales, muy probablemente, fueron los principales integrantes de dicho partido. Las negociaciones entre los dirigentes de la facción dominante y la autoridad virreinal habían generado buenos resultados; sin embargo, en 1653 se desató la competencia por dirigir el Consulado, conflicto que sólo pudo resolverse con el acceso de un nuevo grupo a los cargos de prior y cónsul. Luego de cinco años en que se agudizó la lucha electoral, este partido, cuyos líderes eran Jacinto Dávila Aguirre y Felipe Navarro y Atienza, logró mantenerse en

alta de la real justicia, sin que las ordinarias donde estuvieren se lo puedan impedir ni conocer de cosa que les toque”, en tanto que estos, así como los cobradores y arrendatarios de la renta, fueron autorizados para portar armas; 4º cabezón, asiento, condiciones y remate que el Tribunal del Consulado de esta Nueva España, hizo a favor de las reales alcabalas, 1647-1661. En: *Documentos* 1945: f. 6r-14 v.

⁴⁶ Auto de las elecciones de prior y cónsul de 1651, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁴⁷ En 1651 la Corona incautó un millón de ducados de los caudales privados de Indias, medida que comprometió los ingresos del real erario hasta el año de 1655 (Lynch 1988: 169).

⁴⁸ Auto de las elecciones de prior y cónsul de 1652, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

Cuadro 1: Mercaderes que ocuparon los cargos de prior y cónsul de 1636 a 1652

Nombre	1636	1637	1638	1639	1640	1641	1642	1643	1644	1645	1646	1647	1648	1649	1650	1651	1652	
Jerónimo de Aramburu															CM	CA	C	
Domingo de Barainca	CM	CA			CM	CA			P	P								
Sebastián de Castro													CM	CA				
Francisco de Córdoba Villafranca							CM	CA			P							
Bernardo de Cuellar								CM	CA									
Martín Chavarria									CM	CA								
Simón de Haro			CM	CA	P			P		P					P	P		
Pedro López de Covarrubias																	P	
Lope Osorio de Soto						CM	CA											
Juan Pedrique Montero																	CM	CA
Domingo del Puerto		CM	CA				P											
Diego Rodríguez Félix														CM	CA			
Andrés del Rosal										CM	CA			P				
Sebastián Sánchez Barba													CM	CA				
Pedro de Soto López									CM	CA				P				
Melchor de Terreros											CM	CA						
Clemente Valdés			P															
Cristóbal de Zuleta				P	P													

Siglas: P = prior, CA = cónsul antiguo, CM = cónsul moderno, C = cónsul

Cuadro 2: Mercaderes que ocuparon los cargos de prior y cónsul de 1653 a 1666

Nombre	1653	1654	1655	1656	1657	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1664	1665	1666
Fernando Cabeza de Vaca*											CM	CA		
Juan de Cabueñas*								CM	CA				P	P
Domingo de Cantabrana*			CM	CA										
Felipe de Cervantes*				CM	CA					P				
Jacinto Dávila Aguirre*	P			P										
Julián Díez de Posadas					CM	CA								
Pedro Eguren*		CM	CA					P						
Cristóbal Jiménez*										CM	CA			
Pedro López de Covarrubias						P								CM
Juan Martínez de León												CM	CA	
Diego Millán*														
Felipe Navarro y Atienza*	CA					P			P					
Andrés del Rosal			P											
Sebastián Sánchez Barba							P							
Pedro Sedano Benítez*							CM	CA	C	C		P		
Diego de Serralde*		CM	CA										CM	CA
Simón de Soria*														
Melchor de Terreros*														
Tiburcio de Urrea*							CM	CA			P			

Siglas: P = prior, CA = cónsul antiguo, CM = cónsul moderno, C = cónsul; * Miembros del grupo disidente de 1658

la cabeza del Consulado desde 1653, hasta cuando menos 1666,⁴⁹ y sus miembros más destacados pudieron haber sido los mercaderes que ocuparon los oficios de prior y cónsul en dicho periodo, los cuales se incluyen en el cuadro número 2.⁵⁰

Poco antes de que se realizaran las elecciones de 1653, varios miembros de la corporación habían presentado al virrey Enríquez diversos candidatos para los cargos de prior y cónsul. Ante tal disyuntiva, el fiscal Pedro Melián dictaminó que Enríquez debía resolver la controversia, porque las funciones del Consulado no se limitaban a dirimir las causas entre mercaderes, ya que tenía a su cargo la gestión de “la renta más importante del virreinato”.⁵¹ Además, ésta había adquirido mayor relevancia por el desequilibrio entre los gastos e ingresos de la Real Hacienda, el cual dio lugar a que en 1652 decretara Felipe IV una nueva suspensión de pagos (Lynch 1988: 169-170; Álvarez Nogal 1997: 44).

El fiscal planteó que el Consulado tenía que pagar al erario 270.275 pesos por la anualidad del ramo de alcabalas, motivo por el cual el virrey debía asegurar que se eligiera a las personas más idóneas para “la buena administración, cobro y seguridad de la hacienda real en tan crecida suma”. Y sugirió que Enríquez de Guzmán consultara a los mercaderes “más desinteresados y celosos”, a fin de que señalaran diez o doce personas “de las más ricas y abonadas en caudal y crédito y de mayor inteligencia, satisfacción y seguridad en el trato y procedimientos”, para que los miembros del Consulado eligieran entre ellas a sus representantes.⁵²

Los trece candidatos designados por el virrey no fueron del agrado de todos, ya que el día de los comicios algunos electores quisieron

⁴⁹ El año de 1666 es el último para el que disponemos de información sobre las elecciones del Consulado.

⁵⁰ En cuanto a los mercaderes que aparecen en los cuadros número 1 y 2, sólo sabemos que la facción que dominó en la primera etapa, en 1657 logró que se eligiera prior a Pedro López de Covarrubias y cónsul a Julián Díez de Posadas, no obstante, el año siguiente el partido contrario volvió a colocar a sus parciales en los oficios mencionados. Y suponemos que Melchor de Terreros cambió de partido, ya que aparece los ambos cuadros.

⁵¹ Auto de las elecciones de prior y cónsul de 1653, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁵² El fiscal también propuso que no entraran en la elección quienes tuvieran adeudos de la renta de alcabalas.

discutir la disposición; sin embargo, el juez de alzadas ordenó que votaran de acuerdo con el mandato del virrey. En esta forma, salieron electos prior Jacinto Dávila Aguirre, cónsul antiguo Felipe Navarro y Atienza y cónsul moderno Diego Serralde.⁵³ Los sucesos relativos a las elecciones de 1653 muestran la capacidad negociadora de la nueva facción, cuyos líderes consiguieron que el virrey incluyera a cinco de sus parciales en la lista de candidatos para los cargos de representación y lograron convencer a la mayoría de los electores para que les dieran sus votos.

4. Alianzas para asegurar la renta de alcabalas

A la llegada del duque de Albuquerque a la Nueva España, en agosto de 1653, la situación del real erario era verdaderamente crítica. Luego de haber declarado la bancarrota en dos ocasiones, en un periodo menor a cinco años, Felipe IV se vio ante la imposibilidad de incrementar los ingresos reales, en tanto que su crédito se había deteriorado como consecuencia de la depresión del comercio americano (Lynch 1988: 170; Álvarez Nogal 1997: 44-45), el cual cayó dramáticamente a partir de 1650.⁵⁴ Es muy probable que la exigencia de caudales por parte de la Corona obligara al virrey a esforzarse por resolver los problemas del erario, entre los que se destacaban las deudas del ramo de alcabalas.

Albuquerque encontró la Real Hacienda empeñada en 1.200.000 pesos y tuvo que afrontar las quiebras del contador y los tesoreros del ramo de tributos, así como las crecidas deudas de los ramos de media anata, mesadas eclesiásticas y alcabalas.⁵⁵ Decidido a regularizar la situación del erario, el duque pidió al visitador Pedro de Gálvez que

⁵³ Los otros individuos nominados por el virrey eran Tiburcio de Urrea y Domingo de Cantabrana, quienes pertenecían a la misma facción que los mercaderes electos, Pedro López de Covarrubias, Francisco de Arellano, Juan Vásquez de Medina, Esteban de Molina, Franco Alfonso, Alonso de Valdés, Diego Muñoz de Sandoval y Francisco Sánchez de Cuenca. Autos de las elecciones de prior y cónsul de 1653, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁵⁴ Véase al respecto Lynch (1988: 262-269) y Romano (1993: 131-133, en especial las gráficas núm. IV.3 y IV.4).

⁵⁵ Mandamiento del virrey duque de Albuquerque, México, 7 de enero de 1656, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

interviniera para cobrar al Consulado los adeudos del tercer cabezón alcabalatorio. Sin embargo, el visitador informó al virrey que, aun cuando el tribunal mercantil reconocía la deuda de 125.000 pesos, correspondiente al mencionado cabezón, se negaba a satisfacerla porque sus miembros no se consideraban responsables "de las deudas de sus antecesores" (Guice 1952: 80-82),⁵⁶ los cuales pertenecían a la facción contraria al grupo que entonces se hallaba a la cabeza de la corporación.⁵⁷

Ante la respuesta del prior y los cónsules, el virrey mandó hacer auditoría de los libros del Consulado correspondientes a los cabezones tercero y cuarto. Una vez que confirmó que los representantes del Consulado se negaban a satisfacer los alcances del tercer cabezón, el 15 de octubre, ordenó "secuestrar" los bienes del prior Jacinto Dávila Aguirre y los cónsules Felipe Navarro y Atienza y Diego de Serralde, a quienes mandó poner bajo arresto domiciliario (Guijo 1953: I, 236). La corporación mercantil respondió de inmediato con el pago de 40.000 pesos, el compromiso de entregar 20.000 pesos más en el término de 6 a 8 días, y 2.000 pesos anuales hasta saldar el adeudo (Guice 1952: 80-82; Israel 1980 [1975]: 254-255; Hoberman 1991: 212). El virrey aceptó dichas condiciones y posteriormente obtuvo la aprobación real, así como el encargo de cobrar el resto de la deuda.⁵⁸

Todo parece indicar que el duque de Albuquerque estableció una alianza con Jacinto Dávila Aguirre y Felipe Navarro y Atienza. Luego de haber visto amenazados sus bienes y su libertad, dichos mercaderes

⁵⁶ Dada la diferencia entre los 876.060 pesos que se había comprometido a pagar el Consulado por concepto de los adeudos del tercer cabezón, en 1644, y los 125.000 pesos mencionados, es muy probable que esta cifra sólo correspondiera a los últimos tres años del tercer cabezón, o que se hubiera realizado algún tipo de composición respecto al pago de la totalidad de la deuda.

⁵⁷ Como vimos, el Consulado se hizo cargo del tercer cabezón de 1644 a 1646, años en los que fueron priores Domingo de Barainca (1644-45) y Simón de Haro (1646). En 1650, siendo prior Simón de Haro y cónsules Diego Rodríguez Félix y Jerónimo de Aramburu; Diego Millán, miembro de la facción que accedió a los cargos de representación en 1653, tuvo un conflicto con el Consulado porque se le exigió el pago de la alcabala, cuando dicho mercader alegó estar exento del gravamen por haber rematado el asiento de las Bulas de la Santa Cruzada (Guijo 1953, I: 130-131).

⁵⁸ Mandamiento del virrey duque de Albuquerque, México, 7 de enero de 1656, AGNM, AHH, caja 664, exp. 3: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

podieron haberse comprometido a pagar regularmente la renta de alcabalas y a satisfacer los adeudos del ramo, siempre que el virrey les asegurara el acceso a los cargos de representación corporativa. Esta hipótesis parece confirmarse por el hecho de que en 1654 fueron electos como prior Melchor de Terreros y como cónsul moderno Pedro de Eguren, quienes, al igual que el cónsul antiguo Diego Serralde, pertenecían al partido del que eran líderes el prior y el cónsul salientes.

Es posible que el Consulado volviera a incurrir en atrasos en el pago de la renta de alcabalas, o de los adeudos de la misma, ya que un año después la facción encabezada por Dávila Aguirre y Navarro y Atienza perdió el apoyo del duque de Alburquerque. En la reunión en que se habrían de elegir prior y cónsul para 1655 se leyó un documento en el que el virrey denunció las prácticas ocultas que llevaban a cabo ciertos líderes del Consulado con el objeto de que fueran nombrados sus candidatos. El duque expuso cómo “habiendo el Consulado [...] venido tres y cuatro veces a preguntarme qué mandaba o qué insinuaba acerca de la elección de prior y cónsules”, había respondido que la decisión debía quedar a cargo de los electores. Y agregó, que aun cuando el arrendamiento de las alcabalas era una de las prioridades de la Real Hacienda, el virrey debía “guardarle al Consulado sus capitulaciones”.

Alburquerque planteó que había elaborado el mencionado escrito con la intención de que

se descubra la malignidad y dañada intención que han tenido los que [...] quieren inquietar el comercio, alborotar las elecciones y reducir las violentamente a lo que ellos desean por sus conveniencias.

Y advirtió que daría cuenta al rey para que

conozca las pasiones, intereses y dependencias llevadas de la malignidad [...] pues no sólo se han contentado, en levantar esta cizaña, sino por este camino quieren dar a entender algunos claramente que ha de dejar de ser aquel que ellos temen o que no les está bien por su gusto y conveniencias.⁵⁹

Del sufragio realizado en 1655, sin la intervención del virrey, salieron electos prior Andrés del Rosal y cónsul Domingo de Cantabrana, el primero de los cuales no pertenecía a la facción que había pac-

⁵⁹ Auto de las elecciones de prior y cónsul de 1655, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

tado con Alburquerque.⁶⁰ Es muy probable que el prior Andrés del Rosal haya establecido compromisos con el grupo que había sido dirigido por Simón de Haro, ya que el año siguiente nuevamente hubo disputa por los cargos de representación del Consulado.

En 1656 el virrey modificó una vez más su posición respecto a las elecciones del cuerpo mercantil. Alburquerque remitió un mandamiento en el que destacó cómo la Real Hacienda había adquirido mayor importancia que nunca, debido a los “aprietos y gastos” generados por las guerras; situación que obligaba a que el cabezón alcabalatorio fuera manejado por “personas de toda satisfacción”. En consecuencia, mandó que los electores sufragaran para el cargo de prior a alguna de las siguientes personas: Jacinto Dávila Aguirre, Felipe Navarro y Atienza, Diego Serralde, Juan Pedrique Montero o Juan Vázquez de Medina.⁶¹ Los tres primeros eran integrantes del bando que había pactado con el virrey el pago de las alcabalas, el cual aseguró que los electores designaran prior a Jacinto Dávila Aguirre y cónsul a Felipe Cervantes, quienes al igual que el cónsul antiguo, Domingo de Cantabrana, pertenecían al grupo mencionado.⁶² Todo parece indicar que esta facción sólo podía acceder a los cargos de representación cuando el virrey intervenía en las elecciones.

No tenemos noticia de que Alburquerque haya participado en los sufragios del Consulado en 1657. De modo que salieron electos prior Pedro López de Covarrubias⁶³ y cónsul moderno Julián Díez de Posadas, ambos miembros del partido que había sido liderado por Simón de Haro. Sin embargo, la facción encabezada por Dávila Aguirre se resistió a perder el control del Consulado, así como la consiguiente gestión de las alcabalas, fenómeno que dio lugar a una seria disputa en torno a los sufragios de 1658.

⁶⁰ El cónsul antiguo, Pedro de Eguren, también era miembro de la facción mencionada.

⁶¹ Mandamiento del virrey duque de Alburquerque, México, 7 de enero de 1656, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666. A fines de 1655 el virrey aprovechó la muerte del ex-prior Simón de Haro para embargar sus bienes a fin de cubrir parte de los adeudos que aún mantenía el Consulado por concepto del tercer cabezón alcabalatorio (Guijo 1953, II: 40).

⁶² Auto de las elecciones de prior y cónsul de 1656, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁶³ Dicho mercader había ocupado el mismo cargo en 1652.

El 8 de enero, día en que se debía realizar la elección de prior y cónsul, no se presentaron los quince electores pertenecientes a la facción que dirigía Dávila Aguirre,⁶⁴ muy probablemente debido a que no habían logrado el consenso respecto a sus candidatos.⁶⁵ Nueve de los electores ausentes, encabezados por Jacinto Dávila Aguirre, Felipe Navarro Atienza y Domingo de Cantabrana, presentaron al duque de Albuquerque un memorial en el que denunciaron cómo en la asamblea en que habían sido sufragados los electores habían votado muchas personas que no cumplían con los requisitos señalados en las ordenanzas, porque tenían “tiendas y cajones en la plaza pública de esta ciudad, como son de tabaco, de miel, de especiería, cajoneros, loceros y roperos, y otros”. Por tal motivo consideraron ilegítima dicha elección y solicitaron que se realizara nuevamente, con apego a la normatividad de la corporación.⁶⁶

El virrey ordenó al tribunal mercantil que se oyera a los electores ausentes y se realizara la elección de prior y cónsul, de acuerdo con las ordenanzas de la corporación, “sin causar nulidad, ni hacer las causas”.⁶⁷ Luego de conocer el memorial del grupo disidente y el decreto del virrey, el juez de alzadas y el tribunal mercantil admitieron el nombramiento de los electores y mandaron proceder a la votación. No obstante, dicho auto fue apelado por los electores disconformes, de modo que Alburquerque ordenó que el asunto fuera determinado por los oidores.

⁶⁴ Entre los quince electores que asistieron al Consulado, se encontraban el prior y los cónsules en funciones, al parecer, miembros de la facción disidente.

⁶⁵ Los electores que no acudieron al Consulado eran Jacinto Dávila Aguirre, Melchor de Terreros, Felipe Navarro y Atienza, capitán Domingo de Cantabrana, Tiburcio de Urrea, Diego Millán, Juan Gallardo de Céspedes, Gregorio Pérez, Pedro de la Paz, Juan de Cabueñas, Cristóbal Jiménez, Fernando Cabeza de Vaca, Pedro de Eguren, Diego de Serralde y Simón de Soria. Los tres últimos habían avisado al portero del Consulado que estarían fuera de la ciudad, pero serían representados por Cristóbal Jiménez, Tiburcio de Urea y Juan Gallardo Céspedes, sin embargo, ninguno de éstos se presentó el día de la elección; además, no se consideró válida su excusa. Pedro González de Castañeda se excusó, junto con los primeros, pero finalmente se presentó a la elección.

⁶⁶ Autos de las elecciones del Consulado de 1658, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666. Los requisitos para pertenecer al Consulado pueden verse al inicio del artículo.

⁶⁷ Decreto del duque de Albuquerque, México, 8 de enero de 1658, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

La Audiencia declaró nulos los comicios en que habían sido nombrados los electores, mandó que se repitiera “con los votos legítimos conforme a la ordenanza” y estableció una pena de 200 pesos para los electores que faltaran al sufragio de prior y cónsul.⁶⁸ En la nueva elección fueron nombrados la mayor parte de los electores que habían sido designados en la primera ocasión, con excepción de ocho de los quince que habían acudido al Consulado el 8 de enero. Pero, los resultados de esta segunda elección volvieron a generar inconformidad, por lo que Alburquerque ordenó al juez de alzadas, al prior y a los cónsules que remediaran el problema con apego absoluto a las declaraciones de la Audiencia.⁶⁹

El día de los comicios de prior y cónsul se había llegado a un acuerdo. La sesión dio inicio con la lectura de un nuevo despacho del virrey, en el que manifestó su deseo de que el Consulado eligiera con libertad a sus representantes, teniendo en cuenta que debían cumplir con el pago de las alcabalas. Alburquerque puso énfasis en dicho encargo en razón de que el prior saliente, Pedro López de Covarrubias, le había advertido acerca de la posibilidad de que hubiera un gran alcance en el ramo, debido a que habían llegado pocas mercancías de España, así como a los gastos ocasionados por la detención de la flota y “otros accidentes de la misma administración”,⁷⁰ muy probablemente con la intención de influir en el virrey respecto al nombramiento de los representantes de la corporación.

La forma en que fueron acaparados los cargos de representación por los electores disconformes a partir de 1658 (véase el cuadro número 2) parece indicar que salieron victoriosos de la contienda que enfrentaron. Vale la pena destacar que Felipe Navarro y Atienza fue electo prior el mismo año de 1658 y volvió a ocupar dicho oficio en 1661.⁷¹ Juan de Cabueñas fue designado prior en 1665, reelecto en 1666 y nombrado cónsul para el bienio 1660-61. Pedro de Eguren fue

⁶⁸ Auto de la real Audiencia, México, 11 de enero de 1658, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁶⁹ Mandamiento del virrey duque de Albuquerque, México, 12 de enero de 1658, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁷⁰ Autos de las elecciones del Consulado de 1658, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁷¹ Navarro y Atienza fue elector de manera consecutiva de 1650 a 1667.

designado prior en 1660, Felipe Cervantes en 1662⁷² y Tiburcio de Urrea en 1663. Este último, además, fue electo cónsul para el bienio 1658-59.⁷³ Para el cargo de cónsul también fueron nombrados los siguientes miembros del mismo grupo: Cristóbal Jiménez (1662-63), Fernando Cabeza de Vaca (1663-64), Diego Millán (1664-65) y Simón de Soria (1665-66).

La mayoría de los electores que asistieron al Consulado para realizar las elecciones del 8 de enero de 1658 no volvieron a ocupar cargos de representación. Entre estos se destacan los mercaderes que habían fungido como priores o cónsules con anterioridad, quienes, muy probablemente, formaban parte de la facción que había dominado antes de 1653: Pedro López de Covarrubias, Jerónimo de Aramburu y Diego Rodríguez Félix.⁷⁴ Es probable que dicho bando se hubiera debilitado a raíz de la muerte de Simón de Haro, acaecida en 1655, aun cuando López de Covarrubias había vuelto a ocupar el cargo de prior en 1657.

En 1658 el Consulado aún adeudaba a la Real Hacienda poco más de 54.000 pesos, correspondientes a los años de 1644 a 1646, en los que le habían subrogado el tercer cabezón alcabalatorio.⁷⁵ El tribunal mercantil logró que el duque de Alburquerque rebajara la deuda a poco más de 48.800 pesos, de los cuales fueron saldados 33.700 pesos por los priores y cónsules que habían estado en funciones durante los años en que se había contraído el débito.⁷⁶ De este modo, el compromiso se redujo a 15.120 pesos, monto que el virrey aceptó disminuir a 12.000 pesos, a condición de que pagaran 2.000 pesos anuales con los

⁷² Presumimos que Felipe Cervantes no pudo manifestarse con los electores disidentes, en razón de que ocupaba el cargo de cónsul. Este mercader fue nombrado diputado en 1660 y 1661, cargo que había ocupado en 1655 y había sido elector de 1652 a 1656.

⁷³ Urrea fue elector de 1642 a 1665, durante 24 años consecutivos.

⁷⁴ Tampoco volvieron a figurar en el Consulado, Mateo Delgado, Tomás Regil de la Sierra, Pedro Ruiz de la Colina y Francisco Sánchez de Cuenca, quienes sólo habían sido nombrados electores en 1658.

⁷⁵ Según los líderes del Consulado, de dicha cantidad, 40.129 pesos habían sido transferidos al ramo de avería y aproximadamente 13.600 pesos se habían destinado al pago de salarios y otros gastos relacionados con la recaudación de las alcabalas (Guice 1952: 54, 56, 82).

⁷⁶ Domingo de Barainca había ocupado el cargo de prior en 1644 y 1645, y Simón de Haro en 1646, y en los mismos años habían sido cónsules Bernardo de Cuéllar, Pedro de Soto López, Andrés del Rosal y Melchor de Terreros.

productos del derecho de avería, a partir de 1659 (Guice 1952: 56-57, 82-83; Hoberman 1991: 212).⁷⁷

En octubre de 1658, una vez que el Consulado demostró que podía asegurar el pago de la renta de alcabalas y de los adeudos correspondientes, Alburquerque lo autorizó a rendir únicamente el ajuste de cuentas correspondiente a los doce años que habían corrido del cuarto cabezón alcabalatorio, en lugar de hacer un recuento detallado de las mismas, debido a las supuestas dificultades que enfrentaban los contadores del Consulado para hacer concordar su contabilidad con la del Tribunal de Cuentas. En compensación, la corporación mercantil pagó de inmediato 24.000 pesos, a cuenta de la deuda del cuarto cabezón, y se comprometió a continuar con el pago del mismo. Además, los miembros del tribunal mercantil solicitaron al rey que el duque de Alburquerque continuara en el gobierno de la Nueva España.⁷⁸

En las elecciones de 1659, el duque remitió al Consulado un mandamiento en el que planteó que correspondía al prior, los cónsules y los electores nombrar a las personas más apropiadas para la corporación y la administración de las alcabalas, decisión que, según dijo, había hecho saber a los primeros en las tres ocasiones en que lo habían consultado.⁷⁹ Un año después, el virrey recurrió al juez de alzadas para dar a conocer la misma posición acerca de los comicios. En esta forma, Alburquerque manifestó su decisión de que las elecciones fueran dirigidas, como una forma de garantizar que se mantuviera a la cabeza del Consulado la facción que había acordado el pago de la renta de alcabalas y parte de sus deudas.

En enero de 1661 había asumido el gobierno de la Nueva España el marqués conde de Baños, quien, a petición de los dirigentes del Consulado, intervino en sus elecciones. Al igual que su antecesor, el nuevo virrey brindó su apoyo al grupo que se había comprometido a satisfacer la renta de alcabalas. El virrey mandó que se eligiera prior a

⁷⁷ La avería era un gravamen que se imponía a las mercancías que entraban y salían por mar de la Nueva España, el cual había sido introducido a raíz de la creación del Consulado para destinar sus productos al sostenimiento de la corporación (Valle Pavón 1997: 44-48).

⁷⁸ Del Consulado a Su Majestad agradeciendo las mercedes que le ha hecho el virrey duque de Alburquerque, México, 8 de octubre de 1659, AGI, Méx., leg. 322.

⁷⁹ Mandato del virrey duque de Alburquerque, México, 7 de enero de 1659, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

la persona más conveniente para negociar el quinto cabezón alcabalariorio y dar fin al cuarto "con ajustamiento y paga", y precisó que se debía votar por un sujeto que hubiera desempeñado el cargo de prior con anterioridad. Además, ordenó que el cónsul Pedro Sedano continuara en el oficio dos años más, porque había pagado las alcabalas con puntualidad y tratado a "los comerciantes de España, dentro y fuera de México con blandura y sin queja".⁸⁰ En consecuencia, se volvió a elegir a Felipe Navarro y Atienza, en tanto que Pedro Sedano permaneció en el cargo de cónsul dicho año y el siguiente, permaneciendo en el oficio cuatro años consecutivos.

Al parecer el virrey tomó una decisión acertada, ya que la facción a la que pertenecían dichos mercaderes cubrió las rentas de los años en los que tuvo a su cargo el cuarto cabezón alcabalariorio, si bien enfrentó ciertas dificultades. En 1661, el Consulado no logró satisfacer el último entero de la renta del mencionado cabezón. En enero de 1662 resolvió hacer el repartimiento de la cantidad que faltaba en otro momento, ante "la imposibilidad que se resentía en los vecinos" para poder conseguir el dinero.⁸¹ Unos meses después, los individuos que habían sido priores y cónsules en 1660, 1661 y 1662, acordaron prestar mil pesos cada uno para pagar el adeudo, mientras se determinaba el pleito que tenía el Consulado con el Consejo de Indias, en relación con el cuarto cabezón o se realizaba el repartimiento entre los mercaderes.

A mediados de 1663, el prior Tiburcio de Urrea, los ex-priores Pedro de Eguren, Felipe Navarro y Felipe de Cervantes, y los ex-cónsules Pedro Sedano, Juan de Cabueñas y Cristóbal Jiménez⁸² entregaron siete mil pesos al receptor del ramo de alcabalas, a razón de mil pesos cada uno.⁸³ De este modo, el grupo que había negociado con la autori-

dad virreinal el pago de la renta y había obtenido su apoyo para permanecer en los cargos de representación del Consulado, cumplió con su compromiso de pagar las rentas de los años en los que estuvo a cargo del cuarto cabezón alcabalariorio. Sin embargo, dicha facción no saldó el adeudo correspondiente a los primeros años de dicho encabezamiento.⁸⁴

El Cabildo de la ciudad se hizo cargo del quinto cabezón alcabalariorio, que debía correr de 1662 a 1676, al parecer, por el interés del conde de Baños en favorecer a sus miembros (Valle Pavón 1997: 86-88). Sin embargo, dicha administración quebró una vez más, muy probablemente debido a la resistencia de los miembros del Consulado a pagar el gravamen. La corporación mercantil asumió una vez más la gestión de la renta de 1673 a 1676, y volvieron a presentarse conflictos por los cargos de representación.

En octubre de 1674 se mandó sacar copia de los autos que se habían dictado en relación con los sufragios de 1653, probablemente para tener conocimiento del modo en que se había resuelto la disputa que entonces se había presentado en la cúpula del Consulado. Todo indica que el interés por mantener en la cabeza del Consulado a la facción con la que se había negociado el pago de la renta de alcabalas, dio lugar a la modificación de su normatividad electoral, la cual aparece transformada en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* de 1681.

En las reglas sobre los comicios contenidas en la *Recopilación* la participación de la asamblea de mercaderes fue drásticamente restringida. En adelante quedó a cargo del prior y el cónsul salientes, y del cónsul que pasaba de moderno a antiguo, la prerrogativa de seleccionar a los electores. La lista de los "candidatos" a electores, elaborada por las autoridades mencionadas, debía ser entregada a los mercaderes que asistían a la asamblea electoral, quienes debían jurar que elegirían a los individuos "más convenientes para Electores", aun cuando no

⁸⁰ Orden y decreto del marqués conde de Baños, México, 7 de enero de 1661, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁸¹ Autos correspondientes a la negativa de Julián Posadas a contribuir con el préstamo para el entero de la renta de alcabalas, México, 9 de agosto de 1663, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁸² Urrea, además, había sido diputado en 1661 y 1662.

⁸³ Sólo quedó pendiente el pago de los mil pesos correspondientes a Julián Díaz de Posadas, quien había sido cónsul en el bienio 1657-58 y diputado en 1660 y 1661, y que se negó a cumplir con el compromiso que había contraído, con el ar-

gumento de que no tenía la obligación de hacerlo, ya que había dejado de pertenecer la corporación mercantil; Autos correspondientes a la negativa de Julián Posadas a contribuir con el préstamo para el entero de la renta de alcabalas, México, 9 de agosto de 1663, AGNM, AHH, caja 664, exp. 32: Cuaderno de elecciones del Consulado de Nueva España, 1636 a 1666.

⁸⁴ El 17 de marzo de 1663 el virrey notificó al Consulado que debía entrar a las cajas reales 200.000 pesos, suma que probablemente correspondía a las deudas del cuarto cabezón (Guijo 1953: 192-193).

podían separarse de las opciones señaladas.⁸⁵ En esta forma, el privilegio de designar a los electores fue transferido de la asamblea de mercaderes al prior y los cónsules.

De las leyes contenidas en la *Recopilación* se desprende cómo, para elaborar la lista de electores, el prior y los cónsules debían negociar y establecer compromisos que permitieran llegar a acuerdos previos con los principales grupos de interés que se disputaban el poder al interior del Consulado. La modificación de las ordenanzas en materia electoral, dejó la decisión acerca de las nominaciones para los empleos de electores a cargo de un pequeño sector de la oligarquía mercantil, el cual, muy probablemente, aseguraba de antemano quienes debían ser nombrados prior y cónsul. De este modo se pretendió acabar con las disputas sobre la designación de los cargos de representación del Consulado.⁸⁶

En adelante, la discusión sobre las designaciones para los cargos de prior y cónsul se trasladó al ámbito privado; fenómeno que probablemente influyó en la división de los miembros del Consulado en los partidos de vizcaínos y montañeses.⁸⁷ Este supuesto parte del hecho de que fue en 1681 cuando los mercaderes procedentes de las provincias de Navarra, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa crearon la Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu (García-Ayluardo 1983), en tanto que los individuos de origen santanderino pudieron haber establecido la Congregación del Santo Cristo de Burgos en una fecha cercana.⁸⁸ Ambas cofradías debieron haber favorecido la organización de los partidos mencionados, además de fortalecer los vínculos entre sus miembros a

⁸⁵ *Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46, ley 6. La transformación introducida respecto a las ordenanzas del Consulado no se registra en la *Recopilación*, al margen de la ley modificada se refiere como fuente las ordenanzas núm. iiii, que había sido aprobada por Felipe III, a pesar de las diferencias entre ambas leyes.

⁸⁶ La modificación de la normatividad electoral del Consulado no puso fin a la competencia por los cargos de prior y cónsul, como puede verse en el artículo que presenta Hausberger en esta misma publicación.

⁸⁷ Una parte importante de los miembros del Consulado debieron haber sido originarios de las provincias mencionadas, no obstante, dichas parcialidades también pudieron haber incluido mercaderes criollos y procedentes de otras provincias de la península, como sucedía hacia mediados del siglo XVIII (Borchart de Moreno 1984 [1976]: 30-32).

⁸⁸ No se conoce la fecha de fundación de la Congregación del Cristo de Burgos (Luque 1995: 42-45, y 1998: 93-94).

través de la confraternidad étnica, la solidaridad y la confianza mutua.⁸⁹

5. Consideraciones finales

El análisis de los procedimientos para acceder a los cargos de representación del Consulado y de los cambios que éstos presentaron hacia el tercer cuarto del siglo XVII, nos permitió empezar a conocer las formas de negociación política que se daban al interior de la corporación y con la autoridad virreinal, los mecanismos de reemplazo de las facciones dominantes y el grado de autonomía que tenía el Consulado respecto a los representantes de la Corona.

El interés de los mercaderes que encontraban en la cúpula del Consulado en obtener beneficios de su participación en la gestión del derecho de alcabalas, dio lugar a la competencia por los cargos de prior y cónsul, así como a la formación de partidos. Los conflictos que se desataron por la dirigencia de la corporación pusieron de manifiesto la intervención del virrey en los sufragios del Consulado. No sabemos desde cuándo se consultaba a los virreyes acerca de la designación de los candidatos para ocupar los cargos de representación corporativa, sin embargo, hemos constatado cómo la administración de la renta de alcabalas por parte del Consulado legitimó a la autoridad virreinal para intervenir en sus elecciones.

Las disputas electorales que se presentaron en el Consulado, poco después de que se hiciera cargo la gestión del derecho de alcabala por su propia cuenta, mostraron la imposibilidad de manipular a la asamblea integrada por la universidad de mercaderes, así como la consiguiente necesidad de ejercer mayor control sobre los comicios. Para la autoridad real, y para la facción que adquirió el dominio de la corporación mercantil al garantizar el pago de la renta de alcabalas, se hizo evidente que el medio para asegurar las nominaciones a los cargos de representación, radicaba en adquirir dominio pleno sobre la designación de los electores. En consecuencia, se modificaron las ordenanzas del Consulado, de tal manera que quedó en manos del prior y los cónsules el nombramiento de los electores. A partir de entonces, las nego-

⁸⁹ María Teresa Huerta (1997: 78-80) mostró la compleja red de relaciones que integraron los mercaderes de origen vizcaíno en la década de 1680, la cual les permitió fortalecer su posición en los mercados minero y filipino.

ciaciones relativas a la nominación de los sujetos que encabezarían la corporación se trasladaron al ámbito de lo privado, fenómeno que, al parecer, dio lugar a la división de la universidad de mercaderes en los partidos de vizcaínos y montañeses.

En un futuro sería conveniente profundizar en el estudio de los dos grupos que detentaron la representación del Consulado hacia mediados del siglo XVII, a fin de averiguar qué lazos los unían, la forma en que se redistribuyeron los miembros de la élite entre ambas facciones, así como las relaciones que sostenían sus líderes con los virreyes y los miembros de la Audiencia. Asimismo, valdría la pena estudiar la forma en que se llevaban a cabo los repartimientos de la renta de alcabalas, con el objeto de conocer mejor los mecanismos de que se valieron los dirigentes del Consulado para beneficiarse con descuentos en el pago del gravamen.

Bernd Hausberger

Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVIII: la formación de los partidos de montañeses y vizcaínos

El desarrollo del Consulado de México, en la primera mitad del siglo XVIII, se caracteriza por la permanente polémica alrededor de las elecciones de electores, prior, cónsules y diputados. En estas peleas se perfilaron dos grupos de denominación étnica dentro del Consulado, los vizcaínos y los montañeses,¹ que cada dos años se disputaban el control sobre la corporación. En una primera fase, caracterizada por el espectacular aumento de votantes, quienes llegaron a sobrepasar los 670, la existencia de los partidos étnicos aún no se dejaba reconocer claramente. La controversia, en ese momento, se centraba en excluir de los comicios al comercio provincial, así como a todos los comerciantes que manejaban tiendas públicas al menudeo. En 1729, los almaceneros de la ciudad de México lograron finalmente imponerse, al reservarles la Corona el derecho de voto. A partir de entonces, se observa con toda claridad la riña, ya iniciada antes, entre vascos y montañeses, que habría de prolongarse hasta que la Corona introdujera la llamada "alternativa", que entró en vigor por primera vez en la elección de 1743. A partir de este año los dos grupos se alternaron en el gobierno hasta finales del periodo colonial.

El presente ensayo se plantea dos objetivos: en primer lugar, pretende reconstruir el proceso electoral; en segundo lugar, proponer algunas hipótesis sobre cómo se formaron las redes de interés dentro de la institución y qué papel desempeñó en este proceso el factor étnico.

¹ "Montañes. Por antonomasia se entiende el de la Montañas de Burgos" (*Diccionario* 1990 [1726-39], II [IV]: 600), es decir, los habitantes de la región montañosa al norte de Burgos hasta la costa de Santander.

1. El proceso electoral

En términos generales, el procedimiento que había que observar en las elecciones obedecía al reglamento del Consulado de México, fijado en la *Recopilación de las Leyes de Indias* (*Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46). Estas reglas, aunque muy detalladas en algunos puntos, dejaban abiertas ciertas cuestiones.

Si bien se celebraban elecciones cada enero, sólo la duración en el cargo de los diputados era de un año, mientras que la de los electores, el prior y los cónsules era de dos años. El proceso electoral empezaba cuando el virrey nombraba, de entre los oidores de la Audiencia, al juez de alzadas, quien como representante del rey vigilaba la elección y la jurisprudencia del Consulado durante el bienio de un prior. Después, se convocaba a los comerciantes para la elección de 30 electores, los que a su vez elegían al prior, a uno de los dos cónsules y a cinco diputados en el primer año, así como al segundo cónsul y a los otros cinco diputados en el segundo año. El prior se sometía a un proceso de reelección, lo que parece haber sido una formalidad, porque nunca le fue negada, al menos en el periodo estudiado.

Esto, a primera vista, parece ser un procedimiento simple, sin embargo, implicaba el uso de diversas argucias. Llama la atención que los sistemas de elección en los consulados de Sevilla, México y Lima hayan sido tan diferentes, lo que probablemente obedecía a las circunstancias concretas en la época de su respectiva fundación y fue resultado de las negociaciones entre los comerciantes y la Corona. Alguna explicación requiere el hecho de que los comerciantes no eligieran a los líderes de su gremio directamente, sino a través de electores. El procedimiento de la votación de aquéllos no consistía en que cada concurrente eligiera a una persona, saliendo electas las treinta más votadas, sino en que cada uno depositaba en la urna una papeleta con 30 nombres, y la lista con más votos resultaba la de los electores.² Lo que resulta obvio es que este procedimiento daba un amplio margen a que grupos de interés bien organizados impusieran su voluntad en la elección, eliminando la posibilidad de que la masa de los votan-

tes le otorgara la mayoría a candidatos imprevistos, ya que resultaba imposible que una lista hecha por alguien que no consultara a otros encontrara la mayoría. Ésta sólo se pudo alcanzar mediante fuertes negociaciones y arreglos previos. La fase fundamental de la elección, por lo tanto, no fue la del prior, cónsul y diputados, sino la de los electores, dado que los miembros de la lista ganadora ya se habían puesto de acuerdo sobre el resultado final.

Igualmente importante y discutida que la elección de los electores fue la definición de quién tenía derecho al voto y quién no. Para imponer una lista de electores resultaba muy conveniente manipular el número de los votantes. Quien podía hacer votar a su gente e impedir el acceso a la urna de los adversarios, podía contar de antemano con la victoria de su lista de electores. La ley definía a los que podían ejercer voto activo o pasivo en las elecciones del Consulado de la manera siguiente:

[...] han de ser hōbres de negocios, Mercaderes casados, ó viudos, de mas de veinte y cinco años, y tener casa por sus personas en la Ciudad, y no han de ser extranjeros de estos nuestros Reynos; y no se entienda que lo son los de la Corona de Aragon, ni Reyno de Navarra: ni han de ser Escrivanos, ni criados de otras personas, ni Letrados, [...]. Y porque para el Consulado de Mexico está dispuesto, que no entren en esta eleccion los que tuvieren tienda publica de sus oficios, ni los que tuvieren tienda de mercaderias de Castilla, China, y las que se tratan, y hazen en la Nueva España: con declaracion, que esto no se entienda con los mercaderes que tuvieren tiendas, y en ellas vendieren solamente las mercaderias, que por su cuenta, ó por encomienda les vinieren consignadas, ni con Mercaderes, tratantes en los Reynos, y Provincias del comercio del dicho Consulado [...] (*Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46, ley 5).

En otro lugar se especifica sobre las cualidades que el prior y los cónsules debían satisfacer, además de que tenían que estar casados o ser viudos de más de 30 años y no ser considerados extranjeros:

Que tengan casa de por si en la Ciudad donde fueren elegidos. Que sean hōbres honrados, de buena opinion, vida, y fama, abonados, y ricos, en cantidad de mas de treinta mil ducados los de Lima, y mas de veinte mil los de Mexico, y que estos de Mexico para ser Consules, sean Cargadores, por si, ó sus Encomenderos, en cantidad de dos mil pesos cada año, y hayan cargado dos años antes que sean elegidos, y no tengan tienda publica en que ellos assistan, por si, ni por encomienda, ni la hayan tenido dos años antes de su elección: que no hayan sido Oficiales de ningun oficio, ni tenido tratos humildes, y baxos, y que no sean, ni hayan sido Escrivanos, ni sean Letrados, ni puedan ser elegidos en vn año dos hermanos, ni padre, y hijo, ni dos, que sean compañeros de vna compañía: y

² “[...] dando cada vno de los que á esta eleccion vinieren vna memoria, ó lista de los nombres de los que assi nombrare por Electores, [...] las quales reguladas, queden señalados, y nombrados los que tuvieren mas votos en aquellas listas, ó memorias” (*Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46, ley 6).

assimismo no se ha de elegir á ninguno que huviere sido Prior, y Consul en los dos años antecedentes (*Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46, ley 11).

De estas leyes, al menos a principios del siglo XVIII, se interpretó que los comerciantes provincianos podían acceder a las elecciones. Así las cosas, en el Consulado no solamente votaron los grandes mercaderes capitalinos, sino también cualquier persona capaz de comprobar que ejercía el comercio en alguna parte de la Nueva España, inclusive los flotistas españoles que llegaron a México. La participación de estos últimos era "inveterada costumbre", según lo expresó el prior Domingo de la Canal en 1718.³ Así que, por ejemplo, en 1712 se encontraban, entre los matriculados, 49 comerciantes de la última flota arribada a Veracruz con las mercancías traídas de Europa; en 1723 se registraron, entre otros, 9 comerciantes provinciales de Chihuahua, y en 1727 acudieron a votar al menos 208 forasteros, entre ellos 60 de Puebla, 25 de Querétaro, 10 de Tlaxcala, 10 de Pachuca y 8 de Atlixco.⁴ Los provincianos, sin embargo, no podían ser elegidos, porque el cargo les hubiera obligado a trasladarse efectivamente a la ciudad de México por un lapso mínimo de dos años.⁵ No significaban, pues, sino una masa de votos, de la cual los interesados de la capital pudieron echar mano. Alguno que otro comerciante provinciano, dependiente de su aviador capitalino, es probable que sólo obedeciera a los deseos de su suministrador de mercancías y crédito cuando votaba. Por otro lado, es de suponer que el medio centenar de flotistas que se presentó para la elección de 1712, o el gran grupo de mercaderes de la región de Puebla-Tlaxcala que lo hizo en 1727, hayan negociado con los almaceneros mexicanos su voto. Sea como sea, del hecho de que no se conocen protestas de las regiones por su posterior exclusión de las elecciones se puede suponer que el provecho real que sacaban de su participación y, por lo tanto, el interés por seguir participando no fueron muy grandes.

³ Informe de Domingo de la Canal, prior, Francisco de Ugarte y Nicolás de Eguíara, cónsules, México, 23 de febrero de 1718, AGI, Méx. 742. Fray Agustín de Vetancurt (1990-91 [1698]: II, 263) incluso da a entender que a finales del siglo XVII los flotistas españoles, cuando se encontraban en el país, lo que no siempre fue el caso, tenían derecho a señalar a la mitad de los electores.

⁴ En la matrícula no queda siempre claro el avecindamiento de los matriculados.

⁵ Véase también *Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46, ley 11.

La participación de los forasteros, no obstante, siempre fue un asunto muy discutido.⁶ Se hacía especial hincapié en que el número excesivo de votantes dificultaba considerablemente el proceso electoral, ya que era muy difícil controlar si los provincianos que se presentaban realmente cumplían con los requisitos para el voto. Para definir el grupo de los votantes, a veces se elaboraba una matrícula, es decir, una lista oficial de las personas con derecho a tomar parte en la elección. Ésta, al parecer, se realizó de manera muy irregular hasta el primer cuarto del siglo XVIII, y sólo se introdujo como norma a partir de 1718, como consecuencia de las pugnas que se habían producido en los años anteriores.⁷ La matrícula debía llevarse a cabo los primeros días del mes de enero de cada segundo año, bajo la supervisión del juez de alzadas, el prior y los dos cónsules en función, así como unos calificadores nombrados para esta tarea. Ya que el número de gente que acudía a las elecciones creció constantemente durante las tres primeras décadas del siglo XVIII, la calificación se pudo realizar cada vez con menos meticulosidad. Hay que pensar que el sufragio de los forasteros resultaba, a la larga, también costoso para los almaceneros, quienes tenían que comprar el voto, aunque esto sólo fuera brindando hospedaje a algún provinciano durante el periodo de los comicios. Así, en 1729, los mercaderes forasteros finalmente fueron excluidos para agilizar el proceso, sobre lo que todavía se va a hablar más adelante.

Antes de 1729, los diferentes grupos de interés que se disputaban el control sobre el Consulado aprovecharon la práctica vigente para acarrear el mayor número posible de simpatizantes de las provincias a la ciudad. Esto tenía como consecuencia que la votación fuera reñida y el resultado incierto. Pero, a partir de que en 1729 se excluyó del sufragio a los forasteros y el número de votantes se redujo al núcleo de poder del comercio, la batalla electoral se centró definitivamente en la matrícula. El debate versó, sobre todo, en torno a si los posibles votan-

⁶ Real Cédula, Buen Retiro, 21 de agosto de 1715, AGNM, Cons. 268, exp. 2, f. 40r-41r.

⁷ "[...] no estar dispuesta por la ley y que aunque algunas veces se había hecho para algunas elecciones, pero esto había acontecido muy raras veces y lo contrario era lo más común y corriente"; Petición de los electores y comerciantes, México, s. f. [10 de enero de 1718], AGI, Méx. 742. En los 47 años anteriores a la elección de 1718 se efectuaron sólo tres matrículas; Informe de Domingo de la Canal, prior, Francisco de Ugarte y Nicolás de Eguíara, cónsules, México, 23 de febrero de 1718, *ibíd.*

tes eran de verdad comerciantes almaceneros de la capital y si no hacían comercio al menudeo, al menos no personalmente. Como el grupo de los votantes se redujo, también fue más fácil manipular el resultado del proceso. Así que, entre 1729 y 1741 (año en que se celebró la última elección antes de que se introdujera el sistema de la "alternativa"), una vez concluidas las matrículas ya no se puede hablar de auténticas elecciones, salvo en el año de 1733. Según lo revelado por los autos de los procesos electorales, sólo la parte vencedora en la matrícula acudía a la elección de los electores, quienes fueron aceptados prácticamente sin votos en contra.

2. La polémica de las elecciones de 1712-1743

Aquí no hay espacio para describir en todo detalle las elecciones y las peleas que se levantaron en torno a ellas. Ya había conflictos abiertos en las elecciones de principios de siglo, pues para 1702 y 1706 se hablaba de "escándalos [...] entre las parcialidades que se habían declarado".⁸ Los virreyes emitieron diferentes reglamentos para establecer el orden, por ejemplo, el 31 de diciembre de 1701 para arreglar la participación de los flotistas, o el 7 de enero de 1706 para la correcta calificación de los comerciantes forasteros, pero no dieron el resultado deseado.⁹

El tema de los comerciantes forasteros dominó la discusión en estos años. En 1712 se discutió su participación en general,¹⁰ y después se desencadenó un rudo enfrentamiento por la forma en que la matrícula se llevó a cabo en ese año. En consecuencia, se lanzó una protesta contra la elección de los electores del 7 de enero, porque en la matrícula se había admitido a gente no apta y sin la correcta calificación.¹¹ Después de escuchar los argumentos, el virrey reaccionó rápidamente y ordenó la repetición de la matrícula y de la elección de los electores.

⁸ Licenciado Félix González de Agüero al virrey duque de Linares, México, 8 de enero de 1712, AGI, Méx. 742, pieza sin número, f. 34r, f. 35r.

⁹ Consulta del juez de alzadas, prior y cónsules, México, s. f. [9 de enero de 1712], *ibid.*, f. 27r-27v.

¹⁰ Licenciado Félix González de Agüero al virrey duque de Linares, México, 8 de enero de 1712, *ibid.*, f. 34v-35r.

¹¹ Petición del capitán Juan Antonio de Mantilla y Castro, Simón de Pastrana, el alférez Felipe Díez de Palacios y el alférez Gerónimo de Astorga, México, 8 de enero 1712, *ibid.*, f. 25r-27r.

Al mismo tiempo, identificó a Domingo de la Canal y Francisco Ugarte como los causantes de las discordias, y los amenazó con una multa si no colaboraban en evitar escándalos.¹² La nueva matrícula se realizó el 13 y el 14 de enero y la elección definitiva se llevó a cabo con aparente tranquilidad los días 15 y 16 del mismo mes.

Los mencionados facciosos, Domingo de la Canal y Francisco Ugarte, pronto volvieron a destacar, porque fueron elegidos como prior y cónsul en 1716 y en estas funciones prepararon, junto con el segundo cónsul, Nicolás de Eguiara, las elecciones de 1718. Cuando el 7 de enero de ese mismo año, se llamó a la elección de los electores sin la elaboración previa de una nueva matrícula, se presentó tanta gente que se decidió hacer una calificación espontánea. Ésta se realizó en circunstancias bastante caóticas. Nuevamente hubo una gran discordia sobre si los flotistas y forasteros debían votar o no. A este respecto, el juez de alzadas, Antonio de Terreros y Ochoa, el prior y los cónsules decidieron que a falta de ley correspondiente votaran vecinos, forasteros y flotistas indistintamente. Entre mutuas acusaciones, finalmente se nombraron calificadores para poner orden en la votación. A uno de ellos lo eligió el juez de alzadas, otros dos fueron elegidos por los líderes del Consulado y dos más nombrados por "el cuerpo de comerciantes", quienes desconfiaban de la imparcialidad de la gente propuesta por el prior y los cónsules.¹³ Entre mutuos reproches y reclamaciones por que se suspendiese la elección, el juez de alzadas insistió en cumplir con el horario prescrito por las ordenanzas. Así, la calificación empezó sin que uno de los calificadores nombrados por los comerciantes hubiese llegado y el otro se retiró durante el proceso, en protesta contra el modo de proceder. Pero la calificación terminó formalmente y se eligió a los electores.

La pelea no terminó aquí, pues las partes empezaron a urgir al virrey marqués de Valero a que ordenase repetir la matrícula, como había ocurrido en 1712.¹⁴ El marqués suspendió temporalmente el proceso electoral, a lo que siguieron las protestas del bando contrario,

¹² Decreto del virrey, México, 11 de enero de 1712, *ibid.*, f. 33r-38r.

¹³ Petición de Diego de Zavallos Villegas, Juan Luis de Baeza, Joaquín de Zavaleta y otros, México, s. f. [8 de enero de 1718], AGI, Méx. 742. Petición de los electores y comerciantes, México, s. f. [10 de enero de 1718], *ibid.*

¹⁴ Petición de Diego de Zavallos Villegas, Juan Luis de Baeza, Joaquín de Zavaleta y otros [20 firmas], México, s. f. [8 de enero de 1718], *ibid.*

que exigía que se reconociese tanto a la matrícula como a los electores y se procediese a la elección del prior y cónsul.¹⁵ Sin embargo, después de recurrir al consejo de los juristas de la Audiencia, el virrey suspendió la elección del todo, ordenando que los autoridades en función continuaran en sus cargos hasta 1719.¹⁶ Aunque con esta medida parece que el Consulado pudo desempeñar sus funciones de manera ordenada en lo que quedaba del año, los interesados siguieron defendiendo sus posiciones, llevándolas hasta las instancias de la metrópoli. Pero no lograrían decisión alguna sino hasta las elecciones de 1721.

Lo que no queda muy claro es la naturaleza de las fracciones que se formaron en esta ocasión. Los partidos de vascongados y montañeses todavía no figuraban oficialmente. Parece que el prior y los cónsules en funciones en 1717 representaban, más que a un partido étnico, a una cierta élite comercial, a la que otros no querían conceder el liderazgo permanente. A primera vista, parece que prevalecían los vascongados entre los adversarios de la elección realizada y el Consejo de Indias creía poder identificar como su líder a Joaquín de Zavaleta,¹⁷ aunque entre ellos figuraba también Juan Luis de Baeza, el que acaso fuera descendiente de la familia Baeza de origen converso, que ya ocupaba un papel predominante en el comercio novohispano a principios del siglo XVII,¹⁸ y que en 1733 se encontraría al lado de los montañeses. Junto con el viejo prior Domingo de la Canal (cuyo apellido tampoco suena nada vasco), Baeza fue señalado por la fracción vencida como el responsable de toda la pelea. Se dijo que pretendía continuar el priorato por tercer año, después de que ya su padre, Juan Luis de Baeza, había ejercido esta función en 1714 y 1715.¹⁹ Entre los defensores del proceso prevalecían los montañeses, encabezados por el marqués de Altamira, pero también aparece el destacado guipuzcoano Juan Esteban de Yturbide. De todas formas, se conformaron dos grupos claramente identificables: todavía no se definían a sí mismos étni-

camente, pero al parecer se consolidaban para más tarde convertirse en los partidos de los montañeses y vizcaínos.

Uno de los resultados inmediatos del disturbio de 1718 fue que, a partir de 1719, se elaboró una nueva matrícula para cada bienio, sin que las peleas por esto cesaran. En ese año, la elección tuvo por primera vez un matiz completamente "étnico", ya que fueron elegidos como prior, Juan Bautista de Arozqueta, como cónsul moderno, Bernardo de Marriátegui y como cónsul antiguo, siguió en función, por tercer año, Nicolás de Eguiara y Eguren. Como la demanda de 1718 por el despojo de los electores de su derecho de elegir, había quedado en suspenso, estas elecciones y las de 1720 se realizaron bajo la protesta de un grupo. Ante tal situación, el Consulado, que se encontraba en manos de la otra fracción, intentó conseguir la confirmación real "mediante los precisos suplementos de más de cien mil pesos que nos ha manifestado necesitar dicho virrey".²⁰ Pero esto no fue definitivo; el Consejo de Indias reprobó las medidas tomadas por el virrey en 1718, si bien la real cédula que ordenaba la reinstitución de los electores de aquel año llegó a México después de haberse realizado la elección de 1719. También esta decisión fue enseguida apelada. Mas la metrópoli persistía en su decisión, aunque el Consulado de Cádiz apoyaba a los vascos de México,²¹ y para la elección de 1721 fue forzoso dar el voto a los electores de 1718.

En consecuencia, para 1721 fueron elegidos personajes del bando de los montañeses, Juan del Castillo como prior y Juan Pérez de Albornoz como cónsul. La fortuna quiso, sin embargo, que el nuevo prior falleciera en mayo del año siguiente. Según las reglas del Consulado, su antecesor debía suplir su ausencia por el resto del periodo, así que el vasco Juan Bautista de Arozqueta terminó gobernando los últimos seis meses del bienio montañés.²²

La elección de 1723 se abrió otra vez con una protesta contra la votación de los forasteros, señalando que se habían excluido de la

¹⁵ Petición de los electores y comerciantes [50 firmas], México, s. f. [10 de enero de 1718], *ibid.*

¹⁶ Junta del Real Acuerdo, México, 17 de abril de 1718, *ibid.* Decreto del virrey marqués de Valero, México, 17 de abril de 1718, AGNM, AHH, leg. 215, f. 407r-408v.

¹⁷ Parecer del fiscal, Madrid, 29 de noviembre de 1719, AGI, Méx. 742.

¹⁸ Compárese Hoberman (1991: 43).

¹⁹ Petición de los electores y comerciantes, México, s. f. [10 de enero de 1718], AGI, Méx. 742.

²⁰ Juan Bautista de Arozqueta, prior, y Nicolás de Eguiara y Bernardo de Marriátegui, cónsules, al rey, México, 2 de abril de 1719, *ibid.*

²¹ Consejo de Indias al rey, Madrid, 13 de julio de 1720, *ibid.*

²² Junta para substitución de prior en lugar y por muerte de Juan del Castillo, México, 27 de mayo de 1722, AGNM, Cons. 268, exp. 2, f. 93v-94r.

elección del Consulado de Lima,²³ pero el oidor Gregorio Carrillo determinó, interpretando las leyes, que “se comprehenden en la jurisdicción del Tribunal del Consulado, no sólo los vecinos y mercaderes de la ciudad de México, sino también todos los de la Nueva España y sus provincias, como son el nuevo reino de Galicia, Nueva Vizcaya, Guatemala, Yucatán y Soconusco y los que tratan en los reinos de Castilla”.²⁴ Todo esto era solamente el principio de una nueva querrela sobre la matrícula, de la que se intentó excluir a varios vascos conocidos. Pero esta vez parece que se llegó a un acuerdo y salieron elegidos: como prior, el vasco Francisco de Ugarte, y como cónsul, el montañés Francisco Franco Soto.

En 1725 y 1726 las elecciones se desarrollaron con los mismos tipos de riñas durante la calificación y terminaron con la clara victoria de los montañeses.

En 1727 la batalla electoral llegó a su clímax. Bajo la vigilancia del oidor y juez de alzadas vasco, José Francisco de Aguirre, la disputa empezó cuando éste, el prior y los cónsules nombraron a los calificadores para la matrícula.²⁵ Aunque con Miguel de Amazorráin, Francisco de Fagoaga, Francisco Franco Soto y Francisco Antonio Sánchez de Tagle quedaron nombrados dos destacados miembros de cada uno de los dos bandos, el grupo vasco no reconoció este procedimiento, ya que argumentaba que la elección de los calificadores correspondía a la Junta de Comercio y no a los funcionarios del Consulado. Por lo tanto, Amazorráin y Fagoaga se disculparon de ejercer su función.²⁶ Harto de las querellas de este tipo, el virrey encargó al juez de alzadas realizar la matrícula de todas formas. Ésta se efectuó entre el 4 y el 8 de enero, ahora ante las protestas del grupo montañés, y se calificaron un total de 671 comerciantes.²⁷ En la elección de los electores del 11 de enero, del total de matriculados votaron 667 personas. De las papeletas en la urna se invalidó un voto, porque no contenía una lista de electores, sino que era la carta de un tal Felipe Villar a Pedro Te-

rán. Los 666 votos restantes se distribuyeron en partes iguales, es decir, cada lista gozaba de 333 votos. Frente a este empate, el juez de alzadas aprovechó su derecho de señalar al ganador, y Aguirre se decidió en favor de sus paisanos vascos.²⁸

El grupo montañés se sintió engañado con esta decisión, después de haber creído contar con la mayoría de los votos en la matrícula. Pero los cinco matriculados que no votaron le dieron un vuelco a tal expectativa. De los cinco ausentes, dos no votaban por enfermedad, pero los otros tres eran votos montañeses y hubieran decidido la elección. En cuanto al voto invalidado, Pedro de Terán argumentó que tenía la papeleta con la lista de electores en la bolsa, pero que en el momento de la elección se había equivocado, depositando en la urna otro papel del mismo tamaño, la carta mencionada. Pedía se le permitiera repetir su voto, pero el licenciado Aguirre se negó. Los otros dos votos hubieran sido de Nicolás Fernández de la Cavada y de Juan de Mixares. No se habían presentado a la elección y los líderes de los montañeses afirmaron que se hallaban encerrados en la casa del almacenero vasco Francisco de Echeveste. Pero Aguirre se negó a averiguarlo.²⁹

Como era de esperarse, los montañeses reaccionaron con una protesta inmediata contra la decisión del juez de alzadas. No obstante, la Audiencia y el virrey aprobaron la actuación del oidor³⁰ y dos días después quedaron elegidos: como prior Miguel de Amazorráin, como cónsul Domingo Mateos y como diputados Juan Bautista de Arozqueta, Francisco de Ugarte, Juan Esteban de Yturbide, Rodrigo de Lucio y Carrera y Francisco de Urtusáustegui.³¹ Era el triunfo vasco total. Las reclamaciones, naturalmente, seguían acentuando los puntos del voto invalidado y de los dos montañeses supuestamente encerrados.

Aunque todas las protestas fueron denegadas, las acusaciones sí se investigaban, sobre todo la hecha contra Francisco de Echeveste, según la cual había encerrado en su casa a dos montañeses para impedir

²³ Representación de Juan Bautista López, el conde del Fresno de la Fuente y otros, México, 5 de enero de 1723, *ibid.*, f. 106r-107r.

²⁴ Parecer del oidor Gregorio Carrillo, México, 5 de enero de 1723, *ibid.*, f. 108r-108v.

²⁵ Nombramiento de calificadores, México, 2 de enero de 1727, *ibid.*, f. 175r-175v.

²⁶ Representación de Juan Bautista de Arozqueta, Francisco de Ugarte y otros al virrey, México, s. f., *ibid.*, f. 183r-184v.

²⁷ Matrículas, México, 4-8 de enero de 1727, *ibid.*, f. 187v-195v.

²⁸ Elección de electores, México, 11 de enero de 1727, *ibid.*, f. 203v, 205r-206v.

²⁹ Representación de Francisco Franco Soto, Juan de Angulo y otros al virrey marqués de Casafuerte, México, 13 de enero de 1727, AGI, Escribanía 205B, pieza 30, f. 1v-4r.

³⁰ Dictamen del Real Acuerdo, México, 11 de enero de 1727, AGNM, Cons. 268, exp. 2, f. 206r-207r.

³¹ Elección de prior, cónsul y diputados, México, 13 de enero de 1727, *ibid.*, sin fol.

que votaran. Resumiendo las diversas declaraciones tomadas, resulta el siguiente cuadro: Nicolás Fernández de la Cavada y Juan de Mijares, dos jóvenes comerciantes de Manila, vivían hospedados en casa del igualmente joven Francisco de Echeveste, que era también su aviador. Ya un mes antes de la votación, integrantes de las dos parcialidades recorrieron la ciudad buscando votos para su causa. Los dos montañeses se encontraban en un dilema, pues por su origen tendrían que votar en favor del grupo montañés y por la hospitalidad y dependencia económica de su anfitrión, en favor de los vascos. El día anterior a la elección, el grupo montañés les envió un papel a cada uno de ellos con la lista de sus electores, el cual serviría como papeleta de voto para el día siguiente. Echeveste, que antes les había insistido en que se matriculasen, les dio también la papeleta vasca; pero, cuando los dos le aseguraron que iban a usarla en la elección, éste les aconsejó que lo mejor sería que se quedasen en casa y así no ofenderían a nadie. Sugerencia bastante astuta, porque así se aseguraba de que los dos en la elección secreta no echarían la lista de sus paisanos a pesar de sus promesas. Fernández de la Cavada y Mijares consintieron en esta propuesta y no votaron, aunque los montañeses llegaron incluso a buscarlos.³² Pero Fernández de la Cavada declaró “que no le podía faltar al dicho general Echeveste, pues lo necesitaba para otras cosas y que sólo llevándolo forzado iría, pero sin asegurarles ni expresarles por quién votar en semejante caso” y se fue a una casa de juegos.³³ Mijares, por su parte, argumentó algo similar y se dirigió en su caballo a la basílica de Guadalupe, y cuando un renombrado paisano le expresaba su asombro que se dejara manipular de tal manera, le replicó: “¿Qué quiere usted que yo haga a eso, si ninguno habrá que me dé diez o doce mil pesos como el general don Francisco Echeveste para

³² Declaración del general Francisco de Echeveste, México, 1 de marzo de 1727, AGI, Escribanía 205B, pieza 30, f. 13v-16r.

³³ Declaración de Nicolás Fernández de la Cavada, México, 8 de marzo de 1727, *ibid.*, f. 21v-23r. A otros les contaba que “el haber consentido en la detención fue atendiendo a que dicho general Echeveste no escribiese a un tío que tiene en las Islas Filipinas de que pudiera nacer la quiebra con él y perder su gracia”; Declaración de Antonio Barreda Lainez, México, 14 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 49r. “[...] que tenía fiados ocho o diez mil pesos en cabeza de dicho general, de que se le podía seguir la vejación de no percebirlos a tiempo para poder llevarlos a China”; Declaración de Julián Gutiérrez de Palacios, México, 14 de mayo de 1727; *ibid.*, f. 50v.

pasar a Filipinas?”³⁴ Otros testigos, sin embargo, agregaron algunos detalles más. Por ejemplo, declaraban que Fernández de la Cavada había pedido cuatro boletas de voto de los montañeses, para él y su compañero, para que le pudieran entregar dos a Echeveste y demostrarle que iban a votar a favor de los vizcaínos y más tarde depositar en la urna las dos papeletas restantes a favor de sus paisanos.³⁵ Tal intención, sin embargo, Echeveste la había truncado con su propuesta de abstenerse a votar. Los dos montañeses contaban, además, que habían consentido en hacer lo que Echeveste proponía, ya que se oía en la ciudad que sus paisanos estaban bien adelantados en la matrícula, y que por lo tanto consideraban su voto superfluo.³⁶ Al mismo tiempo, al menos Fernández de la Cavada manifestaba un exaltado patriotismo: “porque en materia de punto había de privilegiar a su nación, con circunstancia, que si su padre fuera vizcaíno y él nacido, como es, en las Montañas, faltara a los debidos respetos de padre por su patria”.³⁷ La presión que se ejercía sobre ellos por todos lados ciertamente no era poca. Así que a Fernández de la Cavada se le citó a la casa de un sobrino del líder montañés, Gaspar de Alvarado, para interrogarle sobre su comportamiento.³⁸

Como siempre, un montón de papeles cruzaron el Atlántico y ocuparon al Consejo de Indias, mientras que en México el Consulado seguía sus tareas. Para resolver la situación, el Consulado efectuó una junta el 28 de mayo de 1727, en la que participaron los líderes de ambos grupos y volvieron a solicitar que el rey limitase el derecho a votar a los almaceneros de la ciudad de México y se excluyesen igualmente “personas de esta ciudad que tengan tienda pública por cuantio-

³⁴ Declaración de Francisco de la Cotera Salmón, México, 14 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 48v; Declaración de Juan Antonio de Mijares, México, 8 de marzo de 1727, *ibid.*, f. 23r-26r.

³⁵ Declaración de Antonio Barreda Lainez, México, 14 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 45v-47r; Declaración de Nicolás de Azoñes Palacios, México, 16 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 59r.

³⁶ Declaración de Miguel Ramírez de Leiba, México, 16 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 52v.

³⁷ Declaración de Miguel Ramírez de Leiba, México, 16 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 53v. “[...] aunque [...] debían finezas al general Echeveste, [...] llegando estos casos no se miraba más que al punto después de Dios”; Declaración de Nicolás de Azoñes Palacios, México, 16 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 59v-60r.

³⁸ Declaración de Miguel Ramírez de Leiba, México, 16 de mayo de 1727, *ibid.*, f. 52r.

sa que sea, ni con el título de encomiendas".³⁹ Esta vez lograron su propósito y la Corona, interesada en la tranquilidad social y el puntual pago de las alcabalas arrendadas por el Consulado, ordenó con real cédula del 19 de enero de 1728 lo que los almaceneros habían pedido.⁴⁰ La puesta en práctica de este nuevo reglamento dejó también instituidos oficialmente a los dos partidos, ya que la Audiencia y el virrey ordenaban que, como calificadores para la matrícula, "se nombren por cada partido dos personas".⁴¹

En 1729 se eligió por primera vez con los forasteros excluidos. Aun así, la matrícula se llevó a cabo de manera bastante reñida, y acto seguido de que la primera figura del grupo montañés, Francisco Antonio Sánchez de Tagle, ganara el priorato, el grupo vasco protestó por el resultado.⁴² Hay que recordar que todavía no se había decidido nada en Madrid sobre la protesta montañesa por las elecciones del bienio de 1727/28, a la que ahora se añadía la protesta vasca contra la elección de 1729/30.

En México, las elecciones consulares de los siguientes años se caracterizarían por el tenaz esfuerzo de ambos partidos por demostrar que sus partidarios eran de hecho almaceneros, sin tienda pública, y que al menos parte de los otros no lo eran. Esto arroja mucha información sobre los comerciantes en cuestión, pero no se puede entrar aquí en detalles.⁴³ En 1731, los vascos entraron a la contienda únicamente bajo protesta, porque no reconocían como legítimos al prior y los cón-

sules y diputados del momento.⁴⁴ La victoria montañesa se repitió, seguida de la protesta de los vascos.⁴⁵

En mayo de 1732, Madrid tomó una decisión al respecto. Primero, ordenó que el oidor Juan de Oliván y Rebolledo, juez de alzadas de 1729, cuyo desempeño fue fuertemente criticado por los dos partidos, no participase nunca más en una elección. Oliván y Rebolledo era criollo y no gozaba de buenas relaciones con los españoles peninsulares.⁴⁶ Frente a él, vascos y montañeses, por lo tanto, guardaban las mismas reservas.⁴⁷ Poco después, se envió una real cédula en la que se prescribía que, en el futuro, cada partido debía presentar una lista de las personas consideradas aptas para la elección. Sobre los casos dudosos, es decir los nombres que no aparecieran en ambas listas, tenía que dictaminar el juez de alzadas y decidir definitivamente el virrey. Sobre esta decisión ya no se podían aceptar protestas o apelaciones.⁴⁸ Las elecciones de 1729/30 y las de 1731/32 fueron declaradas nulas, tal y como lo había solicitado el partido vasco.⁴⁹

Las elecciones de enero de 1733 se organizaron según estas nuevas reglas. Como quedaron nulificadas las últimas elecciones, ese año había de elegirse no solamente al cónsul moderno, sino a dos cónsules, de los cuales el primero sólo iba a estar en funciones durante un año.⁵⁰ La nueva calificación se efectuó con las mismas disputas de siempre. Los vizcaínos impugnaron 14 nombres de los montañeses, mientras que éstos objetaron 31 de los vizcaínos, advirtiendo que si los vascos impugnados se aceptaban, ellos sumarían a su propuesta

³⁹ Junta del Consulado, México, 28 de mayo de 1727, AGI, Escribanía 205B, pieza 27, f. 9v-11v.

⁴⁰ Real cédula, El Pardo, 19 de enero de 1728, AGNM, Cons. 268, exp. 4, f. 1r-4v. En este momento, el Consulado tenía arrendado el cobro de las alcabalas de la ciudad de México por 280.000 pesos anuales durante 15 años. La real cédula subrayaba que todavía restaban por cubrir once años y medio y que eran los electores "los fiadores de dicha renta". Por lo tanto, no se quería arriesgar el cumplimiento del contrato debido a los desórdenes electorales.

⁴¹ Auto del Real Acuerdo, México, 20 de diciembre 1728, *ibid.*, f. 5v-7r.

⁴² Véanse los respectivos poderes en AGI, Escribanía 205A, pieza 21, f. 11r-15r, y pieza 27, f. 107r-112r.

⁴³ Véase por ejemplo AGI, Escribanía 205B, pieza 28, f. 1r-41v (9 de septiembre - 5 de noviembre de 1729).

⁴⁴ Representación de Tomás de Sigüenza y Góngora, México, 2 de enero de 1731, AGNM, Cons. 268, exp. 4, f. 48r-49r.

⁴⁵ Representación de Tomás de Sigüenza y Góngora, México, 13 de enero de 1731, *ibid.*, f. 74r.

⁴⁶ Véase, por ejemplo, su larga pelea con la élite peninsular durante casi todos los años veinte relativa a si se podía condenar a trabajos forzados a delincuentes españoles; Expediente sobre si los montañeses españoles que cometen delitos en las Indias deben ser condenados en la pena de obrajes, AGI, Méx. 673; también en AGI, Méx. 674.

⁴⁷ El rey al virrey marqués de Casafuerte, Madrid, 7 de mayo de 1732, AGI, Méx. 742.

⁴⁸ Real cédula, Sevilla, 28 de mayo de 1732, AGNM, Cons. 268, exp. 4, f. 86r-88v.

⁴⁹ Real cédula, Sevilla, 20 de junio de 1732, AGI, Escribanía 205A, pieza 14, f. 1r-4v.

⁵⁰ Parecer del fiscal, el licenciado Palacios, México, 29 de noviembre de 1732, AGNM, Cons. 268, exp. 4, f. 102v-104v.

para la matrícula una lista adicional ya preparada.⁵¹ Inclusive sobre el juez de alzadas, José Francisco de Aguirre, que había dirigido la elección de 1727, expresaban su desconfianza por su origen vasco.⁵² Por su parte, los vascos, que no sabían cómo iba a resultar el nuevo procedimiento, adelantaron una protesta formal y preventiva a cualquier resultado adverso del comicio.⁵³ Pero salió elegido como prior el vasco Francisco de Fagoaga, por lo que esta vez fueron los montañeses quienes inmediatamente después de que se había dado el resultado iniciaron los trámites para la nulificación del comicio, que les estaba costando el predominio ejercido en los últimos años y un cónsul después de un solo año, puesto que en esta ocasión el cónsul moderno elegido en el año anterior no pasaba a ser cónsul antiguo, sino se elegían ambos de nueva cuenta.⁵⁴ Los vascos eligieron como nuevo cónsul al montañés Pedro Ruiz de Castañeda, pero los paisanos de éste argumentaron que se trataba sólo de una farsa, pues el elegido estaba demasiado viejo y enfermo para ejercer tal función. De hecho, Ruiz de Castañeda no aceptó el cargo por razones de salud, y los electores lo reemplazaron por el vizcaíno Sebastián de Aziburu y Arechaga.⁵⁵

Los montañeses enviaron a Madrid estos argumentos señalando, para dar más peso a su solicitud, que su partido, “por sus mayores caudales”, daba también mayores utilidades a la Corona.⁵⁶ En la metrópoli parece que se produjo cierta desesperación debido a los perpetuos recursos. De esta manera, se aconsejó al virrey desestimar sistemáticamente las protestas en el futuro, con la esperanza de que así el problema se solucionaría por sí mismo, “pues así que lo experimenta-

⁵¹ Representación de Francisco Antonio Sánchez de Tagle y Gaspar de Alvarado, México, s. f. [3 de enero de 1733], AGI, Escribanía 205B, pieza 25, f. 13r-16r.

⁵² Representación de Francisco Antonio Sánchez de Tagle y Gaspar de Alvarado México, 4 de enero de 1733, *ibíd.*, f. 16r-17v

⁵³ Juan Esteban de Yturbide y otros al licenciado José Francisco de Aguirre, México, 2 de enero de 1733, AGI, Escribanía 205A, pieza A, f. 1v-2v.

⁵⁴ Contradicción de Francisco Antonio Sánchez de Tagle y Gaspar de Alvarado, México, s. f. [10 de enero de 1733], AGNM, Cons. 268, exp. 3, f. 78r-78v. Poder otorgado por el partido de los montañeses, México, 14 de enero de 1733, AGNCM, FA, Notaría 73, Juan Francisco Benítez Trigueros, vol. 508, f. 15r-17r.

⁵⁵ Elección de cónsul segundo, México, 9 de enero de 1733, AGNM, Cons. 268, exp. 4, f. 131r-133r.

⁵⁶ Representación de Lucas de Miranda, s.l. s. f. [mayo de 1733], AGI, Escribanía 205A, pieza A, f. 40r-40v.

sen se concordarían entre sí en lo venidero porque de lo contrario sería un pleito interminable”.⁵⁷

En 1735 los dos partidos no se habían puesto de acuerdo entre sí, y se inició la acostumbrada riña sobre la matrícula y la elección de los electores. La matrícula definitiva y aprobada por el virrey-arzobispo, Juan Antonio de Vizarrón, fue impugnada por el partido montañés y el virrey rechazó la protesta.⁵⁸ Se repitió el triunfo de los vizcaínos y la apelación de los montañeses a la elección. Esta vez el virrey, obedeciendo a la cédula del 23 de mayo de 1734, se negó a entregar a las partes incluso los testimonios del proceso electoral.⁵⁹ Mientras tanto, un destacado montañés, el coronel Juan Gutiérrez Rubín de Celis, fue nombrado corregidor de la ciudad de México; y en consecuencia sus paisanos obtuvieron de él por lo menos un testimonio autorizado de todos los papeles originales que estaban en su poder, con los cuales intentaban documentar su apelación.⁶⁰ En la nueva representación ante el Consejo de Indias, el apoderado de los montañeses no olvidó señalar expresamente el origen vasco del arzobispo-*virrey* Vizarrón y además repitió los argumentos de siempre.⁶¹ Por su parte, el apoderado de los vascos no se dio prisa en contestar las acusaciones y echó mano de una serie de maniobras jurídicas, alegando que su poder únicamente se refería a las protestas pasadas, probablemente para ganar tiempo y posibilitar que las elecciones de 1737 se realizaran antes de que una decisión de la Corona llegase a México.⁶² De hecho, la Corona no llegó a resolver nada definitivo, sino que se limitó a pedir al

⁵⁷ Real cédula, Aránjuez, 23 de mayo de 1734, AGI, Méx. 742.

⁵⁸ Petición de Juan de Angulo y Agustín de Iglesias Cotillo, México, 7 de enero de 1735, AGI, Escribanía 205A, pieza 12, f. 14r-15v. Decreto del virrey-arzobispo Juan Antonio de Vizarrón, México, 7 de enero de 1735, *ibíd.*, f. 15v.

⁵⁹ Decretos del virrey-arzobispo Juan Antonio de Vizarrón, México, 9 de febrero y 14 de marzo de 1735, AGI, Escribanía 205A, pieza 12, f. 20r, y pieza 17, f. 95r-95v.

⁶⁰ Decreto del corregidor Juan Gutiérrez Rubín de Celis, México, 18 de abril de 1735, AGI, Escribanía 205A, pieza 12, f. 2r-2v.

⁶¹ Representación de Lucas de Miranda, Madrid, s. f. [octubre de 1735?], AGI, Escribanía 205A, pieza 2, f. 36r-42v.

⁶² Representaciones de Lucas de Miranda, Madrid, s. f. [febrero de 1736 y marzo de 1736?], AGI, Escribanía 205A, pieza A, f. 63r, f. 64r-64v y f. 65r-65v.

virrey que otorgara a las partes toda la documentación exigida sobre las elecciones de 1733 y 1735 para poder seguir el caso.⁶³

Así, en 1737, después de que la matrícula fuera nuevamente reconvencida con vehemencia por los montañeses y de que los vizcaínos habían vuelto a asegurarse una rotunda victoria en las elecciones, continuaron los viejos pleitos sobre las elecciones de 1733/34 y 1735/36, iniciándose una nueva querrela sobre la última votación. El virrey seguía poniendo trabas a los montañeses respecto a los testimonios exigidos, los que nunca les fueron entregados en su totalidad.⁶⁴ Así que tampoco este pleito se resolvió y en 1739 empezó el mismo juego y volvieron ganar los vascos.

En abril de 1740, por fin, el Consejo de Indias decidió aprobar las elecciones de electores de 1733, 1735 y 1737. Al mismo tiempo, se ordenó respetar la real cédula del 28 de mayo de 1732, la cual reservaba al virrey la facultad de tomar la última decisión sobre la calificación de los comerciantes, limitando sin embargo este derecho a las personas puestas en duda, es decir, a los comerciantes sobre los cuales los calificadores de los partidos no se ponían de acuerdo. De ninguna manera el virrey debía excluir o aceptar a personas a quienes “los mismos calificadores y juez de alzadas, hubiesen uniformemente admitido o excluido”, como había acontecido en el pasado.⁶⁵ Sin embargo, en Madrid las autoridades se preocupaban por la continua supremacía de los vascongados, ya que el grupo de los montañeses aportaba no menos que ellos al rendimiento fiscal de la colonia. Por lo tanto, había que evitar “enconos y diferencias entre dos partidos tan fuertes que podrían algún día causar turbación grave y más en parajes tan distantes”. Las cosas no podían seguir así, sino que exigían una reforma.⁶⁶ De esta manera, el fiscal del Consejo recomendó en junio de 1740 introducir una “alternativa” que permitiera a los dos grupos participar en la misma proporción en la administración del Consulado, para cuya

adecuada introducción el nuevo virrey, el duque de la Conquista, debía reunir la información necesaria.⁶⁷

La realización de tal proyecto se demoró, en parte por la prematura muerte del duque de la Conquista. Entretanto, en 1741, la matrícula y la elección —como ya era costumbre— habían culminado con el triunfo absoluto del partido vasco, y la Corona aprobó todas las elecciones desde 1733 a 1739, inclusive.⁶⁸ Pero esta iba a ser la última decisión según el viejo estilo y en 1743 entraría en vigor un nuevo régimen.

3. El nuevo reglamento electoral y la institucionalización de los partidos de vascongados y montañeses

Después de tanta polémica, la Corona, que al parecer no quería tomar partido, merenciéndole “igual amor y benevolencia los vizcaínos y montañeses a quienes miro como vasallos de mayor fidelidad”, decidió establecer la alternativa entre las dos parcialidades.⁶⁹

En el bosquejo adjunto a las instrucciones al virrey conde de Fuenclara se establecían las líneas rectoras de un nuevo arreglo.⁷⁰ Se preveía que se eligieran, como antes, entre los almaceneros a 30 electores, pero con la novedad de que 15 debían ser de un bando y 15 del otro, o sea que los electores ya no se elegirían en votación abierta, sino en un proceso interno de los grupos. Posteriormente, uno de los dos grupos elegiría al prior (y lo reeligiría al año siguiente) y el otro a un cónsul moderno tanto en el primero como en el segundo año; y en el bienio siguiente se alternaría esta disposición. Para empezar, sólo se iba a elegir un prior por un solo año, pero en el futuro esta función y la de los cónsules volvería a ser por dos años. Los cinco diputados se elegirían en el primer año, tres de un partido y dos del otro, y en el segundo al revés. Se advertía expresamente “que los priores, cónsules, electores y diputados no han de ser sólo vizcaínos y montañeses, sino de éstos y de los otros sujetos de las provincias de España e Indias que

⁶³ Real cédula, San Ildefonso 4 de agosto de 1736, AGI, Escribanía 205A, pieza 6, f. 1r-6r.

⁶⁴ Decretos, México, 1 y 9 de abril de 1737, *ibid.*, f. 23v-24r y f. 28v.

⁶⁵ El Consejo de Indias, Madrid, 29 de abril de 1740, AGI, Escribanía 205A, pieza A, f. 176r-177r.

⁶⁶ El marqués de la Regalía a Miguel de Villanueva, Madrid, 29 de abril de 1740, AGI, Méx. 742.

⁶⁷ Respuesta del fiscal, Madrid, 3 de junio de 1740, *ibid.*

⁶⁸ Real cédula, Aranjuez, 7 de mayo de 1741, *ibid.*

⁶⁹ Instrucción secreta al virrey conde de Fuenclara, §18, Aranjuez, 23 de abril de 1742, AGI, Méx. 1505.

⁷⁰ Modo en que podrán arreglarse las elecciones de prior y cónsules de México que se celebran cada dos años entre los dos partidos de vizcaínos y montañeses para establecer la alternativa, AGNM, General de parte 70, f. 166v-167v (también AGI, Méx. 1505)

siguen sus respectivos partidos, siendo a propósito para ello". Pero con esto quedaba establecido que, independientemente del origen que fueran los diferentes comerciantes, se tenían que incorporar a uno de los dos grupos. El documento terminaba con una exhortación al celo y la razón de los líderes de los grupos, Francisco Antonio Sánchez de Tagle y Juan Gutiérrez Rubín de Celis, por un lado, y Domingo Mateos y Sebastián de Aziburo y Arechaga, por el otro lado, con el fin de que aprovecharan la posibilidad para establecer la paz dentro del Consulado.

Por esta razón, a principios de noviembre de 1742, el virrey le ordenó a Francisco Antonio Sánchez de Tagle, como el más viejo de ellos, invitar a los otros a discutir la introducción del nuevo arreglo y darle su parecer. Se propusieron 13 puntos para la realización práctica del nuevo procedimiento, los que se debían obedecer después de la calificación de los votantes. Aunque en la matrícula se procedía en teoría de acuerdo a la vieja manera, ésta había perdido casi por completo su importancia, ya que únicamente definía al grupo del cual los dos partidos podían elegir sus quince electores, pero ya no influía de ninguna manera en la competencia de las dos partes y por lo tanto tampoco fue objetada. Los 13 puntos propuestos prescribían que la elección de los 15 electores fuera al interior de cada grupo, y que éstos finalmente propondrían también al prior y al cónsul. Sin embargo, insistían en un toque de democracia, subrayando que los 30 electores tenían derecho a votar por quien les pareciera, siempre que dicha elección recayese en la parcialidad en turno, independientemente de que cada grupo hiciera una propuesta oficial para las funciones que le correspondían. También subrayaban que la reelección del prior en su segundo año no tenía que ser automática, sino que cada partido tenía el derecho de cambiar a su candidato para el segundo año.⁷¹

Ahora sólo restaba poner en vigor el nuevo juego, así que el virrey sorteó el primer priorato y lo ganaron los vizcaínos.⁷² Con esto empezó una nueva época en la historia electoral del Consulado, ciertamente menos democrática, pero más acorde con la estructura clientelista de la economía y de la sociedad colonial, y con esto la vida se volvió más

tranquila. Esto se logró, tal vez, porque las elecciones, que a principios del siglo eran bastante abiertas, en su nueva forma definitivamente se inscribían en los parámetros de las elecciones de tipo de Antiguo Régimen. Como era característico para "la asambleas electorales de los cuerpos y comunidades antiguos, la elección propiamente dicha no era más que la última fase, y quizá la menos importante, de la reunión del grupo: la que materializaba el acuerdo al que se había llegado antes por discusión y compromiso" (Guerra 1999: 54). Para el afianzamiento de estos principios, la exclusión de los forasteros y la organización de la matrícula obligatoria habían sido los primeros pasos y con la introducción de la alternativa el proceso encontró su consumación.

4. Balance

Las peleas descritas se desarrollaban en el contexto de otras disputas que para la fortuna del comercio mexicano tenían mucha más importancia que la victoria de los montañeses o de los vizcaínos. Un asunto central, por ejemplo, era el arrendamiento de la alcabala, con el que los comerciantes, a través del Consulado, controlaron desde el siglo XVII y hasta 1754 la fiscalización de sus propios negocios. Otro tema de gran peso se centraba en la fuerte competencia triangular entre el comercio mexicano, filipino y andaluz sobre el control de los circuitos mercantiles transpacífico, interno novohispano y transatlántico. Para entender las pugnas internas del Consulado, me parece oportuno contextualizarlas en estas controversias. Aunque no puedo todavía profundizar mucho en este sentido, quiero señalar algunos puntos a manera de hipótesis.

- i) Ubicar las pugnas electorales en el tejido de las relaciones del comercio novohispano con las diferentes esferas del Estado sería probablemente más esclarecedor en cuanto a la posición de la Corona frente a la formación de los partidos étnicos. En la querrela sobre el comercio colonial, la Corona borbónica perseguía reformar la relación con América en provecho de los intereses europeos. Por lo tanto, tenía cierto interés en debilitar al Consulado mexicano. Ello tal vez pueda explicar el largo periodo de indecisión frente a las confrontaciones internas de los comerciantes. No pretendo decir que la Corona no buscara deliberadamente ningún

⁷¹ Sentir de los priores, México, 15 de diciembre de 1742, AGNM, General de parte 70, f. 167v-170r.

⁷² México, 22 de diciembre de 1742, AGNM, General de parte 70, f. 170r-170v.

arreglo duradero a las elecciones. Pero es probable que no se mostrara muy preocupada por el hecho de que la élite comercial novohispana se peleara entre sí. Sobre todo en los años veinte y treinta éste pudo ser el caso, ya que se quería excluir, en aquel entonces, a los mercaderes mexicanos del comercio filipino y al mismo tiempo establecer de nuevo el sistema de flotas, limitar el contrabando y suprimir el comercio inglés, legalizado como consecuencia de la Guerra de Sucesión. Cuando estos propósitos se habían establecido, la Corona concedió a los almaceneros de la ciudad de México la gracia de excluir a los forasteros y flotistas de su Consulado, fortaleciendo de esta manera su dominio sobre los circuitos internos (Pérez Herrero 1983).

Ciertamente, en Madrid tampoco se tenía ningún interés en dismantelar el gremio del comercio. La Corona lo necesitaba para organizar el dinero para la Real Hacienda, tanto en su función como arrendatario de las alcabalas como para exigirles donativos y préstamos forzosos.⁷³ Además, la Corona siempre procuraba antes que nada la paz social y política, pero estaba consciente de que sus posibilidades de control directo de los dominios al otro lado del Atlántico no eran las mismas que en Europa. Necesitaba, por lo tanto, interlocutores en América y sobre todo a un grupo de aliados que, para conservar su posición privilegiada, estuviera dispuesto a defender el dominio monárquico español.⁷⁴ Aunque la Corona prefería que este grupo no fuera demasiado fuerte, una sería fricción en su seno podía convertirse también en un peligro para la conservación del Imperio, sobre todo si un sector importante empezaba a sentirse persistentemente atacado en su privilegios por las instancias metropolitanas frente a otros grupos. La introducción de la alternativa en muchos sentidos resultó ser la solución idónea para esta delicada situación. Dejó establecida la segmentación del comercio y calmó a la vez los ánimos, porque reguló las fuerzas y aumentó considerablemente la autonomía de los grupos de poder para nombrar los funcionarios del gremio. La ra-

zón por la cual el interés en mantener sosegadas las posesiones americanas no fue argumento suficiente para hacer reaccionar a la Corona con anterioridad, se puede explicar por los motivos referidos en el párrafo anterior y por su confianza en que la pelea de las parcialidades no llegaría a más. Esto al menos lo expresó el virrey duque de Linares en 1716. Al fin y al cabo no había nadie más interesado en la paz interna que los almaceneros, lo que explicaría también por qué se les dejó el control sobre los circuitos internos de la Colonia, contraviniendo las aspiraciones de los comerciantes andaluces, y por qué se permitió que los novohispanos guardasen una rígida independencia en sus negocios y que empleasen sistemas especulativos sin escrúpulos y sin permitir que alguien interviese,⁷⁵ siempre que estas prácticas no provocaran disturbios entre los consumidores cautivos.

- ii) Lo dicho hasta aquí, sin embargo, todavía no explica qué intereses se disputaban dentro del Consulado. Una de las raíces del conflicto quizás haya sido el surgimiento de cierta homogeneidad en las fuerzas del sector del comercio. El virrey duque de Linares escribió que los comerciantes muy ricos casi habían desaparecido en México: "Lo que es cierto es que ya en las Indias no hay hombres singulares como antiguamente, de trescientos y cuatrocientos mil pesos en especie; pero generalmente desde veinticinco mil a cincuenta son infinitos los que los tienen."⁷⁶ Tal situación tenía que traducirse en un aumento de la competencia entre los comerciantes por el control del Consulado, institución que como todas las del Antiguo Régimen fue considerada como un botín, con cuya conquista las élites intentaban reforzar su posición social.⁷⁷
- iii) Salta a la vista que en los temas trascendentales de la alcabala o de las flotas los representantes oficiales del gremio de los comerciantes siempre cerraban filas y el Consulado actuó como grupo de presión frente las autoridades virreinales y de la metrópoli. Esto probablemente no es nada sorprendente, pero torna más complejos los intentos de explicar las peleas entre los partidos. Así,

⁷³ Valle Pavón (1998). Un enfoque teórico: Hickson/Thompson (1991).

⁷⁴ Relación del estado de la Nueva España en los dichos años de su gobierno que hace el duque de Alburquerque al duque de Linares, su sucesor en los cargos de virrey gobernador y capitán general de este reino, México, 27 de noviembre de 1710, AGI, Méx. 485, f. 31r-31v.

⁷⁵ Relación del virrey duque de Linares a su sucesor, el marqués de Valero, s. f. [1716]. En: Torre Villar (1991: II, 783).

⁷⁶ *Ibid.*: II, 783.

⁷⁷ Compárese Thompson (1978: 138-139).

por ejemplo, las diputaciones del Consulado en la Feria de Jalapa parecen haber sido siempre mixtas. En 1729, la formaron los montañeses Juan Gutiérrez Rubín de Celis, Gaspar García de Rivero, Lucas Serafín Chacón y el vasco Miguel de Amazorraín; en 1732, los vascos Francisco de Echeveste y Miguel Alonso de Hortigosa y el montañés Juan Francisco de Oneto; y en 1736, los vascos Ignacio Mercero de Iriarte, Juan Fernández de Otaz, así como Manuel Rodríguez Pedroso, de afiliación no identificada (Trens 1947: II, 391). Que los miembros de la corporación actuaran finalmente como frente único no descarta que con anterioridad hubiera habido serias discusiones y también discordias entre las diferentes secciones del comercio sobre la política a tomar. Tal vez haya que considerar aquí un problema de fuentes. Para aclarar este punto con más precisión habría que analizar, si es que existen, los protocolos de las juntas de comercio, en las cuales el Consulado formulaba la posición oficial.

- iv) El conflicto entre las colonias y la metrópoli se suele ver inscrito en un enfrentamiento entre criollos y españoles peninsulares, otra división étnica en la sociedad colonial, como de manera algo simplificada podría resumirse. Se observa incluso que los almaceneros de la ciudad de México designaban a sus competidores flotistas como "gachupines" (Pérez Herrero 1983: 140). Sin embargo, los miembros del Consulado en su mayoría también eran peninsulares. Así que en realidad se trataba de un conflicto económico y político, en el que al menos la parte novohispana entreveró, completamente sin fundamento, un argumento étnico. La cuestión es saber si nuestro conflicto vasco-montañés es un caso de índole similar.
- v) De ser así, habría que preguntarse cuál era el objetivo del enfrentamiento entre vascos y montañeses. Una respuesta posible sería el control sobre la jurisdicción comercial. Pero según el informe del virrey duque de Linares, ya varias veces citado, este apenas valía la pena. Las funciones jurídicas del Consulado no podían haber pesado tanto, ya que ningún otro tribunal respetaba el fuero del comercio, y esto porque los comerciantes mismos en sus litigios buscaban siempre ayuda donde tenían gente conocida y, por lo tanto, más seguro les parecía el desenlace en su favor. El prior

y los cónsules aceptaron esta situación para no dañar sus relaciones con los diferentes jueces, por ejemplo con los de la Audiencia, dado el largo tiempo que seguiría a su corto periodo de dos años como funcionarios del Consulado. La ventaja de esta situación, según el virrey duque de Linares, era que los comerciantes, no obstante lo ruidoso de sus pleitos internos en torno a las elecciones, terminaban siempre por someterse a la voluntad virreinal, porque finalmente les valía más estar bien con el gobierno que con sus amigos.⁷⁸ Como en todo sistema de clientelismo, los lazos verticales importaban más que la solidaridad horizontal de clase o de oficio.

Por otro lado, en una sociedad estamental y corporativista como la novohispana de principios del siglo XVIII, este reducido interés en el control gremial sobre la jurisdicción podría sorprendernos. Sin embargo, la clase mercantil no era precisamente la más militante, como en 1753 señaló también el virrey conde de Revillagigedo en cuanto al proceder moderado del Consulado en el cobro de la alcabala; estaba más interesada en poder desarrollar sus negocios en paz y sin escándalo: "[...] la idea que llevaba era no tener contestación sobre alcabala con nadie, y excusar competencias de jurisdicción, para no hacer odiosa su administración, siendo esto muy natural, porque el manejo de este negocio estaba todo en poder de mercaderes y negociantes los más ricos de esta ciudad que son los que hacen cabeza al Consulado, y éstos, en todas partes es muy natural aborrecer el estrépito judicial y todo género de contestaciones."⁷⁹ Además, hay varios indicios que señalan a los comerciantes como una agrupación muy inestable que carecía de la coherencia y también de la conciencia de grupo, como lo fueron los gremios medievales. Muchos comerciantes se dedicaban a negocios de los más diversos tipos, ejercían el comercio sólo pasajeramente, lo hacían un rato desde el lado andaluz y más tarde desde el lado americano o formaban parte de familias con los más diversificados intereses. El interés personal o del clan familiar, en tal situación, solía resquebrajar la cohesión

⁷⁸ Relación del virrey duque de Linares a su sucesor, el marqués de Valero, s. f. [1716]. En: Torre Villar (1991: II, 782).

⁷⁹ Informe del virrey conde de Revillagigedo, México 22 de octubre de 1753, AGI, Méx. 2093.

gremial, pues determinó las estrategias de comportamiento, más allá de lo que hubiese exigido la pertenencia a la organización consular. Pero de todas formas hay que indagar más sobre este punto.

- vi) El virrey duque de Linares informaba a su sucesor, el marqués de Valero, que las disputas en las elecciones dimanaban del hecho de que prior y cónsules, reducidos "en sustancia a unos buenos arrendadores de las alcabalas", podían favorecer a sus allegados con una reducción discrecional de este impuesto (fijado en un 6% del valor de la mercancía), por lo cual todos esperaban ventajas contables de la victoria electoral de sus amigos y, en caso adverso, a los vencidos solamente les cabía envidiar a los triunfadores y sus privilegios.⁸⁰ Esta circunstancia demostraría que el gremio no actuaba como un cuerpo compacto sino como una arena abierta a la competencia entre diversos actores con sus clientelas. Más tarde, cuando el Consulado ya estaba a punto de perder el arrendamiento, el virrey conde de Revillagigedo señaló las mismas reducciones, aunque advirtió que el gremio favorecía de esta forma a todo sus miembros de una manera bastante equitativa.⁸¹ En conflictos como el analizado aquí, sin embargo, los que enardecen los ánimos son a veces los pequeños privilegios que unos suponen o sospechan que se adjudican los otros.
- vii) Parece bastante probable que la pelea no estaba dirigida tanto al dominio de la institución como a la posesión de los empleos que ésta ofrecía. Estos eran oficios de honor y sobre todo entrañaban méritos, que al menos algunos de sus poseedores no se cansaban de mencionar a la Corona al solicitar alguna merced social o económicamente lucrativa. Esto funcionaba todavía mejor si en el periodo de gobierno había que hacerle algún favor al rey. Por ejemplo, el exprior Domingo de la Canal se vanagloriaba de que en su tiempo el Consulado hubiera organizado la donación de un millón de pesos para la nueva Corona borbónica, que luchaba por sobrevivir en la Guerra de Sucesión. Se le agradeció este servicio con

⁸⁰ Relación del virrey duque de Linares a su sucesor, el marqués de Valero, s. f. [1716]. En: Torre Villar (1991: II, 782).

⁸¹ Informe del virrey conde de Revillagigedo, México 22 de octubre de 1753, AGI, Méx. 2093.

el otorgamiento del hábito de Santiago, el que sin embargo cedió a su hijo Manuel.⁸² Otros ejemplos de especialistas en adquirir funciones oficiales serían Juan Gutiérrez Rubín de Celis y Juan Esteban de Yturbide, los que siempre se apoyaron en los méritos y el prestigio de sus posiciones anteriores. Es decir, ocupar el cargo de prior implicaba un mérito, ser caballero de Santiago aumentaba el rango social. Así pues, se trataba de establecer una alternancia entre méritos y mercedes, y estas últimas después se convirtieron en servicios dignos de nuevos premios. Los méritos, sin embargo, no se adquirirían únicamente en la vida pública, sino que también el simple éxito económico personal podía reclamarse como tal, porque un rico comerciante o un minero afortunado generaba, además del enriquecimiento personal, considerables ingresos a la Real Hacienda. El rey no dudaba en agradecerse.

- viii) A final de cuentas, tampoco hay que menospreciar los ingresos directos que el Consulado ofrecía a sus funcionarios. El salario del prior y los cónsules no era muy alto, 500 pesos al año para cada uno, y los comerciantes pidieron varias veces un aumento, argumentando que estas sumas apenas cubrían los elevados gastos de representación que traía el cargo.⁸³ Sin embargo, había otros ingresos suplementarios. Los oficiales del regimiento de infantería que organizaba el comercio recibían, en 1734 entre 500 pesos, los capitanes, y 1.987 pesos 4 reales, el coronel, quien por entonces era Juan Gutiérrez Rubín de Celis.⁸⁴ Además, los líderes del gremio cobraban durante su mandato 2.500 pesos al año, el prior, y 2.000 pesos, los dos cónsules, por su función en la recaudación

⁸² Consulta, Madrid, 26 de septiembre de 1707, AGI, Méx. 377. Virrey duque de Alburquerque al rey, México, 4 de julio de 1708, AGI, Méx. 482A. Consulta, Madrid, 15 de septiembre de 1730, AGI, Méx. 422.

⁸³ Instrucción relativa de todos los puntos y negocios del contenido para gobierno de los señores diputados [que pasan a España], México 8 de junio de 1755, AGNM, AHH, leg. 635, exp. 8, f. 13r-14r.

⁸⁴ Cuenta de cargo y data que dan los señores Francisco de Fagoaga, Domingo Mateos y capitán Sebastián de Aziburi y Arechiga, prior y cónsules, México 14 de diciembre 1734, AGNM, Cons. 301, exp. 1.

de la alcabala.⁸⁵ Posiblemente a esto habría que añadir otras sumas, como las tasas de su labor judicial, regalos y gratificaciones.

- ix) En este sentido, el estudio tendría que dedicarse más a los personajes involucrados en las peleas electorales, sus fines particulares y sus opciones de acción. Al Consulado como institución, por el contrario, habría que restarle importancia en su papel de actor autónomo. No parece, por lo tanto, correcto argumentar que el Consulado controlaba los mercados internos de la colonia y que por esto la pertenencia a la organización resultaba atractiva. Más bien, sucedía que los comerciantes que llegaban a tener alguna participación en el control del mercado interno entraban en el Consulado para fortalecer su posición y para diversificar sus actividades. Esto se comprueba con el simple hecho de que, para hacerse miembro del gremio, los estatutos exigían un nivel bastante elevado de transacciones realizadas, es decir, los aspirantes ya se habían ganado con anterioridad su participación en el mercado (*Recopilación* 1987 [1681]: libro 9, título 46, ley 5 y 11). La institución les servía, entonces, de plataforma para defender sus intereses y para acaparar utilidades. Dada la intensa relación entre poder, prestigio social y economía, el Consulado servía para dar reputación y peso político a sus líderes, y sólo a éstos, por lo cual las posiciones de prior y cónsul se volvieron altamente atractivas y dignas como para entablar una lucha por su conquista. Debido a la estructura del Consulado, esta conquista se efectuó ganando una elección, para la cual los poderosos emplearon todos los mecanismos a su alcance con el fin de reclutar una mayoría entre los miembros.
- x) Muy factible parece que los pleitos, que habían empezado por motivos diversos y todavía no muy claros, adquirieron una dinámica propia y una dimensión simbólica que rebasó finalmente los motivos materiales. En 1734, por ejemplo, el Consejo de Indias llegó a la conclusión de que la permanente protesta del grupo vencido contra la elección era motivado “por creer haber perdido

la honra y quedar injuriado y agraviado”.⁸⁶ Tal motivo no hay que subestimarle pensando en el mundo del Antiguo Régimen, donde la distinción simbólica poseía una gran importancia para el mantenimiento del orden social y también para el éxito económico personal. El hecho de que el Consejo le atribuyera tanto peso no era en vano. En 1740 se comentaba que “se ha tenido por indispensable pensar en algún medio que deje con satisfacción y sin contestaciones [a] los dos partidos”, porque “la equidad [...] dicta no deber llevarse sólo un partido el honor y la utilidad que resultan de estos oficios”.⁸⁷

Por último, queda por elucidar el papel que ocupaba lo étnico en el caso. Parece que los dos partidos contaban con un núcleo poderoso, que se reducía a unas cuantas personas, con su clientela cada uno. Para mantener esta estructura se recurría a varios mecanismos: el parentesco, la amistad y la dependencia económica mediante el avío y el crédito. La etnicidad sería uno de ellos. Pero hay que subrayar que mediante ella no se constituía una comunidad de iguales, ni siquiera dentro del reducido sector de los comerciantes. Tampoco la coherencia étnica se escapaba de la rígida jerarquización característica de la sociedad del Antiguo Régimen.⁸⁸ La etnicidad no superó la jerarquización basada en la desigualdad, sino que sirvió como mecanismo para mantenerla. Sin embargo, era sólo un factor entre otros. Para demostrar cómo las diferentes relaciones sociales se cruzaban en la vida práctica, aun si no queda claro cuál fue la primordial, basta recordar la polémica de los dos montañeses aviados por Francisco de Echeveste y las presiones que sufrieron para la elección de 1729. Al parecer, en este caso, el principio étnico no era lo decisivo, pues los dos montañeses finalmente antepusieron sus intereses económicos a la solidaridad del grupo de origen. Si hubiera más espacio, se podría enumerar aquí una serie de alianzas económicas y familiares, tanto duraderas como pasajeras, que excedían los límites étnicos.

Con el tiempo, sin embargo, la pertenencia a la etnia adquirió una posición dominante por lo menos en el nivel discursivo. Todavía en

⁸⁵ Certificación de Manuel González de la Serna, México 7 de julio de 1753, AGI, Méx. 2093: Testimonio de lo que importan en cada un año los sueldos que gozan el prior y cónsules del Real Tribunal del Consulado, f. 1v-6r.

⁸⁶ Real cédula, Aránjuez 23 de mayo de 1734, AGI, Méx. 742.

⁸⁷ El marqués de la Regalía a Miguel de Villanueva, Madrid, 29 de abril de 1740, *ibid.*

⁸⁸ Compárese Guerra (1999: 42).

1733 los montañeses nombraron en una representación a los dos partidos como "amistades".⁸⁹ Pero con el tiempo la denominación étnica se generalizó. La etnicidad era un principio, tal vez no primordial, pero bastante amplio como para integrar a un grupo de votantes suficientemente grande para ganar una elección. Esto pudo funcionar porque de hecho ambos grupos étnicos eran minoritarios, aunque claramente perfilados en la disputa del dominio. Organizar el Consulado según la taxonomía gachupín-criollo no hubiera funcionado, porque había demasiados peninsulares, y sólo unos cuantos criollos. Una situación así hubiese obligado a los peninsulares a recurrir a otros mecanismos para estructurarse, lo que de hecho hacían bajo la forma de partidos.

No obstante, siempre hay que relativizar la división étnica. Como todos los comerciantes, indistintamente de su origen geográfico, se tenían que unir a uno de los dos partidos, su carácter étnico desde el principio quedaba puesto en cuestión, aunque, según el estudio de Christiana Borchart de Moreno (1976: 45) sobre el periodo de 1759 a 1778, la composición de los grupos obedecía más o menos a criterios de origen regional. Pero hay sobradas excepciones en estas afiliaciones y, además, se reunieron demasiados grupos regionales como para poder afirmar que esto pasaba por la solidaridad étnica. La pertenencia a una de las dos parcialidades étnicas, la que finalmente parece menos importante que otras relaciones sociales entre los comerciantes, se manejaba siempre con bastante flexibilidad: había personas que se cambiaban de bando, otras colaboraban entre sí, no obstante su afiliación opuesta, en lo político, en los negocios y en lo privado, y tampoco faltaban fricciones en el interior de cada grupo.

Pero, por otro lado, hay que señalar que la manipulación o instrumentalización del elemento étnico para metas personales o familiares únicamente podía funcionar si existía un claro y desarrollado sentimiento de identidad, al cual se podía recurrir para crear solidaridades o reclamar apoyos. La dinámica, en la que se inscribieron los partidos de vascos y montañeses, con toda la fuerza a la que después sometía a sus miembros, y la instrumentalización de esta solidaridad está todavía por definirse con más claridad.

⁸⁹ Representación de Francisco Antonio Sánchez de Tagle y Gaspar de Alvarado, México, s. f. [3 de enero de 1733], AGI, Escribanía 205B, pieza 25, f. 14r-14v.

Clara Elena Suárez Argüello

El parecer de la élite de comerciantes del Consulado de la ciudad de México ante la operación del libre comercio (1791-1793)

1. Introducción

A raíz del paulatino establecimiento del libre comercio en los territorios de la Corona española se generaron grupos afectados por los cambios y modificaciones que se pusieron en práctica; hubo una serie de manifestaciones de inconformidad y protestas, lo que llevó a que las autoridades metropolitanas se preocuparan por esta situación. Si bien los aires de las nuevas políticas comerciales se iniciaron casi al arribo de los Borbones al trono, fue con Carlos III cuando se observó ya un régimen más sistemático. Tanto en la península como en algunas de sus posesiones americanas empezaron a darse modificaciones desde 1765, aunque se establecieron oficialmente a partir de 1778, fecha en la que arribó la última flota a la Nueva España; sin embargo, no fue sino hasta 1789 cuando esta libertad de comerciar en todos sus aspectos habría de incluir al virreinato novohispano.¹

Desde octubre de 1787, en San Lorenzo del Escorial, el rey, preocupado por el impacto que pudieran tener estas medidas y las circunstancias en las que se encontraba el comercio internacional, giró reales órdenes a los consulados de Cádiz y de México solicitando noticias al respecto, a lo que éstos respondieron con sendos informes.²

¹ La real orden que abolía el sistema de flotas se emitió el 30 de octubre de 1787. En 28 de febrero de 1789 se emite otra real cédula en que se determina la libertad de comercio de frutos y manufacturas nacionales de Nueva España y Venezuela (Chávez Orozco 1960: x-xi).

² Extracto del informe hecho al rey por el Consulado de Cádiz sobre la situación del comercio entre España y las Indias, s. f., con notas y observaciones firmadas por Antonio Flores, Salamanca, 5 de mayo de 1788. En: Florescano/Castillo 1975-76, I: 139-164; Informe del Consulado de Comerciantes de México al rey sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España, México, 31 de mayo de 1788. En: *Ibid.*, I: 69-137.

Por su parte, el Consulado de la ciudad de México promovió una junta general en donde comisionó a ocho de sus miembros para dar respuesta, lo que se realizó a fines de mayo de 1788.³ El Consulado estableció su posición con un largo memorial de 185 artículos (Florescano/Castillo 1975-76, I: 69-137), en donde trataba diversos aspectos de la economía, tales como problemas del comercio marítimo, escasez en la circulación monetaria, el pago de derechos gravosos, la dificultad de trámites que se debían seguir, los gustos y las demandas del consumo, el estado de la agricultura, la problemática a que se enfrentaba en el comercio con Perú, y los problemas de la minería por la escasez de azogue y otros insumos.

Por supuesto, el Consulado de comerciantes asumía una posición contraria al libre comercio, lo que llevó a que el virrey Revillagigedo realizase una indagación al respecto para conocer en términos más precisos cómo se desarrollaba el comercio en la Nueva España: si había mostrado un incremento o si se había visto afectado negativamente.⁴ Con este propósito, Revillagigedo giró las instrucciones pertinentes para que tanto algunos funcionarios relacionados con el comercio⁵ como los comerciantes más connotados y que se consideraban afectados en sus intereses,⁶ dieran su opinión respecto a esta problemática. Se enviaron a estos sujetos oficios reservados, firmados por el propio virrey, en donde se les preguntaba su opinión respecto a sí consideraban que había decadencia en el comercio, y en caso afirmativo,

³ Informe del Consulado de México sobre el comercio libre, México, 31 de mayo de 1788, MNM, ms. 569, doc. 9. AGI, Méx. 1554: Testimonio sobre el expediente formado sobre averiguar si hay o no decadencia en el comercio, f. 3v-4r. Florescano/Castillo (1975-76, I: 70).

⁴ Testimonio sobre el expediente formado sobre averiguar si hay o no decadencia en el comercio, f. 1r-168v, AGI, Méx. 1554. Este expediente es fundamentalmente la base del ensayo. También se encuentra en el AGNM, Cons. 123, exp. 1. Se trabajó con el manuscrito del AGI.

⁵ Los funcionarios a los que se les pidió su opinión eran el oidor Eusebio Bentura Beleña, el fiscal de Real Hacienda, Ramón de Posada, el superintendente de la Aduana, Miguel Páez de la Cadena, y el fiscal de lo Civil, Lorenzo Hernández de Alva.

⁶ Los comerciantes a los que el virrey pidió su opinión eran doce: Antonio de Basoco, Isidro de Ycaza, Francisco Ignacio de Iraeta, Diego de Agreda, Juan Fernando Meoqui, Gaspar Martín Vicario, Ramón de Goicochea, Pedro Angel Puyade, Lorenzo Guardamino, Manuel García Herreros, Juan Antonio Yermo y Vicente Francisco Vidal.

cuáles consideraban eran las causas, así como las propuestas pertinentes para resolverla.

Revillagigedo apuntaba que aun cuando el establecimiento del libre comercio se había llevado a cabo por instrucciones de Carlos III con el mejor ánimo de fomentar y extender el intercambio de mercancías, en la Nueva España existía el clamor de una gran decadencia que se iba extendiendo en todo el territorio. Añadía que eran relativamente pocas las personas que pensaban lo contrario, y que inclusive se consideraba que las ganancias obtenidas, habiéndose subdividido en muchas manos, eran menores que antes del establecimiento del libre comercio. Fue a mediados del año de 1791, cuando Revillagigedo decidió realizar la indagatoria, preocupado por los rumores e inconformidades existentes en la ciudad de México en esos momentos, lo que le hizo tomar cartas en el asunto, estructurando un grueso expediente con diversos puntos de vista.

Durante el segundo semestre del año de 1791, los comerciantes y funcionarios fueron presentando los informes solicitados por Revillagigedo.⁷ Pero en diciembre de este mismo año, al ver los grandes comerciantes de la ciudad de México disminuidas sus ganancias y encontrar que sus tráficos mercantiles venían a menos, decidieron enviar al prior y cónsules del Real Tribunal del Consulado una representación con la que mostraban su inconformidad y le solicitan a éste que asumiera su papel y promoviera sus intereses. El escrito, firmado por los 115 comerciantes que se encontraban matriculados en el Consulado, establecía como punto principal "a que Su Majestad se digne disminuir un 3 o 4% de alcabala de lo que se introduzca con final parade-ro, atendiendo a las circunstancias de la propia capital [...]" (Florescano/Castillo 1975-76, I: 248). En los inicios de 1792, el Consulado, adjudicándose la representación realizada por sus miembros, solicitó al virrey Revillagigedo tres peticiones para modificar la situación de sus representados: la primera consistía en el "indulto" del 3% a la alcabala en Veracruz por la mercancía que ingresaba, solicitando que solamente se cobrase el 6% de alcabala sobre la venta de mercancía; la segunda petición, referida a suspender la introducción continua de efectos, recomendaba que para ello se señalaran tiempos determinados, considerando que lo más conveniente eran los envíos anuales en

⁷ AGI, Méx. 1554, f. 1r-128v.

los productos nacionales y de dos a tres años para los géneros extranjeros. El último punto se refería a la continua extracción del circulante que impedía un libre desarrollo del comercio, por lo que se sugería también que su salida fuera anual (*ibid.*: 252-258). La representación fue enviada para su evaluación al fiscal de Real Hacienda, don Ramón de Posada, que a fines de enero de 1792 emitió su dictamen (*ibid.*: 259-269).

Ante esta situación, y no contento con los resultados de la primera parte de la indagación que había iniciado en junio de 1791, así como por una nueva real orden que le llegó el 28 de marzo de 1792, Revillagigedo decidió ampliar la investigación pidiendo nuevas opiniones. Así solicitó que el director de alcabalas, don Juan Navarro, el ministro del Tribunal de Cuentas, don Pedro Monterde, el ministro contador de las Cajas Reales de Veracruz, don Juan Matías de Lacunza, y un par de comerciantes radicados en Veracruz, don Thomas Murphy y don José Ignacio Uriarte, hicieran una evaluación y expresaran su opinión.

Las diversas opiniones expresadas por comerciantes y funcionarios en el grueso expediente,⁸ así como el informe que como carta reservada envió el propio Revillagigedo al rey para informarle con fecha de agosto de 1793,⁹ constituyen una suerte de prisma que nos

⁸ AGI, Méx. 1554, f. 2v-3r. En junio de 1791, Ramón de Posada, fiscal de Real Hacienda, argumenta que no tiene elementos para dar juicios. Sin embargo en Florescano/Castillo (1975-76, I: 259-269) se publica un dictamen realizado por Posada respecto a la representación realizada por los comerciantes en diciembre del mismo año; este dictamen tiene fecha de 27 de enero de 1792. *Ibid.*, I: 270-299, también aparece un informe del superintendente de la Real Aduana, Miguel Páez de la Cadena, realizado en fecha posterior (1792) al expediente que analizamos (AGI, Méx. 1554, f. 26r-28v, 6 de julio 1791). El del comerciante veracruzano Thomas Murphy (Veracruz, 20 de julio de 1793, En: *Ibid.*, I: 381-397) coincide con el expediente del AGI, Méx. 1554, f. 157v-167v. En esta publicación también aparece un ensayo apologético sobre el comercio libre sin autor (*ibid.*, I: 300-380), que no se encuentra integrado en el documento que analizamos del AGI. Luis Chávez Orozco también publicó informes de este expediente (Güemes Pacheco *et al.* 1960). Además del informe de Revillagigedo citado en nota 9, incluye los informes del oidor Eusebio Ventura Beleña y del comerciante veracruzano Thomas Murphy.

⁹ El conde de Revillagigedo hace un difuso informe sobre averiguar si hay decadencia en el comercio de aquellos reinos y en caso de haberla, hallar las causas de ellas y sus remedios, México, 30 de agosto de 1793, AGI, Méx. 1554. Este expediente ha sido publicado como "Notable carta reservada del segundo conde de Revillagigedo" (Revillagigedo 1930-31); también en Güemes Pacheco *et al.* (1960: 5-59).

acerca a las diversas facetas del problema. Estas opiniones, en muchas ocasiones encontradas, nos permiten discernir que el establecimiento del libre comercio para la Nueva España rompía el control y el monopolio que había sido ostentado hasta esos momentos por el Real Consulado de la ciudad de México.

Así, primeramente, este ensayo describirá cuáles eran las condiciones que operaban hasta antes del establecimiento del libre comercio; y luego planteará cuáles fueron las modificaciones introducidas. Trataremos de narrar el contexto en el que se desenvolvía la Nueva España en estos momentos, para concluir por una parte sobre cuáles eran los problemas principales que se enfrentaban y de qué manera resultaron afectados los comerciantes del Consulado de la ciudad de México.

2. La transición en la etapa de las flotas

El sistema de flotas y galeones fue establecido para el comercio con América desde época muy temprana, en la década de los sesentas del siglo XVI. Esta regulación respondió sobre todo a la necesidad de protección de las embarcaciones, las que eran constantemente atacadas en la navegación atlántica por piratas y corsarios. De esta manera, se espació el tiempo de salida de los buques desde Sevilla, ya que viajaban en un grupo mínimo de seis navíos, protegidos por barcos de la Armada Real española. Era importante para la Corona, sobre todo, proteger los tesoros que empezaban a arribar a las costas españolas, los que eran codiciados tanto por los franceses, como por los ingleses y holandeses.

Hubo diversas órdenes reales emitidas en los siglos XVI y XVII para establecer la periodicidad de las salidas y el arribo de las flotas de España a América y viceversa. Se definieron claramente dos rutas: la primera a la Nueva España, esto es, arribarían a las Antillas, a Honduras y a Veracruz; y la segunda a Tierra Firme, con rumbo a Cartagena de Indias, Puertobelo y otros puertos de la costa septentrional de América del Sur. Sin embargo, la regularidad anual establecida para los viajes no fue respetada, pues a los comerciantes andaluces les convenía generar escasez de mercancías en América, lo que propiciaba la elevación de los precios. La regularidad de las flotas para la Nueva España entre 1680 y 1716 supuso un promedio de dos años y medio,

al haber arribado a Veracruz en este lapso tan sólo catorce flotas (García Baquero 1988 [1976]: 150).

La legislación establecida para el tránsito marítimo fue escasamente respetada, y de esta manera los buques eran sobrecargados de mercancías de particulares, lo que propiciaba el contrabando, que se sumaba al realizado por los países enemigos, que sentaron reales en todos los puertos de las posesiones americanas. Fue por ello una preocupación eminente de los Borbones, desde su arribo a la Corona española en los inicios del siglo XVIII, atender las cuestiones relativas al comercio con sus posesiones americanas. Así, desde la llegada de Felipe V al trono se creó una Junta del restablecimiento del comercio, con el objetivo de encontrar “el mejor medio para dar más seguro curso a la navegación de las Indias, a fin de conseguir el mayor restablecimiento del comercio con ellas”.¹⁰

Esta junta propugnaba por el establecimiento de compañías de comercio, formadas tanto por extranjeros como por españoles, e inclusive planteaba la libertad de comercio, mediante navíos sueltos desde todos los puertos españoles. Sin embargo, la guerra de Sucesión desvió momentáneamente la atención a menesteres más importantes, y no fue hasta 1720 que se retomó el asunto con más vigor, continuando con lo concerniente a flotas y galeones, estableciendo una clara y definida normatividad, tanto en lo referente a la reglamentación del transporte como en el aspecto de organización administrativa y fiscal. Si bien se trataba de que los buques continuaran saliendo en convoy, sus salidas debían respetar la frecuencia establecida, y evitar los retrasos que se daban por no avituallar los buques con la antelación y rapidez necesarias. La fecha establecida para la salida de los buques de Cádiz con rumbo a la Nueva España era el primero de junio, viajando hasta llegar a Veracruz sin detenerse más que seis días para la aguada, en Puerto Rico. En Veracruz se quedaban hasta el día 15 de abril, fecha fijada para el retorno, con escala de dos semanas en La Habana.

Algunos otros puntos fueron modificados, tales como el permiso para el transporte de mercancías de particulares, la escolta que tenía que estar formada mínimamente por un buque capitán y otro almiran-

te, la exigencia de que los buques fueran fabricados en astilleros españoles, de que se diera en los navíos de guerra preferencia al traslado de los efectos de la Real Hacienda, así como en las naves mercantes a los productos del comercio. Los barcos, además, podrían trasladar a los comerciantes para que pudieran ejercer sus empleos, así como a los diversos religiosos que tuvieran como destino América. De hecho, esta legislación repetía en gran medida la establecida anteriormente, aunque hubo algunas modificaciones en el aspecto fiscal.

Respetada escasamente esta ley, se volvió a hacer énfasis en ella con un reglamento emitido en 1725, básicamente en los mismos términos. Se hacía especial hincapié en tener los embarques listos con toda antelación para salir en el tiempo establecido. Lo que nuevamente no fue acatado, manejando los comerciantes gaditanos los tiempos de salida con el fin de obtener mayores ganancias en la venta de sus mercancías.

Debido a las protestas de los comerciantes americanos, la Corona volvió al problema, emitiendo una real cédula en 1735, donde trataba de conciliar los intereses de ambos comercios, basándose fundamentalmente en los reglamentos emitidos previamente. Pero el estallido de la guerra contra Inglaterra en 1739 impidió la salida de la flota, y obligó a abastecer a América por medio de registros sueltos; esto es, buques que navegaban individualmente y podían arribar a sus destinos sin tantos peligros.

Parece ser que con este nuevo método de transporte de la mercancía, el volumen de transacciones comerciales se incrementó; sin embargo, con el costo de la pérdida de control sobre el mercado, tanto por parte de los comerciantes gaditanos como de los almaceneros mexicanos, ya que al suspenderse la feria de Jalapa perdían la estricta vigilancia que ejercían en las operaciones de compra y venta. Por supuesto, por parte de ambos grupos surgió la inconformidad y concluida la guerra con Inglaterra, ejercieron una mayor presión para que se restableciera el sistema flotas. La Corona española respondió a las demandas, y a la mitad del siglo XVIII volvió a convocar a juntas para reorganizar el comercio. Se empezó a instrumentar la formación de compañías comerciales, como un método para incrementar el comer-

¹⁰ Representación del marqués de Casal a la Junta, Madrid, 8 de enero de 1706. En: García Baquero 1988 [1976]: 151.

cio con América y como un paso intermedio entre el sistema de flotas y el comercio libre (Vázquez de Prada 2000, I: 281-286).¹¹

Seguramente la presión de los comerciantes gaditanos era muy fuerte, pues en 1754, ya con Fernando VI como rey, se restableció el sistema de flotas para la Nueva España, aunque Tierra Firme proseguiría con los registros sueltos. Los puntos más importantes que se normaron para el transporte marítimo de Cádiz a Veracruz fueron que la salida de las flotas tuviera una periodicidad bianual y que el tonelaje a transportar se determinase en función de la demanda. Se establecía que en el ínterin no se enviaran ni ropa ni abarrotos en los navíos de azogue o en los registros sueltos, pero se permitía el transporte de frutos y enjunques.¹² Al igual que en los periodos anteriores, la legislación no fue respetada, y la presión de los comerciantes gaditanos generaba que la periodicidad de salida de las flotas a la Nueva España fuera muy espaciada, saliendo en promedio con un lapso de cada cuatro años. Por otra parte, entre 1756 y 1776, arribaron cuarenta navíos de registro, transportando diversos tipos de mercancías, equivalentes a un total de 22,275 toneladas (García Baquero 1988 [1976]: 161-162).

García Baquero hace énfasis en que, no obstante el fracaso de la legislación establecida para el comercio marítimo, y a pesar de la presión de los grupos de comerciantes, a partir de la guerra con Inglaterra y a la conclusión de ella, se dio un cambio significativo al perder el sistema de flotas su carácter prioritario, siendo mucho más importante la navegación por medio de registros sueltos. Considera que si las flotas fueron restablecidas fue debido, en gran medida, a los argumentos manejados tanto por los comerciantes gaditanos como por los comerciantes mexicanos. Hay que tener presente, que la navegación de los registros sueltos significaba para la Corona un ingreso adicional, al tener los buques que pagar el permiso de traslado. Todo ello fue originando modificaciones profundas en todo el sistema comercial y, por supuesto, en el ámbito particular. Ocasionó alteraciones en el comercio de la Nueva España, aunque parece que éstas no hicieron eclosión

¹¹ Las compañías estaban formadas por acciones y eran concedidas por privilegio real, teniendo el monopolio del comercio en un territorio determinado. Estas compañías tenían estatutos privilegiados y estaban formadas por el propio rey, algunos nobles, altos funcionarios y comerciantes.

¹² Se trataba de hierro o acero utilizado como lastre de los buques que se comerciaba al arribar a Veracruz.

hasta la década de 1780. Para mayor claridad habría que profundizar nuestros conocimientos del comercio novohispano de la primera parte del siglo XVIII y observar las alteraciones que se dieron por el sistema de registros sueltos.

Inclusive hubo quejas de los almaceneros mexicanos en este periodo, cuando seguramente se debilitó el monopolio que ejercían. Ya Real Díaz hablaba de que para mediados del siglo XVIII:

El proceso de anulación, como clase comerciante, de los poderosos almacenistas mexicanos continuó desarrollándose. La mayoría de las compras efectuadas en esta feria [1757-1758] se debieron a los pequeños comerciantes, viandantes, corredores y dueños de tienda de poca monta y nombre (acaso no tienen 2.000 pesos de principal) (Real Díaz/Carrera Stampa s. f.: 112).

Para ello, Real Díaz se basaba en un memorial que los diputados del comercio de México habían escrito, quejándose del atraso en la salida de la flota de Veracruz a Cádiz, lo que permitía que los comerciantes gaditanos tuvieran un tiempo mayor en Jalapa para la realización de sus mercancías, impidiendo que los almacenistas fijaran sus propias condiciones.

Al establecerse el libre comercio, las condiciones acabaron de modificarse radicalmente para los almaceneros de la ciudad de México. Las quejas emitidas por los diputados del comercio en 1758 se anticiparon, como vamos a ver, en un tono muy similar a las de treinta años después; el tema era el mismo: el deterioro comercial existente y la multitud de pequeños comerciantes sin o escaso capital que accedían al mercado. El control monopólico que ejercían los miembros del Consulado de la ciudad de México estaba siendo socavado. Hay que tener presente el planteamiento de Vázquez de Prada (2000, I: 292) con relación al ascenso espectacular de una burguesía periférica. Si bien su estudio se refiere a España, podría hacerse aplicable también a la Nueva España, como fue el caso de los comerciantes de Veracruz y de Guadalajara, que incluso en 1794 fundaron sus propios consulados (Souto Mantecón 2000: 128; Ibarra 2000b: 1-2).

3. El establecimiento del libre comercio y el contexto nacional e internacional

El sistema de navíos de permiso, esto es, buques independientes o registros sueltos, empezó a influir en la política comercial, al notarse

un beneficio tanto para los comerciantes como para el propio Estado. Por un lado, se incrementaron las transacciones mercantiles y, por el otro, la percepción fiscal por este renglón creció significativamente. De esta manera, al concluir la guerra con Inglaterra en 1748, se decidió que este sistema continuara operando, y al ver un incremento de los ingresos por vía de impuestos, se consideró adecuado que este método siguiera funcionando. También influyó el ascenso de Carlos III y el inicio de una política revisionista, que permitió se fueran sentando paulatinamente las bases para el establecimiento del libre comercio.

Es en 1765 cuando se permitió que, además de Cádiz, nueve puertos de la península pudieran establecer relaciones comerciales con las islas de Barlovento, lo que culminó en 1778, cuando se hizo extensiva esta libertad a todos los dominios españoles, a excepción de Venezuela y la Nueva España, que no obtuvieron este privilegio hasta 1789.

Pero ¿en qué consistía esta libertad de comercio? Hasta antes de 1765 había una exagerada presión fiscal que se representaba en la multitud de derechos, tales como el palmeo,¹³ tonelada,¹⁴ extranjería,¹⁵ San Telmo,¹⁶ así como en visitas y reconocimiento de carenas, habilitación, licencias, etc. (García Baquero 1988 [1976]: 184-194). Cancelando el pago de todos estos derechos, se estableció un impuesto del 3% *ad valorem* sobre los productos españoles y de un 7% sobre los extranjeros, manteniéndose el pago de 1720 para productos no sujetos a medición cúbica, tanto de origen nacional como extranjeros (García Baquero 1988 [1976]: 211). En última instancia, como quedó bien

¹³ El derecho de palmeo era un impuesto en función al volumen ocupado en palmos cúbicos por las mercancías, haciendo caso omiso de su valor.

¹⁴ El derecho de toneladas consistía en una imposición de real y medio de plata con que se gravaba cada tonelada de carga de todos los navíos que partiesen de Sevilla, Cádiz y las islas Canarias con dirección a las colonias. Su importe estaba destinado al sostenimiento de la cofradía o corporación de marineros que ejercían su oficio en la Carrera de Indias. El 2º de los derechos de toneladas correspondía a la Corona y se trataba de una cantidad fija por tonelada de carga, que se cobraba a todos los navíos a los que se les concediese licencia para navegar en calidad de registros sueltos.

¹⁵ El derecho de extranjería consistía en un gravamen de 66 reales de vellón (tres ducados de plata) por cada tonelada de carga, aplicado a todas las embarcaciones extranjeras que, a falta de nacionales, se fletaban para la navegación atlántica.

¹⁶ El derecho de San Telmo se aplicaba a la escuela de navegación establecida en Sevilla, conocida con el nombre de Seminario de San Telmo.

claro, el objetivo de la metrópoli era la protección y fomento de sus producciones, recargando de una manera más onerosa a los productos extranjeros. Trató de simplificar los trámites y, según decía, reducir la carga de derechos que incrementaban mucho el precio de la mercancía, lo que permitiría que el comercio se agilizase. Sin embargo, los productos coloniales mantenían inalterables la misma paga de derechos a la entrada de los puertos españoles, aunque esto fue subsanado con el reglamento de 1778 y, de acuerdo con Delgado Ribas (1995: 523-524), "ello no es óbice para considerar la política arancelaria aplicada desde 1778 como el resultado mejor logrado en tres siglos de intervencionismo estatal sobre el comercio colonial". A raíz de reconocer el libre comercio en todas las posesiones americanas, salvo Nueva España y Venezuela, la presión fiscal sobre el comercio marítimo se incrementó y se dio una mayor permisividad en la exportación de manufacturas extranjeras, al obtener mayores recursos fiscales de una manera fácil.

Toda esta política reformista fue avalada, en gran medida, con el nombramiento de José de Gálvez como ministro de Indias. Su política, junto con la de Floridablanca en la Secretaría de Estado, iba encaminada más que nada a la obtención de mayores recursos para la Corona, para poder sostener los gastos militares que iban *in crescendo*.

Aunado a ello, se empezó a observar, a partir de 1778, un descenso en el precio de los géneros que de España se llevaban a Indias, lo que condujo a una grave crisis en el comercio gaditano, que afectó, aunque en menor medida, también a las producciones catalanas. Los puertos ligados al comercio con España fueron favorecidos con las nuevas maneras de ejercer los negocios, pero ello llevaba también a la ruptura de mecanismos tales como el control que hasta entonces había ejercido el Consulado de comerciantes de la ciudad de México. No se afirma que el libre comercio fuera, en exclusiva, el responsable del decaimiento de los comerciantes de la ciudad de México y de su institución consular: una serie de medidas diversas, tales como el establecimiento de las intendencias y la abolición del repartimiento de mercancía, hicieron lo suyo en cuanto al comercio interno. La constitución del estanco del tabaco, el incremento de la presión fiscal en todos los ámbitos aplicados a los diversos estratos de población, la baja del poder adquisitivo, las migraciones en búsqueda de mejores condiciones de vida, las continuas y elevadas extracciones de plata que requie-

ría constantemente la Corona, llevaron en conjunto a que la situación novohispana en las últimas décadas del siglo XVIII sufriera una serie de modificaciones y fuera profundamente inestable. Si a ello sumamos la grave crisis por la escasez de maíz en 1785 y 1786, donde la gente se empobreció aún más, se determina que la perspectiva del virreinato de la Nueva España en este periodo sea vista como una etapa de precariedad.

En el panorama internacional la situación tampoco era sólida. La segunda mitad del siglo XVIII estuvo llena de conflictos internacionales. La guerra que en 1762 sostuvo España contra Inglaterra y la toma de La Habana y Manila propiciaron la militarización en España y sus colonias. Sobrevino la expulsión de los jesuitas, tanto en la península como en sus colonias, y poco tiempo después, en 1775, la sublevación de las colonias norteamericanas contra Inglaterra; el apoyo concedido a éstas por Francia (1778) y el papel de España como mediador, entrando finalmente en la guerra contra Inglaterra en virtud del pacto de familia (1779), la conclusión de esta guerra en 1783 con la Paz de Versalles; y menos de una década después, en 1789, el estallido de la Revolución Francesa, la alianza de España con Inglaterra para defenderse de Francia (1793) y la paz de Basilea en 1795, que puso fin a la guerra franco-española; los nuevos incidentes contra Inglaterra, que iniciaron un nuevo enfrentamiento (1796) hasta la paz de Amiens (1802), aunque a pesar de ello los actos de piratería inglesa continuaron y volvió a estallar la guerra en 1804, para que en 1807 España fuera invadida por Napoleón y sus tropas.

Ante dicho panorama, es claro que el fomento al comercio internacional era una manera más de allegarse recursos, de los que España se encontraba tan necesitada para poder sostener los continuos gastos militares que tenía que enfrentar. El reclutamiento de hombres y armas se daba no solamente en España, sino en sus diversas posesiones.

Se puede concluir que las modificaciones sufridas en la Nueva España a causa del desarrollo europeo no se iniciaron propiamente en 1789. Fue un largo transcurso a través del siglo XVIII en el que se dieron los cambios, por un lado en las imposiciones fiscales del transporte marítimo y por otro en los sucesivos cambios de método de flotas a registros sueltos, para retornar nuevamente al sistema de flotas, que —no en exclusiva— era perturbado por embarcaciones sueltas o por los navíos de azogues o de correos. Inclusive, a partir de 1778, fecha

de arribo de la última flota a Veracruz, hasta 1789 en que se preconiza el libre comercio para la Nueva España, el comercio ultramarino arribó por medio de buques individuales.

De esta manera, la queja de los almaceneros de la ciudad de México tenía raíces previas, y su comercio monopolístico había iniciado su desintegración. Con base tanto en la evaluación que realizaron algunos de los miembros del Consulado de la ciudad de México, como en la opinión de algunos funcionarios y la diversa perspectiva de los comerciantes de Veracruz en el periodo comprendido entre 1791 y 1793, trataremos de detectar los principales problemas desde dos puntos de vista:

Primero, el de los problemas que se presentaban en el comercio ultramarino a causa de los nuevos sistemas; y segundo, los problemas que enfrentaban directamente los comerciantes monopolistas de la ciudad de México, al ir perdiendo el control de las importaciones europeas y con ello la exclusividad del manejo mercantil en todo el territorio. A lo anterior se sumaba la pérdida de fortaleza del Consulado de la ciudad de México, que inició su decaimiento desde que le fue retirado el encabezonamiento de alcabalas a partir del primero de enero de 1754 y se agudizó por las diversas medidas instrumentadas para el libre comercio, debilitando a sus matriculados.

4. Problemas y conflictos con el sistema del libre comercio

Como hemos visto anteriormente, fueron doce los miembros del Consulado de la ciudad de México a los que, por orden del virrey Revillagigedo, se les pidió su parecer sobre la situación y las perspectivas futuras del comercio novohispano. Seguramente fueron seleccionados por distinguirse por su amplio manejo comercial y por la posesión de un significativo capital. Cinco de ellos (Basoco, Agreda, Yraeta, Yermo y García Herreros) no estuvieron en la lista de 115 firmantes de la representación sobre el comercio que hicieron al prior y cónsules del Real Tribunal del Consulado (Florescano/Castillo 1975-76, I: 250-251), pero esto no significa que no hayan sido miembros matriculados de la corporación y que por causas diversas no hayan podido firmar. Los comerciantes restantes aparecen en el siguiente cuadro como matriculados. Las respuestas que dieron al interrogatorio no fueron

homogéneas y nos muestran diferentes puntos de vista, aunque la mayoría coincidieron en solicitar el retorno al antiguo sistema de flotas. También con respecto a los funcionarios entrevistados, algunos de ellos están totalmente en contra del libre comercio, abogando por retornar al antiguo sistema de flotas. Este es el caso del superintendente de la Real Aduana, Miguel Páez de la Cadena, que seguramente tenía intereses conjuntos con los comerciantes y el Consulado de la ciudad de México y el de Pedro María de Monterde, contador del Tribunal de Cuentas, que consideraba un gran decaimiento en el comercio. Sin embargo otros le veían grandes ventajas al sistema, aunque no dudaron en hacer críticas a lo que consideraban se podía mejorar. Este es el caso del oidor Eusebio Bentura Beleña y del fiscal Ramón de Posada, así como del fiscal de lo Civil, Lorenzo Hernández de Alva y del ministro contador de Cajas Reales de Veracruz, Juan Matías de Lacunza. La pregunta fundamental realizada por Revillagigedo era la de si había decadencia en el comercio. En caso de una respuesta afirmativa, se solicitaba propusieran los remedios oportunos para su solución.¹⁷ ¿Quiénes eran los individuos que aportaron su opinión en este expediente? En el cuadro siguiente aparecen sus nombres y oficios, aunque algunos de ellos evadieron respuesta al argumentar enfermedad, exceso de trabajo o que habían dado su opinión con anterioridad. Fueron dos los momentos de realizar la investigación, ya que Revillagigedo, inconforme con todas las respuestas obtenidas, decidió ampliar la averiguación. Las respuestas del primer momento corresponden al año de 1791, y los nuevos entrevistados dieron su respuesta en 1793:

¹⁷ Todo este apartado está basado fundamentalmente en: Testimonio del expediente sobre averiguar si hay o no decadencia en el comercio y sobre hallar remedio de ella en caso de haberla, y proporcionar los auxilios más convenientes para fomento del tráfico mercantil de este reino, AGI, Méx. 1554. Al final de este ensayo se presenta los términos en que está estructurado el documento.

Cuadro 1: Personas a las que por orden del virrey se les pidió su parecer sobre la situación del comercio, 1791

Nombre	Función
Antonio de Basoco	Comerciante, ciudad de México
Juan Fernando Meoqui	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Ramón de Goicochea	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Lorenzo de Ángulo Guardamino	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Juan Antonio Yermo	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Isidro Antonio de Icaza	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Ramón de Posada	Fiscal de Real Hacienda, ciudad de México
Miguel Páez de la Cadena	Superintendente de la Aduana, ciudad de México
Diego de Agreda	Comerciante, ciudad de México
Gaspar Martín Vicario	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Pedro Ángel Puyade	Comerciante, ciudad de México
Manuel García Herreros	Comerciante, ciudad de México
Vicente Francisco Vidal	Comerciante, ciudad de México, matriculado
Francisco Ignacio de Iraeta	Comerciante, ciudad de México
Eusebio Bentura Beleña	Oidor de la Real Audiencia, ciudad de México
Lorenzo Hernández de Alva	Fiscal de lo Civil, ciudad de México

Cuadro 2: Personas a las que por orden del virrey se les pidió su parecer sobre la situación del comercio, 1793

Nombre	Función
Juan Navarro	Director de Alcabalas, ciudad de México
Juan Matías de Lacunza	Ministro contador de las Cajas Reales en Veracruz
Thomas Murphy	Comerciante veracruzano
Pedro María Monterde	Ministro del Tribunal de Cuentas, ciudad de México
José Ignacio Uriarte	Comerciante, Veracruz, factor de los 5 Gremios

De esta manera, encontramos un mayor balance en el amplio abanico de respuestas, ya que no cabe duda que en el primer momento las respuestas se encontraban sesgadas fundamentalmente a los miembros del Consulado de comerciantes de la ciudad de México.

En el análisis del material correspondiente a los almacenistas, *grosso modo*, se observan dos diferencias. La primera es que dos de los doce entrevistados (Iraeta e Icaza) se encontraban totalmente a

favor del libre comercio, y otro de ellos, Diego de Agreda, aunque sin mucho convencimiento, veía el sistema con cierta simpatía. La segunda diferencia consiste en el tiempo que estos individuos llevaban en el ejercicio de comerciantes, sintiéndose más agredidos por el nuevo sistema los que tenían más tiempo en el negocio mercantil. Estos decidieron abstraerse del comercio probablemente sólo de palabra e invertir sus capitales en otros ramos, tales como los préstamos particulares con intereses, la minería o la agricultura. Asimismo, podemos citar dos comerciantes de los que tenemos más conocimiento, quienes no obstante la gravedad de sus quejas, continuaron en el comercio aunque en menor escala, si bien invirtiendo capital en otros menesteres. Tales serían los casos de Antonio de Basoco y Gaspar Martín Vicario; el primero de ellos otorgando créditos particulares y dedicado también al abasto de carne de la ciudad de México; y ambos adquiriendo acciones en la minería, concretamente en la gran empresa de Vetagrande, en Zacatecas, pero continuando al mismo tiempo en los negocios mercantiles.

Iraeta, Icaza y Agreda, no obstante ver con más simpatía el nuevo sistema comercial, mencionaron ciertos problemas. Por su parte, Agreda recomendaba asignarles tiempos de salida a los buques, además de limitarlos para que no se inundara el mercado novohispano de mercancía. También criticaba los excesivos impuestos que se pagaban desde que la mercancía salía de la península hasta su embarque hacia la capital del virreinato, lo que incrementaba en gran medida el costo de los productos, y finalmente censuraba la continua extracción de plata hacia España, lo que no permitía una mayor circulación de moneda en la Nueva España. Pero estos tres problemas, que podemos decir que eran centrales, no fueron aludidos solamente por Diego de Agreda, sino que fueron señalados con constancia por la mayoría de los informantes.

Francisco Ignacio de Iraeta, por su parte, si bien consideraba que el sistema del libre comercio impuesto proporcionaba una mayor equidad a las provincias españolas, también resaltaba que la nueva normatividad adolecía de graves problemas, pues todavía no se sabía manejar. Alude a los descalabros mercantiles padecidos en Cádiz y consideraba que la Nueva España también sufría de decadencia. El establecimiento de guías de traslado de las mercancías lo consideraba un gran obstáculo, pues éstas sólo permitían tres destinos, mientras

que anteriormente se llevaban los efectos adonde fuera conveniente. El cobro de alcabalas había dificultado las ventas, y ya no era posible dar a consignación como se hacía anteriormente, lo que provocaba atrasos en las negociaciones. Su opinión era que el gobierno tenía la obligación de favorecer a los comerciantes de la capital al haber contribuido éstos con préstamos constantes a la Corona. Y también hacía hincapié en el exagerado cobro de derechos, lo que llevaba a incrementar en gran medida el costo de la mercancía y por consecuencia el precio de venta. Iraeta ejemplificaba el cobro de derechos, señalando que si en Cádiz el género extranjero pagaba el 7% y el nacional el 3%, en las sucesivas etapas del viaje se ira recargando, y como se observa en el cuadro siguiente el consumidor llegaba a pagar entre un 27% y un 35% más del valor de la mercancía.

Cuadro 3: Derechos cobrados a las mercancías importadas a la Nueva España

Género extranjero		Género nacional (español o americano)	
Cádiz:	7%	Cádiz:	3%
Veracruz:	12%	Veracruz:	8%
Ciudad de México:	8%	Ciudad de México:	8%
Llevado a otra parte:	8%	Llevado a otra parte:	8%

⇒ El consumidor paga el 35% más ⇒ El consumidor paga el 27% más

Este panorama tan claro que muestra Iraeta, es plenamente coincidente con la ansiedad del gobierno español por obtener más recursos mediante cualquier medio, pero también nos permite ver de qué manera la mercancía se iba encareciendo y que en el camino no solamente se beneficiaba la Corona, sino también lo hacían los propios comerciantes.

Por su parte, Isidro Antonio de Icaza reflexionaba que los antiguos comerciantes se habían retirado de estos negocios por arribar mercancías en exceso, lo que habría propiciado el abaratamiento, en ocasiones desmesurado, de los géneros, lo que no permitía ganancias. Opinaba que había que actuar con mucho tiento, y como los comerciantes más acaudalados se habían retirado, ahora el comercio se encontraba en manos de principiantes que tenían poco o nada que perder. Si bien

él había continuado en el negocio del comercio, también había ido diversificándose y enfocando sus miras al comercio de América del Sur. De esta manera realizó transacciones en Panamá, Perú y Chile de producciones novohispanas e incluso de géneros europeos. Él también abogó por la simplificación de los trámites administrativos, tales como el marchamo, las guías y la rebaja de la alcabala y la promoción del comercio por medio de ferias, como la de San Juan de los Lagos.

El resto de comerciantes miembros del Consulado de la ciudad de México estaba totalmente en contra del establecimiento del libre comercio y se mostró pesimista al respecto, considerando que su implantación no solamente los llevaba a ellos a la ruina, sino también al virreinato de la Nueva España. Los puntos que destacan en sus opiniones son los siguientes:

Había una queja generalizada de que el comercio se había extendido a muchas manos, lo que impedía que se tuvieran ganancias razonables. Por otra parte, el arribo indiscriminado de buques había permitido que hubiera un exceso de mercancías, es decir una oferta muy abundante, lo que había propiciado una baja en el precio de los productos, lo que generaba grandes pérdidas en las inversiones. La opinión de todos ellos era que el establecimiento del libre comercio había llevado a la decadencia y que era exagerado el cobro de derechos.

Los comerciantes ejemplificaban las situaciones y así tenemos que Gaspar Martín Vicario mostró de qué manera se habían incrementado los derechos. De acuerdo a esto, un tercio o cajón de doce palmos con el reglamento de 1720 pagaba de derechos 9 pesos 2 reales, y con el reglamento de 1778 el mismo tercio o cajón cuyo valor era de 350 pesos, pagaba por el impuesto *ad valorem* el 7% que son 24 pesos 4 reales, más el 7% de almojarifazgo en Veracruz, más el 5% de alcabala, lo que significaba una erogación total de 71 pesos 4 reales, es decir, un incremento de 62 pesos 2 reales con referencia al impuesto de palmeo de 1720.

Jalando agua para su molino, los comerciantes protestaban que las alcabalas no estuvieran arrendadas, lo que significaba abusos por parte de los funcionarios administradores que querían cobrar más. Por supuesto, lo que trataban era que la administración de alcabalas volviera a caer en manos del Consulado, como había sucedido en la primera mitad del siglo XVIII, lo que desde todos los aspectos les proporcionaba muchas ventajas.

Otra queja constante era que la distribución de la mercancía se realizara en el puerto de Veracruz. Decían que el almacenamiento en el puerto provocaba el deterioro y descomposición de los géneros y mercancías, pues éstos se picaban y manchaban o se descomponían. Se señalaba que con el sistema anterior mucha mercancía ya venía vendida desde Cádiz por lo que se entregaba a sus destinatarios y era una menor proporción la que se distribuía en la feria de Jalapa, lo que permitía en cuanto a la recaudación del dinero que éste retornara con mayor brevedad tanto a los comerciantes como a los fabricantes en España.

Se recomendaba también que se hiciera un cálculo del tonelaje de los barcos, y que éstos arribaran solamente en función de la demanda de la colonia. Pues si bien los barcos de las flotas tenían de calado entre 800 y 1.000 toneladas, y los navíos de registro lo tenían menor (250 a 400 toneladas), estos últimos arribaban en mucho mayor número, lo que había propiciado una excesiva oferta. Se abogaba por la regularidad en la salida de los barcos, lo que permitiría que no se inundara el mercado de productos.

Algunos de estos comerciantes estaban totalmente a favor de la política proteccionista que defendía sobre todo la industria española y favorecía el comercio de España con las colonias, criticando inclusive el comercio extranjero, que impedía el desarrollo de la industria y comercio de la metrópoli.

Una queja universal de estos comerciantes era que no lograban obtener cuando menos una utilidad de un 5% al año, no obstante haber invertido capital y realizar las diligencias necesarias.

Por supuesto sus peticiones se encaminaban a retornar al antiguo sistema de flotas, con un tonelaje restringido, con periodicidad que variaba de uno a tres años, y con la baja de derechos o inclusive retornar al antiguo sistema fiscal.

Al respecto, el comerciante Juan Fernando de Mecoqui decía:

No es menos sabido que los vecinos de México, tanto por su gran número como por la opulencia de sus caudales, compraban mucha parte surtiendo sus almacenes para el giro de dos o tres años, que computaban de nuevo para su expendio, hasta la llegada de otra nueva expedición. De aquí resultaba que los mercaderes de tierra adentro, que por lo común sólo pueden comprar por junto una corta provisión, ocurrían después a esta capital con el fin de habilitar sus nuevos surtimientos, que regularmente proporcionaban en la mayor parte al fiado, con lo que se hacía un giro

más activo de que todos participaban proporcionalmente, y se sostenían las mercaderías guardando un precio relativo a su origen, que producía a los unos el premio de sus caudales y a los otros el fruto de su trabajo, pero todo este bello orden le vemos ya trastornado [...].¹⁸

Consideraban que el antiguo sistema de flotas beneficiaba tanto a los fabricantes como a los comerciantes y comisionistas, tanto españoles como americanos, e inclusive a los consumidores, situación que no se presentaba con el comercio libre. En el antiguo sistema la negociación con los comerciantes extranjeros era más favorable, ya que abarataban sus géneros con tal de vender, mientras que con el actual sistema los extranjeros ya no tenían rezagos de géneros, ni la necesidad de venderlos a los españoles a precios más bajos.

No toda la mercancía se comportaba de la misma manera. Algunos renglones comerciales habían sufrido más detrimento que otros, como fue el caso de la lencería que era de origen extranjero o los lienzos, que se encontraban con precios muy elevados.

Los comerciantes ya no compraban mercancía en abundancia como lo hacían anteriormente, por el miedo que tenían de que los diversos productos arribaran a la Nueva España con precios más bajos, y entonces sufrieran ostensibles pérdidas al no poder vender en el precio justo.

Y volviendo a hacer hincapié en la queja común relativa a la abundancia en las extracciones de moneda, lo que impedía una libre circulación en la Nueva España, y la necesidad de poner atención a este problema reglamentando en tiempo y cantidades los envíos a la península, uno de los comerciantes, Ramón de Goicochea, concluía a este respecto en su informe de la siguiente manera:

Las cosas no se derivan tanto de su baratura, cuanto de la abundancia, circulación y giro del dinero, en un real de minas en auge tanto los pobres como los ricos compran toda la mercancía que se vende cara.¹⁹

En alguno de los informes se hacía un cómputo aproximado de que la mercancía europea estaba integrada por cuatro quintas partes de géneros producidos fuera de España y una quinta parte de géneros de la metrópoli. Lo que indica claramente de qué manera la balanza era desfavorable para el comercio español.

¹⁸ AGI, Méx. 1554, f. 50v.

¹⁹ *Ibid.*, f. 107v.

En términos generales, estos fueron los problemas principales que observaban los comerciantes con relación al establecimiento del libre comercio. Resalta, desde luego, que, si bien no expresada abiertamente, existió la queja generalizada de los comerciantes de la ciudad de México de sentir que se les escapaba de las manos el circuito comercial ultramarino; si a ello le sumamos las críticas que José de Gálvez y su camarilla realizaron al repartimiento de diversas mercancías y su posterior prohibición en una gran mayoría de poblaciones novohispanas, se les fueron cerrando otros circuitos comerciales internos que también manejaban. En general, las críticas de los comerciantes fueron coincidentes, aunque expresada cada una desde su particular punto de vista y exponiendo en ocasiones los problemas específicos que enfrentaban. La solución que planteaban era retornar al antiguo sistema de flotas, pues de esta manera consideraban podrían volver a controlar la situación, al adquirir con el capital que poseían todas las mercancías que arribaran y proporcionar a los comerciantes menores las facilidades y créditos para que estas mercancías arribaran a distintos puntos del territorio.

El oidor Eusebio Bentura Beleña, claro entendedor de la problemática, nos describe los términos de cómo operaba el antiguo sistema y los términos de ejecución del libre comercio:

El método de flotas, limitando los consumos y encareciendo por consiguiente los precios, proporcionaba ganancias exorbitantes a una sola clase en perjuicio de las demás. Esta sola clase eran los comerciantes acaudalados de México, porque casi únicamente ellos compraban toda su carga, no siéndoles fácil a otros ir a Jalapa, mantenerse allí el largo tiempo de la feria, ni en ésta hacer sus vastas negociaciones, que comúnmente ninguna bajaba de cien mil pesos y muchas ascendían a medio millón, un millón, dos o más millones, en tal conformidad que algunas flotas (cuyo total valor era diez y seis a veinte millones de pesos) solían levantarse por diez, doce o veinte comerciantes ricos.

Regularmente eran éstos los mismos a quienes venían consignados desde España, navegados de su cuenta y riesgo, o comprados con sus caudales casi todos los efectos que se mandaban retener en Veracruz o Jalapa hasta verificado el regreso de las flotas o poco tiempo antes para darlo a los flotistas vendiesen los suyos con anticipación: de modo que por estos dos medios venía a parar y estancarse en los comerciantes ricos de México casi toda o toda la carga de las flotas. Sucediendo en muchos que cada dos o tres de éstos para más limitar en ellos el estanco de alguno o algunos renglones como la lencería, el hierro u otros, confabulaban a comprarlo por entero, a fin de hacer luego el monopolio de venderlos a su absoluto arbitrio.

Consiguientemente lo era que todos los demás ocurrieren a sus almacenes para surtirse de cuanto necesitaban, imponiéndoles la dura ley de recibir sus memorias de efectos a los precios que querían ponerles, sobrecargando en estos cuando menos a los comerciantes foráneos el tres, cuatro o cinco por ciento de comisión, el seis de alcabala a su introducción en esta capital [la ciudad de México], y lo respectivo a indemnizarse de sus costosos viajes a Jalapa.

Y como ahora lo hacen allí o a Veracruz aun los pocos acaudalados a comprar por sí mismos, cuanto respectivamente necesitan para su giro, sin más detención acaso que la de dos o tres días, consiguiendo de este modo los comerciantes foráneos llevar brevemente y en derecho a sus casas los efectos, libertarse de pagar la alcabala que aquí se les cargaba y no contribuir a los comerciantes ricos de México con sus antiguas exorbitantes ganancias, subdividiéndose éstas en los muchos comerciantes que hay en todo reino y en bastantes de esta capital, que así mismo van a hacer sus negociaciones personalmente, girando sin dependencia de nadie con cuyo motivo otro de los buenos efectos que ha producido el comercio libre es notorio hay aquí ahora duplicado y aun triplicado número de almacenes y tiendas de mercaderías [...].²⁰

Esta precisa descripción nos muestra claramente cuál era el sistema comercial que defendían tanto los mercaderes de la ciudad de México, así como por qué se sentían agredidos y en camino a la ruina. Efectivamente, el quitar a un grupo tan poderoso como lo había sido el de los comerciantes almaceneros de la ciudad de México el control del comercio ultramarino, lo debilitaba en buena medida.

Tendríamos que preguntarnos que pasó con las exportaciones de materias primas que controlaban, pues por la falta de noticias en el expediente, al parecer no fueron afectadas, e inclusive un envío más continuado de estos productos a España seguramente los favoreció. Tales eran la grana cochinilla, la granilla, el algodón, el palo de tinte, la pimienta de tabasco, la vainilla, etc.

Pero la implantación del libre comercio no solamente afectó a esta clase de comerciantes acaudalados y a su Consulado, sino que acarreo consigo algunos problemas para los habitantes de la Nueva España. La escasez de moneda circulante fue notoria en esta última época, pues la extracción de dinero se vio notoriamente incrementada tanto en la fiscalización que realizaba la Real Hacienda y enviaba a la Corona española, como en el pago realizado por los comerciantes particulares a los comerciantes españoles en la adquisición de más mercancías. También fue la época en que la metrópoli solicitaba recursos constan-

tes por cualquier vía, fuera por préstamo, donativo o impuesto especial (Marichal 1999: 283). La extracción de la plata era constante e impedía un giro adecuado de la moneda, lo que ocasionaba parálisis tanto en los diversos negocios como en los aspectos mercantiles, fomentando el desempleo y desocupación en la población de escasos recursos. Paralelamente parece ser que el comercio interior había sufrido una fuerte recaída con la suspensión del repartimiento de mercancías en los pueblos, y al no tener la población los recursos necesarios por una grave escasez en la circulación de moneda y al haberse suspendido los créditos a la población de escasos bienes, el comercio se paralizaba.

Respecto a los beneficios que el libre comercio había traído, parece ser que la utilidad del comercio se distribuía de una manera más amplia, en lugar de quedar en manos de un pequeño grupo acaudalado, que los fletes marítimos habían bajado con la mayor concurrencia de navíos y que inclusive las compañías de seguros bajaron el cobro de sus primas. Al haber una mayor competencia, por supuesto, los precios de las mercancías eran más equitativos y se había generado una mayor actividad, tanto en la navegación como en el comercio, que permitía ganancias, aunque muy moderadas.

Finalmente, aunque algunos de los funcionarios como los comerciantes veracruzanos, hacían una severa crítica al Consulado de comerciantes de la ciudad de México al provocar quiebras maliciosas y permitir en muchos casos la impunidad, los juicios morosos y costosos, así como por el nulo papel jugado por sus testaferros, el prior y los cónsules, que se dejaban guiar exclusivamente por sus tres asesores letrados. Destacaban también el pobre papel que había jugado el Consulado en el mantenimiento o apertura de caminos, y se indicaba que el impuesto de la avería que tenía ese objetivo nunca había sido usado con ese fin y no se conocía en qué se había empleado. La utilización de recursos en la construcción de caminos permitiría una mayor agilización al comercio. El debilitamiento relativo de este sector comercial y de su institución representante favoreció el surgimiento, como dice Vázquez de Prada (2000, I: 292), de burguesías periféricas que se fueron organizando y con la ayuda de una política favorable, permitieron el establecimiento de nuevas corporaciones comerciales que, sin embargo, por otras circunstancias, no tuvieron una larga vida.

²⁰ *Ibid.*, f. 80r-81r.

5. Conclusiones

Hasta aquí hemos visto cómo los cambios y modificaciones sufridas específicamente en el comercio trasatlántico que mantenía la Nueva España con la metrópoli se fueron instaurando paulatinamente durante el siglo XVIII, al sustituirse el sistema de flotas establecido desde el siglo XVI por el envío y retorno de mercancías por medio de navíos de registro. Si bien los comerciantes gaditanos y los almaceneros, establecidos en la capital del virreinato de la Nueva España, ejercieron mucha presión para modificar el método de navíos sueltos, que se había establecido por la guerra contra Inglaterra en la primera mitad del siglo XVIII, lograron se volviera a establecer el sistema de flotas. Sin embargo, en este intermedio, tanto los navíos de registro como los navíos de azogue trasladaban mercancías, lo que les significaba a los comerciantes alteraciones en el mercado que ellos controlaban.

El arribo de Carlos III al trono de España y la política revisionista que siguió en diversos aspectos con sus ministros, fueron haciendo más consistentes los cambios en la política comercial, aunque hay que reconocer la influencia que ejercieron los economistas de la primera mitad del XVIII, que aconsejaban el fomento a la industria y comercio españoles. Estas condiciones modificaron radicalmente la concepción que se tenía del comercio, y concretamente para la Nueva España hubo cambios significativos desde que se suspendió el sistema de flotas en 1776, lo que obligó a que el abasto de mercancía europea y el retorno de las materias primas de la colonia novohispana se hicieran en buques individuales. Como de esta manera no se sabía la fecha exacta de arribo de los buques, los comerciantes del Consulado de la ciudad de México fueron perdiendo el control que tenían sobre la adquisición de la mercancía; a lo cual se sumaron una serie de factores que, como hemos visto, influyeron para que las inversiones realizadas se consideraran de alto riesgo, pues el arribo de la misma mercancía tal vez a un precio diferente, hacía que peligrara el mercado al saturarse y abaratar los precios.

Así, la fecha de 1789, en que se otorgó a la Nueva España la libertad de comercio, es meramente nominal, pues el sistema de registros sueltos ya funcionaba con anterioridad. El Consulado de comerciantes de la ciudad de México había sido golpeado desde que le habían retirado el encabezamiento de alcabalas. Las condiciones internas del

virreinato, así como las sucesivas guerras que vivió España tuvieron también una gran influencia para este comercio: por ejemplo, los buques "neutrales" lograron enormes beneficios.

Pero aquí se ha tratado de observar con más detenimiento la protesta generada por los propios comerciantes del Consulado de la ciudad de México, que ya tenían tiempo de sentir que se les iba arrebatando el control del mercado trasatlántico, lo que sumado a otra serie de modificaciones sufridas en el virreinato de la Nueva España a raíz de la visita de Gálvez, llevaba a que este grupo y su institución representante fuera perdiendo poder político y económico. Por supuesto, tanto el Consulado como sus integrantes continuaron dando la lucha, y así los vemos actuar en los albores de la guerra insurgente y durante ella, aportando ideas, recursos y hombres.

Documentos Consultados

Sobre averiguar si hay o no decadencia en el comercio, hallar el remedio en caso de haberla y proporcionar los auxilios más convenientes para fomento del tráfico mercantil en este reino. El Tribunal del Consulado solicitando de baja en la alcabala y otras providencias que reparen la decadencia del comercio. Informe reservado del oidor de la Audiencia de México, Eusebio Bentura Beleña, al virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo, sobre el actual estado del comercio del reino, 1791-1792, México y Veracruz, AGNM, Cons. 123, exp. 1.

Informe del Consulado de México sobre el comercio libre, México, 31 de mayo de 1788, MNM, ms. 569, doc. 9.

Testimonio del expediente formado sobre averiguar si hay o no decadencia en el comercio y sobre hallar remedio de ella en caso de haberla, y proporcionar los auxilios más convenientes para fomento del tráfico mercantil de este reino, 168 folios [anverso y reverso], AGI, Méx. 1554.

Estructura del expediente:

- f. 1r: Decreto del conde de Revillagigedo, 16 de junio de 1791.
- f. 1r-2r: Minuta del conde de Revillagigedo, 17 de junio de 1793 [*sic*].
- f. 2v-3r: Oficio de Ramón de Posada, 18 de junio de 1791 (argumenta no tiene elementos para poder dar juicios).
- f. 3r-4r: Respuesta de Juan Antonio Yermo, 19 de julio de 1791 (señala que ya dio respuesta desde 1788, en unión de otros siete comerciantes).

- f. 4r-5r: Respuesta de Vicente Francisco Vidal, 25 de junio de 1791 (otro de los ocho designados para dar respuesta en 1788. Responde que hay decadencia en el comercio).
- f. 5r-15v: Respuesta de Gaspar Martín Vicario, 25 de junio de 1791 (comercio en decadencia).
- f. 15v-21r: Respuesta de Francisco Ignacio de Iraeta, 1º de julio de 1791 (defensor del libre comercio, solicita baja de derechos).
- f. 21r-26r: Respuesta de Isidro Antonio de Icaza, 4 de julio de 1791 (a favor del libre comercio, pero con métodos mejores que el actual).
- f. 26r-28v: Respuesta de Miguel Páez de la Cadena, superintendente de la Real Aduana, 6 de julio de 1791 (el comercio en decaimiento).
- f. 28v-37v: Respuesta de Manuel García Herreros, 8 de julio de 1791 (comercio libre ha dado pérdidas y atrasos).
- f. 37v-41v: Respuesta de Lorenzo de Angulo Guardamino, 12 de julio de 1791 (decadencia del comercio).
- f. 41v-48v: Respuesta de Diego de Agreda, 12 de julio de 1791 (conviene el libre comercio pero modificado en los términos actuales).
- f. 48v-52v: Respuesta de Juan Fernando de Meoqui, 14 de julio de 1791 (el comercio camina a su ruina a pasos agigantados).
- f. 52v-59r: Respuesta de Antonio de Basoco, 22 de julio de 1791 (el reino antes florecía y eran mayores los consumos y más cómodos los precios).
- f. 59r-94v: Informe del oidor Eusebio Bentura Beleña, 24 de agosto de 1791 (la Real Hacienda floreciente en la actualidad).
- f. 94v-102r: Respuesta de Angel Puyade, s. f. (plantea decadencia en el tráfico mercantil).
- f. 102r-117v: Respuesta de Ramón de Goicochea, 6 de septiembre de 1791 (el comercio se halla en estado de decadencia).
- f. 117v-122v: Respuesta de Lorenzo Hernández de Alva, fiscal de lo Civil, 31 de mayo de 1792 (en 18 de junio de 1791 recibe la orden. Liga el informe con los repartimientos. Está a favor del libre comercio).
- f. 122v-128r: Informe de Lorenzo Hernández de Alva sobre los repartimientos, 11 de mayo de 1792.
- f. 128v-131r: El virrey conde de Revillagigedo escribe al rey indicándole el estado del expediente, 30 de junio de 1792 (decide incluir más informes).
- f. 131r-132r: Real orden de Diego Gardoqui al virrey de Nueva España, San Lorenzo, 23 de noviembre de 1792.
- f. 132r-133v: El conde de Revillagigedo a Diego Gardoqui, 28 de febrero de 1793 (acuse de recibo de real orden y contestación a sus cartas).

- f. 133v: El conde de Revillagigedo a Diego Gardoqui, 28 de febrero de 1793 (habla sobre el expediente que inició en 1779 sobre mutuo comercio entre Veracruz y La Habana).
- f. 133v-135r: Minuta y decreto para el interrogatorio a nuevos informantes, tanto funcionarios del gobierno como dos comerciantes de Veracruz, 16 de junio de 1793.
- f. 135r-135v: Juan Navarro, director general de Alcabalas, 26 de junio de 1793 (plantea que si continúa con su trabajo de alcabalas y pulques o atiende la respuesta solicitada. Por supuesto no contesta).
- f. 135v-140r: Respuesta de Juan Matías de Lacunza, ministro contador de Cajas Reales de Veracruz, Veracruz, 13 de julio de 1793 (el actual método de comercio libre ha quitado las trabas).
- f. 140r-144v: Respuesta de Pedro María de Monterde, contador del Tribunal de Cuentas, México, 16 de julio de 1793 (parece innegable que el comercio se halla en grave atraso).
- f. 144v-157v: Respuesta de José Ignacio de Uriarte, factor de los Cinco Gremios, Veracruz, 17 de julio de 1793 (a favor del libre comercio).
- f. 157v-167v: Respuesta de Thomas Murphy, Veracruz, 20 de julio de 1793 (a favor del libre comercio).
- f. 167v-168v: Carta del conde de Revillagigedo a Diego Gardoqui, México, 30 de junio de 1793 (indica que el estado de guerra ha distraído su atención del expediente, pero si es posible su conclusión para fines del mes de agosto se lo enviará).

El conde de Revillagigedo hace un difuso informe sobre averiguar si hay decadencia en el comercio de aquellos reinos y en caso de haberla, hallar las causas de ellas y sus remedios, 31 de agosto de 1793, 62 fojas [anverso y reverso], AGI, Méx. 1554.

Antonio García de León

Sobre los orígenes comerciales
del Consulado de Veracruz:
comercio libre y mercado interno a fines
del siglo XVIII (1778-1795)

1. El escenario previo

El puerto de Veracruz, que en su ubicación actual se remonta a 1599, se desarrolló a lo largo de los siglos XVII y XVIII de una manera desigual y fluctuante, convirtiéndose en “la precisa garganta y paso” del comercio marítimo y terrestre del México colonial. A lo largo de los años, Veracruz fue creando en su litoral interior —a barlovento y sotavento— un variado mercado interno de abasto y zona de influencia, extendiendo además sus redes hacia Puebla, la ciudad de México, Acapulco y las provincias internas y alcanzando su máximo esplendor hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Desde su legalización en 1599, la ciudad de la Nueva Veracruz gozaba de una posición de monopolio, pues era la única salida marítima legal de los productos mineros, artesanales y agrícolas de toda la Nueva España,¹ así como la puerta exclusiva de lo que venía de Europa, el Caribe y África.

Sin embargo, los rasgos principales de la compleja vida del puerto se maduraron indudablemente en la primera mitad del siglo XVII, periodo caracterizado además por una larga depresión de la economía europea, la cual se expresó de manera diferente en América y terminó por reflejarse en la disminución del tráfico marítimo del puerto. Se trata de un siglo cuyos detalles a menudo sorprenden, pues fue durante esta larga centuria cuando el principal puerto marítimo de la Nueva España se convirtió en el desembarcadero más importante de la Carrera de Indias, en el eje de lo que se ha llamado “el Caribe andaluz” y en

¹ Me refiero a la fundación en su última ubicación, a partir de la Antigua Veracruz, aceptada oficialmente hasta 1599, año en que se regularizó la traza de este nuevo emplazamiento ubicado en la llamada Banda de Buitrón, playa inhóspita situada frente al islote de San Juan de Ulúa.

el principal punto de enlace de la Tierra Firme americana con Europa, África y Asia (Chaunu 1960). Vivió también, entre 1580 y 1640 el auge más importante de la trata negrera de los asentos portugueses, los ataques y asedios de los piratas, el tráfico comercial ampliado, el fraude sistemático en el funcionamiento de sus Cajas Reales, etc. Así, sobre el entramado de esta gran estructura, se levantó una vida económica pujante que sufrió durante los siglos XVII y XVIII muy importantes transformaciones, pero que en gran medida giraba sobre una plataforma de "economía sumergida", movida por el contrabando y el fraude en pequeña y gran escala, que lograba esquivar la vigilancia de las finanzas reales (García de León 1997).

Llama la atención, entonces, la fragilidad material de la llamada "ciudad de Tablas", su carácter casi efímero y episódico, en relación con la creciente magnitud de su tráfico marítimo y comercial (García de León 1998). Esta sencillez aparente contrastaba con el monto de las transacciones comerciales, financieras y usureras que se realizaban todo el año y con la existencia, desde 1599, de una Lonja de Comerciantes —dominada en el siglo XVII por los portugueses residentes—, que regulaba los precios de los principales productos.² Sobresale también por el alcance mundial de su presencia marítima, y por contar con una traza urbana, establecida por el Cabildo desde 1604, que le daba un aspecto de mucho mayor fortaleza e institucionalidad de la que era posible percibir a simple vista.³ Después de la guerra de Sucesión y de la paz de Utrecht, firmada en 1713, Veracruz vivió un periodo de relativo auge del comercio exterior, basado principalmente en la presencia de la Real Compañía de Inglaterra, que introducía esclavos negros, del Caribe inglés en su mayoría, y que de hecho lo estuvo haciendo hasta 1737, cuando estallara un nuevo conflicto con Inglaterra. La actuación de la Real Compañía en Veracruz, la cual influyó fuertemente en el comercio local, en el contrabando y en el control casi exclusivo de la feria de Jalapa, obligó también, y por motivo de estos nuevos riesgos militares, a fortificarla nuevamente, a reforzar la condición de la débil muralla, a mejorar la defensa con el apoyo de milicias de negros y

² Reglamento y título para los corredores de la Lonja de Veracruz, AGNM, Reales Cédulas Originales 1599. Mencionado también en Arcila Farías (1975: 162-165).

³ Para que el castellano y oficiales reales y Cabildo de San Juan de Ulúa informen sobre lo que pretende el dicho Cabildo sobre que se ponga en ejecución la nueva traza, 30 de enero de 1604, AGNM, General de Parte 6, exp. 960, f. 336v.

mulatos, y a propiciar la creación de un sistema múltiple de vigías que permitieran una respuesta más efectiva en caso de un ataque masivo de los ingleses (García de León 2001).

Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez (1992 [1746-48]), en el año de 1743, describió la extensión de la ciudad de Veracruz, el número de sus vecinos, la naturaleza de sus edificios y la dificultad que seguían constituyendo tanto los vientos huracanados del norte, que la azotaban permanentemente, como la agudización de las periódicas epidemias de fiebre amarilla o vómito negro, que causaban el abandono de la región y que se habían iniciado desde el tiempo de los portugueses. La ciudad contaba entonces con unas sesenta familias de españoles y mulatos en el centro urbano, y unas cuatro mil personas más, distribuidas al interior de la muralla: es decir, apenas se reponía de lo que había sido su población casi un siglo antes. Otro censo del mismo 1743 sumaba 4,503 habitantes. Ya para entonces, la ciudad empezaba a crecer hacia afuera del recinto amurallado.

Durante los años posteriores, y antes del periodo de las reformas borbónicas, iniciadas allí con la llegada de José de Gálvez y de Juan de Villalba, que fueron enviados por Carlos III en 1767 para instaurar una serie de abruptos cambios, que incluían la reorganización de las defensas armadas y la creación de un ejército unificado, Veracruz vivía también varias turbulencias en su costa interior, en lo que sería uno de los circuitos de su propio mercado interno. Estas turbulencias tenían que ver principalmente con las dificultades que entonces atravesaba la feria de Jalapa, así como la región vecina de producción intensiva de azúcar que rodeaba a la villa de Córdoba, y que surtía del dulce a la capital del virreinato. Pero sobre todo, se asocian a las inquietudes creadas por la huida de los negros esclavos de las plantaciones azucareras hacia regiones del interior, creándose varios *mocambos* de cimarrones en la frontera con Oaxaca. La posterior integración de estos fugitivos a las milicias de defensa del puerto y del litoral fue producto de la efectividad de las reformas de Villalba, y de una nueva concepción de la defensa que pudo aprovechar a un sector de la población que generalmente había sido relegado por sus orígenes étnicos y raciales.

Este periodo de transición, que corre hasta la implantación de las reformas borbónicas, está así fuertemente marcado por la amenaza de los ingleses en el Caribe, por la toma de La Habana en el año de 1762,

y por la presencia de una serie de problemas asociados a la guerra entre España e Inglaterra. En realidad, la decadencia del sistema de flotas, el fin del monopolio de Sevilla, y posteriormente del de Cádiz en el comercio americano, crearon una relativa recesión inmediata en el comercio del puerto y en sus diversos "pisos de mercadeo". Podemos decir, sin embargo, que la situación del puerto mejoró sensiblemente a partir de 1778, cuando las reformas implantadas por José de Gálvez adquirieron una verdadera proyección en su vocación mercantil, y también cuando la aceptación institucional de las milicias, el mejoramiento de su defensa, etcétera, dieron lugar a la creación de otras baterías y fortalezas en el litoral de la costa vecina de Sotavento: medidas de seguridad que favorecieron las condiciones para un mejor desarrollo del propio mercado inmediato. No cabe duda que el comercio libre, implantado desde 1778, abrió para Veracruz nuevas perspectivas de desarrollo, en un periodo que se inició entonces y que parece haber concluido en 1795 con la fundación del Consulado, y que quisiéramos resumir de la siguiente manera (Ortiz de la Tabla Ducasse 1992):

De principio, a lo largo del XVIII hubo un notable incremento del tonelaje de mercancías de las flotas y los registros libres, así como del comercio en general. Entre 1717 y 1738, en la época de la hegemonía de la Real Compañía de Inglaterra y de su *navío de permisión* de 600 toneladas, el monto totalizó las 46,423 toneladas y en los primeros 16 años de los registros sueltos esta cantidad casi se duplicó, alcanzando las 82 mil toneladas. Durante la segunda etapa de flotas, en los 24 años que corren de 1755 a 1778, el tonelaje llegó a las 83 mil toneladas: es decir que casi se duplica con relación al primer periodo, pero se percibe un retroceso con respecto al lapso de los registros sueltos. En cuanto al número de navíos, entre 1717 y 1812 el aumento fue considerable, siendo muy notorio en el periodo inmediatamente anterior a la creación del Consulado, lo que también justificó su erección.

Cuadro 1: Movimiento naval en el puerto de Veracruz

<i>Periodos</i>	<i>Número de navíos</i>	<i>Media anual</i>
1717-1738	112	5
1739-1754	162	10
1755-1778	173	7
1784-1795	540	45
1802-1812	801	72

Fuente: Ortiz de la Tabla Ducasse (1992: 266).

2. El fin de las flotas y el auge del comercio libre

Generalmente, cuando se habla del Consulado de Veracruz, que fue creado en 1795, da la impresión de que esta agrupación de comerciantes hubiera surgido de la nada, cuando en realidad tiene profundas raíces en la Lonja creada en 1599: gremio organizado que tuvo una actuación importante en la regulación del comercio regional durante por lo menos 190 años, atravesando por varios periodos de auge y de recesión.⁴ Esta Lonja de tratantes no ha sido estudiada y es generalmente olvidada, aun cuando tiene periodos muy documentados, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVII. Posiblemente por influencia de lo que ocurría en el Consulado de México, la Lonja de Veracruz estaba dividida, y precisamente en el periodo que nos ocupa, por dos partidos a menudo enfrentados entre sí, el de los montañeses y el de los vizcaínos. La Lonja constituye pues un antecedente importante para entender la complejidad del comercio veracruzano en los años inmediatamente anteriores a la creación del Consulado. Así, antes de 1770, en este grupo de comerciantes prominentes de Veracruz predominaban una mayoría de inmigrantes de la península ibérica: primeramente, los de origen vasco, y después, una fuerte y creciente presencia de los montañeses, principalmente de Santander (Booker 1988). Es hasta el fin del periodo colonial cuando aparece un importante grupo

⁴ Souto Mantecón (1999) asegura incluso que en los siglos XVI y XVII, Veracruz "careció de una comunidad mercantil propia, que residiera en el puerto y que actuara por y desde él".

de mercaderes catalanes asociados a diversas compañías de Barcelona y Girona.⁵ Esta fuerte presencia del norte de España nos habla también de una recomposición del comercio ocurrida a finales del periodo de los Austria y del ocaso de la Carrera andaluza: es, de hecho, un reflejo de los cambios sociales en la metrópoli que marcarían el nuevo destino del comercio de la Nueva España.

La Lonja crea, a pesar de sus luchas intestinas, las condiciones para que un gremio de comerciantes pueda defender sus intereses de manera unificada, y sin ella no se explica la creación de un consulado. Posiblemente, la mejor muestra de esta organicidad del comercio se pueda resumir en la famosa representación dirigida al rey en 1781 por varios comerciantes del lugar y destinada a presionar unificadamente a las autoridades de la metrópoli para romper el monopolio del comercio de la ciudad de México, creado desde el siglo XVI alrededor del único consulado permitido hasta entonces. Esta solicitud va a cristalizar hasta 1795 con el apoyo del virrey, el segundo conde de Revillagigedo. Lo importante de todo esto, y más allá de los acontecimientos menores que marcaron este ascenso, es que el volumen de la masa mercantil circulante se incrementó sensiblemente a partir de 1770; y fue en 1777 cuando el capitán Miguel del Corral (posteriormente gobernador de la plaza y quien habría de realizar aquella relación destinada a cuantificar los recursos de Veracruz y la costa de Sotavento) se decidió a planear la construcción de un astillero, a promover las manufacturas y a calcular los costos de un desarrollo basado en la explotación de las maderas que se deberían extraer de las selváticas cuencas fluviales, y las que, según él, estaban desaprovechadas o se trasladaban al astillero de La Habana (Siemens/Brinckmann 1976). El interés por la urbanización del puerto, por el acondicionamiento del muelle, por propiciar un crecimiento ordenado a extramuros y por el mejoramiento de los caminos hacia la ciudad de México se explica también en este contexto de reanimación del comercio.

También, si consideramos el ritmo de crecimiento de la economía del puerto, veremos que ésta se encontraba fundamentalmente ligada al comercio. El auge contemporáneo en la producción de plata y el

⁵ Llovet (1974); de hecho, es el comercio catalán el que desde 1780 impulsa la producción de algodón en la región de Tlalixcoyan, destinado a la industria textil de Barcelona.

crecimiento de la población y del mercado interno explican mucho de este impulso, dando la impresión de que ocurre por primera vez, de manera aislada y sin antecedentes en el pasado regional. Garavaglia y Grosso, al estudiar el comportamiento de las alcabalas, han hecho notar que mientras la Nueva España tuvo un porcentaje de crecimiento, entre 1778 y 1785, del 29,5% en el cobro de este impuesto sobre la circulación, Veracruz alcanzó el 56,1%. Este comportamiento es además único, porque es el de un caso aislado en toda la parte oriental de la Nueva España. Esta dinámica es asimismo confirmada por otros indicadores. Los diezmos de Veracruz aumentaron de 42.362 pesos en 1775 a 98.546 en 1790. Así, su participación porcentual en la masa de diezmos del obispado de Puebla, al que pertenecía, pasó del 15,03% en 1775, al 26% en 1790. Si tomamos otros rubros, como el impuesto de avería o el crecimiento demográfico del casco urbano, el comportamiento es similar (Garavaglia/Grosso 1987).

3. Los tres niveles del mercado interno y externo de Veracruz⁶

Para referirnos al mercado propiamente dicho, uno de los factores sobresalientes que caracterizan a la intendencia de Veracruz fue la inexistencia para esa época de un solo núcleo urbano que dominara el desarrollo regional, como sucedía en México, Puebla, Oaxaca o Guadalajara. Por el contrario, en Veracruz la actividad económica se desarrollaba en varios polos interconectados, ubicados todos en el centro de la intendencia: Orizaba, Córdoba, Jalapa y Veracruz, que habían establecido relaciones diferenciadas con la capital del virreinato, bajo el impulso de actividades especializadas (en ese orden, comercio al menudeo, suministro de azúcar, feria y desembarcadero). En realidad, el puerto era el centro de toda esta actividad multipolar, que, podemos decir, se desarrollaba en tres niveles: tres pisos a menudo poco comunicados entre sí y que dan la impresión de mayor autonomía de la que realmente gozaban. Estos niveles mostraban también comportamientos diferentes, respondiendo a modelos de ordenación diversos, tanto que incluso hoy es posible estudiarlos de manera separada, detectarlos

⁶ Las conclusiones de esta parte están tomadas del análisis que hemos hecho de varios ramos del AGNM, el AHCV y los archivos municipales de Tlacotalpan y Acayucan, véase García de León (en preparación), *Tierra adentro, mar en fuera. Veracruz y costa de Sotavento, 1519-1922*.

de manera diferencial por el tipo de fondos documentales y archivos que los mencionan y los agrupan.⁷

Primeramente, existía un mercado interno regional, desplegado hacia una parte de la franja norte del litoral (la costa de Barlovento) y, sobre todo, hacia el litoral sur hasta los límites meridionales de la intendencia (la costa de Sotavento, descrita por Corral y Aranda en 1777). Este mercado estaba conformado muy claramente por “anillos”, como los que serían descritos poco después por von Thünen, y los cuales fueron claramente detectados y descritos por el barón de Humboldt en su estancia en el puerto hacia 1801, con base en los registros del Ayuntamiento. Los contornos de esos anillos se pueden constatar hoy en los fondos del Archivo Histórico de la ciudad, que se ocupan sobre todo de los asuntos del Cabildo y del abasto a la ciudad, y que son en gran medida documentos que utilizó el mismo Humboldt para fundamentar sus apreciaciones. Estos círculos concéntricos involucran a otros centros o polos, como las ciudades anteriormente mencionadas, así como a pueblos más pequeños, y se entreveran con todo un sistema de mercado regional de aspecto dendrítico, sobre todo en su despliegue hacia y desde el sur.

Pero veamos primero los anillos. El más vecino al puerto era de agricultura intensiva de hortalizas y pesca marítima menuda, y había sido creado desde fines del XVI —y con base en varias ordenanzas reales emitidas *ad hoc*— para permitir que los negros libres que abastecían al puerto lo hicieran dentro de la legislación vigente (que generalmente prohibía a los africanos y sus descendientes estas actividades). En parte fue el despoblamiento indígena lo que permitió esto. Para fines del XVIII los agricultores de esta franja eran principalmente mulatos y, posteriormente, inmigrantes blancos de las islas Canarias. Después, seguía un segundo círculo de granjas lecheras y de productos artesanales, en el cual destacaban algunas pequeñas localidades, como La Antigua y la villa de Medellín. El tercer anillo era un poco más ancho y lo ocupaban ranchos aislados de agricultura de maíz y otros productos agrícolas, principalmente, y en él se hallaban, entre otros, antiguos pueblos de indios (convertidos ya entonces en pueblos de

mulatos), como Tlalixcoyan, La Rinconada y Cotaxtla. Por último, y con una conformación irregular que iba por todo el interior hacia el sur de las tierras bajas del litoral de Sotavento, se extendía un anillo de grandes haciendas ganaderas —en su mayoría antiguos mayorazgos—, como la Estanzuela, el Mayorazgo de Guerrero y Nopalapan, que se entreveraban con pueblos de indios y mulatos en el Papaloapan, el río San Juan Michapan, y parte de la cuenca del Coatzacoalcos o región de Acayucan. Este último circuito introducía sobre todo ganado en pie para el abasto de la ciudad portuaria y para el consumo de las otras ciudades del centro de la intendencia. Junto con el anterior, eran la base de una ganadería extensiva, alimentada con mano de obra de algunos esclavos (la mayoría de ellos de “nación mandinga”) y muchos negros y mulatos libres, especializados en la cría del ganado y en conducirlo a gran distancia (a veces hasta Puebla, México y Toluca), guiándolo a “punta de garrocha”, usando salvaduras a las ordenanzas que prohibían a los africanos y sus descendientes andar en grupo y armados. Estos vaqueros fromestizos, numerosos en el siglo XVIII según varias evidencias, son los originales “jarochos” de Sotavento, un grupo social étnicamente diferenciado a fines de la Colonia, que serían el principal contingente humano de las milicias primero, y de las tropas insurgentes después, así como un importante núcleo generador de cultura regional.

La estructura arborescente de este *mercado interno regional* confluía en el puerto y tenía a las otras ciudades como sustento secundario. Incluía centros menores de distribución y varias “bodegas” bien establecidas, como Tlalixcoyan, las de los Tuztlas (Otapa y Totoltepec), El Paso de San Juan y Acayucan, así como toda una red de distribución que desembocaba en el puerto siguiendo los cursos de los ríos. Para el siglo XVIII estos ríos eran conscientemente utilizados y se intentó incluso la construcción de un canal para unir la laguna de Alvarado con el río Blanco y la laguna de Mandinga, y hacer confluir este canal en el puerto. En esta red, ciudades como Córdoba o la alejada Villa Alta, en la sierra de Oaxaca, cumplían el papel de centros subsidiarios, y permitían el abasto de frutas, pescados, fibras, cueros, etcétera, así como recogían parte de la grana y el añil que venían de Oaxaca, Chiapas y Guatemala, usando los afluentes del río Papaloapan para llegar al puerto. Aquí, y justo en el medio de la gran cuenca, se erigía la villa de Tlacotalpan, la que aduciendo este papel de lugar

⁷ Por ejemplo, para el comercio exterior, varios ramos del AGNM: Marina, Consulados, Correspondencia de diversas autoridades, etc. Para el mercado de abasto al puerto en sus anillos interiores, el AHCV.

estratégico, se había rehusado a desaparecer a principios del siglo XVII. La misma región de Córdoba era una especie de enclave azucarero anómalo incrustado en la región: se concentraban allí trapiches e ingenios para el azúcar del abasto novohispano, con una estructura interna de plantación azucarera caribeña, de explotación intensiva de la fuerza de trabajo esclava, que fue el principal centro de producción de negros cimarrones durante el último siglo colonial. Hoy es posible representar en un mapa las ciudades principales, los pueblos de mercado al mayoreo y al menudeo, las bodegas y los puertos de mar y muelles fluviales (como Alvarado y Tlacotalpan) que conformaban esta compleja red de flujos de ida y vuelta de más de un centenar de tipos de mercancía. La mayor parte de estos recorridos eran acuáticos y se realizaban en todo tipo de embarcaciones.

El segundo piso del complejo mercado del puerto era el entonces llamado de “tierra adentro”, que constituía una estructura de “chimenea” en el comercio que venía del interior, del altiplano y de las regiones más lejanas, y que se agolpaba en Veracruz para la exportación. La feria de Jalapa había sido su principal motor desde principios del siglo, así como la feria del cacao venezolano que se efectuaba en el puerto desde el siglo anterior. Una red de arrieros a gran distancia lo animaba hasta la llegada al puerto, y parte de su larga extensión se continuaba en una amplia malla de comercio de cabotaje que iba por todo el litoral del Golfo hasta el puerto de Campeche, pasando por el sur de Veracruz y Tabasco. De regreso, una red de botes y fragatas introducía cera, maíz y sal de esa región y de la península de Yucatán, así como cacao de Tabasco, penetrando por los ríos que hallaba a su paso, como el Coatzacoalcos, para introducir legal e ilegalmente estos productos, a veces mezclados con mercancías del contrabando inglés. Esta red de cabotaje había sido creada desde el XVII por piratas menores y *baymen*, que fueron el quebradero de cabeza de las autoridades fiscales por más de dos siglos, y a quienes se debe incluso el desdoblamiento del litoral y la destrucción de las antiguas villas españolas de la costa (como Santa María de la Victoria o la del Espíritu Santo). Pero para el siglo XVIII esta malla de cabotaje era ya el principal criadero de mercachifles y caciques indios, blancos y mulatos, con intereses diversos y encontrados en todo el litoral. En ciertos momentos, como en los interludios que permitían las treguas con Inglaterra, estas redes se extendían hasta la Florida (Panzacola y San Agus-

tín), e incluso al puerto de La Habana, visto por su cercanía como un puerto novohispano (García de León 1996).⁸

Sin embargo, el “alojamiento” más importante del comercio local, y en donde se halla la clave de la supervivencia del puerto, a pesar de las enormes limitaciones naturales, militares y sociales para su implantación, era el gran comercio marítimo o de “mar en fuera”. Sin este nivel de relaciones, caracterizado por el monto de su valor real, Veracruz no hubiera sobrevivido. En el ramo Marina, del Archivo General de la Nación de México, se halla parte de la conformación de este nivel superior que conectaba a Veracruz con todo el mundo conocido desde finales del siglo XVI, sobre todo en los detallados registros, buque por buque, de las mercancías de ida y vuelta que cubren los recorridos a través del Atlántico hacia Sevilla, el resto de Europa y África; y por la vía terrestre hacia Acapulco. Estas redes nerviosas atraviesan el Pacífico hacia las islas Filipinas, así como hacia el Perú, Guayaquil, el norte de Chile y el Río de la Plata. Su estructura trasciende al imperio español y llega hasta las Guyanas, el Brasil, los puertos italianos o los demás del Mediterráneo, así como los de la costa del Atlántico en Francia (Bayona, Burdeos, Ruán...) y, por supuesto, Amberes y Amsterdam. Este complejo nudo de relaciones a gran distancia se desarrolló con especial fuerza desde el “periodo portugués”, aunque se recompuso constantemente. Prácticamente, se debe a las antiguas redes portuguesas, destruidas en 1642, el contacto de Veracruz con la economía-mundo, haciéndola participar de los primeros procesos de globalización.

En un sentido mucho más estricto, este nivel de relaciones principalmente portuarias y marítimas también convirtió a Veracruz en uno de los puertos más importantes de la Carrera de Indias y del gran Caribe, sobre todo a través de los más conocidos circuitos de intercambio de plata labrada, acuñada y en pasta, oro, harinas y trigo —a través de los situados o suministros de la Nueva España al Caribe insular y de Tierra Firme—, así como en un centro de intercambio de experiencias en lo tocante a milicias, presidios, defensa militar y cultura popular entre 1767 y 1775 (García de León 1999).

⁸ Varios ramos del AGNM contienen información muy precisa sobre estas vinculaciones movedizas.

Este inmenso “piso de mercadeo” convirtió a Veracruz en una ciudad, aunque su apariencia fuera, hasta 1746, más la de una aldea que la de una concentración urbana, aun cuando esta característica deba ser tomada con mucho mayor cuidado. Lo importante aquí es que esos niveles, a menudo incomunicados entre sí, se movieron de manera mucho más encadenada en las décadas posteriores a 1778, llevando a un crecimiento nunca visto de la actividad comercial del principal puerto novohispano, el cual a través del Consulado habría incluso de intentar administrar de manera más racional estas redes. Es decir que en el momento en que estas tramas, por razones más bien políticas y en función de la creación de la intendencia, se vieron obligadas a comunicarse entre sí, el mismo mercado interno se vio fuertemente favorecido. Pero, paradójicamente, en este auge estaban muchos de los gérmenes de la ruina del puerto y de su decadencia posterior. La “superestrella” del comercio marítimo de la época creció tal vez de manera demasiado rápida; y se convirtió, después de la independencia, en una “enana blanca” cuyos apagados reflejos eran apenas perceptibles a mediados del siglo XIX.

Podemos también decir, en relación con el nivel más amplio de intercambio de mercancías y dinero, y con respecto a lo que significó para la ciudad de México la creación en 1795 de dos consulados rivales —el de Veracruz y el de Guadalajara—, que esto encaja con el desarrollo del propio mercado interno del puerto, pues, a partir de entonces, Veracruz pudo especializarse más en el comercio de “mar en fuera”, mientras que Guadalajara se convirtió en el principal aliado y “factor” de los comerciantes veracruzanos en el comercio de “tierra adentro” y hacia las llamadas Provincias Internas del gran norte. La alianza de los dos Consulados, a más de política, es, sobre todo, la de una combinación bastante exitosa en la división mercantil de la Nueva España de entonces (Ibarra 2000b).

Por último, este tráfico comercial estuvo bañado de siglos de maduración común, permitiendo al espacio geográfico del Caribe compartir toda una serie de flujos de transmisión cultural y responder de manera similar ante los retos de la naturaleza, la velocidad de los cambios y los procesos de reformas que se aceleraron en la segunda mitad del siglo XVIII, así como en la adaptación a las más cambiantes circunstancias. Los *hinterland* y mercados interiores de otros puertos, como La Habana, Santiago, San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo,

Portobelo, Caracas o Cartagena de Indias —por sólo mencionar la parte española de un fenómeno mucho más multinacional y multicultural—, generaron estructuras sociales muy similares entre sí, que respondían de hecho a una singular y sólida red de intercambios, cuyos vestigios van a pervivir precisamente en el terreno de las preferencias culturales y mentales (García de León 1992). Es por ello que la historia económica del puerto y del litoral que le dio cobijo no puede ser reconstruida sin el componente de la vida cultural y de un tipo de mentalidad que produjo después una importante camada de pensadores liberales y de nuevos impulsores del comercio.

Antonio Ibarra

**Mercado, élite e institución:
el Consulado de comercio de Guadalajara
y el control corporativo de las importaciones
en el mercado interno novohispano¹**

*Para Andrés Orrego,
maestro que me abrió la puerta
al estudio de la historia.*

En la ciudad de Guadalajara, la tarde del 11 de julio de 1791, medio centenar de los más notables comerciantes de la región, que se hallaban reunidos en las casas consistoriales, se constituyeron en Junta General de Comercio de la ciudad. Presidida por el alcalde más antiguo, regidor perpetuo y alférez real, don Juan López Portillo, los reunidos convinieron en la “necesidad que había de que se estableciese en esta capital el Real Tribunal del Consulado y Universidad de Mercaderes en la forma en que lo está la de México”.² Para su negociación, acordaron nombrar a don Ignacio Estrada³ y a don Juan José Cambero⁴ como sus apoderados ante el intendente, el virrey y la Corte de Madrid, a efecto de que “hagan cuantas diligencias dicte la prudencia y la justicia para su consecución [...]”.

¹ Agradezco los pertinentes comentarios de Bernd Hausberger, Eulalia Lahmeyer, Carlos Marichal, Clara Elena Suárez y Guillermina del Valle.

² AGI, Guad. 314, f. 2.

³ Un comerciante criollo, de 55 años hacia 1791; nacido en la capital y emigrado a Guadalajara se casó con doña Josefa Porres Baranda, acaudalada criolla del poderoso clan familiar Porres Baranda. Su vínculo con el clan lo llevó a ser el agente financiero de su suegro, concentrándose en los negocios agrícolas y descuidando sus giros en el comercio: su prestigio y relaciones entre la élite le conquistaron, seguramente, su lugar en la gestión del consulado (Lindley 1987: 106-112; Van Young 1989: 143-146).

⁴ Un comerciante vasco de 38 años, también casado con una criolla, doña Marcela de Castro, y alcalde ordinario del Cabildo de la ciudad. Cambero habría de tener un papel central en el nuevo consulado.

La iniciativa para la fundación del Consulado de comercio de Guadalajara respondió, aunque tardíamente, a las reformas orientadas a la reglamentación del libre comercio y, particularmente, a la recomendación del virrey Revillagigedo de reducir el poder interno del Consulado de la ciudad de México, transformando el mercado oligopólico tradicional en un *mercado multipolar*, con mayor competencia entre los grupos de comerciantes y beneficios fiscales adicionales.⁵

En Guadalajara, la coyuntura de prosperidad iniciada hacia la década de 1770 había creado condiciones propicias para el desarrollo de un dinámico mercado regional en torno a la capital, complementado por una corriente de demanda de productos agropecuarios, artesanales e insumos para la minería del reino que fortalecieron sus lazos de mercado e intereses comerciales (Van Young 1989 [1981]: 55-116; Ibarra 2000b: 77-120).

La convergencia entre iniciativas de funcionarios virreinales, en particular las del intendente don Jacobo Ugarte y Loyola, y la perspicacia de comerciantes provinciales, generaron las condiciones propicias para gestionar los informes y dictámenes favorables a la iniciativa de un nuevo consulado.⁶ Los apoderados, Estrada y Cambero, dirigieron al intendente una solicitud para que tuviera a bien apoyar el proyecto "recomendándolo eficazmente a Su Majestad", con el debido respaldo de otras autoridades como la Real Audiencia, el Obispo, el Ayuntamiento y los "[...] demás que tenga Vuestra Señoría por convenientes para lograr la real gracia de la erección de un consulado bajo el mismo pie y reglas que el de México, concediéndole por territorio el de la Real Audiencia y su espreso real permiso para formar ordenanzas que no se observaran sin su previa real autorización".⁷ Más tarde, como resultado de las gestiones del intendente Ugarte y Loyola,

⁵ Nos referimos a la implementación del Reglamento de Libre Comercio de 1778, y particularmente al real decreto, del 28 de febrero de 1789, que retiró el monopolio del tráfico americano a Cádiz, debilitando, correlativamente, la estructura monopólica de los consulados americanos para la década de 1790. Véanse los trabajos de Pérez Herrero (1987) y la interpretación de Bernal (1987).

⁶ El 20 de agosto de 1791, los apoderados dirigieron una misiva al intendente Ugarte y Loyola, en la que hacían valer sus argumentos para solicitar la erección del Consulado, así como su expresa ayuda para lograr esta encomienda; AGI, Guad. 314, f. 18.

⁷ Véase Gálvez (1996: 200-224).

vendrían los apoyos de las autoridades locales y de un grupo de vecinos notables de reconocido prestigio y poder.⁸

Desde que se constituyó la mencionada Junta General de Comercio hasta que se obtuvo la real cédula de erección del Consulado, un lustro más tarde, la gestión política de los comerciantes de Guadalajara creó una red de intereses que se tradujo en una gestión colectiva orientada a la reforma de los mecanismos institucionales del mercado.⁹ El proyecto de erigir un cuerpo autónomo en Guadalajara hubo de enfrentar, naturalmente, la oposición del Consulado de comercio de la ciudad de México.¹⁰

1. El problema: representación corporativa y gestión institucional de la élite comercial

Los criterios que dieron sustento al proyecto de un nuevo consulado de comercio en Guadalajara fueron, claramente, orientados en una dirección sustantiva: disminución de los costos de negociación resultantes de las frecuentes defraudaciones, quiebras e incumplimiento de contratos. Los comerciantes lo glosaron así:

No se ve que siendo el principal instituto de estos Tribunales el arreglo de los Individuos del comercio, la observancia de buena fe, evitar, en lo posible las Quiebras fraudulentas, reparar, por medios de equidad, las inculpables, cortar Pleitos, y componer las diferencias breve y sumariamente, a verdad sabida, buena fe guardada y administrar con la debida pureza lo destinado a Fondos Públicos del mismo Comercio, no pueden dejar de ser utilísimos los Consulados, y estimarse realmente por unos

⁸ Entre los testigos estaban los notables hacendados y comerciantes don José María Porres Baranda, don Manuel Calixto Cañedo y don Ignacio Basauri, capitán de dragones de San Luis Colotlán, además de don Agustín Tamayo, juez real de la Audiencia, los religiosos bachiller don José María Ubiarco, el presbítero don Pedro Cantú y el bachiller don Felipe Neri Pérez Vallejo del Oratorio de San Felipe Neri, don Gregorio Pérez, capitán de granaderos del regimiento provincial, don José Dávalos, teniente coronel de las milicias de Tepic y un documentado parecer de don Juan José de la Hoz, administrador general de alcabalas de Guadalajara; AGI, Guad. 314.

⁹ Representación del Cabildo e individuos del comercio de Guadalajara, solicitan la instalación de un consulado y universidad de comercio en Guadalajara, 12 julio de 1791, AFRAG, libro 287.

¹⁰ Sobre el papel del Consulado de comercio de México en el control del mercado monopólico y su resistencia a los consulados nuevos, véanse los trabajos de Valle Pavón (1997 y 2000), y desde la perspectiva de Guadalajara, Gálvez (1996: 45-56).

tribunales y Cuerpos que afiancen la felicidad de las Capitales y muchos Lugares de su comprensión.¹¹

Asociado a esa función, esencial al nuevo cuerpo, se advertía la importancia de lograr la reglamentación de los costos de circulación, tanto los fiscales como los derivados de malas comunicaciones e incertidumbre en los intercambios a distancia, así como de costos de representación institucional de los intereses colectivos que demandaba una corporación consular.

Estas iniciativas, y las características formales del nuevo cuerpo consular, dieron un giro decisivo a la organización interior del comercio: tejieron una red territorial de representaciones, delimitaron los intereses colectivos del comercio regional, instrumentaron mecanismos de gestión y representación, crearon mecanismos de resolución de conflictos, orientaron el gasto fiscal en ingresos al comercio y desplegaron una estrategia de mejoras materiales a la infraestructura del mercado —camino, puentes, “cajones” para las ferias, entre otros— y promovieron un acuerdo institucional en los contratos y su cumplimiento, asegurando con ello los derechos de propiedad. En suma, el protagonismo inicial de los comerciantes, como actores económicos de esta nueva trama, dotó a la institución consular de una gran capacidad de gestión del cambio económico.

Según su cédula fundacional, siguiendo las ordenanzas de Bilbao, el consulado debería desempeñarse como cuerpo consiliario particular de los individuos del comercio, atendiendo a un doble carácter: como institución judicial, debía orientarse a resolver las disputas entre sus agremiados, gozando de autoridad para imponer sus decisiones judiciales; como una instancia de gestión y representación, habría de asumir los intereses del comercio de Guadalajara y su territorio jurisdiccional ante el monarca y su Real Hacienda, gestionando favores y concesiones.¹²

El Tribunal del Consulado estuvo conformado por un prior y los dos primeros cónsules electos, con sus respectivos tenientes; en ellos descansaba la responsabilidad de resolver sumariamente las disputas “en estilo llano, a verdad sabida y buena fe guardada”, auxiliados por

¹¹ Representación [...], 1791, f. 180, AFRAG, libro 287.

¹² Real cédula de erección del Consulado de Guadalajara, 8 de junio de 1795, Aranzue, AGI, Guad. 526 (impreso); Cruz Barney (2000: 83-88).

un asesor letrado, dos alguaciles y un escribano.¹³ En su caso, los diputados designados por ese Tribunal en el territorio jurisdiccional tenían la atribución de conocer, resolver o encauzar conflictos entre particulares en sus respectivas localidades. Se hacía expresa prohibición a la intervención de cualquier abogado por las partes, contando con la venia del asesor letrado de la Audiencia para el fundamento judicial de cada resolución.¹⁴

La Junta de Gobierno, por su parte, se componía de los miembros del Tribunal y de nueve consiliarios y un síndico, con sus respectivos tenientes, igualmente electos de manera indirecta. El conjunto de consiliarios fungía como un cuerpo consultivo y deliberativo de negociaciones e iniciativas favorables al comercio en su conjunto. En la administración del Consulado, intervenían un secretario, un tesorero y su contador.¹⁵ Además, el Consulado contó, desde sus primeras gestiones, con un apoderado en Madrid, encargado de dar curso a peticiones y réplicas, gestiones políticas y negociaciones discrecionales.¹⁶

En los hechos, sus funciones sustantivas se complementaron con el tejido de una red de diputaciones locales que permitieron a la corporación lograr una cohesión institucional entre los mercaderes de Guadalajara y los comerciantes prominentes del reino, que fungían como corresponsales de la institución. Además, se aprovechó de una red constituida de administradores de alcabalas, encargados de la recaudación de la avería consular, con descuento de un porcentaje sobre la renta total recaudada (ver esquema 1).

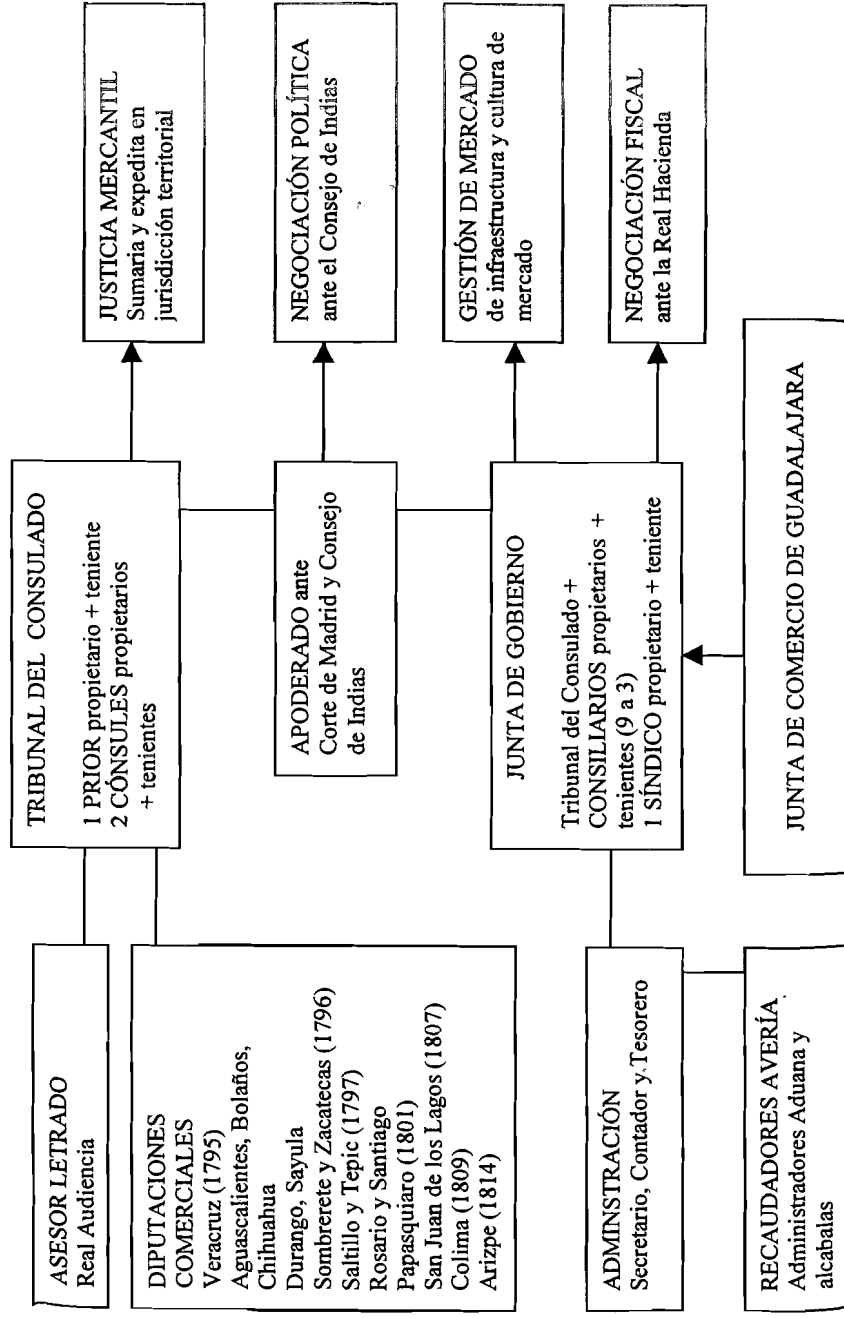
El poder institucional del Consulado descansaba, sin embargo, en la cúpula organizativa del mismo, esto es, en el prior y los cónsules que conformaban el Tribunal, quienes a su vez constituyeron una minoría dinámica en la estructura de representaciones consulares. Se trata de una suerte de élite afianzada en el control de las funciones sustantivas del Consulado: la justicia y la autoridad corporativa del Tribunal.

¹³ Don José Antonio Mallén fungió como escribano y como alguaciles, don Juan Martínez del Campo y don Hipólito Gutiérrez.

¹⁴ Así, también, el asesor letrado para pleitos mercantiles fue don Francisco Antonio de Velasco.

¹⁵ Don Manuel Pereda se desempeñó como secretario, don Manuel de las Heras como contador, don Joaquín Venel y Liaño como tesorero.

¹⁶ El apoderado en Madrid, fundamental a todas las negociaciones institucionales, fue don Miguel Ortiz de Rosas.



En el desempeño institucional del Consulado, las funciones relevantes de representación, gestión y negociación eran cumplidas por ese grupo. Veintiocho comerciantes que ocuparon más del 40% de los cargos electos entre 1795 y 1820: la totalidad de los priores, propietarios y tenientes, así como los cargos de cónsules propietarios y más de la mitad de los cónsules tenientes y síndico propietario. Estos fueron quienes estuvieron en la cúpula institucional del cuerpo, el Tribunal consular, y los que hicieron del control institucional su identidad corporativa (cuadro 1).

Cinco de éstos concentraron, entre la fundación del Consulado y mediados de la década de 1810, más de la mitad de las nominaciones a prior, asimismo fueron repetidamente electos para cónsules y consiliarios. Entre los de mayor relevancia, porque muestran un patrón ejemplar de participación en el Consulado, pueden mencionarse a don Juan José Cambero,¹⁷ don Antonio Pacheco Calderón,¹⁸ don Juan Manuel Caballero,¹⁹ don Eugenio Moreno de Tejada²⁰ y don Guillermo Anto-

¹⁷ Cambero, nombrado representante de la Junta de Comercio de 1791, participó en las negociaciones para la erección del mismo. Fue electo, sucesivamente, entre 1795 y 1802, como cónsul propietario (1795), consiliario suplente (1797), prior teniente (1800), cónsul propietario (1802). Sería prior propietario, por primera vez en 1809 y vivió la crisis de la guerra de Hidalgo, sucedido por don Antonio Pacheco Calderón en 1811, volvió al cargo como teniente en 1813 y nuevamente propietario en 1817. Es decir, entre la fundación del Consulado y 1819 prácticamente siempre estuvo presente en la vida del mismo. Su caso, destaca la carrera de ascenso firme y pausado en la jerarquía del cuerpo consular.

¹⁸ Un conocido comerciante santanderino, firmó la representación para la fundación del Consulado, en 1791, y fue nombrado consiliario teniente en 1795. No sería hasta 1800 que cobraría importancia al ser electo prior propietario, así también para el crítico año de 1811 y finalmente en 1818 sería electo nuevamente como consiliario propietario. Antonio Pacheco, así como su hermano Manuel, seguirían el derrotero de ingreso a la élite regional casando con criollas, del clan Del Río, estableciendo alianzas de propiedad y herencia, adquiriendo haciendas y refaccionando de crédito a comerciantes y hacendados (Lindley 1987: 116-125).

¹⁹ Un vasco que hacia 1791 se desempeñaba como cajero de don Juan Ángel Ortiz, miembro fundador del Consulado, habría de casar más tarde con doña Juana de Dios Fernández de Barrena, del clan del marqués de Pánuco Francisco Xavier Vizcarra, y poco después iniciaría su ascenso en el Consulado como síndico teniente en 1799, prior teniente en 1802, cónsul teniente en 1809 y propietario en el aciago año de 1811, fue más tarde prior teniente en 1817 y hacia 1819 logró ser propietario. Durante más de 20 años se mantuvo vinculado al Consulado hasta llegar al cargo de mayor relevancia. Sus negocios agrícolas, el comercio de importación e inversiones mineras le dieron un connotado lugar en la élite regional (Lindley 1987: 76 y 114; Van Young 1989 [1981]: 159 y 179-180).

nio Caserta y Dans Stuart, barón de Santa Cruz.²¹ En conjunto, los comerciantes mencionados destacan el modelo empresarial de una élite integrada en los negocios y en las relaciones interfamiliares que, además, encontraron en la corporación una representación institucional del mayor nivel e importancia para sus negocios.²²

No obstante, aunque controlada por una élite, la institución consular operó como un agente institucional de los intereses colectivos de los comerciantes, estableciendo normas reglamentarias de negociación y cumplimiento, y asumiendo costos institucionales de organización, representación, cumplimiento y desarrollo del mercado, los cuales significaron una disminución de los *costos privados de transacción*, así como estableciendo normatividad y certidumbre en los contratos y negociaciones que tuvieron un efecto positivo en los beneficios privados y resultaron en una estructura de *costos de negociación institucionales*. Vale decir, aun siendo una institución de Antiguo Régimen, el Consulado cumplió funciones decisivas para el desarrollo del mercado moderno.²³

²⁰ Un comerciante riojano, de 36 años cuando firmó para la fundación del Consulado, del cual fue consiliario propietario por real cedula, en 1795. Casado con doña Josefa Sánchez Leñero, perteneciente al clan familiar de terratenientes, encontró su colocación en la élite a través de este conducto. Su hermano, José Prudencio, seguiría el mismo sendero al casarse con la hermana de su cuñada, doña Manuela Sánchez Leñero. Eugenio sería electo más tarde cónsul propietario, en 1799, y finalmente llegaría a la cúspide corporativa al ser electo prior propietario en 1805 (Lindley 1987; Van Young 1989 [1981]: 166-172).

²¹ Marqués de Mezquital, minero zacatecano avecindado en Guadalajara, casó con doña Ana Josefa Cañedo estableciendo vínculo con la familia de don Manuel Calixto Cañedo, quizá la más poderosa entre los terratenientes regionales. El caso del barón de Santa Cruz revela la importancia social de la pertenencia al Consulado: sus negocios y estirpe dieron lustres a la corporación, pero también le trajeron beneficios al minero metido a comerciante, desde su elección como cónsul propietario, en 1797, hasta que lograra ser nombrado prior propietario en 1813 (Van Young 1989 [1981]: 175-176).

²² "A principios del siglo XIX", sostiene Lindley (1987: 84-85), "la élite de Guadalajara no podía dividirse convenientemente entre comerciantes, terratenientes, mineros, criollos o peninsulares. Una sola élite residente en la ciudad dominaba la vida política, comercial y agrícola de la región".

²³ Véase el análisis cuantitativo de los costos institucionales de transacción en Ibarra (2000a: 243-260).

2. La avería y la territorialidad exterior de Guadalajara

Desde su fundación y como una gracia real para el sustento de los nuevos consulados de comercio recién creados en Veracruz y en Guadalajara, les fue concedido el derecho de recaudar la avería²⁴ cobrada a los cargamentos descendidos en los puertos y destinados para su venta al distrito de su competencia, que hasta entonces se mantuvo adjudicado, en exclusividad, al Consulado de Comercio de la ciudad de México.²⁵ Al cumplir con la función de fiscalización corporativa del tráfico importado que circulase por su territorio, el Consulado tenía en sus manos una información de mercado de la mayor importancia en una situación de competencia entre corporaciones, grupos de comerciantes y negociantes locales, toda vez que se podía advertir el comportamiento de la demanda de los principales centros de consumo en el comercio de larga distancia.

Por nuestra parte, mediante este derecho, podemos establecer *grosso modo* el origen, valor, calidad y destino interior de los cargamentos bajados en los principales puertos del reino –Veracruz, Acaapulco y San Blas–, así como ubicar a los consignatarios de las mismas, y con ello determinar vínculos entre agentes y comerciantes de los puertos, con los compradores del interior. Asimismo, dicha fuente permite reconstruir la red de circulación de importaciones *averiadas* en los puertos con los lugares de expendio y distribución del interior, tanto como la red de intereses implicados en la distribución de importaciones en el territorio.

²⁴ Esta figura fiscal, del siglo XVI temprano, fue modificando su función y gravámenes hasta formar parte de los recursos regulares de los cuerpos americanos de comercio, cobrándose una "avería de tierra" que gravaba a las importaciones internadas al reino, y sus recursos destinados a sufragar gastos y fomento del comercio americano. Véase Céspedes del Castillo (1945: 3-4).

²⁵ "Será fondo del Consulado [de Comercio de Guadalajara] el derecho que le concedo de avería [...]. Por derecho de avería cobrar medio por ciento sobre el valor de todos los géneros frutos y efectos que se extraigan e introduzcan por mar en todos los puertos de su distrito. También cobrará el medio por ciento de todos los frutos y géneros que habiéndose desembarcado en el puerto de Veracruz se conduzcan con guías de su Aduana a todas las Provincias del distrito de este nuevo Consulado, y otro medio de todos los caudales y efectos que procedentes de las mismas Provincias se introduzcan y embarquen para estos Reinos en el citado puerto de Veracruz, cuyo Consulado no debe cobrar cosa alguna de lo que se dirija o venga del distrito del de Guadalajara, [...]"; Real cédula [...], cláusula XXI, AGI, Guad. 526.

El asiento del cobro de avería, que debía efectuarse en las aduanas al tiempo de cubrir los derechos reales, se enteraba a los administradores del Consulado por cuenta separada para el propio cuerpo, entregado el líquido mediante libranzas, sin manejarse en ramo alguno de la Real Hacienda, ya que la corporación rendía cuentas directamente al monarca.²⁶

El cómputo de los derechos recaudados es, por tanto, un aspecto importante de la información consular, ya que a través de estos registros es posible calcular no solamente los volúmenes del comercio legal, sino también identificar su calidad. De esta manera, los *libros de contabilidad consular* nos refieren, por lo menos, tres aspectos relevantes con relación a la recaudación de la avería: primero, el cálculo de los importes globales traducidos a una dimensión económica nos permite estimar el valor del comercio averiado; segundo, la distribución espacial de la recaudación del derecho nos señala la *red primaria de circulación interior* de importaciones, y; tercero, la diferenciación de los ramos de recaudación entre frutos y efectos del país, españoles y extranjeros nos marca claramente la composición del tráfico averiado.²⁷

Así, entonces, por el cobro de avería es posible calcular que en el distrito del Consulado de Guadalajara ingresaron, entre septiembre 1795 y diciembre de 1818 —exceptuando el año de 1806—, mercancías de importación por un valor aforado superior a los 75 millones de pesos, de los cuales es posible conocer su composición en aquellas

²⁶ El derecho a cobrar se asentaba en el artículo XXXI de la real Cédula, mientras que en la definición de su administración se especificaba que “se entenderá el Consulado con los Administradores; y éstos sin más orden ni disposición deberán entregar su producto, siempre que se les presenten libranzas del Prior y Cónsules intervenidas del Contador. Bien entendido que este ramo no debe comprenderse [*sic*] en ninguna de las cuentas de mi Real Hacienda, y que las libranzas del Prior y Cónsules, unidas a los respectivos registros, serán el justificativo de su data y solvencia en esta parte”; Real cédula [...], ítem XXXII, AGI, Guad. 526.

²⁷ Los libros analizados comprenden un amplio periodo de la vida institucional del Consulado, inicia con la primera cuenta de septiembre de 1795 a agosto de 1796 y concluye en diciembre de 1818, excluyendo el año de 1806 que no aparece en los registros del AGI. Las 22 cuentas presentan, sin embargo, una irregular carga de información debido quizás a la modificación del método de asentamiento, que eliminó progresivamente el acompañamiento de comprobantes de cargo para ser reemplazado por estadillos consolidados de cada administración, siguiendo el método de partida doble.

que representaron 69,7 millones de pesos: más de una tercera parte fueron efectos del país, esto es, más de 26,5 millones de pesos; otro tanto de efectos extranjeros, alrededor de 26 millones, y casi un cuarto del total en efectos españoles, más de 16,4 millones (Ibarra 1996: 7-37).

A este nivel ascendieron, según la fuente consular, los importes nominales del tráfico introducido legalmente y fiscalizado por el Consulado, lo que representó un ingreso superior a 376 mil pesos, solamente por concepto de avería. Como puede advertirse, el manejo de las cuentas exigía cierto cuidado y una eficiente red de recaudación, así como una competente contabilidad que impidiera fugas financieras en administraciones distantes a la sede del Consulado, principalmente en puertos de entrada. De la misma manera, era importante que la contabilidad estableciera muy puntualmente la parte que correspondía a cada uno de los tres consulados del reino, de acuerdo a su particular territorialidad: Veracruz, México y Guadalajara.

En el caso del Consulado de Guadalajara, según se estipuló en la real cédula que le dio origen, su jurisdicción fiscal coincidía con los límites de su Audiencia, con lo cual se dotó a los comerciantes tapatíos de una amplísima territorialidad que comprendía la costa oeste del Pacífico y el cinturón minero de Zacatecas y San Luis Potosí, así como el dilatado espacio septentrional novohispano a lo largo del camino de Tierra Adentro, en sus dos cauces, el oriental hacia Saltillo y el occidental por Durango y Chihuahua.

Si bien la amplitud territorial es importante, conviene distinguir los segmentos de esta espacialidad mercantil fiscalizada por el cuerpo consular. Por tanto, hay que tener en cuenta una doble perspectiva en el cobro de la avería: primero, estimar la recaudada en los puertos de entrada sobre mercancías que, con destino a distintos puntos del territorio del Consulado, eran gravadas antes de ingresar al espacio consular; y, segundo, el cobro del derecho en centros de distribución y expendio al interior del territorio consular. En ambos casos, los límites recaudatorios nos revelan un amplio espacio económico referido al elemento integrador del Consulado que, para efectos analíticos, podríamos dividir de acuerdo a su naturaleza económica en el esquema de organización del mercado (cuadro 2).

Por otra parte, es importante recordar que la organización del espacio mercantil del Consulado se vio reforzada no solamente por la

fiscalización de las rutas de circulación, como hemos explicado antes, sino también por la instalación de diputaciones comerciales, que gozaban de una amplia representación ante el cuerpo consular. Ello significó, en un sentido institucional, la extensión de las funciones judiciales atribuidas al cuerpo consular para la resolución de controversias mercantiles, pero también un canal para las funciones de gestión, negociación y representación de un amplio territorio.²⁸

Finalmente, un aspecto a subrayar es la instalación de agentes encargados de supervisar el cobro de avería y deslindar la competencia de derechos con otros cuerpos consulares, en particular en los puertos de entrada al reino. Desde luego que Veracruz fue el que gozó de mayor importancia, por lo menos hasta 1810; pero también se dispuso de agentes en otras entradas marítimas, como Acapulco y el propio San Blas, convirtiéndose éste último en el principal fondeadero marítimo regional, una vez rota la comunicación terrestre con el puerto jarocho a consecuencia de la inseguridad de los cargamentos en los caminos que acompañó a la guerra insurgente.

3. La red de distribución regional a larga distancia: la avería de 1795-1796

Como es sabido, por el puerto de Veracruz ingresaba el grueso del comercio ultramarino al reino.²⁹ Desde allí se estableció un rígido control sobre las importaciones y se surtía al comercio interior, despachándose los cargamentos a la capital del reino y a otras plazas más distantes. El control institucional del tráfico ejercido por los comerciantes mayoristas de la ciudad de México, con el poderoso instrumento del Consulado, había sido una constante hasta la adopción del libre comercio y la erección de los nuevos consulados provinciales (Gálvez 1996: 49-51 y 208-212).

²⁸ Según la real cédula, en su *Ítem X*, se estableció como territorio judicial el de la Audiencia de Guadalajara y "para mayor comodidad de los litigantes tendrá Diputados en aquellos [*sic*] puertos y lugares de más comercio, donde parezcan necesarios, que conozcan con igual jurisdicción de los pleitos [*sic*] mercantiles en dichos puertos y lugares. [...] Los puertos y lugares donde convenga nombrar Diputados, se señalarán por el Comandante General a propuesta del Consulado, luego que se haya establecido: y se me dará cuenta de ello para su aprobación"; Real cédula [...], f. 10-11, AGI, Guad. 526.

²⁹ Véanse los trabajos de Souto Mantecón (2000 y 2001) y García de León (en este volumen).

Un primer resultado, evidente para todos los consulados del reino, fue la nueva situación de compartir la administración de los derechos de avería con relación a los distintos territorios de competencia, como hemos explicado antes. La administración de este derecho supuso una nueva organización de la fiscalización de importaciones de acuerdo al nuevo esquema territorial de soberanías comerciales. De esta manera, el Consulado de comerciantes de Guadalajara estableció en los puertos de entrada, principalmente en el de Veracruz, administradores encargados de supervisar el despacho de cargamentos a su territorio, así como de fiscalizar los envíos de mercancías o caudales que salían de éste.³⁰

Dos aspectos son relevantes a los intereses del consulado y a la medición del comercio interior de importaciones: primero, la efectiva graduación del valor de los cargamentos para el cobro del medio por ciento que correspondía a las arcas consulares y, segundo, la escrupulosa distinción de los derroteros del comercio despachado desde el puerto hacia el territorio jurisdiccional del Consulado. Esta doble cualidad de los registros de la avería hace extraordinariamente relevante su asiento contable para conocer el esquema de distribución interior de importaciones.

Como hemos adelantado, el territorio jurisdiccional del Consulado comprendió prácticamente el gran norte novohispano en un arco geográfico que iba desde la costa occidental del Mar del Sur en Colima, hasta la desembocadura del Pánuco en el Barlovento. El arco interior cubría los contornos de la intendencia de Guadalajara, el cinturón minero central de Zacatecas y San Luis Potosí, así como el septentrión novohispano en sus vertientes interiores de Tierra Adentro y la costa occidental de la intendencia hasta las Californias. Como se apreciará, se trataba de un enorme territorio que combinaba una diversidad de rutas y mercados regionales, comprendidos todos en las fronteras jurisdiccionales de la Audiencia de Guadalajara.

Esta peculiaridad, sancionada en la real cédula de erección del Consulado, le permitió a los comerciantes de Guadalajara tener un

³⁰ De Veracruz, los informes venían de la pluma de don Francisco Antonio de Agudo, administrador de la Real Hacienda en aquel puerto. Desde Tepic se gobernaba lo que se comerciaba por San Blas, por mano de don Juan Manuel Siniaga, administrador de rentas unidas del partido. En Acapulco se comisionó a don Lorenzo Liquidano.

amplio cómputo de la introducción y circulación interior de importaciones y productos americanos. Así, tanto los registros de puertos y ciudades, como de haciendas de minas y campo, al igual que las ferias, quedaban asentados en la contabilidad fiscal del Consulado, toda vez que las mercancías que ingresaban a su territorio estaban obligadas a cubrir el derecho mencionado, aun cuando provinieran de la ciudad de México y hubieran satisfecho el derecho en los puertos de entrada.

Gracias a estos registros, precisamente, hemos podido dibujar las trayectorias del tráfico averiado en un vasto territorio y adelantar algunas hipótesis sobre el control del comercio de Guadalajara respecto a lo que circulaba en este amplio espacio económico.

El examen detallado del primer ejercicio de fiscalización en favor del Consulado de Guadalajara, entre septiembre de 1795 y agosto de 1796, arrojó un importante registro de la mano de don Manuel de las Heras, contador de ese Consulado en Veracruz: un cómputo sistemático de todos los despachos desde el puerto al territorio jurisdiccional del Consulado así como de los envíos a la península provenientes de él.³¹

Según este libro de registro, se consignaron 708 partidas de las cuales 646 aludían a internaciones y 62 correspondían a exportaciones, 56 de éstas últimas en plata por cuenta de particulares y el resto en productos americanos, entre ellos búcaros de Tonalá. El valor total estimado, a partir del porcentaje del derecho, ascendió a más de 3 millones de pesos: 2,9 millones correspondientes a importaciones y 160 mil pesos a exportaciones.

De los despachos del puerto al vasto territorio consular, 604 guías se ampararon bajo la leyenda de "efectos", sumando más de 2,9 millones de pesos. Eso significa que sobre el 94% de los despachos carecemos de detalles específicos sobre sus mercancías. Sin embargo, aunque constituya una referencia marginal, conviene anotar algunos datos sobre el tipo de comercio que se despachaba de Veracruz y pagaba avería, especialmente de vinos importados (de Rioja, Málaga o Jerez), tabacos labrados o en polvo y una variedad de ropa, textiles,

³¹ El cuaderno correspondiente a Veracruz se encuentra en las Cuentas generales que del primer año de su establecimiento remite el Consulado de Guadalajara de Indias a Su Magestad para su examen y aprobación, AGI, Guad. 529.

sombreros, seda, impresos y libros, metales no preciosos (cobre y acero) hasta vidrios y vasos de cristal.

La importancia de la fuente radica, no obstante, en otras cualidades informativas, a saber: la determinación de valores de comercio y sus puntos de destino en el territorio consular, así como la pirámide de intereses involucrada en el tráfico que partía de Veracruz. Lo más relevante, para el análisis que nos proponemos realizar, está precisamente en la geografía de la circulación develada por esta contabilidad consular.³²

De esta manera, hemos podido establecer en el escrutinio de los despachos 84 destinos del comercio averiado en el territorio consular de Guadalajara, aunque carecemos de información precisa sobre cerca del 30% del valor de las remisiones, asentadas como "a varios destinos", pero que sin duda se dirigían al amplio territorio consular. Por otra parte, identificamos que 60 despachos a España se dirigían a Cádiz como destino y otros dos a Sevilla y Santander.

Lo más relevante es, desde luego, la circulación interior del reino: entre los principales destinos del *comercio en derechura* estaban, en ese orden de importancia, las ciudades mineras de Zacatecas, Sombrete, San Luis Potosí, Durango y Parral; así como los reales mineros de Catorce, Bolaños, Guarisamey, Álamos, Rosario, Loreto y Avinito. La feria de San Juan de los Lagos fue, desde luego, uno de los destinos de la mayor importancia en el tráfico a distancia. Además de Guadalajara, las principales consignaciones al mercado regional contemplaron Aguascalientes, Tepic, Lagos, Etzatlán, La Barca y Sayula. Asimismo, se consignaron envíos a once haciendas de campo y, por lo menos, a una veintena de reales de minas de menor importancia dispersos en el territorio.

Por su parte, los embarques alcanzaron los destinos septentrionales de Saltillo y Chihuahua por el camino de Tierra Adentro, mientras que por la ruta meridional del Pacífico son de notar, por el valor de sus envíos, los destinados a Tepic, Culiacán, Sonora, Arizpe y Horcasitas.

Aunque la diversidad de destinos nos muestra la amplitud del tejido comercial surtido desde Veracruz, es notable la concentración del valor en una veintena de plazas, ya que sólo en éstas se destinó *en de-*

³² Una apreciación distinta, menos optimista, en el trabajo de Souto Mantecón (2001: 152-156).

rechura más del 60% del valor total del comercio averiado, que sumadas al 31% que representaron los despachos a varios destinos, totalizan más del 90% del valor total (ver cuadro 4 y mapa 1).

Como se desprende de la organización de los datos referidos, son las ciudades del norte minero enlazadas por el camino de Tierra Adentro las de mayor importancia como centros de consumo y distribución, ya que sólo ellas concentraron un tercio del valor total averiado: Zacatecas (13,2%), Sombrerete (1,6%), Durango (5,0%), Saltillo (9,9%) y Chihuahua (3,0%).

La feria de San Juan, como hemos anotado, fue el principal destino fuera del sistema urbano de comercio, más aún si consideramos la brevedad de su mercadeo y las características de la negociación en régimen de ferias, lo cual explica el alto valor promedio de sus despachos, superiores a los 16 mil pesos.³³

Por el contrario, en el caso de Guadalajara es manifiesto que fue la plaza con mayor tráfico con el puerto, con 118 guías anuales, seguida de Zacatecas que llegó a 81. Mientras que para Guadalajara el promedio por despacho alcanzó los 1.200 pesos, en la ciudad minera cuadruplicó su promedio, a 4.800 pesos por guía. La desigualdad de los valores promedio sugiere ciertas diferencias en la naturaleza del comercio: una mayor frecuencia e integración en el de Guadalajara y un mayor valor en despachos episódicos hacia Zacatecas.³⁴

Es preciso, no obstante, ordenar la diversidad de destinos de acuerdo a la propia organización del mercado interno novohispano y en atención a nuestro esquema explicativo de la vinculación de Guadalajara al mismo. De esta manera, una vez separadas las exportacio-

³³ La feria anual se realizaba en la primera quincena de diciembre, con ocasión de la celebración religiosa a la Virgen de la Concepción, en el pueblo de San Juan. Según testificó el visitador Menéndez Valdez en 1793, durante la feria "[...] el concurso de gentes pasa de 35.000 almas [población superior a la capital de la intendencia] con la particularidad de que siendo el lugar muy corto [en] su población y terreno, todos se colocan, pero con la mayor estrechez". El mismo testigo, calcula el valor del comercio en más de un millón de pesos (500 mil en efectivo y 700 mil al fiado), muy por encima de los valores asentados en la contabilidad fiscal de la época (Menéndez Valdez 1983 [1793]).

³⁴ "Pero si el monopolio se debilitó, no se abolió", sostiene Van Young (1989 [1981]: 156-157), "y la mayoría de los comerciantes de Guadalajara seguían negociando a través de casas comerciales de la ciudad de México, ya que no tenían ni las conexiones ni los medios necesarios para comerciar en forma directa con España". Nuestra impresión es otra, como se desprende los datos analizados.

nes del tráfico interno, la salida de plata no se hizo en abono de los cargamentos despachados sino por consignaciones a particulares, lo cual supone que ésta correspondía a un circuito de transacciones distinto al de las mercancías.

Además, como ya lo hemos señalado, las rutas troncales del tráfico interior fueron una inequívoca forma de organización del mercado en el septentrión novohispano. De esta manera, resulta evidente para el amplio territorio del Consulado distinguir dos derroteros fundamentales: el camino de Tierra Adentro, considerando las regiones mineras a su paso, y el tráfico por el circuito transpacífico, dependiente del camino entre Guadalajara, Tepic y el puerto de San Blas. Ambas rutas, si bien de importancia variable, indican el trazado de las grandes avenidas septentrionales del mercado novohispano y por extensión de su demanda territorial (Serrera 1992: 46-50).

Adicionalmente, entre los mercados nucleares de mayor importancia figuran las capitales de territorios mineros, como Zacatecas, Durango y San Luis Potosí, pero también su entorno agrícola y de abasto. Otra consideración merecen los reales de minas que, aunque remotos, fueron centros de demanda que *jalaron* a los circuitos de circulación, sobre todo en momentos de prosperidad.

En el caso de la economía regional de Guadalajara, incluyendo a la feria de San Juan, hemos juzgado pertinente distinguir entre la demanda urbana de la capital y de su entorno regional, de su *hinterland* comercial, para completar el cuadro del sistema de mercados que hemos tratado de mostrar.³⁵ De esta forma, el circuito de los negocios regionales comprende tanto el abasto a la capital como el despacho *en derechura* de mercancías a otras localidades, como Tepic, Lagos, La Barca, Etzatlán, Sayula y Colima, que cumplían funciones distributivas en su entorno inmediato.

Desde luego que hemos reconocido la importancia de la feria de San Juan, tanto para el tráfico regional como para la distribución a distancia, por ello es preciso hacer notar el valor de los despachos dirigidos directamente de Veracruz para aquella celebración.

³⁵ Una aproximación a la feria de San Juan, desde la perspectiva de sus redes de aprovisionamiento y su impacto en la circulación interior, puede verse en Gálvez/Ibarra (1997: 581-616).

Es así, entonces, que la sistematización de los registros de destinos cobra importancia para nuestros propósitos: la distribución de valores por circuitos de circulación, como se muestra enseguida, constituye su aspecto esencial.

De esta manera, tres son los segmentos fundamentales de la distribución desde Veracruz, ya que en conjunto suman más del 56% del valor averiado, a saber: el comercio septentrional por el camino de Tierra Adentro, el abasto de las minas del reino, en menor medida las regionales, así como la feria de San Juan de los Lagos.

Cada uno de estos circuitos tiene peculiaridades que es preciso reconocer. De esta manera, la ruta septentrional al cruzar longitudinalmente distintas regiones económicas combina el abasto de reales de minas, que responde básicamente a una demanda localizada y de alta liquidez, con la demanda de regiones de abasto a las minas, que expresan el dinamismo económico local, así como centros urbanos en expansión que suponen un variado y creciente consumo. Por tanto, resulta explicable que más del 43% de las guías despachadas del puerto haya seguido este cauce, sumando casi 1,2 millones de pesos, que representaron el 38% del valor averiado.

En el caso específico de la demanda minera, los 100 despachos dirigidos a centros de minas reflejan esta importancia, en mayor medida para las del reino ya que 91 de sus guías sumaron, prácticamente, 250 mil pesos. Ahora bien, en el caso de las remisiones a las minas regionales, 11 en total, se destaca que el importe promedio de los despachos rebasó al de las minas novohispanas, probablemente debido al momento de prosperidad comercial que vivía la región de Guadalajara y que tenía en sus minas un importante segmento de demanda.

En un sentido semejante, aunque a una menor escala, el despacho de mercancías a las haciendas de campo nos muestra la fuerza de la demanda rural que se hace presente en los circuitos de circulación: una quincena de despachos, a un promedio cercano a los 2 mil pesos, es una buena evidencia. Muy probablemente, su capacidad de consumo obedeció a sus ventas al entorno regional o al abasto de las capitales del reino.

Por último, las condiciones de un episodio económico como la feria de San Juan anuda el conjunto de circuitos de circulación interior, tanto regionales como de larga distancia, ratificando nuestra impresión sobre la enorme importancia del evento en la dinámica del mercado

regional e interno novohispano. Los valores de su tráfico, en correspondencia, reflejan la escala de los intereses en juego: en pocos cargamentos se concentraron más de 237 mil pesos en mercaderías, sumando el promedio más alto despachado por circuito de circulación, esto es, 15 mil pesos por remisión.

Finalmente, la innegable importancia de los despachos dirigidos a "varios destinos" nos obliga a hacer una acotación particular ya que sumó casi un millón de pesos y representó un 30% del total negociado. En efecto, es probable que este tráfico obedeció, más que a una consignación entre particulares, al negocio de los grandes mayoristas veracruzanos, quienes, a través de sus propios viandantes, colocaban directamente sus mercancías, siguiendo rutas de distribución de mercancías preestablecidas. Los personajes involucrados, así como el carácter genérico de sus despachos, nos hacen pensar en que se trataba de los más poderosos comerciantes del puerto que, sin embargo, debían rendir el derecho a la corporación de sus semejantes de Guadalajara, en tanto penetraran en el territorio jurisdiccional de éstos.

Con independencia de este último caso, los despachos de las mercancías averiadas nos permiten sostener la hipótesis de que la circulación regional estaba inscrita en un tejido de circuitos de amplia longitud, convergente en sus plazas de abasto y divergente en sus rutas de distribución. Así como notamos la vinculación entre el tráfico veracruzano y el norte del reino, es posible postular que la circulación regional de Guadalajara compartía nichos de mercado con el gran trazo del mercado novohispano: la feria de San Juan, por ejemplo, es la evidencia de mayor relevancia. Pero otro tanto merece el tráfico al noroeste, siguiendo la ruta de Guadalajara, Tepic y el puerto de San Blas.

4. A manera de conclusión

La erección de los nuevos consulados de comercio, resultado de la política de comercio libre, supuso una transformación profunda del arreglo institucional y económico de los mercados coloniales hispanoamericanos. El declive del monopolio en la Carrera de Indias, que fracturó definitivamente el poder de las corporaciones de Lima y ciudad de México, propició la diversificación de los intereses involucrados en el comercio de importación. En efecto, como resultado de la

prosperidad regional, o bien como respuesta a las nuevas condiciones institucionales desde Santiago de Chile hasta Guadalajara, entre 1793 y 1795, los consulados americanos recién fundados constituyeron una nueva identidad corporativa de los comerciantes que, en algunos casos, se tradujo en un cambio profundo en el comercio interno de importaciones. En particular, para la Nueva España, la erección de los consulados de Veracruz y Guadalajara, vino a transformar el esquema organizativo del mercado interno de importaciones y crear las condiciones institucionales para el desarrollo de nuevas élites comerciales, cobijadas en sus nuevas corporaciones.

En casos como el de Guadalajara, la coyuntura de prosperidad económica experimentada desde la década de 1770, acompañada de una dinámica espacial del mercado regional, generó circunstancias propicias para una nueva integración económica entre la región y el dinámico mercado interno novohispano, particularmente en su dimensión septentrional. La escala de los negocios creció, y el papel de Guadalajara como centro distribuidor de productos importados aumentó significativamente.

Como no había ocurrido antes, la élite comercial de Guadalajara contó con la oportunidad de dilatar el radio de sus negocios, incrementar su poder corporativo y disputar el control sobre territorios del comercio novohispano, tradicionalmente dominados por los almaceneros de la capital. En particular, el comercio septentrional se convirtió en un campo de discordia: los mayoristas de la capital perdieron la exclusividad del tráfico a distancia, gracias a los despachos directos desde Veracruz, y la intermediación de ciudades comerciales y ferias regionales que diversificaron el intercambio, disminuyendo los costos de transacción a favor de las élites provinciales.

Dos aspectos cobraron especial importancia en la nueva realidad institucional: primero, la fragmentación territorial de la soberanía de las comunidades de comerciantes y; segundo, el nuevo protagonismo de los actores corporativos en un contexto de crisis imperial. En este nuevo sistema de equilibrios y competencia, la cohesión colectiva de las comunidades comerciales fue un factor determinante en el poder de sus nuevas corporaciones. Es por ello que, pese a que estuvieron controladas por minorías de hombres notables imbricados en la red tradicional de poderes regionales, el papel de los consulados como

actores colectivos no carece de relevancia: no fueron instrumento de una minoría sino herramienta colectiva en manos de una minoría.

La autoridad corporativa descansó, en buena medida, en la capacidad institucional de transformar los *costos de transacción privados en institucionales*, disminuyendo su peso en los negocios de comerciantes agremiados. Especialmente, los costos derivados de cumplimiento de contratos, los de especificación de derechos de propiedad y los derivados del propio mercado, como la fiscalización y la infraestructura caminera. Pese a su carácter de corporación de Antiguo Régimen, el consulado cumplió un significativo papel en el desarrollo del mercado disminuyendo los costos de transacción y generando condiciones institucionales favorables a los intereses de la élite en él representada.

En este contexto, el estudio de las transformaciones ocurridas en la organización del mercado interno de importaciones y la conformación de actores institucionales nuevos así como la gestión de estos intereses por las élites provinciales constituye una medida de la profundidad del cambio económico en el periodo colonial tardío.

Cuadro 1: Élite de comerciantes en el cuerpo consular de Guadalajara, 1795-1821

Cargo consular	Prior	Cónsul	Consi- liario	Síndico	Total Cargos
	Pro Ten	Pro Ten	Pro Ten	Pro Ten	
Comerciante (periodo activo)					
Juán José Cambero*(1795-1816)	2	2	2	1	7
Antonio Pacheco Calderón* (1795-1818)	2			1 1	4
Juan Manuel Caballero (1798-1818)	1	2	1 1		6
Martín Gutiérrez Fernández* (1797-1818)	1	1	1 2		5
Antonio Daens Caserta, barón de Santa Cruz (1796-1812)	1	1	1		4
José Ventura García Sancho (1805-1819)	1	2	1 1	1	5
Gregorio Gómez de la Fuente (1797-1814)	1	1	1	1	4
Francisco Cerro (1801-1820)	1	1	1 1		4
Eugenio Moreno de Tejada* (1795-1803)	1	1	1		3
José Monasterio* (1795-1802)	1		1	2	4
Juan López Portillo* (1795-1798)	1		1		2
Ángel Antonio Mazón (1796-1808)		2		1 1	4
Manuel Gómez Vallejo* (1795-1820)		1	1	1	4
Miguel Sánchez Leñero* (1797-1814)		1	1	2	4
Francisco Venancio del Valle (1800-1818)		1	1	1	4
Manuel del Valle (1799-1817)		1	1	1	4
Joaquín Gómez del Corral (1801-1820)		1	2	2 1	6
Juan Francisco Corcuera (1804-1816)			2 1	1	4
Manuel García de Quevedo (1804-1820)			2 1		3
Domingo Ibarrondo (1801-1817)			1	2 3	6
Alfonso Sánchez Leñero (1797-1818)			2 2	1	3
Manuel López Cotilla* (1796-1810)			1 2	3	6
Ventura Rubio Escudero* (1796-1805)			1 1	1	3

Cargo consular	Prior	Cónsul	Consi- liario	Síndico	Total Cargos				
	Pro Ten	Pro Ten	Pro Ten	Pro Ten					
Comerciante (periodo activo)									
Matías Vergara (1800-1816)		1 1	1		3				
José Zumelzu* (1795-1798)		1		1	2				
Vicente Partearroyo (1799-1805)		1		1 1	3				
Ignacio de Estrada* (1795-1798)		1	1		2				
Miguel Leñero* (1799-1801)		1	1		2				
Relación Cargos de grupo/ Total									
	13/13	13/13	28/28	16/27	37/83	23/79	7/13	3/13	111/268
Relativo Cargos de grupo/ Total									
	100%	100%	100%	59%	44%	29%	54%	23%	41%

(*) Firmante de la Junta General de Comercio de 1791, promotora de la fundación del Consulado.

Pro = Propietario

Ten = Teniente

Cuadro 2: Organización mercantil del territorio fiscal del Consulado de Guadalajara

Territorio económico	Aduanas	Intendencia
Guadalajara y su <i>hinterland</i>	Guadalajara, Colima, Sayula y Ahuacatlán	Guadalajara
Puertos marítimos	Veracruz Acapulco San Blas	Veracruz México Guadalajara
Camino de Tierra Adentro	Aguascalientes y San Juan Durango, Chihuahua y Cienguilla Saltillo y Monclova	Guadalajara Durango Coahuila
Minas	Zacatecas, Fresnillo, Sierra de Pinos y Sombrerete Charcas	Zacatecas San Luis Potosí Guadalajara
Costa del Pacífico	Bolaños Cosalá, Real de Sinaloa, Álamos y San Antonio de la Huerta Tepic y San Blas Culiacán, Rosario, Arizpe y San Miguel Horcasitas	Guadalajara Arizpe

Fuente: AGI, Guad. 529-531.

Cuadro 3: Diputaciones del Consulado de Guadalajara

Diputación	Intendencia	Fecha de la instrucción
Aguascalientes, Bolaños y Sayula	Guadalajara	
Zacatecas y Sombrerete	Zacatecas	
Durango y Chihuahua	Durango	14 de junio de 1796
Tepic	Guadalajara	1° de septiembre de 1797
Saltillo	Coahuila	20 de junio de 1797
Real del Rosario	Arizpe	14 de febrero de 1801
Santiago Papasquiaro	Arizpe	
San Juan de los Lagos	Guadalajara	15 de octubre de 1807
Colima	Guadalajara	1809
Arizpe	Arizpe	1814

Fuente: Villaseñor (1970: 150-151) y Ramírez Flores (1976: 87-92).

Cuadro 4: Despachos desde Veracruz al territorio consular de Guadalajara, 1795-1796

Destinos	Guías	Valores \$	%	Acumulado
Varios destinos no especificados	13	922.146	31,0	
Zacatecas	81	391.994	13,2	44,2
Saltillo	28	293.721	9,9	54,1
Feria de San Juan	14	235.526	7,9	62,0
Durango	48	149.377	5,0	67,0
Guadalajara	116	139.486	4,7	71,7
Real del Catorce	32	110.494	3,7	75,4
Chihuahua	19	89.127	3,0	78,4
Matchuala	14	81.118	2,7	81,1
Sombrerete	25	47.740	1,6	82,7
San Luis Potosí	27	41.238	1,4	84,1
Aguascalientes	35	37.141	1,3	85,4
Bolaños	8	28.673	1,0	86,4
Real de Guarisamey	5	27.575	0,9	87,3
Real del Avinito	6	27.359	0,9	88,2
Tepic	7	25.183	0,8	89,0
Real de Álamos	7	24.027	0,8	89,8
Parral	4	23.340	0,8	90,6
Sonora	3	17.806	0,6	91,2
Real de Loreto	1	15.729	0,5	91,7
Lagos	4	14.200	0,4	92,1
Etzatlán	6	10.298	0,3	92,4
Otros destinos especificados	143	215.317	7,5	100,0
Suma	503	2.753.298	100,0	

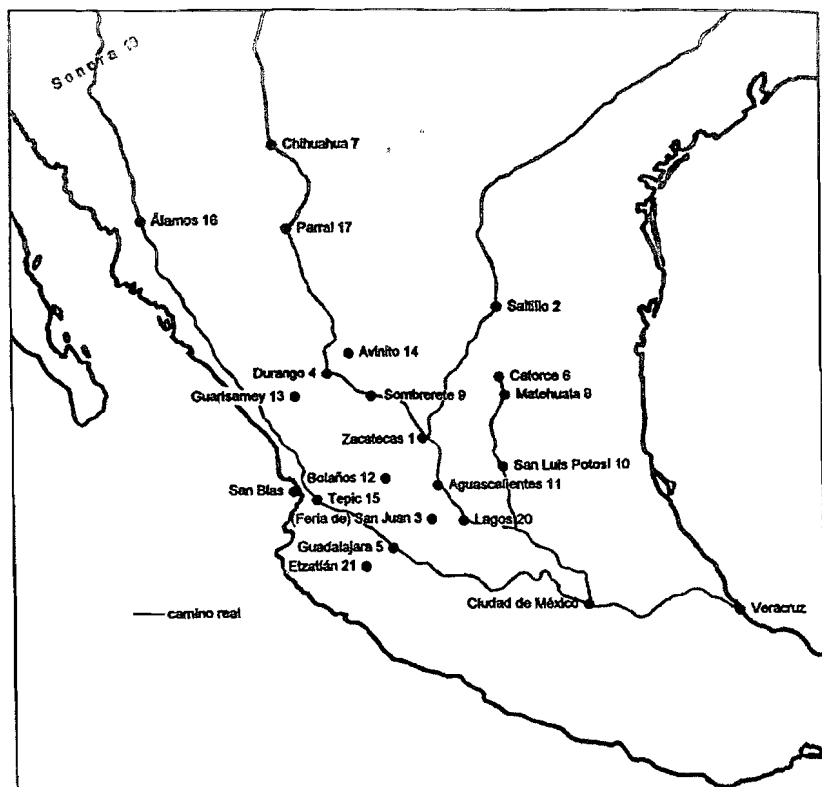
Fuente: AGI, Guad. 529, Libro de avería, 1795-1796.

Cuadro 5: Despachos de Veracruz por circuitos de circulación interior, 1795-1796

Circuitos	Guías	%	Valores \$	%	Promedio \$
Tierra Adentro	310	48,0	1.198.029	40,3	3.847
Minas novohispanas	91	14,0	249.891	8,4	2.746
Feria de San Juan	15	2,3	237.371	8,0	15.825
Guadalajara	115	17,8	138.849	4,6	1.207
<i>Hinterland regional</i>	52	8,0	85.077	2,8	1.636
Haciendas de campo	15	2,3	29.024	1,0	1.935
Minas regionales	9	1,4	28.911	0,9	3.212
Transpacíficos	10	1,5	28.896	0,9	2.890
Novohispano	6	1,0	13.410	0,4	2.235
Varios destinos	13	2,0	922.146	31,0	70.934
Sin dato	10	1,5	37.011	1,2	3.701
Suma	646	100,0	2.968.615	100,0	

Fuente: AGI, Guad. 529, Libro de avería, 1795-1796.

Mapa 1: Destinos del comercio averiado desde Veracruz para el territorio consular de Guadalajara, 1795-1796



Dominique Goncalvès

Los doce primeros años de la Junta Económica y de Gobierno del Real Consulado de La Habana

En La Habana, el viernes 10 de abril de 1795, se sentaron catorce criollos alrededor de una mesa presidida por el capitán general de la isla de Cuba. Con este acto se dio inicio a la primera sesión de la Junta Económica y de Gobierno del Real Consulado; el cual se hallaba compuesto tanto por este grupo como por un Tribunal de Comercio, destinado a reglamentar las relaciones comerciales. Las siguientes páginas se ocuparán de la Junta, sin restar importancia al Tribunal, debido a que los pocos miembros de éste eran provenientes de aquella, y sobre todo porque el rey le confió objetivos de mayor alcance, tales como el fomento de la agricultura y del comercio, así como de la isla en general; siendo precisamente estos objetivos los que llevaron a denominarla más comúnmente como Junta de Fomento. La fundación del Consulado de La Habana se incorporó a un vasto plan de reformas comerciales del imperio español, impulsado por la Corona a partir de 1778. Le precedieron por algunos meses solamente el Consulado de Caracas y el de Buenos Aires, y muy poco después se erigieron los de Veracruz, Guadalajara, Cartagena y Montevideo.

La originalidad del Consulado de La Habana consistía en que, desde el inicio, el fomento esperado se debía al cultivo a gran escala de la caña de azúcar que rendía mucho dinero. En cierto modo, fue esta planta la que presidió la creación de aquella institución. Su producción en Cuba es antigua, pero no cobró importancia sino hasta las reformas económicas desarrolladas a partir de 1763-1765, cuando al final de la guerra de los Siete Años Inglaterra devolvió el dominio de La Habana a España. La independencia de los Estados Unidos en 1776 transformó el juego económico en el Caribe, lo que permitió incrementar aún más la producción de caña. Sin embargo, el inicio de la década de 1790 marcó una etapa decisiva por la repentina aparición de un mercado mundial del azúcar a conquistar, en la que España se encontraba en la mejor posición. A ello contribuyó el hecho de que las

plantaciones de la isla de Haití, que era hasta 1791 el primer productor mundial de azúcar, habían desaparecido en algunas semanas por los incendios provocados por los esclavos sublevados. En estas circunstancias, todo el mundo sabía que el precio del azúcar iba a aumentar mucho.

Otro elemento determinante para la creación de la Junta fue la existencia en La Habana de una oligarquía de hacendados, constituida desde hacía tiempo, capaz de desempeñar la función directiva de este organismo. Esta oligarquía ya era poderosa en La Habana: políticamente, por su control del Cabildo, y financieramente, por los beneficios extraordinarios generados por el azúcar. A esta élite, que ya se llamaba *sacarocracia*, hay que sumar un grupo de comerciantes enriquecidos por la importación de esclavos y de todos los productos necesarios en una isla donde las producciones eran cada vez más especializadas, así como por la exportación de azúcar o café. Hay que entender a estas élites en un sentido familiar más que individual. Algunas familias descendían de los primeros conquistadores de la isla, tenían algunas veces títulos de Castilla, y todas estaban integradas en redes de solidaridad americanas y transatlánticas. El rey eligió dentro de esta oligarquía a las familias que quería que integraran la primera composición de la Junta. Son ellas las que propusieron la creación de esta institución, con un objetivo sencillo: hacer dinero para ellos y para la Monarquía. Era un deseo compatible con los propósitos de la Corona. El gran crecimiento económico y el fomento de la colonia debían significar ingresos importantes a la metrópoli, además de atar más estrechamente a los dos territorios. De momento, con el Consulado se iniciaron nuevas relaciones entre los poderosos habaneros y la Corona española.

Las líneas que siguen tratan de aportar algunas respuestas a la siguiente pregunta: ¿Qué papel desempeñó la Junta Económica y de Gobierno del Real Consulado en la relación entre la oligarquía y la administración real entre 1795 y 1807? Para entender las negociaciones entre las élites y la Corona nos centraremos en dos puntos de reflexión. El primero trata del poder del Consulado, el que le confirió el rey y el que asimismo podía provenir de la oligarquía que lo componía. En el segundo analizaremos las negociaciones entre la Junta Económica y de Gobierno y el rey o sus representantes. Esto nos permitirá

ver cuáles eran los asuntos pendientes, con qué fuerzas contaba cada uno, y cuáles fueron los logros para las dos partes.

La razón que incita a privilegiar el estudio de estos doce primeros años viene esencialmente de un problema de fuentes. La reflexión elaborada aquí proviene en gran parte del examen de algunos legajos de los archivos del Real Consulado de La Habana y particularmente de las actas de las sesiones de dicha institución.¹ Se cubren así todos los años de vida del Consulado menos el periodo que va de junio de 1807 hasta abril de 1812, por haber desaparecido los libros. Por otro lado, los primeros años, marcados por el entusiasmo de los inicios, siempre se han visto como parte de un periodo de cambios decisivos en la historia de Cuba, por lo que han merecido un estudio particular que nos indujo a detenernos en 1807. Algunos documentos conservados en otros depósitos cubanos, como el Archivo de la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana, el Instituto de Historia y Lingüística, y también en el Archivo General de Indias de Sevilla, tratan de complementar a estas fuentes principales.

1. La aparición de una pieza maestra en el ajedrez político

Francisco de Arango y Parreño desempeñó hasta su muerte en 1837 un papel determinante en todas las relaciones entre la colonia y la metrópoli. Negoció en Madrid, como apoderado de la ciudad de La Habana, los artículos de la Junta con el secretario de Estado, Diego María de Gardoqui y Arrequirar,² quien redactó la cédula de formación. La figura de Francisco de Arango y Parreño es bien conocida; proveniente de una de las más antiguas y poderosas familias de La Habana —por ejemplo, su abuelo fue director de la Compañía de Tabacos— fue abogado y muy tempranamente habría de poner sus eminentes talentos retóricos al servicio de la oligarquía de hacendados habaneros. Su *Discurso sobre la agricultura de la Habana y medios de*

¹ Los ejemplos mostrados aquí provienen de los Libros de actas de sesiones de la Junta de Gobierno, conservados en el Archivo Nacional de Cuba en La Habana. Para saber a qué libro precisamente se refieren, ponemos aquí las referencias exactas, y las fechas que cubre cada libro: libro 161: abril 1795 a julio 1796; libro 162: agosto 1796 a noviembre 1797; libro 163: diciembre 1797 a julio 1799; libro 164: agosto 1799 a diciembre 1801; libro 165: enero 1802 a junio 1803; libro 166: julio 1803 a junio 1805; libro 167: julio 1805 a mayo 1807.

² ANC, Real Consulado y Junta de Fomento, leg. 1, exp. 1.

fomentarla, publicado en 1792,³ fue el vibrante alegato que indujo a la Monarquía a fundar el consulado.

Hubo anteriormente dos intentos de promover un consulado en La Habana. El primero, en 1783, fue promovido por el cuerpo de comerciantes de La Habana (Arregui 1983). El segundo tuvo lugar en 1787, cuando el Cabildo quiso hacer un consulado "a imitación del de Santander" (Tornero Tinajero 1996). Quizás los dos intentos fracasaron porque provinieron de categorías sociales entonces opuestas, que no reunían la fuerza necesaria para lograrlo.

Mucho poder, pero controlado

El reglamento interno⁴ del Consulado se inspiró de cierta forma en el del Consulado de Bilbao. La composición era clásica: un prior, dos cónsules, nueve consejeros y un síndico, haciendo un total de trece cargos electivos; sumaban de hecho veintiséis personas ya que cada cargo tenía un propietario y su teniente. Todas estas personas tenían derecho de proponer proyectos y debían votar a favor o en contra de las proposiciones. Las plazas se repartían por igual entre hacendados y comerciantes. A este grupo hay que añadir un tesorero, un secretario, un contador y un escribano, y también el personal auxiliar.

Como en cada asociación ya existente en la isla, la autoridad suprema estaba confiada al capitán general, quien era su presidente nato, y salvo el intendente o sus tenientes respectivos, ningún otro alto funcionario tenía el derecho de presidir la Junta. Las demás asociaciones o instituciones debían prestarle asistencia en caso de que lo pidiera. En las ciudades de Puerto Príncipe, Trinidad, Santo Espíritu, Villa Clara, San Juan de los Remedios, Matanzas, Santiago de las Vegas, Santiago de Cuba, Bayamo y Baracoa, el Consulado estaba presente a través de diputaciones. También la jurisdicción del Consulado abarcaba toda la isla. La Junta contaba con importantes medios para realizar su tarea. El primero de los cuales era la delegación por el rey del derecho de avería. Este impuesto correspondía al 0,5% del valor de cada mercancía importada o exportada por cada puerto de la isla. La segunda fuente de ingresos estaba constituida por todas las multas fijadas por el nuevo Tribunal de Comercio, más las del ya existente Tribunal de

³ Fue reeditado en Arango y Parreño (1952, I: 114-162).

⁴ ANC, Real Consulado y Junta de Fomento, leg. 1, núm. 1.

Alzadas. Se integraba esta Junta mediante una elección, que *de facto* era una cooptación. Para postular, el reglamento imponía a los pretendientes gozar de una buena reputación, poseer una buena fortuna, tener competencias probadas en materia de agricultura o de comercio; dejando en manos de los que ya eran miembros la decisión de quienes llenaban estos requisitos.

Por otra parte, la Monarquía prefería tomar medidas para que no se votaran decisiones en contra de sus intereses, más que tener que suspenderlas después. Existía un eficaz control del organismo, fundado tanto en una limitación escrita de los poderes como en un control de los miembros. El poder estaba limitado en el tiempo, dado que los trece cargos de decisión eran bienales. Como en otras instituciones existentes, las elecciones debían ser avaladas por el rey. No estaba permitido que hubiera candidatos, y un doble sorteo determinaba tanto a los electores como a los elegidos. Era lógico que en tal sistema hubiera gente elegida en contra de su voluntad. Estaba prohibido rechazar la elección. Tampoco se podía reunir la Junta si no había un mínimo de seis personas. Por fin, una excepción fue hecha para el fiel Francisco de Arango: el rey le confió el puesto clave de síndico por un tiempo que dependía de su real voluntad, asignándole 3.300 pesos mensuales y nombrándolo oidor honorario de la Audiencia de Santo Domingo. Hay que notar que a diferencia por ejemplo del Consulado de Caracas, donde el prior y los cónsules recibían algunos emolumentos (Arregui 1981), en el de La Habana, ninguno de los vocales percibió salario. Este arsenal de disposiciones estaba destinado a impedir que un grupo demasiado pequeño se apoderara de la institución.

Aunque no se ganaba sueldo siendo vocal del Consulado de La Habana, para suscitar fidelidades y un trabajo bien hecho, la Monarquía atraía con reales recompensas, tal y como lo dice el párrafo 21:

Y los que den mayores pruebas de amor a mi servicio, y a la felicidad de mis vasallos [...], y dexen señalado su tiempo con algún beneficio particular de la agricultura, y del comercio, me hallarán siempre dispuesto a premiarlos, y condecorarlos, según su mérito y circunstancias. Para lo cual encargo al capitán general esté siempre atento a lo que hagan y trabajen por la causa pública cada uno en su tiempo; y que cumplido éste me informe de ello de oficio, y con reserva, oyendo antes la calificación del síndico.

Es sabido que el Antiguo Régimen daba espacio a distinciones honoríficas y también que el servicio del Estado obedecía a reglas de

reclutamiento y de promoción muy particulares. Entonces, lograr primero ser miembro de la Junta, y segundo distinguirse por la eficacia del trabajo, permitía el acceso a honores o podía favorecer carreras ajenas al consulado; lo cual, con el tiempo, podía traer mucho dinero. La novedad del Consulado de La Habana residía en el hecho de que ahora los comerciantes tendrían una institución que podría premiarlos, dado que el Cabildo estaba casi totalmente controlado por los hacendados.

Una pieza maniobrada por una oligarquía

La historiografía ha mostrado en qué medida el estudio de las redes permite entender el funcionamiento de las instituciones (Castellano/Dedieu 1998). El Consulado de La Habana no escapa a la regla.

Presentamos a continuación la lista de la primera composición de la Junta de Fomento, tal como fue confeccionada en Madrid después de algunas reflexiones, entre las cuales las sugerencias de Francisco de Arango y Parreño fueron determinantes (Arregui 1983).

**Cuadro 1: Composición de la primera
Junta de Gobierno del Real Consulado, 1795-1797**

Cargo	Titular	Teniente
Prior (h)	Conde de Casa Montalvo	Marqués del Real Socorro
Cónsul 1 (c)	Juan Tomás de Jáuregui	Manuel José Torrontegui
Cónsul 2 (c)	Lorenzo de Quintana	Juan Francisco de Oliden
1° Consejero (h)	Marqués Real Socorro	José Cipriano de la Luz
2° Consejero (h)	Marqués de Villalta	José Ricardo O'Farrill y Herrera
3° Consejero (c)	Juan Bautista Lanz	Pedro Martín de Alguer
4° Consejero (c)	Pedro Juan de Erice	Mariano Carbo
5° Consejero (h)	Marqués de Casa Peñalver	Pedro Regalado de Pedroso
6° Consejero (h)	Marqués de Arcos	Miguel de Cárdenas y Santa Cruz
7° Consejero (c)	Manuel de Quintanilla ⁵	Pablo Boloix
8° Consejero (c)	Antonio de Arregui	Bernabé Martínez de Pinillos

⁵ Esta persona nunca tomó posesión de su cargo, por haber fallecido antes de la primera sesión. Fue reemplazada por Pablo Boloix, su teniente.

Cargo	Titular	Teniente
9° Consejero (h)	Nicolás Calvo de la Puerta y O'Farrill	Agustín de Ibarra
Síndico (h) o (c)	Francisco de Arango y Parreño	Antonio de Robredo
Secretario	Antonio del Valle Hernández	
Contador	Ramón de Arango y Parreño	
Tesorero	Rafael de Armas	
Escribano	Santiago de Arandia	

(h) indica que el cargo debía ser ocupado por un hacendado y (c), por un comerciante.

Se pueden dar algunos detalles sobre las personas aquí mencionadas y sus familias, y más sobre las familias de hacendados que sobre las de comerciantes; ciertamente los terratenientes accedieron a una nobleza —o pudieron probar su pertenencia a la misma—, la que consiguientemente incitó a la producción de trabajos genealógicos. Las personas o las familias que la Corona quiso distinguir fueron electas de entre las que tenían un fuerte capital de tierras o financiero, duplicándose por un fuerte capital de relaciones. Esta era una de las condiciones necesarias para el funcionamiento de la institución. Estas familias habían probado que dominaban perfectamente los asuntos de plantación o de comercio mediante la posesión de grandes ingenios o grandes almacenes; y su influencia debía dar más fuerza a las decisiones tomadas. No es posible hablar aquí de todo el haber patrimonial de las familias, ni reconstituir las redes de sus negocios, pero es imprescindible dar algunos datos biográficos.

Empezamos por los hacendados: el prior, el conde de Casa Montalvo, era hijo del primer conde de Macuriges, antiguo intendente de Marina de La Habana, que se distinguió por su acción heroica en la toma de La Habana por los ingleses en 1762. El conde de Casa Montalvo era en 1794 brigadier, así como caballero de la Orden de Santiago, y tenía los honores de gentilhombre de Cámara. El teniente de prior (y también consejero) ostentaba el título de marqués del Real Socorro por los importantes servicios dados a la Monarquía. El título de marqués de Villalta fue dado en 1668, y era uno de los más antiguos ostentado en Cuba; ya se puede imaginar todo el honor que recaía sobre su propietario, José Luis de Herrera y Chacón. El marqués de Casa Peñalver provenía de una de las familias más poderosas y ambi-

ciosas, dado que su padre había aceptado secundar en la administración de la isla al almirante inglés que ocupó militarmente La Habana. La reconciliación del marqués con la Monarquía fue oficializada por la concesión de este título en 1790. Pedro Regalado de Pedroso y Zayas, pertenecía a la que seguramente era la más antigua familia de La Habana, llegada a finales del siglo XVI. El segundo marqués de Arcos se llamaba José de Peñalver y Navarrete, y por lo tanto formaba parte del poderoso clan de los Peñalver. Su teniente, el coronel Miguel de Cárdenas y Santa Cruz, era el hijo del primer marqués de Cárdenas de Montehermoso; también éste debía su título a su actitud frente al invasor inglés. Nicolás Calvo de la Puerta y O'Farrill era el hijo del primer conde de Buenavista.

Ya hemos visto por qué Francisco de Arango y Parreño fue electo. La mención de estos apellidos, que encontramos en un orden diferente en muchos personajes, supone parentescos. Sobre este tema igualmente la investigación genealógica da informaciones preciosas. En el caso de los hacendados, el grado de parentesco era cercano. Generalmente eran primos, suegro y yerno, a veces hermanos, como se observa entre los Arango y Parreño. También el marqués de Arcos era primo hermano del marqués de Casa Peñalver, quien era el suegro de Miguel de Cárdenas Santa y Cruz. El marqués de Villalta era primo hermano de José Ricardo O'Farrill y Herrera, primo también del conde de Casa Montalvo, y primo político de Pedro Regalado de Pedroso.

Detengámonos ahora en los comerciantes. El primer cónsul, Juan Tomás de Jáuregui, era el cuñado de Agustín Jáuregui Aldecoa, virrey del Perú. El segundo cónsul, Lorenzo de Quintana, era apoderado del Ayuntamiento de Cádiz en La Habana⁶ y comerciaba con La Florida. Pedro Juan de Erice era uno de los más grandes comerciantes de La Habana. El caso del comerciante Bernabé Martínez de Pinillos es bien conocido: llegado a Cuba en la década de 1770 había fundado una casa de comercio, empezando por traficar de todo,⁷ para convertirse con el tiempo en uno de los más grandes negreros de la plaza. Es lamentable que la documentación no permita conocer los lazos de parentesco de los comerciantes. Sin embargo existían entre ellos lazos

⁶ ANC, Protocolos Notariales, Escribanía de Salinas, leg. 861, exp. 10.395; leg. 863, exp. 10.433; y leg. 866, exp. 10.495. Esta referencia y la siguiente fueron facilitadas al autor por Manuel Barcia Paz.

⁷ ANC, Protocolos Notariales, Protocolo de Hacienda 1786-1790, f. 59r y f. 353r.

de naturaleza comercial. En efecto, la mayoría de las personas citadas aquí formaban parte de la Compañía gaditana de negros.

En suma, el Consulado era básicamente un asunto de familia y lo seguiría siendo durante mucho tiempo, dado que el modelo de elección estaba fundado en la cooptación. Miremos por ejemplo la composición del Consulado en junio de 1803, o sea siete elecciones después de la composición de la primera Junta

**Cuadro 2: Composición de la
Junta de Fomento del Real Consulado del 1º de junio de 1803**

Cargo	Titular	Teniente
Prior (h)	Marqués de Casa Peñalver	Conde de Zaldívar
Cónsul 1 (c)	Francisco de Santa Cruz	Bonifacio González Larrinaga
Cónsul 2 (c)	José Antonio de Arregui	Juan José de Yguarran
1º Consejero (h)	Marqués de Cárdenas de Montehermoso	Pedro Regalado de Pedroso
2º Consejero (h)	Domingo de Herrera	Rafael Montalvo
3º Consejero (c)	Juan de Santa María	Joaquín Pérez de Urría
4º Consejero (c)	Tomás de la Cruz Muñoz	Juan de Cavo
5º Consejero (h)	Francisco de Montalvo	Rafael O'Farrill
6º Consejero (h)	José María Escobar	Dr. Antonio Morejón y Gato
7º Consejero (c)	Enrique Amorrosta	Pablo Serra
8º Consejero (c)	Felipe Fernández de Silva	Pedro de la Cuesta Manzanal
9º Consejero (h)	Miguel de Herrera Pedroso	José Echeگویen
Síndico (h) o (c)	Francisco de Arango y Parreño	Andrés de Jáuregui
Secretario	Antonio del Valle Hernández	
Contador	Ciriaco de Arango	
Tesorero	José Rafael de Armas	

(h) indica que el cargo debía ser ocupado por un hacendado y (c), por un comerciante.

Puestas las razones ya mencionadas, nos ocuparemos aquí únicamente de los hacendados. Nos encontramos inmediatamente con apellidos conocidos: Peñalver, Cárdenas, Pedroso, Herrera, Montalvo, O'Farrill. El segundo marqués de Cárdenas de Montehermoso, sucedió a su hermano Gabriel María Cárdenas de Santa Cruz, fallecido en

1801. Parece solamente haber un nombre nuevo, el del conde de Zaldivar de la Real Fidelidad: el cuñado del prior, marqués de Peñalver.

Sin embargo, más tarde nos encontramos con nuevos apellidos. En junio de 1805 es elegido conciliario José Fuertes, sobre quien las fuentes no dicen nada, y se puede afirmar que no tiene ningún lazo matrimonial con la oligarquía. Su apellido se propuso, resultando el más votado y teniendo además la suerte de ser sorteado. Su teniente fue el doctor Morejón y Gato, quien recibió más votos que las familias Cárdenas y Herrera juntas; fue profesor de Universidad y es ahora conocido por haber publicado una obra sobre el azúcar. Se puede suponer que una probable concertación entre los hacendados permitió la entrada a este organismo de personas que, por su prestigio, su poder y su influencia, podían contribuir al éxito de todos.

La composición de la Junta en 1806 contiene cuatro veces el nombre de Pedroso, y los lazos familiares entre los personajes son muy cercanos. Esto no significa que esta familia hubiera sido la más poderosa de todas, sino que fue la más afortunada. En la propuesta para elegir un consejero, Ignacio Pedroso y Barreto obtuvo cuatro votos, quedando en tercera posición, *ex aequo* con el conde de O'Reilly; detrás se ubicaron Ignacio de Herrera con cinco votos, y Andrés Jáuregui, con nueve. Los nombres de los cuatro elegidos fueron puestos en una urna, saliendo electo Pedroso y Barreto. En este mismo escrutinio, para una plaza de consejero, Andrés Jáuregui superó por un voto a Francisco Javier de Pedroso y, en el segundo sorteo, nuevamente la suerte se inclinó a favor de los Pedroso.

Evocando a los Jáuregui hay que subrayar una cosa: el apellido, clasificado antes entre los comerciantes, lo sería entonces entre los hacendados. Andrés de Jáuregui y Arrostequi era hijo de Juan Tomás Jáuregui y Mayora, el primer cónsul ya mencionado. Se puede suponer que los Jáuregui realizaron el sueño de todo gran comerciante del Antiguo Régimen: hacer fortuna en el negocio para invertir en fincas. Aunque no generaba tanto dinero como los negocios, el prestigio conferido por la posesión de muchas hectáreas no tenía precio. La consagración del cambio de "clase" se expresó cuando Andrés Jáuregui a los cincuenta y seis años se casó con una Arrostequi y Herrera. Esto es un caso único en el periodo estudiado. En efecto, se puede hablar de dos líneas, la de los hacendados y la de los comerciantes, que no se mezclan.

Merece una especial mención el caso de la familia Arango. Su principal representante, Francisco, mantuvo el puesto clave por un periodo amplio y cuya permanencia dependía únicamente de la Monarquía, con la cual se presume estaba en los mejores términos. Su hermano Ramón era el contador: manejaba los fondos y era inamovible. Cuando muere en 1798, otro hermano, Ciriaco, fue quien le sucedió, siendo electo por unanimidad. Ningún otro Arango quiso una plaza de prior o de consejero, parece que la estrategia de la familia Arango consistió en no mezclarse en eventuales rivalidades.

Por lo tanto, la apertura del Consulado a hacendados no relacionados directamente con familias tradicionales existió, pero fue muy rara. En 1806 después de once años de ejercicio, solamente cuatro de estos personajes son consejeros, pero ninguno prior. Hay una repartición más o menos concertada de las plazas en el seno de cada clase, atenuada por la parte de suerte introducida en cada elección. Una de las ventajas de este sistema, en el cual el número de plazas es definido y equitativo entre hacendados y comerciantes, es que incita a una buena armonía en el grupo constituido.

Un buen entendimiento colectivo

La separación de líneas matrimoniales entre hacendados y comerciantes no implica una separación económica. La distinción entre dos clases —es el término usado en la época— entre hacendados y comerciantes, tal como lo hizo la Monarquía, es bastante artificial. Francisco de Arango y Parreño dijo, el 4 de junio de 1804, que "estaban las dos clases tan unidas en los intereses generales de la Ysla que apenas se contaba comerciante distinguido en el pueblo que no fuese al mismo tiempo poseedor de uno o más Yngenios". En efecto, los intereses de hacendados y comerciantes eran los mismos: si los hacendados producían mucho azúcar, tabaco o café, los comerciantes ganaban exportándolos e importando todo lo necesario para su cultivo. Esta comunidad de intereses hacía reinar la mejor armonía a pesar de la separación en clanes de los dos grupos: el buen entendimiento favoreció los negocios. La lectura de las actas de las sesiones muestra pocos puntos de desacuerdo y aún menos disputas entre los dos grupos. La casi totalidad de las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad.

Las actas de las sesiones del Consulado son poco explícitas sobre las actividades de los comerciantes y menos aún sobre las de los hacendados; pero confirman la buena colaboración que caracterizaba las relaciones entre ellos. Por ejemplo, en abril de 1798, Nicolás Calvo de la Puerta y O'Farrill, estaba tan orgulloso de su ingenio *Nueva Holanda*, de concepción ultramoderna, que invitó oficialmente a todos los miembros del Consulado a visitarlo. También se hablaba de manera abierta de una nueva especie de caña que parecía dar más rendimientos, la de Otahiti. El Consulado era tan abierto que comunicaba por la prensa las noticias que podían favorecer la agricultura. Así, cuando en 1802 son recibidas dos arrobos de añil de Guatemala, se publicó un anuncio ofreciéndolas a quien se interesara en cultivarlo. No se puede hablar de competencia económica dentro de la oligarquía, sino de colaboración.

Para lograr esta colaboración, el trabajo era lógicamente repartido entre los consejeros según las competencias reconocidas o supuestas, primero, de cada una de las clases, y después de los individuos. Por lo tanto, toca a los hacendados el estudio de las mejoras agrícolas y a los comerciantes la resolución de los problemas económicos. Durante cierto tiempo José Ricardo O'Farril era el experto técnico del Consulado y estuvo encargado de redactar los informes sobre todas las nuevas máquinas presentadas como susceptibles de mejorar la producción. Y fueron los comerciantes Manuel González de Villarroel y Francisco Hernández, los que estudiaron la proposición hecha el 6 de noviembre de 1805 por José María de Quintana de fundar un banco en La Habana.

Se puede suponer que esta repartición del trabajo según las competencias, además de la eficacia que procuraba en la realización de las tareas, contribuyó al buen entendimiento colectivo. Por otra parte, ningún consejero parece haberse impuesto como personaje dominante por sus competencias, sus relaciones o su caudal. La autoridad y los honores quedan en manos del prior y de los cónsules. El único signo honorífico conferido a un particular lo fue a título póstumo. Cuando murió en agosto de 1795 el primer prior, el conde de Casa Montalvo, quien había participado en la fundación de la Junta con Arango, se decidió colocar su retrato en la sala de la Junta. Conviene subrayar el trabajo incansable y muy eficaz del síndico. Cumplió escrupulosamente su papel impulsando los debates y proponiendo muy hábilmente las

mejores soluciones. Su trabajo fue apreciado por todos y parece que se respetaba más aún a la persona que a la función que ejercía.

La cohesión, que se apoya en intereses económicos, familiares y tal vez de amistad, confirió a la Junta una gran fuerza y revela también la importancia que tuvo la institución: si no hubiera sido tan importante, no hubiera quedado en manos de algunas personas. Y fue gracias a esta cohesión que los oligarcas pudieron utilizar al máximo los poderes confiados a la institución. Esto permitió un juego muy activo en la isla.

2. Un juego sutil y benéfico

El Consulado fue una institución que adquirió su lugar entre otras instituciones ya presentes en la colonia o en la metrópoli. Conviene, entonces, reflexionar sobre las relaciones directas entre la Junta de Gobierno y la Monarquía.

El Real Consulado y su rey

El Consulado de La Habana existía porque así lo había querido el rey de España. Nunca, a pesar de la distancia o del poder financiero y político de la oligarquía, se discutió este orden jerárquico. Al contrario, se trataba de aprovecharlo. Si la Junta reconocía en el rey de España a su señor, también esperaba que éste la protegiera como a su vasallo. La Monarquía buscaba a cambio fidelidad absoluta y ayuda económica en caso de necesitarla. Esto suponía discusiones y negociaciones entre los oligarcas y la Corona, aunque éstas no aparecieron por primera vez con el Consulado. Ya habían sido importantes en 1763, cuando Campomanes quiso imponer profundas reformas en la isla, pero tomaron una nueva dimensión con los objetivos asignados a la Junta. El Consulado sabía que se jugaba en Madrid, en gran parte, el porvenir de la colonia. Entonces, desde el 5 de agosto de 1795, se tomó la decisión de nombrar un apoderado en la Corte. Si bien la representación fue ocasional al principio, ésta se volvió permanente a partir de 1798. El primer apoderado se llamaba Matías Duende, nombrado a propuesta de Francisco de Arango y Parreño, quien lo presentó como merecedor de toda su confianza. A su muerte en 1799, le sucedió Francisco de Rucabado. La misión del apoderado consistía en defender los asuntos del Consulado directamente delante de los minis-

tros e informar a la Junta de los proyectos en discusión o que hubieran podido tener una influencia en Cuba. Entonces, esta misión se asemejaba a la ordinariamente asignada a un embajador.

Lamentablemente las fuentes son poco explícitas sobre las sumas dadas a este apoderado, que, de tenerlas, nos darían indicaciones sobre su influencia. Lo que es seguro es que el puesto era atractivo. Cuando murió Matías Duende varias personas se presentaron espontáneamente para sucederle. El 27 de enero de 1796, Francisco de Arango y Parreño dijo que tener un apoderado en Madrid no bastaba, y añadió que la Junta debía: "Tener una persona condecorada, acreditada con el ministerio y con este público, tanto por su carácter como por su talento y por los servicios mismos que hubiese hecho a esta isla; quien pudiese apoyar en la Corte las ideas de la Junta." Arango propuso como consejero de Estado a Francisco de Saavedra, lo que fue aceptado por sus colegas. Rucabado debía obedecer a Saavedra. Por un asunto importante como el tráfico negrero, Francisco de Arango y Parreño, aumentó aún más el batallón con los oficios de su amigo, el conde de Mopox, quien era asimismo amigo personal de Manuel Godoy, el Príncipe de la Paz. El poder de la red era signo también del poder de la oligarquía.

Lo que parece nuevo en las relaciones entre el rey y la oligarquía es el hecho de que esta última tomara la iniciativa de proponer las reformas que debían permitir al rey desempeñar su papel natural de protector, árbitro y mediador. El papel de protector debía manifestarse por la dispensa de gracias a favor de la agricultura y el comercio. Siendo así, o Carlos IV fue un buen protector o bien Francisco de Arango y Parreño era muy atendido en la Corte. Como establecía una real orden del 26 de febrero de 1796, se permitió a los hacendados refinar ellos mismos el azúcar, obteniendo ventaja del endulzante blanco que tenía mucho más valor que el quebrado. Otra real orden, del 15 de octubre de 1800, renovó por diez años las excepciones de impuestos acordadas para ciertas exportaciones de café, algodón o de añil. Las gracias más determinantes fueron las concernientes a la importación de esclavos. Anteriormente, por un corto tiempo, entre 1789 y en 1791, la Monarquía había tomado medidas liberales. Pero en 1797 el Consulado se quejó de que el crecimiento de las plantaciones es tan importante que faltan brazos para cultivarlas: el sistema pareció fragilizado. El 26 de enero de 1804 el apoderado en la Corte estaba

orgullosos de escribir al Consulado que la libre introducción de negros estaba permitida por doce años a nacionales, y por seis a extranjeros. Hacía tiempo que la Monarquía estaba a favor de la trata en La Habana (Tornero Tinajero 1996: 24), pero tal vez no quiso conceder privilegios que hubieran dañado a los comerciantes peninsulares, hasta no encontrar en Cuba una necesidad tan grande que los justificara. En el fondo, este privilegio no era nada más que la legitimación de un existente contrabando a gran escala.

Más generalmente, el rey era el árbitro supremo en toda materia, incluso comercial: era quien entregaba o negaba los privilegios, que constituía uno de los pilares del Antiguo Régimen. A veces ocurría que para tener rápidos ingresos, o para agradecerle a un súbdito que había hecho grandes servicios, el rey vendía o entregaba una licencia exclusiva de comercio con La Habana, dañando con ello a quienes no se beneficiaban con la licencia, y también a los consumidores, que tenían que hacerle frente a un único proveedor que podía imponer su precio. La Monarquía concedió varias veces privilegios para comerciar en Cuba, a pesar de las quejas del Consulado que "siempre mira todo lo que se llama estanco o privilegio con sentimiento de aversión y dolor".⁸ Se entienden aún mejor estos lamentos cuando se sabe que la economía de la isla estaba cada vez más especializada y por lo tanto cada vez más dependiente de los mercados exteriores, lo mismo por sus importaciones como por sus exportaciones. Este derecho de conceder privilegios era una temible arma de control por parte del rey. Se puede suponer que se sirvió hábilmente de ella cuando concedió al conde de Mopox, el 20 de julio de 1802, el permiso para la introducción de harinas que necesita prioritariamente La Habana. En efecto, Joaquín María Beltrán de Santa Cruz y Cárdenas, conde de Mopox, hermano político del segundo conde de Casa Barreto, cuñado del marqués de Casa Peñalver, casado con una Montalvo y O'Farrill, era al final de cuentas uno de los miembros más representativos de la oligarquía isleña. Concediendo privilegios a un miembro en particular, la Monarquía podía fragilizar las alianzas naturales de la oligarquía. No era al rey a quien había que enseñarle el proverbio "divide y reinarás". El Consulado no paraba de hacer informes muy documentados para mostrarle al rey todos los perjuicios que ocasionaba esta política a la

⁸ Por ejemplo, el 6 de marzo de 1805.

isla y también al imperio. Pero no sería escuchado antes de 1818; entre tanto, tendría lugar un intenso contrabando (Moreno Friginals 1995: 154).

Estas quejas, por supuesto, eran hechas con el debido respeto, quizás sincero, y más aún con un buen cálculo político, dado que la Junta necesitaba la protección del rey. En efecto, la influencia de éste superaba las fronteras de su imperio. Así, en un primer momento, la Junta pensó que la mejor manera de tener esclavos sería comprarlos a los portugueses. Sin embargo, una ley lusitana de 1751 impedía a los negreros de esta nación vender su "mercancía" a los extranjeros. En ese mundo fuertemente jerarquizado, el prior de la Junta de Fomento de La Habana por supuesto no tenía el rango suficiente para negociar con el rey de Portugal, así como tampoco lo tenía el capitán general, pero sí el rey de España. Entonces Arango, el 2 de diciembre de 1795, propuso escribir al rey para que pidiera a su homólogo portugués levantar esta prohibición. La misma diligencia, también a propósito de esclavos, fue adoptada al año siguiente con el papa. En efecto, los hacendados querían la dispensa del ayuno para los negros en los días de su observancia religiosa, para que ésta no afectara el rendimiento del trabajo, decisión que no podía ser tomada sino por el sumo pontífice.

La importancia que dio el Consulado a la necesidad de mantener lazos con la Corte muestra que uno de los objetivos iniciales, el de atar más estrechamente la isla con la península, se estaba realizando. El desarrollo de la trata negrera, el arbitrio sobre los privilegios y el trabajo de los esclavos, muestran hasta que punto la administración real desempeñaba un papel importante en la buena marcha de los negocios. Entre La Habana y Madrid el entendimiento durante el periodo estudiado era muy bueno. Esto se marca en la piedra y en el papel: la Junta decidió en 1803 erigir en La Habana una estatua de Carlos III en reconocimiento a los favores que recibió la colonia de la Monarquía; esta última envió cartas al Consulado manifestándole su satisfacción. Tener buena fama y buena influencia en Madrid era fundamental para la oligarquía. Pero también había que tener las mejores relaciones con los representantes del rey en la colonia.

Relaciones con las principales autoridades de la isla

Los más altos representantes de la Monarquía en Cuba eran el capitán general, el intendente y el comandante de Marina. El capitán general era a la vez jefe político, primero de los militares y de los jueces, y vice-patrono de toda la isla: era, en breve, el teniente del rey. Eso tiene aún más importancia en un tiempo en el que la más rápida de las naves necesitaba entre dos y tres meses para traer desde la Corte las órdenes del monarca: en caso de crisis, había que poder contar con él para tomar decisiones de emergencia. De 1795 a 1807, se sucedieron tres capitanes generales: Luis de las Casas (1793-1796), el conde de Santa Clara (1796-1799), y el marqués de Someruelos (1709-1812), todos muy entusiasmados de trabajar con la Junta.

La defensa del Real Consulado era una de las atribuciones del capitán general, y la Junta lo recordaba sin reserva si lo necesitaba. Se ve por ejemplo en junio de 1804, cuando el diputado de la Junta para Santiago fue encarcelado por el alcalde ordinario de dicha villa por un motivo desconocido. Los hacendados y los comerciantes pidieron explícitamente al capitán general que interviniera en este asunto: "Ya sea como protector de este cuerpo, ya sea como supremo magistrado." Como el propio rey, el capitán general podía también ser un mediador. En su calidad de *vice*-patrón de la isla pidió al obispo, en nombre de los hacendados, que se pudiera decir la Misa a los esclavos en los oratorios de los campos y no en las parroquias, transmitiendo la misma petición al rey. El objetivo aquí era evitar una concentración demasiado grande de esclavos que pudiera ser difícilmente controlable. Esta mediación fue eficaz ya que el obispo accedió a este deseo el 3 de agosto de 1799, y el rey confirmó la decisión en 1801.

El capitán general debía también vigilar y animar las tareas y a los miembros de la Junta. Para eso disponía de un medio particularmente eficaz, ya mencionado anteriormente: el de recomendar al rey las personas que tuvieron un celo particular en el puesto para el que fueron elegidas. El capitán general redactó el informe definitivo después de haber leído el informe del síndico. Un expediente del año 1796 resulta particularmente ilustrativo.⁹ Presenta simultáneamente el informe de Francisco de Arango y Parreño para Luis de las Casas y el de este último para Diego de Gardoqui. En este documento, Francisco de Arango

⁹ AGI, Estado 5, exp. 81.

y Parreño clasifica a sus colegas según tres criterios: los que tuvieron una gran actividad e invirtieron su dinero para los éxitos del Consulado; los que fueron muy celosos, pero no dieron ningún real; y los que cumplieron su deber; en total, diez personas. El capitán general se contenta con señalar los méritos de los que terminaron sus periodos, en total cinco personas. Se muestra de acuerdo con el síndico, y a pesar de que no hace distinciones sobre los méritos, propone a la Corona recompensas adecuadas. El segundo cónsul, Lorenzo de Quintana, merecía, según él, la pequeña cruz de la orden de Carlos III, igualmente que Antonio de Arregui. Nicolás Calvo de la Puerta y O'Farrill, hacendado riquísimo, que invirtió grandes sumas en investigaciones agrícolas, merecía la plaza de prior honorario perpetuo, vacante desde la muerte del conde de Casa Calvo. Las Casas recomendó también a Pablo Boloix para un puesto en la Secretaría de Hacienda, al que aspiraba, también por su servicio sin ningún salario en la Secretaría de Luisiana y Florida durante dos años y medio. Tal y como Francisco de Arango y Parreño sugería, Las Casas escribió que el marqués de Arcos no debía ser incluido en la primera promoción de la gente agraciada. En cambio, recomendaba calurosamente a la Monarquía al autor del informe adjunto, es decir al propio síndico, Francisco de Arango y Parreño. Decir que Luis de las Casas hace un elogio de Francisco de Arango y Parreño sería poco, digamos que lo presenta como un estadista. El futuro le daría la razón.

La entrada al Consulado no representaba solamente la marca de un reconocimiento para sus miembros, sino también un trampolín social. Ciertamente, la capacidad de maniobra de la que disponía el capitán general, en conjunto con la autoridad de la que estaba investido contribuyeron a lograr las buenas relaciones entre éste y la Junta. Esta gracia se aprecia al considerar tan sólo las medidas tomadas a favor de la oligarquía. Una de las primeras demostraciones de esta toma de responsabilidad de parte de un capitán general se verificó en 1798, cuando expiró una real autorización que permitía a los neutrales el tráfico de esclavos. El Consulado solicitó al conde de Santa Clara la prórroga de esta autorización hasta que llegara una orden real confir-mándola o prohibiéndola. El marqués de Someruelos fue más lejos aún y, al asumir sus funciones, no puso en práctica la orden real del 10 de abril de 1799 que suspendió el abastecimiento de la isla por los navíos neutrales (que eran en su mayoría estadounidenses). Expuso

que la supervivencia de la isla en ese tiempo de guerra, en el que la marina española no podía atender sus deberes, dependía del incumplimiento de la real orden. Los comerciantes españoles se escandalizaron, pero la Monarquía concedió razón a su representante y a partir de 1800 la flota de Estados Unidos alcanzó, por mucho tiempo más, el primer rango en el tráfico con Cuba. La Monarquía aceptó sabiamente los hechos consumados. Sin embargo, no fue el caso de los comerciantes gaditanos quienes, frustrados por dejar la plaza a los recién llegados, respondieron con una cierta oposición entre ambos consulados. Habría que investigar si este asunto es un indicador de la rápida criollización de los mercaderes instalados en La Habana, quienes pidieron comerciar con Estados Unidos en contra de los intereses de las casas de comercio peninsulares.

Frente al capitán general, la treintena del Consulado era consciente de su propia fuerza. A veces el representante del rey llamaba a la generosidad de la gente cuya reunión semanal presidía. En la sesión del 5 de marzo de 1806, se leyó una real orden pidiendo al capitán general que incitara a los vecinos y las casas de comercio a efectuar los más grandes préstamos a la Monarquía para financiar la guerra contra Gran Bretaña. Luego de pintar una triste situación de España después de Trafalgar, Someruelos rememoró las beneficencias acordadas, particularmente en el ámbito comercial, concluyendo que el Consulado estaba en la obligación de llevar a cabo esfuerzos extraordinarios, aunque ya desde la declaración de guerra había anticipado los deseos de su Majestad. Obedeciendo esta demanda, la Junta nombró una comisión para reunir el dinero, misma que fue rápidamente disuelta. En efecto, sobrevino un real decreto del 26 de julio que aumentaba para todo el imperio los derechos de importación. La suma a recaudar debía lograr reembolsar un préstamo de cien millones de reales contratado por la Monarquía con el Consulado de Cádiz. Entonces, como por una parte el rey decidió levantar impuestos sin negociaciones, y por la otra este dinero debía terminar en las cajas del Consulado de Cádiz, se optó por no cumplir lo que pedía el capitán general. Este asunto muestra tanto la buena voluntad de la Junta, que al principio era partidaria de colaborar, como su poder de decir no al capitán general. Sin embargo, cuando Francia invadió España en 1808, la oligarquía contribuyó económicamente. Se puede ver en los informes para peticiones de títulos de Castilla, cuánto dio cada uno de sus miembros, a veces en azúcar.

También esto es muy significativo: se daba dinero, pero de una forma u otra se presentaba la cuenta más tarde.

Además el capitán general, con todo lo poderoso que hubiera podido ser, era también un funcionario deseoso de hacer una buena carrera y las recomendaciones de la poderosa oligarquía habanera podían quizás serle de utilidad. Entonces, el Consulado no se privaba de escribir al rey para informarle sobre sus sentimientos con respecto al primer jefe de la isla: siempre eran muy positivos. La Junta tenía por regla manifestar su opinión sobre los capitanes generales al dejar éstos su cargo, para que el informe no estuviera marcado por el temor o la adulación. Sin embargo, cuando Someruelos presidió por primera vez la Junta, el 22 de mayo de 1799, se le recordó esta regla, lo cual era una manera de mostrar al recién llegado su influencia. Cuando en 1796 Luis de las Casas debió dejar el mando por razones de salud, se fue con las felicitaciones oficiales y ceremoniosas del Consulado, mediante una diputación representada por el marqués de Cárdenas de Montehermoso y Pedro Juan de Erice.

La autoridad del capitán general tampoco era cuestionada, la asamblea de los hacendados y de los comerciantes se cuidaba siempre de tener buenas relaciones con él. Esta gran armonía que reinaba entre el Consulado y su presidente era muy natural: la primera misión del capitán general era mantener una buena administración de la isla y la Junta económica y de Gobierno había sido creada por eso. Como se ha dicho, su poder podía ser útil a la oligarquía. Se puede suponer que los lazos entre los hacendados y comerciantes con el jefe de la isla no se limitaban a las reuniones del Consulado. Invitaciones, bailes, que se traducían quizás en lazos de amistad, debían acercar aún más a los criollos a este funcionario. Quizás el mejor ejemplo es el dado por Luis de las Casas, quien invirtió en un ingenio y cuya hermana se casó con el primer conde de O'Reilly. Ninguno de los dos era criollo, pero de esta unión procedió la grande y rica línea de los O'Reilly de Cuba.

Las relaciones entre la Junta de Fomento, por un lado, y el intendente y el comandante de Marina, por el otro, no eran tan sencillas como las habidas con el capitán general. Las cuestiones financieras estaban aquí más presentes, y se inscribían dentro de confrontaciones de intereses, por lo cual las negociaciones eran más numerosas y complejas. Sin querer hacer un estudio de la Intendencia habanera (Parrero Torre 1998: 259), recordamos que ésta fue la primera creada en

América Latina en 1765; formando parte del conjunto de reformas desarrollado por la Monarquía después de la invasión inglesa. Su campo de acción principal era la Hacienda. También estaba asignado a esta institución borbónica por excelencia el mantenimiento de la defensa (reales ejércitos y murallas) y la compra de la producción de tabaco, dado que hasta 1817 este último era un monopolio real. El comandante de Marina tenía a su cargo todo lo referido a la actividad naval, desde la construcción de navíos hasta la protección costera. Esto era importantísimo en Cuba porque los intercambios se hacían a través de barcos, y había una feroz guerra de corso en esta época en el Caribe.

En junio de 1795, por ejemplo, el intendente negó al Consulado la aplicación del derecho de avería que se le había concedido por las mercancías hasta entonces exentas de todos los impuestos. También el comandante de Marina se opuso a los hacendados sobre lo relativo a la tala de árboles, que buscaba reservar para la construcción de navíos. El aumento de la producción de caña implicaba quemar árboles para obtener después terrenos fértiles, y leña para calentar las calderas (Moreno Friginals 1978: 74). Sobre estos dos asuntos, tanto como sobre otros, el Consulado salió vencedor. Lo anterior, por una sencilla razón: la oligarquía jugaba siempre la misma carta, la del dinero. No es que comprara a los hombres, pero sin dinero no se podía hacer la guerra, y tanto el intendente del Ejército como el comandante de Marina lo sabían, por supuesto, perfectamente.

Los fondos que necesitaban, el situado, venía de las cajas de México; pero en tiempo de guerra llegaba más irregularmente. Durante el periodo intermedio entre la llegada de un situado y el siguiente, el intendente y comandante debían pedir al hacendado, o al comerciante, o al organismo que los representaba, la concesión de algunos préstamos. Las sumas pedidas a veces eran faraónicas, lo que muestra el grado de potencia que se suponía, con o sin razón, que tenía la élite. Por ejemplo, el 22 de diciembre de 1802, Antonio María Arturo, el comandante de Marina, pidió un préstamo de 240.000 pesos. El Consulado acordó por unanimidad 25.000 pesos, ni uno más. No se sabe cuál era el interés, ni siquiera si lo había. El 1° de agosto de 1804, el intendente Luis de Viguri pidió 190.000 pesos para comprar la cosecha de tabaco. Se dirigió al Consulado, después de haber recaudado solamente 22.000 pesos de los particulares. Después de algún tiempo,

una comisión logró reunir la suma solicitada, una asociación de comerciantes dio más del 50% del total, y el Consulado, ayudado por sus sucursales en toda la isla, participó con un 25%.

De todos los asuntos comunes de la Junta de Fomento y las autoridades militares, hay uno que no se puede callar, por las fuertes consecuencias que trajo aparejadas. Nos referimos a la participación del Consulado en la defensa de la isla. Ya a fines de 1799, la Junta participó en el mantenimiento de los torreones costeros para impedir desembarcos de piratas. Pero, sobre todo, a fines de 1805 decidió entregar 36.000 pesos al comandante de Marina para la duplicación del número de lanchas cañoneras destinadas a la protección de la isla y de los buques cargados de azúcar.

En cambio, los representantes de la Corona podían complacer a la Junta. El intendente apoyó las gestiones con la Monarquía, que acordó en 1803 que los comerciantes tuvieran derecho a exportar el azúcar hacia los Estados Unidos bajo banderas neutrales. El Consulado agradeció este gesto, pero sugirió que el derecho concedido a la explotación de azúcar fuera completado por un permiso de importación de otros productos provenientes de Estados Unidos. Asimismo, cuando la Junta estaba satisfecha con el trabajo del intendente, también hacía su elogio al rey. Un punto de convergencia de los intereses era siempre buscado, a veces más activamente. Así, en junio de 1805 el Consulado, asombrado por el silencio de la Real Hacienda relativo a las reformas que proponía, pensó que éste se debía a una sobrecarga de trabajo. La Junta propuso entonces, quizás con un poco de ironía, tomar a su cargo el sueldo de algunos empleados suplementarios para que el trabajo fuera más de prisa.

La Junta de Fomento del Real Consulado mantenía entonces una relación constante y estrecha con las primeras autoridades de la isla. Necesitaba su apoyo y su benevolencia para lograr sus fines. Si podía pedir y obtener ayuda, era porque sabía que también podía prestar grandes servicios a cambio. Habría que añadir que la fuerza del Consulado provenía igualmente de su posición frente a otros centros de poderes insulares criollos.

Relaciones con los centros de poder insulares criollos

No es necesario detenerse mucho tiempo en las relaciones entre el Consulado y el Cabildo, por dos razones: la primera, porque las tareas asignadas a las dos instituciones eran en gran parte diferentes, y la segunda, porque la mayoría de los hacendados se encontraban en el Cabildo, por lo que había poca colaboración y ningún conflicto. Como comparación con el cuadro 2, presentamos una parte de la composición del Cabildo de 1803 (cuadro 3).

Cuadro 3: Las funciones principales del Cabildo de La Habana, 1º de enero de 1803

Cargo	Titular
Alcaldes ordinarios de La Habana	Conde de O'Reilly José de Garro y Zayas
Regidor alférez real	Francisco de Arango y Parreño
Regidor alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad	Adriano de la Cruz
Regidor fiel ejecutor	Ciríaco de Arango
Regidores o tenientes de regidores	Sebastián Peñalver Barreto Francisco de Peñalver Gonzalo Herrera Joaquín de Herrera Luis Ignacio Cavallero Teniente coronel Antonio de la Luz Carlos Pedroso Francisco Loinaz y Lizundia

Fuente: Actas capitulares del ayuntamiento de La Habana, trasuntadas, libro 59, AOHCH.

Las funciones más importantes del Cabildo, reunidas en el cuadro 3, eran hereditarias, a excepción del prestigioso puesto de alcalde ordinario, que era anual. Se puede ver cómo algunas familias —Peñalver, Herrera, Pedroso, O'Reilly, Arango— monopolizaban los cargos. Habría que añadir que Andrés de Jáuregui, teniente de síndico del Consulado, era también en el año 1803 síndico del Cabildo. Otra vez la familia Arango estaba muy bien representada: Francisco desempeñaba a partir de ese año el puesto clave de regidor y alférez real, y Ciríaco fue electo nuevamente por unanimidad, regidor fiel ejecutor.

Desempeñando así Francisco de Arango y Parreño los dos cargos fundamentales del Consulado y del Cabildo, se puede suponer que los asuntos de la oligarquía fueron despachados más rápidamente que los de la Intendencia. Sin embargo, la colaboración se inscribía a veces en un cuadro oficial, particularmente las cuestiones de obras y de empedrado.

La Junta de Fomento y el Cabildo tendrían una magnífica ocasión para trabajar juntos después del incendio del 25 de abril de 1802, que destruyó los barrios extramuros de La Habana. Este incendio dejó a mucha gente en la calle, haciendo imposible alojarla nuevamente en la ciudad, por falta de materiales. Francisco de Arango y Parreño, con el cinismo que le caracterizaba, señaló que si no alcanzaba en La Habana la madera para fabricar cajas de azúcar, por supuesto que no había suficiente para edificar casas. A lo que añadió que lo mejor sería fundar una nueva villa para fijar a aquella población de pobres, lo que permitiría descongestionar La Habana y favorecer la implantación de blancos en el campo: ya que, desde hacía algunos años, la introducción masiva de esclavos negros empezaba a suscitar inquietudes. Además, decía, se podría tratar de comprar la madera necesaria a neutrales, y vender a cambio azúcar. El documento no aclara si parte de estas maderas compradas podrían servir para hacer cajas de azúcar. Arango asumió personalmente el asunto, y apoyándose en el Cabildo y la Junta de Fomento, hizo emerger una nueva ciudad: San Marcos.

La principal ayuda que recibió el Consulado en el fomento de la isla vino de una institución muy emblemática del Siglo de las Luces, la Sociedad Económica de Amigos del País. La creación de la Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana precedió a la del Consulado sólo por algunos meses, celebrando su primera sesión en enero de 1793. También constituyó una especie de prefiguración de éste, dado que la asociación tenía por objetivo el progreso y la difusión de las ciencias en la isla (González-Ripoll Navarro 1999), agrupando en su origen a un pequeño núcleo de gente, que formaba parte de la mejor sociedad.¹⁰ La entrada a la Sociedad Económica de Amigos del País no estaba reservada a hacendados o grandes comerciantes, pero por supuesto fueron ellos los primeros en entrar. La creación

del Consulado poco después, en gran medida tomaría a su cargo el mismo objetivo, amplificándolo. La colaboración entre las dos instituciones fue, por lo tanto, natural y era sobre todo de orden financiero. Los dos organismos se asociaron para premiar la investigación científica a través de muchos concursos sobre temas muy variados. Por ejemplo, en enero de 1799, la Sociedad Económica de Amigos del País promovió un concurso dotado de dos mil pesos para la mejor memoria escrita sobre explotación de ingenios, y el Consulado participó con 500 pesos. Las dos instituciones se juntaron también para recompensar memorias sobre límites de propiedades y sobre enfermedades del campo. La Junta de Fomento se hizo de una reputación de mecenazgo en el ámbito de las ciencias que superaba los límites naturales de la isla. Así el 29 de mayo de 1804 un inglés de Jamaica, Brian Higgins, hizo referencia a sus invenciones y observaciones concernientes al café, a los combustibles y al ron. Se incluyeron también proyectos de mayor envergadura, como la creación de un jardín botánico y la formación de un joven criollo, José Esteves, en Madrid, en las ciencias naturales.

El Consulado favoreció también proyectos sobre infraestructuras de carreteras y comercio. Por ejemplo, el 14 de julio de 1802 se discutió el aplanamiento de la colina de Nazareno, punto difícil de pasaje obligado para las gruesas carretas cargadas de cajas de azúcar. El 7 de diciembre de 1802 se empezó la confección de la primera carta topográfica de la isla, con el concurso esta vez de los representantes del rey. Se habló también del fomento de una compañía de seguros marítimos con el objetivo de favorecer el comercio y particularmente la trata.

En este dominio de las ciencias hay que subrayar una vez más la acción preponderante de Francisco de Arango y Parreño. Su ingenio, *La Ninfa*, era un condensado de investigaciones e innovaciones tecnológicas. Sin embargo no era tanto producto de su propia inventiva, lo que presentaba regularmente ante los miembros del Consulado, sino la experiencia que había adquirido en el gran viaje que hizo con el conde de Casa Montalvo. En 1793 y 1794, estos dos amigos, recorrieron España, Portugal, Inglaterra, Barbada y Jamaica, buscando informaciones sobre progresos técnicos, agrícolas y el estado del comercio. El conde de Casa Montalvo murió pocos meses después de la primera sesión del Consulado, y Arango se quedó solo para presentar en cada

¹⁰ Actas de la Sociedad Económica de Amigos del País, libro 1, Instituto de Literatura y Lingüística de La Habana.

sesión algo de los conocimientos adquiridos en este viaje. En noviembre de 1795 presentó un teodolito e instrumentos matemáticos comprados en Inglaterra; en diciembre, presentó el estado del comercio de Lisboa y de Cádiz. Desde octubre, Francisco de Arango y Parreño anunció que una máquina de vapor, encargada en Inglaterra, estaba a punto de ser enviada a La Habana. Este interés por la máquina de vapor, que se pensaba acoplar a los trapiches, es absolutamente destacable: muestra toda la modernidad y todo el deseo de progreso de la oligarquía habanera.

Es necesario añadir que el Consulado no defendía únicamente los intereses de la oligarquía habanera frente al capitán general y al intendente, sino también los de sus diputados repartidos en toda la isla. Las ciudades cubanas representadas eran primariamente puertos, y querían hacer negocios con pabellones neutrales y recibir navíos negreros. Comerciar y tener brazos para la agricultura: se entiende que estos deseos eran defendidos por el Consulado, y lo eran con éxito. De una manera más general, el Consulado a su vez se hacía el protector de todos los que podían ser útiles al fomento económico de la isla. Intervino por ejemplo a favor del negrero inglés Felipe Allwood en contra de la amenaza de expulsión que pesaba sobre él, y apoyó a los franceses que querían establecerse en la isla para sembrar café.

Resulta ahora fácil juzgar la eficacia de estas negociaciones con las autoridades y este estímulo a las ciencias. Basta considerar algunas cifras dadas por Alejandro de Humboldt (1998: 217 y 285). En 1795 por el puerto de La Habana, fueron exportadas 70.437 cajas de azúcar en contra de las 181.272 de 1807; esto sin contar con el desarrollo de la caña en otras regiones cubanas. El producto de la aduana habanera sumaba 640.583 duros en 1795 y 1.178.974 en 1808.

3. Conclusión

Este estudio fue construido esencialmente a partir de la lectura de las actas de sesiones del Consulado. La riqueza de estas fuentes hacen imposible desplegar en algunas líneas todos los aspectos de la institución. Además, pese a su precisión, hay partes que permanecen oscuras, como lo relativo a la suma y gestión de los fondos dados al apoderado en Madrid; o el detalle de las negociaciones en el seno de la oligarquía. Es necesario señalar que muchos aspectos de esta historia no

aparecen por falta de fuentes, y es peligroso tratar de reconstruirlos por deducciones. Pero afortunadamente tenemos algunas certezas. Desde el punto de vista puramente metodológico, una confirmación, si es que era necesaria, es que no se puede entender una institución sin tomar en cuenta a las personas que la conforman. La actividad incansable y la personalidad de Francisco de Arango y Parreño, a la vez síndico del Consulado y regidor alférez real del Cabildo, son fundamentales para entender el desarrollo de la institución. En este sentido un estudio más amplio de la oligarquía que ponga de relieve los cargos en las milicias, o en otros ramos de la administración de la isla, permitiría a su vez un mejor entendimiento de su poder. Desde el punto de vista institucional aparece la Junta de Fomento como una especie de híbrido del Cabildo y de la Sociedad de Amigos del País. Del Cabildo tomaba el carácter cerrado que conserva el poder en las manos de algunas familias, y de la que ser parte podía permitir un ascenso social. De la Sociedad de Amigos del País reproducía la aplicación de principios cartesianos para favorecer un desarrollo económico. La originalidad del Consulado reside en la agrupación de hacendados y de comerciantes para defender intereses comunes. Es esto lo que confiere a la Junta su verdadera fuerza. Ahora, en efecto, los más altos intereses de la plantación y del comercio, se fusionan en una institución dotada de una cierta autonomía que tiene derecho de actuar en toda la isla. Por lo cual, el poder de cada miembro es a la vez multiplicado y legitimado dado que se ejerce dentro de una institución situada bajo el Patronato Real. Esta fuerza y esta legitimación van a llevar a la oligarquía, como estaba previsto, a tomar iniciativas y no solamente a reaccionar, como antes, frente a las decisiones reales.

Al final de los doce años de ejercicio, el balance financiero es positivo tanto para los oligarcas como para la Monarquía. Para los oligarcas, ya que muchos se convierten verdaderamente en *sacarócratas*, dado que las facilidades que obtienen para importar esclavos y exportar azúcar multiplican a una velocidad asombrosa la producción y por lo tanto su poder económico. Para la Monarquía también, porque recupera mediante impuestos una parte (demasiado grande según el Consulado) del dinero así generado. Hacía tiempo que la Corona estaba a favor de una cierta liberalización comercial en La Habana, pero quizás no dio los impulsos decisivos hasta no encontrar en Cuba una fuerza capaz de hacer competencia seria a Cádiz: el rey es el árbitro de

los privilegios, y la política es un sutil juego de equilibrio de poderes. Precisamente, en 1807 el balance político general es más difícil de medir: España es incapaz de absorber todo el azúcar producido y de proveer a la isla en todas sus necesidades. De alguna manera el Consulado contribuyó a romper el lazo económico clásico entre metrópoli y colonia, cambiando necesariamente los datos políticos. De momento la oligarquía proclama una fidelidad absoluta a la Monarquía, notable por el reconocimiento de las ventajas concedidas y por las que continuará concediendo mediante condecoraciones y títulos de Castilla, de los que la élite estaba hambrienta. Éste es un punto importante. Si bien los oligarcas tienen una percepción revolucionaria de la economía, y se ubican en la vanguardia en lo relativo al progreso científico, mantienen una mentalidad de Antiguo Régimen muy fuerte, sobre la cual se apoya el rey de España. Este último asegura también su control emplazando sus regimientos al servicio de la oligarquía, para aplastar las eventuales sublevaciones de esclavos: el fantasma de Santo Domingo enturbiaría durante mucho tiempo las noches de los hacendados, más que la mala conciencia de la que carecían.

En efecto, el balance humano de estos doce años es espantoso: los grandes perdedores de las negociaciones fueron los millares de africanos arrancados de su tierra para ser inmersos en el mundo inhumano de la plantación esclavista. En un ámbito muy diferente, el balance ecológico es también dramático: el *boom* azucarero quemó literalmente gran parte de la fauna y de la flora de Cuba. La amplitud de estas catástrofes es otro testimonio del poder de la oligarquía. Por primera vez, con la Junta de Fomento, los hombres empezaron a organizar a gran escala el territorio en su provecho. Por otra parte, aunque los hacendados y los comerciantes favorecían sus intereses construyendo nuevos caminos para llevar el azúcar de los ingenios a los puertos, las carreteras al final servían a todo el mundo. Al invertir dinero en la defensa de los ingenios costeros, defendían también la isla. Quizás es por eso, y por el poder que ostentaban, que actuaron como si sus intereses fueran los de toda la isla, haciendo de ésta una entidad política. En 1802, con la conclusión de la paz de Amiens, los miembros del Consulado, agradecieron calurosamente al capitán general y al intendente por haberlos preservado de la miseria.

Cristina Mazzeo

El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del periodo colonial (1806-1821)¹

1. Introducción

Desde los primeros tiempos coloniales las relaciones entre la Corona española y la élite mercantil fueron muy estrechas. La reciprocidad era el elemento clave que vinculaba los intereses y beneficios de ambas partes y que brindó protección al sistema a lo largo de 300 años. El Estado español se caracterizaba por su flexibilidad en la aplicación de la ley, y la élite mercantil, a través de los distintos consulados, concedió préstamos y donativos a cambio de recibir beneficios especiales, especialmente el de mantener su exclusividad en el tráfico comercial. Todo esto se mantuvo hasta el advenimiento de la dinastía borbónica que quiso crear un Estado fuerte. No obstante, siguió necesitando del apoyo que le daba el gremio mercantil, la institución más fuerte económicamente hablando, y debió seguir con el sistema de concesiones y beneficios. Por otro lado, el fraude y el contrabando se manifestaron como problemas endémicos a lo largo de todo el periodo colonial.

En ese contexto, este ensayo tiene por objetivo mostrar cómo el sistema mercantil español estuvo impregnado de una flexibilidad y una capacidad de adaptación notables, es decir, cómo tomaba una doble actitud frente a coyunturas políticas internas y externas que se proyectaba como parte de la racionalidad mercantil de la época y no sólo como patrimonio de España. Mostraremos cómo el contrabando, acrecentado durante las guerras de fines del siglo XVIII, formó parte del sistema comercial internacional que trataba de sacar partido, sin perjuicio de las circunstancias; y que los comerciantes no dudaban en

¹ Este trabajo ha sido realizado con documentación recabada en el Archivo de Indias, gracias a la beca de investigación que recibí a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

solicitar franquicias aduaneras. Estos eran elementos que integraban el juego de concesiones y beneficios que se ponían en práctica ante diferentes coyunturas políticas, por ejemplo la guerra, y que llevaron a la Corona a ceder constantemente frente a las necesidades propias y a las presiones externas. Describiremos, además, cómo las necesidades económicas llevaban a las autoridades españolas a negociar con firmas comerciales inglesas –tal es el caso que expondremos de la firma Gordon y Murphy– más allá de las situaciones políticas en las que ambas potencias estaban enfrentadas. Y en el caso de los corsarios, éstos no dudaban en tomar una presa aunque existieran acuerdos comerciales entre las naciones. La Corona incluso llegó a permitir el comercio libre con Inglaterra. Frente a esta situación, el Consulado de Comercio de Lima se enfrentó a la política del Estado tratando de proteger sus intereses por sobre todo, y llevando a cabo por lo tanto una política de exclusividad frente a la flexibilidad de la Corona.

2. Antecedentes

El juego de concesiones y beneficios entre el Consulado y el Estado español había permitido que las relaciones se mantuvieran cordiales a lo largo de mucho tiempo. Pero cuando la Corona decidió implementar una serie de reformas con el objeto de concentrar los beneficios del comercio, el Consulado se opuso a ello, dado que pretendía retener las prerrogativas que recibía como clase eminentemente privilegiada.

Una de las reformas que tuvo mayor resistencia, a lo largo del siglo XVIII, fue la aplicación del reglamento para el libre comercio de 1778, que se implementó en el Perú en 1784, dado que la guerra con Inglaterra había retrasado su aplicación. En un informe elevado por el Consulado a la Corona, en 1790, dicha institución se quejaba, entre otras cosas, de la excesiva importación de productos: aun cuando la capacidad de consumo en el virreinato, durante el quinquenio 1786/1790, había sido de cinco millones de pesos anuales, se importaron 46 millones lo que produjo una saturación del mercado.² El virrey Gil de Taboada y Lemos, por su parte, consideraba que las pérdidas pro-

² Este informe, junto con las notas al margen y comentarios del virrey Gil de Taboada y Lemos ha sido publicado por Deustua Pimentel (1989: 42), quien analiza en forma detallada tanto los comentarios de la institución como los del propio virrey.

ducidas no eran cuantiosas puesto que las mismas fueron compartidas por los mercaderes europeos (no habla de españoles), y que “dichos capitalistas” habían perdido, pero otros por el contrario se habían enriquecido, en palabras textuales: “que la fortuna de unos ha pasado al poder de otros”.

En otra ocasión, el virrey Gil de Taboada y Lemos expresaba que el comercio libre había permitido “a todos adquirir los medios que antes estaban reservados sólo a los pocos que hacían el comercio [...]”. En una palabra, los beneficios a los cuales estaba acostumbrado el gremio de comerciantes se habían ampliado a una mayor cantidad de beneficiarios.

Como vemos, las relaciones de poder entre el Consulado y el Estado no eran ya tan cordiales como lo habían sido anteriormente. Con los Borbones dichas relaciones comenzaron a deteriorarse, debido al interés del rey de concentrar los mayores beneficios en el Estado.

Con respecto a las quejas de los comerciantes a través del Consulado, trabajos puntuales sobre grandes mercaderes, realizados en los últimos años, permiten demostrar que éstas constituyeron generalmente posturas tomadas frente al Estado, cuando en realidad dichos comerciantes no dejaron de tener el control del comercio desde su posición privilegiada en Lima (Mazzeo 1994 y 1998). Allí se encontraba el puerto principal, el Callao, por donde salía e ingresaba toda la mercadería que luego se distribuía en el virreinato del Perú; allí estaba asentada la élite mercantil que controlaba el circulante y que tenía los contactos en Cádiz para realizar los grandes negocios. Es cierto que, con las reformas borbónicas, Buenos Aires pasó a ser cabeza de virreinato y su puerto comenzó a tener mayor preeminencia. Pero, en realidad, tan sólo se legalizó una situación que venía de antaño y no fue este hecho el que perjudicó al comercio de Lima. Desde mediados del siglo XVIII (1749 y 1761), debido a las mercaderías que desde el Río de la Plata llegaban a la zona de Potosí a menores precios existían quejas por parte del virrey del Perú, por las que se solicitaba que se limitaran los ingresos por esa zona (Segreti 1987).³

³ La rivalidad entre Lima y Buenos Aires provenía desde el siglo XVII debido a la autorización de navíos de registro que llegaban al Río de la Plata, con hierro, muy necesario para la explotación minera del Alto Perú.

3. El comercio neutral

La guerra con Inglaterra, iniciada en 1797, cambió las relaciones de poder al permitir el comercio con extranjeros y condujo a la total desarticulación del sistema mercantil. El comercio con neutrales provocó muchas transgresiones y desórdenes, razón por la cual la Corona ordenó suspender la medida a los dos años de promulgada. No obstante, se hizo caso omiso de dicha prohibición, y tanto las autoridades españolas como las británicas, y en algunos casos también las americanas —especialmente en el Río de la Plata— permitieron dicho comercio debido a las interesantes ganancias que dejaba (Malamud 1987: 301). Frente al comercio con neutrales fue el mismo virrey quien se opuso, especialmente durante la época de Avilés. No obstante, hay referencias concretas de que los comerciantes peruanos preferían trabajar con neutrales, debido a que sus fletes eran menores y combinaban los permisos otorgados por la Corona con privilegios especiales (Mazzeo 1998: 131-145).

La situación política internacional, especialmente la guerra con Francia, había precipitado la inflación y el gobierno se vio en la necesidad de implementar ciertas medidas para obtener mayores ingresos. La Caja de Consolidación se había creado como medio de recoger los capitales procedentes de la venta forzosa de las fincas de las instituciones religiosas, realizada tanto en España como en América. Este dinero recaudado por las ventas de bienes raíces llegaba a España para hacer frente a las necesidades de la guerra. Para transferir esos fondos, la Caja de Consolidación vendía libranzas contra cajas americanas (como cajas de censos comunales) al interés del 5% a sociedades y compañías mercantiles, que luego se hacían efectivas mediante expediciones neutrales (Parrón Salas 1995: 456).

Una empresa extranjera domina el comercio neutral

Dentro del marco del comercio con neutrales existía un contrato desde 1806 entre Madrid y la casa de comercio Gordon y Murphy, de Londres, para llevar mercaderías a Veracruz, Caracas, Cartagena y Perú y demás posesiones españolas. Este contrato fue firmado por Juan Murphy en representación de la casa, como también con los señores Reid, Irving y Compañía, igualmente de Londres, y Manuel Sixto Espinosa, ministro de la Junta de Comercio de la Comisión de Consoli-

dación de Vales Reales, nombrado el 6 de mayo de 1806 y ratificado en Londres el 14 de julio del mismo año.⁴ En el artículo 20 se establecía que, en caso de hacerse la paz con Inglaterra, sólo se realizarían las expediciones comenzadas tanto en los puertos neutrales como españoles y sólo se llevarían a cabo aquellas facturas que se hubieran presentado a los cónsules respectivos o transacciones que ya estuvieran navegando. Esto implica que era una negociación momentánea.

Esta negociación estaba encuadrada en las concesiones otorgadas a compañías y particulares y el contrato consistía en el transporte por cuenta de dicha casa de 30.000 quintales de azogue y 150.000 resmas de papel para cigarros, además del papel sellado, bulas y naipes y el retorno del puerto de Veracruz, La Habana, Cartagena y cualquier otro americano de diez millones de pesos fuertes. Los barcos navegarían con pabellón neutral, pero llevarían pasavantes⁵ ingleses. Al parecer, la intención de la Corona, especialmente de Godoy, quien se mostraba vacilante respecto al comercio americano con neutrales, era acercarse a Inglaterra y de esa manera zafarse del dominio de Napoleón en la política española (Ortiz de la Tabla 1978: 333).

En 1808 el rey de Inglaterra, Jorge III, expidió en la Corte de Saint James una especie de autorización para hacer saber a todos los comandantes de guerra y barcos particulares armados en *corso* que debían permitir a la firma Gordon y Murphy trasladar el navío *Amelia* al mando del capitán Juan Jennings, desde el puerto de Londres al de San Sebastián de Guipúzcoa, para tomar allí una porción de botellas de hierro vacías e introducirlas a Cádiz —a pesar del bloqueo decretado por Napoleón— en donde debía embarcar azogues y toda clase de efectos y manufacturas, fierros, acero y otras mercancías, con excepción de los de contrabando, y dirigirse a cualquier puerto americano. El barco, a su vez, debía retornar de algún puerto de América a algún puerto británico con carga de toda clase de productos americanos y con plata consignada a Gordon y Murphy o a sus agentes. Es decir que pedía a los corsarios que no molestaran ni pusieran dificultad alguna a los viajes de dicho barco, tanto a la ida como a la vuelta, siempre y

⁴ Contratas de Gordon y Murphy con el gobierno de España, AGI, Indif. Gen. 2473.

⁵ Los *pasavantes* eran documentos que daba a un buque el jefe de las fuerzas navales enemigas para que no fuera molestado en el mar. Era un especie de salvoconducto.

cuando no hiciera un rumbo distinto al viaje permitido. Y este "pasavante" tenía una validez de un año.⁶ Pero esto no siempre se cumplió como veremos más adelante. Las transacciones a cargo de este consorcio Gordon y Murphy tenían como objetivo asegurar el funcionamiento de la maquinaria fiscal a gran escala e impedir que la economía quedase reducida a la mínima expresión y que se mantuvieran los flujos de plata remitidos a la Corona (Marichal 1999: 212).

No obstante dicho contrato, existen muchas reclamaciones por parte de la firma inglesa porque las negociaciones no pudieron llevarse a cabo debido a la oposición de los Consulados. En Veracruz, por ejemplo, no se permitió el desembarco de las fragatas *Juan e Isabel* con mercaderías por un millón de pesos. En 1811, 1816 y 1817, hubo repetidas reclamaciones por parte de dicha firma, las cuales se llevaron a cabo en Madrid, insistiendo en que debían introducirse en el puerto de Veracruz los efectos en los mismos términos expuestos anteriormente. Por lo tanto, se decidió que en el término de un año se despachasen desde Londres a Veracruz cinco buques españoles cargando cada uno de ellos géneros y efectos por valor de 200.000 pesos como equivalente del millón de pesos. Al no resolverse el problema, se decidió dividirlos en envíos menores de 100.000 pesos cada uno a cualquier puerto y en buques extranjeros para evitar el ataque de los corsarios. La plaza de Veracruz se encontraba abatida por los atrasos en la llegada de las embarcaciones. Sólo llegaron las fragatas *Victoria*, *Proteo* y *Proserpina*.⁷ ¿Qué era lo que impedía realizar estas ventas? Evidentemente los intereses de las élites mercantiles coloniales se veían perjudicadas, pues los beneficios iban a los extranjeros y no a ellos.

En el contrato original, firmado en 1806, se establecía, por ejemplo, que los algodones debían quedar libres del derecho de internación y también se estipulaba que la comercialización se haría entre los puertos de Veracruz y La Habana, y que en Europa los puertos habilitados serían Bremen y Hamburgo. Nuevamente hubo un rechazo al cumplimiento de éste, por lo cual se nombraron los respectivos jueces o árbitros, uno por el gobierno español, otro por la casa comercial y

⁶ Autorización, Saint James, 30 de enero de 1808, AGI Indif. Gen. 2473.

⁷ Nota de Gordon y Murphy, 7 de junio de 1811, AGI, Indif. Gen. 2473; Nota de Martín de Garaya, virrey de Nueva España, Madrid, 22 de julio de 1817, *ibid.* Las razones que daban los ministros reales eran que se había dado la paz con Inglaterra y ya no eran necesarias las ventas con neutrales.

otro por ambas partes, para que decidieran lo que correspondía sobre la liquidación de las cuentas y para determinar el aforo que habría de darse a los algodones.

La casa comercial Gordon y Murphy negociaba con los principales puertos coloniales y americanos y ponía en contacto a comerciantes de Inglaterra, España, Buenos Aires, Veracruz, Filadelfia y Lima. Con esta última, el eslabón en las negociaciones fue la familia Lavalle. En ocasión de llevar cacao, cascarilla y cobre desde el puerto del Callao a Europa, en el navío *Amelia*, la embarcación fue apresada por corsarios ingleses a la altura de las islas Canarias. El sobrecargo debió embarcarse para Lisboa y desde allí pasar a Londres, donde a través de Gordon y Murphy logró poner la expedición en libertad luego del pago de una franquicia por valor de 35.000 libras esterlinas. La cascarilla quedó en Londres para su venta y se dejaron libres el cacao y el cobre para venderlos en Cádiz, lo cual posiblemente se hiciera por Lisboa dado que Napoleón tenía bloqueado el puerto español (Mazzeo 1998: 131-145).

En otra oportunidad se concertó con Antonio de Lavalle —otro hijo radicado en Cádiz— enviar a Lima la fragata norteamericana *Monticello* con un cargamento de 50.000 pesos en mercaderías a los precios y plazos corrientes en plaza, cuyo despacho correría por cuenta de Lavalle, quien a su vez debería conseguir el flete más favorable. Pero esta negociación no llegó a feliz término, dado que la firma al parecer se quedó con las comisiones que les pertenecían a la familia Lavalle.⁸ Evidentemente Gordon y Murphy no cumplían con el pertinente pago a sus comisionados.

Pero, por otro lado, también había reclamaciones por parte de dicha casa comercial. En 1812, en Madrid, se comunicaba que se habían embargado los fondos pertenecientes a la casa Gordon y Murphy para cubrir los créditos pendientes a favor de la Real Hacienda y la Caja de Consolidación, la que, como hemos mencionado, había vendido libranzas a compañías extranjeras contra cajas americanas. En 1822 se hablaba del injusto procedimiento llevado a cabo tanto en México como en La Habana de embargar todos los bienes y propiedades de la casa Gordon y Murphy dado que suponían que era deudora de cuan-

⁸ Carta de Juan Bautista de Lavalle a su hermano radicado en Cádiz, 26 de noviembre de 1805, Archivo privado de la familia Lavalle.

tiosas sumas a la hacienda pública.⁹ Dicha casa reclamaba derechos por los perjuicios provocados por el impedimento de las transacciones por un valor de 37.200.000 reales de vellón.¹⁰

En el caso de México, la firma fue la intermediaria en la comercialización entre Jamaica y los puertos de Veracruz y La Habana. En ocasiones, la modalidad que utilizaban era el sistema de "rescates" de presas, algo similar a lo que usarón con la fragata *Amelia* y los productos peruanos. El Consulado de Veracruz se lamentaba muchísimo, pues los efectos introducidos por la casa Gordon y Murphy habían afectado tanto a la industria europea, principalmente a la de Cataluña, como a la americana, ya que se había permitido la extracción de plata hacia Inglaterra aun estando en guerra.¹¹

En el caso del Perú, al parecer sólo se realizaron las negociaciones con la familia Lavalle. No obstante, la plaza de Lima estaba saturada, especialmente con tejidos de algodón que habían "entrado desde Asia y cuyas telas de muy mala calidad eran preferidas por la gente debido a su bajo costo a pesar de su poca duración".¹²

En Cádiz la situación no era mejor: en 1808, la plaza presentaba un aspecto melancólico, debido a que los almacenes estaban atestados de frutos coloniales sin salida y sólo se podía comerciar con Inglaterra, donde los frutos coloniales eran más apreciados.¹³ Es por ello que tanto el Consulado de Lima como el de Cádiz habían reaccionado contra el comercio neutral (Parrón Salas 1995: 462-471).

Vemos nuevamente la doble política de la Corona. Por un lado, el comercio con extranjeros afectaba las plazas comerciales virreinales tanto de Lima como de México; pero, por otro lado, el Estado español se veía obligado a no interrumpir el tráfico. Además teóricamente se debían recaudar importantes impuestos aduaneros. Los impuestos que

debían pagar los extranjeros eran 21% a la entrada en España (rentas generales 15%; para la Caja de Consolidación 5% y Consulado 1%) y 9% a la salida para América (7% derecho real; 1% subvención y 1% Consulado). En las aduanas americanas debían pagar lo estipulado por el decreto del libre comercio de 1778: almojarifazgo 7%; alcabala 3%; Consulado 1%. Es por ello que se siguieron entregando franquicias a extranjeros, puesto que las necesidades obligaban a buscar soluciones de cualquier índole y las mercaderías no dejaron de ingresar a través de los barcos neutrales o mediante alguno de los mecanismos del comercio ilícito, como arribadas forzosas, comisos, remates y otros artilugios que veremos más adelante. El objetivo final se cumplía con la anuencia de los mismos funcionarios que en ocasiones participaban como simples comerciantes furtivos.¹⁴ En consecuencia, los caudales peruanos eran absorbidos por otros países europeos.

En resumen, la casa Gordon y Murphy tenía la concesión real de realizar el tráfico de mercaderías con las colonias americanas y a su vez contrataba con distintos comisionados. Para el Perú el nexó fue la familia Lavalle y al parecer no hubo negociaciones con otras firmas. Utilizaban embarcaciones norteamericanas para llevar la harina de Estados Unidos a La Habana y algodones a México. Asimismo, extraían metales y transportaban cacao y cascarilla desde Perú a Europa. El rechazo por parte del Consulado de Veracruz fue mayor debido a la saturación del mercado, especialmente con el ingreso de algodones asiáticos. En el Perú, en cambio, estas negociaciones estaban limitadas a un grupo muy privilegiado de comerciantes asentados en Lima.

El tráfico con neutrales no se limitó a los comerciantes ingleses, puesto que desde 1795 existía un Tratado de Amistad, Límites y Navegación entre España y Estados Unidos, por el cual multitud de balleneros frecuentaron los puertos de Chile y el Callao. Aunque el Consulado de Lima sospechaba que se trataba en realidad de corsarios ingleses. Compraban tantas cantidades de insumos que incluso disparaban los precios, y por esa razón el Consulado solicitó la prohibición de su entrada en los puertos del Pacífico, excepto en el Callao donde se comprobarían sus papeles y los que realmente llegaban de Boston

⁹ Documento firmado por Gordon y Murphy, Palacio, 23 de marzo de 1822, AGI, Indif. Gen. 2472.

¹⁰ Nota de Gordon y Murphy a la Junta de Hacienda de Indias, 31 de mayo de 1815, AGI, Indif. Gen. 2473.

¹¹ Ortiz de la Tabla (1978: 332-334) desarrolla ampliamente el comercio con neutrales y destaca la importancia de esta casa en las relaciones comerciales entre la Habana y Veracruz.

¹² Carta de Juan Bautista de Lavalle a su hermano, 8 de enero de 1808, Archivo privado de la familia Lavalle.

¹³ Carta a Juan Bautista de Lavalle, Cádiz, 1 de octubre de 1808, Archivo privado de la familia Lavalle.

¹⁴ Moutoukias (1988) expone los mecanismos de ingreso ilícito que se utilizaban para el caso de Buenos Aires, que fueron los mismos usados para otras partes como se advierte en este artículo.

serían atendidos y los sospechosos detenidos (Parrón Salas 1995: 462-471).

El comercio con neutrales en el Perú no tuvo las repercusiones que se dieron en otras áreas americanas. Su ubicación geográfica actuaba como elemento protector. Las solicitudes para comerciar con países extranjeros no tuvieron mucho éxito, salvo las solicitadas por el conde de Premio Real, José Antonio de Lavalle, para comerciar negros (Mazzeo 1994). Otro comerciante que tuvo una interesante participación en el comercio con Lima fue Javier María de Aguirre, quien contó con amplio apoyo de la élite vinculada al Consulado: los hermanos Elizalde, el conde de Fuente González, el conde del Villar de Fuentes y Martín de Osambela, quienes solicitaron una licencia para importar 400.000 pesos de mercancías desde puerto neutral y también desde Cantón o Manila. Sin embargo, esta negociación no se llevó a cabo porque el comercio con el Oriente estaba prácticamente controlado por la Compañía de Filipinas, que estaba autorizada a ingresar 500.000 pesos anuales de mercaderías (Parrón Salas 1995: 437).

El comercio con neutrales no limitó la acción de los corsarios, quienes no dudaban en aproximarse a las costas del Perú en su afán de obtener ventajas de dicho comercio. Muchas son las referencias a la situación creada en el Pacífico Sur por los corsarios ingleses a principios del siglo XIX. El contrabando, junto con el comercio con neutrales, desarticuló totalmente el comercio con Cádiz. A continuación, describiremos algunas de las acciones llevadas a cabo por los ingleses.

4. El contrabando en el Pacífico Sur

Este era un problema endémico para la Corona española y al virreinato del Perú. Cien años antes, en 1704, habían llegado tanto comerciantes ingleses como franceses, en cuyas negociaciones estaba implícitamente comprometido el Consulado de Lima. Los comerciantes limeños compraban a los franceses tanto en el puerto del Callao como en Pisco mercaderías extranjeras y pagaban con plata. Esto ofrecía una doble ventaja: no sólo se podían comprar mercaderías más baratas, sino también vender las piñas de plata a un mejor precio. En ocasiones, esto provocó el enfrentamiento entre las autoridades virreinales a través de la Audiencia y el Consulado de Lima. Ambos bandos se acusaban mutuamente de estar implicados en el contrabando francés.

Trabajos de Malamud (1986: 195-198) y de Walker (1979: 100-200) dan cuenta de los mecanismos y de la "doble vida" que los comerciantes de Lima llevaban, por un lado comerciando ilegalmente, y por otro, como corporación, condenando el contrabando.

A cien años de distancia, las cosas no habían cambiado demasiado, al Pacífico Sur llegaban embarcaciones, ya no francesas pero sí inglesas, que intentaban con una serie de artimañas introducir mercaderías y apropiarse de los productos regionales. Las condiciones políticas internacionales, la extensa costa peruana, y la situación crítica del erario ayudaban a la proliferación de acciones ilegales. Describiremos a continuación algunos casos.

En 1804 el bergantín inglés *Harrington*, procedente de Bengala, apresó al bergantín *San Antonio de Padua* del comercio de Chile, cerca del puerto de Coquimbo, y se apoderó de los 4.000 quintales de cobre que llevaban a cuenta del rey. Para restituir el cobre pedía un rescate de 6.000 pesos.¹⁵

En Talcahuano los balleneros hacían caso omiso de aquel gobierno. Otras dos fragatas inglesas fondearon el 27 de octubre de 1804 en el puerto de Pisco y sus capitanes saltaron a tierra pidiendo víveres y, ante la negativa de sus habitantes, volvieron al día siguiente con gente armada y tomaron por la fuerza lo que necesitaban.¹⁶ También se acercaban a las costas del Río de la Plata por lo que se envió una carta al gobernador Pedro Cevallos, para que proporcionase los medios para evitar graves perjuicios.

En las costas de Chile, en 1809, se produjo un enfrentamiento entre una nave inglesa y otra española. La fragata *Hero* estaba fondeada en la Lengua de Baca, cerca al puerto de Coquimbo y, luego de un combate que duró tres horas, se rindió y fue apresada. Por los papeles de la *Hero*, así como por las declaraciones de sus oficiales, se llegó a saber que dicha fragata había sido armada en *corso* y traía mercancía de Juan y Guillermo Jacob, comerciantes de Londres. La fragata salió en 1807 con las licencias para hacer el contrabando en los mares del Sur, importando su cargamento facturas por 26.149 libras y diez cheques que habían resultado de las negociaciones clandestinas; por esto

¹⁵ Nota elevada al virrey sobre el apresamiento de la fragata *Francisco de Paula*, AGI, Estado 73.

¹⁶ Documento sobre el exceso de naves extranjeras, AGI, Estado 73, doc. 2.

se encontraron a bordo oro y plata sellada y en pasta, como así también alhajas. La Junta de Marina del apostadero del Callao de Lima, como era costumbre, adjudicó íntegramente el cargamento a los aprestadores, de acuerdo a la ordenanza de *corso* y dio cuenta de ello al virrey con los testimonios correspondientes. Se pasó también oficio al presidente de Chile a quien correspondía la indagación y castigo de los cómplices de contrabando.¹⁷

Era común que miembros de la burocracia virreinal estuvieran en connivencia para llevar a cabo el contrabando. Pero en este caso, debido a que en dicha fecha las alianzas se habían invertido y ahora España era aliada de Inglaterra y enemiga de Francia, “en atención a la buena armonía y relaciones íntimas de amistad y alianza e interés común” que reinaban entre ambas potencias, se decidió que los oficiales detenidos se pusiesen en libertad y se los remitiera en la primera ocasión a alguna colonia inglesa o portuguesa de América. Los comerciantes, a su vez, habían sido retenidos en Cádiz y no era la primera vez que realizaban estos hechos. Anteriormente, con la fragata corsaria *Escorpión*, habían practicado el contrabando en Quilimari cerca de Chile. La casa Jacob era conocida por su abierta profesión del contrabando. Tenía infestado el mar del Sur y corrompidos a los comerciantes de dicha costa. Incluso había ofrecido al gobierno llevar expediciones mercantes al Perú y Chile, bajo la seductora oferta de proporcionar fusiles para la guerra que mantenían con Francia.¹⁸ En una palabra, Inglaterra proporcionaría armas como compensación por la obtención del libre comercio con América.

España tenía ahora una nueva aliada, sin embargo, ello no impidió que el contrabando siguiera su propia dinámica. En 1809 había llegado a Río de Janeiro la fragata inglesa *Higginson Senior*, cuyo capitán era Sinclair Halerow, con intención sin duda de pasar al Pacífico debido al rico cargamento que llevaba y las porfiadas gestiones que realizaba el sobrecargo para dirigirse a Lima. De esa manera, el contraalmirante inglés se hizo nombrar correo marítimo y obtuvo de la princesa Joaquina y de su primo don Pedro un pasaporte y real permiso para llevar toda clase de efectos y mercancías a los puertos del Perú y

¹⁷ Expediente sobre el apresamiento de la fragata inglesa, 20 de noviembre de 1809, AGI, Lima 1474.

¹⁸ Expediente enviado al virrey del Perú firmado por Esteban Fernández de León, 25 de octubre de 1807, AGI, Lima 1474.

Chile, así como de extraer de ellos libremente, a su vuelta, oro, plata y demás producciones y frutos. A lo cual se agregaban que debían solicitar al virrey y autoridades competentes “brindar toda la protección y auxilio de acuerdo al tratado de paz a que las Juntas de España habían concluido con el gobierno británico con motivo de las usurpaciones llevadas a cabo por el enemigo común Napoleón”. En el Perú, el virrey no estaba en modo alguno interesado en dar apoyo a esta negociación. Se reunió con el arzobispo y el Ayuntamiento y acordaron que no había lugar a la gracia solicitada, dado que esto era opuesto a las leyes de Indias que prohibían el comercio con extranjeros aunque fueran amigos y aliados. El tratado de paz firmado en 1808 entre ambos países establecía en el artículo 3, “que ni las autoridades aun de la misma familia real podrían hacer lícita la infracción de las leyes”. Por supuesto que el sobrecargo Federico Douling no aceptó la decisión y, por el contrario, ofreció un donativo gratuito de 60 mil duros e hizo una representación de cuánto ganaría la Real Hacienda en el cobro de los cuantiosos derechos de entrada de los efectos. Esta propuesta se rechazó y la fragata tuvo que dejar el puerto del Callao. No obstante, al parecer, la Audiencia entorpeció la partida para aprovecharse del menor descuido de los subalternos para la ejecución del contrabando.

Y parece ser que el oidor José Baquijano, a quien la princesa del Brasil escribió por separado, había sido el promotor de dicha apelación e incluso se habla de que había ocultado en Lima por algunos días a los referidos capitán y sobrecargo. En este hecho es evidente el enfrentamiento entre la Audiencia y el virrey. Era la época de Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, quien puso mucho celo en no permitir el comercio con extranjeros. La Audiencia se quejaba de que el virrey no aceptara la apelación referida. La situación terminó como sucedía en estos casos: la fragata *Higginson* se quedó en el puerto retrasada porque necesitaba hacer algunos arreglos y se le prestaron los auxilios requeridos cuyos gastos ascendieron a unos 535 pesos; pero, con el pretexto de que no tenían dinero y que el virrey no les había permitido vender nada de sus efectos, se fueron sin pagar.¹⁹

En realidad había dos tipos de comercio, uno legal y otro ilegal, que se llevaban a cabo en forma simultánea, como si fueran dos caras de una misma moneda: una visible y otra solapada. Dos políticas, una

¹⁹ *Ibidem*.

establecida por las leyes de Indias y otra establecida por la necesidad, cuya característica era la adaptabilidad y la flexibilidad, porque la Corona, a pesar de aceptar en pactos y tratados el comercio con Inglaterra, decomisaba la mercadería que ingresaba fuera de registro. Por otro lado, si bien había acuerdos comerciales entre naciones, los corsarios no dudaban en apresarse los barcos y apropiarse de las mercaderías.

Los géneros asiáticos eran los preferidos para ser introducidos en América fuera de registro, y las pieles y cueros de animales lo eran para su salida. Los géneros asiáticos se preferían a pesar de su menor calidad por su bajo costo. Esto provocaría, en 1806, la saturación del mercado y la queja de los comerciantes (Mazzeo 1998: 141). En cuanto a los productos decomisados, se encontraban desde pellejos de lobo, barbas de ballena, hasta géneros asiáticos y loza china.²⁰ Si bien las cantidades decomisadas son ínfimas con relación a la magnitud que pudo haber alcanzado el comercio ilícito en épocas coloniales, nos permiten apreciar que algo de lo extraído ilegalmente se decomisaba y a la vez demostrar la doble política de la Corona frente al contrabando, dado que los mismos funcionarios intervenían en él. Desde arribadas forzosas a denuncias hechas por las autoridades, para quedarse luego con los productos como premio por la acción, hasta el pago de una franquicia que dejaba libre a los infractores; todo fue posible en este juego de relaciones entre el poder del Estado, las necesidades apremiantes de la Corona y los intereses particulares de los comerciantes.

La guerra contra Napoleón en el territorio español acrecentó el comercio ilícito con América, dado que se perdió el control que tanto quería mantener la Corona y muchas naves fueron apresadas incluso por corsarios particulares.

El 11 de junio de 1813, en el puerto de Piura, José Manuel Polo había embarcado en el paquebote *Nuestra Señora de las Mercedes*, con dirección a Paita, 54 tercios en cajones y baúles que contenían géneros y ropas fuera de registro. Esta embarcación fue aprehendida en la ensenada de Tumbes por el corsario *Santa Teresa*. Los géneros se estimaron en 28.827 pesos, y se remataron de acuerdo a las instrucciones dadas para estos casos. Luego, tanto el capitán del buque como los armadores reclamaron este auto, puesto que había una real orden de 1806 en la cual se disponía que las presas de contrabando y sus cargamentos que se hacían en el mar debían adjudicarse a ellos, con inclusión de la parte correspondiente al fisco, que se entregaba a los guardacostas. Esto, como vemos, contribuía a interesar a los particulares a armarse en *corso*, pero las recaudaciones fiscales se reducían notoriamente. Es por ello que la Corona debió buscar alternativas.²¹

Hacia 1814, el Pacífico fue escenario de la guerra entre realistas e independistas y la incursión de navíos corsarios al mando de Guillermo Brown en la región se intensificó. Brown contaba con cuatro naves, *Hércules*, *Halcón*, *Trinidad* y *Uribe*, y, si bien eran naves mercantes, su destino era proteger los puertos desde Talcahuano hasta Guayaquil y debilitar las fuerzas navales realistas para preparar el camino para el ingreso de la armada libertadora.²² Esta situación perturbó las relaciones comerciales entre España y América, y la Corona debió buscar soluciones. Una de ellas fue la decisión de permitir el comercio libre con Inglaterra.

5. Una nueva franquicia para Inglaterra, el comercio libre

Una negociación ambigua

La necesidad de la Corona de solventar los gastos de dos guerras obligaba a reconsiderar los principios que habían regido el comercio durante la Colonia. España buscaba a través de sucesivos gobiernos un modo de conciliación. Estas conciliaciones incluían ofertas de amnistías, perdón, sobornos, reformas agrícolas e industriales y el muy difundido uso de la fuerza militar. Además de otras opciones sugestivas,

²¹ Esteban Fernández de León al virrey del Perú sobre el incidente en la ensenada de Tumbes, Sevilla, 20 de noviembre de 1809, AGI, Lima 1474.

²² Guerra Martinière (1982/83); entre 1815 y 1824 el corso insurgente apresó 141 buques.

²⁰ En el año 1803 se decomisaron 13 mil pellejos de lobo, 220 barbas de ballena y 50 pellejos de gato marino de la fragata anglo americana *La Mars* por un valor de 57.945 pesos y en el mismo año arribaba al puerto del Callao la fragata anglo americana *Clothier* procedente de Baltimore con un cargamento cuyo valor era 495.617 pesos, y el capitán solicitó al virrey marqués de Osorno que dejara nula la sentencia por comiso del cargamento. En el año 1806 se decomisaron seis cajones de géneros asiáticos transportados en el *San Francisco de Asís*; al año siguiente en la fragata *Palaz* se decomisaron 127 piezas de loza china por valor de 12.405 pesos; Notas de 1803, del 30 de septiembre de 1806, del 20 de noviembre de 1806 y 31 de octubre de 1807, AGI, Lima 1474.

entre las cuales la más controversial y la más rechazada por aquellos que argüían la ruina para la península —especialmente los integrantes del Consulado— fue la de garantizar el comercio libre internacional a las provincias de América (Costeloe 1981: 209-234). Pero esto era una necesidad: el erario estaba cada vez más debilitado y eran acuciantes las necesidades de obtener dinero y armas para continuar dos guerras, una en América y otra en la misma península. Ello condujo a las autoridades españolas a pensar en aprobar el comercio libre con Inglaterra.

Ya se había debatido en 1810 un decreto por el cual se autorizaba a los puertos americanos a abrirse al comercio libre. Cuando se hablaba de “comercio libre” no se tomaba en cuenta a todas las naciones, sino específicamente a Inglaterra, por un determinado número de años y bajo una estricta regulación. Por otro lado, la capacidad naviera de España se había reducido y no podía afrontar las necesidades de los americanos. Los ingleses, por su parte, necesitaban metálico para resistir a la invasión francesa. En una palabra, había una “coalición de intereses”. Tanto España como Inglaterra se beneficiarían de entablar relaciones comerciales. Inglaterra podría vender sus productos, América habría de exportar los suyos, España incrementaría sus beneficios económicos (Costeloe 1981: 217-219). Era imperioso encontrar una política de solución a los urgentes problemas de la península.

En 1814 regresó el rey Fernando VII y los reformadores quedaron prácticamente sin lugar. Con la restauración del rey se impuso la vieja política de restricciones. Sin embargo, Inglaterra tenía toda la intención de actuar como intermediaria en el conflicto americano si se le permitía el comercio libre con las colonias, a lo cual se oponían tenazmente los comerciantes de Cádiz. En Madrid había dos grupos, uno que se manifestaba por la aplicación de la fuerza militar, y otro, más moderado, que pretendía aplicar medidas reformadoras que resolvieran los problemas con las colonias.

El tema del comercio libre volvía nuevamente al tapete y en reuniones sucesivas con el Consejo de Indias se llegó a la conclusión de que —para no perderlo todo— una posible solución sería permitir la interposición de Inglaterra para la pacificación de la América del Sur y proporcionar algunas ventajas comerciales a cambio (Costeloe 1981: 217-219). Iniciada la guerra de Independencia en las colonias, la situación comercial se perturbó aún más y ello derivó en la necesidad de ceder más beneficios a los extranjeros. En el Perú, la urgencia de re-

cabar dinero para armar los barcos de guerra había convencido al virrey Joaquín de Pezuela de abrir el comercio con los ingleses, aunque el Consulado de Lima, al igual que el de Cádiz y el de Veracruz, se oponía a ello. Por su parte, tampoco el virrey anterior, Fernando de Abascal, estaba muy de acuerdo y elevó un informe al rey sobre su postura frente al proyecto que Pezuela quería aplicar respecto al comercio entre el puerto del Callao e Inglaterra.

En su disertación a la Corona en contra de tal medida, Abascal comentaba que el erario de Lima siempre había sido escaso, y que a raíz de la caída del virreinato del Río de la Plata en poder de los ingleses en 1806, tuvo que hacer frente a dicho conflicto enviando auxilios a dicha zona. Añadió que ello produjo un déficit en el erario de cinco millones de pesos y que si realmente había podido hacer frente a todos los gastos del virreinato fue gracias a los cuantiosos donativos entregados por el generoso vecindario. Pero en ese momento la situación se había agravado a causa de la guerra, que prácticamente paralizó el comercio, y por la pérdida de Chile. Por lo tanto, en ese contexto, le parecía factible adoptar el comercio libre con los ingleses, pero no por dos años sino por menos tiempo, pues, refiriéndose a los ingleses, decía: “no necesitan mucho para arruinar la industria del país”. Sin embargo, mantuvo ciertas reticencias al respecto y agregó: “Tengo por muy arriesgado cualquier tratado de comercio que se calibre con ellos pues sin que pueda percibirse el mecanismo de esta máquina siempre le aplican un tornillo o resorte reservado que apretándole o aflojándolo la inclinan a su favor.”²³

Continuando con su alegato, explicaba que la medida traería consigo la queja de los 15 a 20 mil artesanos que en Lima vivían de su trabajo, de los cuales cinco a seis mil eran milicianos y que con un tratado de tal magnitud se inundaría el país no sólo de tejidos sino de ropas hechas, zapatos, botas, muebles y carruajes a precios muy inferiores y ¿qué harían estos milicianos con los brazos armados y sin alivio para alimentar a su familias? En una palabra, pensaba que podrían producirse levantamientos y revueltas internas. Concluyó su disertación repitiendo que el comercio libre con los ingleses era peli-

²³ Informe del virrey marqués de la Concordia sobre el proyecto del comercio libre [...] propuesto por el actual virrey Joaquín de la Pezuela, AGI, Lima 1550: Expedientes del Consulado, 1812-1819.

grosísimo, en el Perú más que en otra parte, y que no debía permitirse, sino como un último y desesperado recurso. Los únicos datos que podía aportar como otra posible solución eran sobre el laboreo de algunas minas por cuenta de la Real Hacienda cuyo proyecto, en caso de llegarse a planificar y ser dirigido por manos inteligentes y fieles, podía producir ingentes intereses. Concluía diciendo que era partidario de que los permisos de expediciones mercantes que concediera el virrey fueran para Asia y concedidos a españoles, prohibiendo los géneros que pudieran perjudicar a la industria del país.²⁴

La posición del Consulado de Lima frente al comercio libre

La institución que había actuado como banco financiero de la Corona no podía estar de acuerdo con permitir negociar con los ingleses. En 1814 el Consulado de Lima envió una relación de los donativos y servicios prestados al rey y al Estado desde 1777 hasta dicho año. De acuerdo al citado documento, se había prestado de los ramos que administraba la suma de 964.208 pesos y los capitales tomados a interés ascendían a 5.035.824 pesos; por donativos correspondían 2.636.255 pesos hasta 1804, y tomando el año 1805 correspondían 3.363.776 pesos, a lo que habría que añadir los 102.352 pesos que habían contribuido los individuos del comercio.²⁵ Esta suma había llegado, en el año 1815, a 6.001.280 pesos, es decir que en diez años se había duplicado la cantidad aportada en 38 años.²⁶

No obstante la postura del Consulado, el 22 de julio de 1818 se decidió otorgar el comercio libre con los ingleses por el término de dos años pagando un 12% sobre los derechos comunes. El 23 de julio se llamó a una junta extraordinaria y, luego de deliberar, se decidió entregar al virrey 500.000 pesos como contribución, por los cuales se debía pagar el 6% de interés tanto a los comerciantes que estaban matriculados como a los que no lo estaban. El pago al virrey se realizaría en mesadas de 100.000 pesos.²⁷ El 22 de octubre del mismo año, la

Junta de Arbitrios establecía que el Consulado debía proporcionar 200.000 pesos al contado para sostener los derechos del trono y la integridad de aquellos dominios, además de aportar 117.000 pesos por mes para cubrir las atenciones a que no llegaba el erario. El Consulado aceptó y desechó la propuesta de traficar con buques ingleses y con Río de Janeiro.²⁸

En una palabra, el control comercial y el poder que tenía el Consulado eran tales que podía revocar las medidas tomadas por la Corona llegada la decisión de comerciar con ingleses, para lo cual eran capaces de hacer los más grandes sacrificios. Manuel Gorbea, como representante del Consulado de Lima, enviaba al rey, en febrero de 1819, una nota en la cual solicitaba que no se permitiese el comercio libre con Inglaterra y a propuesta de la Junta ofrecía un donativo de 735.000 pesos.²⁹ En total, para 1820, las sumas entregadas por el Consulado a la Corona para auxiliarla llegarían a 7.306.244 pesos.³⁰

No obstante, en 1819, el virrey Pezuela propuso el comercio libre con Inglaterra, cuyos motivos eran el erario suficientemente escaso y la necesidad de aliviar los padecimientos como la paralización del comercio. A esto se opuso el Consulado, a lo que se aunó el marqués de la Concordia, tomando partido a favor de los artesanos. Pezuela atribuía la oposición del Consulado al comercio libre a "algún monopolista que piensa en enriquecerse a costa de la necesidad pública [...]. Y los que fomentaron y sostienen el proyecto son muy pocos, egoístas que cuentan cargar con las comisiones por entender el idioma inglés y por sus relaciones con Inglaterra".³¹

La postura de Pezuela fue muy distinta a la de Abascal. Las necesidades apremiantes de la guerra lo llevaron a adoptar el sistema de concesiones y beneficios mutuos y no dudó en entregar licencias a extranjeros si ello redundaba en beneficios pecuniarios. En un oficio de diciembre de 1819 solicitaba al embajador español en Londres el suministro de 160 piezas de artillería de hierro, concediendo a los que

²⁴ Informe del virrey marqués de la Concordia, Madrid, 29 de junio de 1819, AGI, Lima 1550.

²⁵ Razón de los empréstitos contraídos por este Tribunal con motivo de los donativos y servicios hechos al rey y al Estado desde el año 1777 hasta el presente de 1814, AGI, Lima 1551: Documentos del Consulado, 1820-1826.

²⁶ Nota del Consulado de Lima elevada a la Corona, 1815, AGI, Indif. Gen. 313.

²⁷ Informe del Consulado de Lima al virrey del Perú, AGI, Indif. Gen. 2472.

²⁸ Nota de la Junta de Arbitrios al Consulado de Lima, 22 de octubre de 1818, AGI, Indif. Gen. 1359.

²⁹ Carta del representante del Consulado al rey, 13 de febrero de 1819, AGI, Lima 1550.

³⁰ Nota del Consulado elevada al rey sobre el estado del Perú y sus causas, 5 de octubre de 1820, AGI, Indif. Gen. 313: Gobernación de Ultramar.

³¹ Nota del marqués de la Concordia, Madrid, 29 de junio de 1819, AGI, Lima 1550: Expedientes del Consulado.

las condujesen la facultad de introducir en el Perú, en forma proporcional, efectos mercantiles extranjeros con la sola obligación de pagar los derechos reales y municipales como si fuesen nacionales y provinieran de Cádiz.³² Debido a la gran cantidad de fragatas extranjeras que entraron en el Callao, Pezuela debió responder y dar cuenta de las razones que lo llevaron a permitir el ingreso de dichos barcos. En ese informe Pezuela expresaba que sólo lo llevó el ánimo de “defender estos dominios”.

En 1817 la fragata francesa *Bordelais*, procedente de Burdeos con destino “a las costas del noroeste e India Oriental”, arribó al puerto de Valparaíso por la necesidad de reemplazar víveres y, cuando estaba en tratos con las autoridades para vender parte del cargamento, sucedieron los hechos de Chacabuco. El teniente del navío Camile Roquefuevill socorrió al gobernador de Valparaíso con 211 fusiles que traía a bordo y logró extraer algunos emigrados y traerlos al Callao, donde pudo obtener los mencionados víveres. Como no tenía numerario, solicitó comerciar y el virrey accedió a la descarga de sus productos –cuyo importe ascendía a 45.000 pesos– bajo la condición de no sacar retorno alguno en numerario y pagar los derechos y aranceles establecidos en el decreto del libre comercio. Lo mismo sucedió con los bergantines anglo americanos *Beaver* y *Canton*, que llegaron con parte de las tropas que evacuaron de Talcahuano.³³

La venta de armas, un beneficio mutuo

La venta de armas era también una de las alternativas que se ofrecían a los ingleses para obtener franquicias comerciales, y eran los buques angloamericanos los que se ocupaban mayormente de ello.

En 1818 la goleta angloamericana *Shelby* procedente de Nueva York, había llegado al Callao con 3.344 fusiles con sus bayonetas, 1.285 sables, 410 pares de pistolas y 30.000 piedras de chispas, cuyo destino era originariamente Panamá. Al final se negociaron en Lima por encontrarse el virrey escaso de armamento y con pocas esperanzas de que el gobierno se lo enviase, a pesar de las reiteradas veces que lo

³² Oficio al embajador español en Londres, 7 de junio de 1819, AGI, Lima 1550.
³³ AGI, Lima 759. También llegaron las fragatas rusas *Kutusow* y *Suwarow* de cuyo cargamento no se da información. Documentos del virrey a la vía reservada de Abascal, 1818, AGI, Lima 759.

había solicitado. Estos barcos, a su vez, proporcionaban información sobre las noticias de los insurgentes.³⁴

Por esa misma fecha, Pezuela, el virrey del Perú, llevó a cabo una contratación con la fragata inglesa ballenera *Apost*, para comprar algunas armas. En la misma se estipulaba la entrega de 4.000 fusiles, pistolas y sables de Inglaterra o Francia y la autorización de ingresar géneros por un valor de 200.000 pesos que, a su entrada en el virreinato del Perú, pagarían los mismos derechos que los productos que vinieran de Cádiz, es decir, como si fueran españoles. La expedición fue concedida a José Arismendi. Para facilitarla, éste llevaría, junto con el real permiso, una “patente de *corso* en blanco”, lo cual funcionaría como una especie de salvoconducto ante los inminentes conflictos en el mar que se suscitaban en dicha época. En 1820 el comisionado en Londres explicaba que en aquel tiempo no se habría podido llevar a cabo la contrata (no se especifica por qué) y que acababa de recibir a un representante de Arismendi que lo instaba a acelerar la expedición, por ser esta “de mucha utilidad para convoyar a buques mercantes que salen de aquel puerto para los demás puntos de la costa”. La tardanza era atribuida al temor que tenían a los corsarios de Cochrane, y se explicaba que el motivo de acelerar ahora la expedición provenía de las recientes instancias que había recibido de Lima de un agente especial y por ser ésta de mucha utilidad en esos tiempos.³⁵

Otra embarcación procedente de Río de Janeiro, la zumaca portuguesa llamada *La Brillante Magdalena*, que había ido a Valparaíso cargada con 370 quintales de sebo, 49 tercios de hilos de vela, y con 24.000 pesos en numerario también debió trasladarse al Callao cuando acontecieron los sucesos en Talcahuano.³⁶

Para octubre de 1818 había arribado al Callao el barco *Macedonia* y su capitán propuso venderlo al costo de su construcción, siempre que se le permitiese expender su reducido cargamento. El virrey se dirigió entonces al Consulado para exponer la necesidad que tenía la

³⁴ Documentos del virrey a la vía reservada de Abascal, 1818, AGI, Lima 759.

³⁵ Nota sobre una contrata del virrey del Perú, 13 de septiembre de 1818, AGI, Lima 1551; Documentos del Consulado, 1820-1826; Nota del duque Fernando de Quiroga, Palacio, 9 de febrero de 1820, *ibidem*; AGI, Lima 1550.

³⁶ Nota del virrey del Perú al rey sobre los motivos que tuvo para permitir la venta de productos traídos en barcos extranjeros, AGI, Lima 1550, nota 327; también en AGI, Lima 759.

Marina de un buque de tal ligereza, pertrechado con 20 piezas, y al mismo tiempo al tribunal para que se hiciese cargo de la compra total, con la obligación de ceder a la Real Hacienda el casco y las especies que necesitare para vestuario de la tropa. Pero el Consulado se rehusó a ello y por lo tanto tuvo que denegar el permiso, aun a costa de correr el riesgo de que dicho barco recurriese al contrabando para realizar su negocio ya que no era fácil impedirlo, "dado que es prácticamente imposible cuidar las extensas costas y la cantidad de caletas que posee la costa peruana".³⁷

De esta manera vemos como la doble política que la Corona y las autoridades en América llevaban a cabo estaba en función de las necesidades. Mientras que Abascal había sido un acérrimo defensor de los derechos monopólicos, Pezuela no dudaba en permitir la entrada de barcos extranjeros si veía que podía sacar un beneficio económico que le permitiera costear la guerra en la cual estaban empeñados contra los patriotas. Ello le costó el puesto, porque fue destituido por un golpe militar dado por José de la Serna y conocido como el "motín de Aznapuquio". Para los españoles en América había llegado muy lejos y también para el Consulado, que rechazaba en todo momento negociar con firmas extranjeras, especialmente inglesas, a pesar de que la Corona había firmado un acuerdo con el gobierno británico. Tolerancia, libertad y a la vez restricciones e imposiciones eran las características que tomaba el comercio con América en esta época tan convulsiva.

6. El Consulado frente a la República

Un informe elevado al rey el 31 de agosto de 1821 por el procurador general del Consulado de Comercio de Lima, Antonio Real de Azúa, comenta sobre el deplorable estado del comercio debido a la insurrección de Río de la Plata y del escandaloso contrabando que se realizaba por los puertos de Payta, Guayaquil y otros, a pretexto del permiso concedido por la junta central para el comercio de Panamá por Chagre y Portobelo, sugiriendo, por lo tanto, que no se permitiera el arribo de embarcaciones de Panamá. Hace referencia además a la llegada de barcos franceses y rusos, señalando que debido a la cantidad de permi-

sos que se admitían con el nuevo gobierno, el comercio se halla en estado calamitoso.

Por otro lado, consideraba que los ingleses no debían sacar partido de la situación puesto que las haciendas quedaron prácticamente devastadas por las tropas de los insurgentes, porque sacaron de ellas a los negros ofreciéndoles la libertad que no pedían. Guayaquil se independizó lo mismo que Trujillo, sublevada por su intendente Torre Tagle. En tal estado, no pueden recibir surtido de los géneros de consumo, como no sea a través del "dañoso y estéril" contrabando: "Nuestros comerciantes no pueden recibir mercaderías en naves españolas, las que llegan a un mar inundado de piratas, con la falta de provisión y recursos para mantener el ejército y los demás funcionarios del Estado, y el alimento del comercio y el exhausto erario no pueden ni siquiera pagarse los réditos de los cuantiosos capitales adelantados en obsequio de la patria y por lo tanto piden navíos que limpien los mares de insurgentes para salvar a los fieles españoles y a las ricas y vastas posesiones del Perú."³⁸

El 12 de abril de 1822 un oficio dirigido al cónsul de Hamburgo por el general San Martín permitía el comercio libre, únicamente con los puertos del Callao y Huanchaco, y la entrada de todas las banderas, estableciendo el pago de un 20% sobre todos los géneros que ingresaban en buque extranjero, el 18% sobre los productos que ingresaban en buques de Chile, Río de la Plata y Colombia, y el 16% los buques peruanos. Además, quedaban abolidas las aduanas interiores, pudiendo circular sin necesidad de guías, excepto el oro y la plata, los cuales deben pagar a su extracción cualquiera sea la bandera el 5% la plata y el 2½% el oro. Se prohibía la extracción de oro y plata no acuñado y se ordenaba que los productos del Perú que salieran en buques extranjeros pagaran el 4% y el 3,5% si salían en buques con bandera de Chile, La Plata y Colombia, mientras que, si eran buques peruanos, pagarían el 3%.³⁹

Las necesidades apremiantes del Gobierno republicano lo obligaron a solicitar nuevos préstamos a la élite mercantil. El tribunal había sido disuelto, una Junta de Arbitrios actuaba en su poder. En 1823 el

³⁷ Carta firmada por el virrey Joaquín de la Pezuela, 3 de noviembre de 1818, AGI, Lima 759: Documentos del virrey por la vía reservada a Abascal, 1818.

³⁸ Informe de Antonio Real de Azúa al rey, AGI, Indif. Gen. 313. Este documento ha sido publicado por Pacheco Vélez (1957).

³⁹ Oficio dirigido al cónsul de Hamburgo por el general San Martín sobre el comercio libre, 12 de abril de 1822, AGI, Indif. Gen. 313.

Gobierno solicitó un cupo para la financiación de la guerra. Por lo cual, algunos comerciantes solicitaron que el mismo se pagara mitad en pesos y mitad en productos, porque no estaban las condiciones para solventar dichas cargas.⁴⁰ San Martín solicitó al Consulado un cupo de 150.000 pesos, que fue pagado por la élite mercantil.

Había triunfado el libre comercio y con ello, la fuerza del Consulado se disolvió, quedando éste totalmente desarticulado. Sin embargo nuevos conflictos se producirían durante la República.

7. Conclusión

Con relación al sistema mercantil, la ambigüedad política de la Corona española a fines del periodo virreinal respondió a la necesidad de enfrentarse a los problemas suscitados por coyunturas políticas internacionales.

El comercio con neutrales, por un lado, benefició a algunos comerciantes coloniales, pero mucho más a los extranjeros, quienes fueron los receptores de los metales preciosos peruanos y lograron lo que tanto querían desde antaño, comerciar directamente con América. Se beneficiaron muchas firmas extranjeras, entre ellas la casa inglesa Gordon y Murphy. Se amplió el mercado internacional, nuevos puertos entraron en el concierto económico. Veracruz, La Habana, Boston y Filadelfia se incorporaron a negociar con México, Cartagena, Lima y Buenos Aires. Y fueron las élites comerciales las que se dedicaron a este negocio de gran magnitud.

El contrabando siguió siendo un medio de introducir las mercaderías aun en contra de la legislación. Los tres vértices del triángulo comercial eran: la península, el mercado americano y el comercio extranjero. Cada uno sacaba provecho de ello. ¿Quién se perjudicaba? Pues las antiguas oligarquías mercantiles que seguían bregando por la exclusividad, por mantener, a costa de cualquier sacrificio, aquellos principios básicos del sistema mercantil: la exclusividad y la xenofobia.

La acción de los corsarios insurgentes, a partir de 1814, acrecentó la situación crítica del comercio legal. En los diez años que siguieron, hasta la consumación de la independencia, se llegaron a apresar

141 embarcaciones con mercaderías y provisiones para los puertos americanos. Esto acrecentó la desconfianza y el temor de los comerciantes de traficar en naves españolas, lo que incentivó el comercio en buques neutrales.

A la política de tolerancia, impartida por los gobiernos para solventar los gastos de guerra, se opusieron los consulados tanto de Cádiz como de Lima y México. Esta política no debe interpretarse como proteccionista, sino más bien como deseosa de mantener los privilegios que se habían adquirido mucho antes. El Consulado de Lima se enfrentó al comercio con neutrales, como al comercio libre con Inglaterra, pero también hubo comerciantes que lograron sacar provecho de ello.

La flexibilidad de la política española tenía como objetivo proteger sus intereses y su imperio. Durante 300 años lo había logrado, pero las nuevas directrices que se pusieron en marcha en el comercio internacional dividieron al mundo en dos. Una parte luchaba por obtener nuevos mercados, empujados por el proceso de revolución industrial, marcando así el comienzo del capitalismo moderno; otra parte se aferraba a las prácticas tradicionales y defendía los sistemas de exclusividad y privilegios típicos del monopolio.

Comercio con neutrales, contrabando, comercio libre con ingleses fueron factores con los cuales tuvo que enfrentarse el Consulado en defensa de sus intereses. La independencia fue el último golpe que recibió esta institución, que quedó totalmente desarticulada por un periodo de tiempo, porque a partir de 1829 les fueron devueltas sus atribuciones. No obstante, dejó de cumplir con las funciones gremiales y judiciales y su actividad quedó reducida a un simple organismo representativo del comercio (Smith 1961: v-lvi).

Hacia 1830 se restablecieron sus atribuciones, como así también las diputaciones en las capitales de los departamentos, cuyos representantes legislaban en conflictos menores, dado que en lo contencioso dependían del tribunal superior del Consulado de Lima. No obstante, durante mucho tiempo no tuvo el país un Código de Comercio y siguieron rigiéndose por las Ordenanzas de Bilbao, lo que indica que el tránsito hacia la República no significó en modo alguno un cambio radical en la legislación mercantil. Establecer las nuevas relaciones de poder entre la institución y el gobierno republicano es tema de una próxima investigación.

⁴⁰ Nota del Consulado elevada al virrey sobre la necesidad de financiar el cupo de guerra, AGNP, Consulado (H4, 1556).

Abreviaturas

Archivos

AFRAG	Archivo Fiscal de la Real Audiencia de Guadalajara, Guadalajara, Jal.
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
Escribanía	sección: Escribanía de Cámara
Guad.	sección: Audiencia de Guadalajara
Indif. Gen.	sección: Indiferente General
Méx.	sección: Audiencia de México
AGNCM, FA:	Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Fondo Antiguo, México, D. F.
AGNM	Archivo General de la Nación, México, D. F.
AHH	sección: Archivo Histórica de Hacienda
Cons.	sección: Consulados
AGNP	Archivo General de la Nación del Perú, Lima
AHCV	Archivo Histórico de la Ciudad de Veracruz
AHNM	Archivo Histórico Nacional de Madrid
ANC	Archivo Nacional de Cuba, La Habana
AOHCH	Archivo de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana
BNM	Biblioteca Nacional, Madrid
MNM	Museo Naval, Madrid

Revistas y editoriales

CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid
EEHA	Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla
FCE	Fondo de Cultura Económica, México, D. F.
<i>HAHR</i>	Hispanic American Historical Review
INAH	Instituto Nacional de Atropología e Historia, México, D. F.
PUCP	Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana, México, D. F.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F.

Bibliografía

- Adler Lomnitz, Larissa (1998): *Redes sociales, cultura y poder. Ensayo de antropología latinoamericana*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales/ Miguel Ángel Porrúa.
- Alegría, Ricardo (ed.) (1992): *Primer Congreso Internacional de Historia Económica y Social de la Cuenca del Caribe, 1763-1898*. San Juan de Puerto Rico: Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe.
- Alvarado Morales, Manuel (1979): *El Cabildo de la ciudad de México ante la fundación de la armada de Barlovento, 1635-1643*. México: El Colegio de México (tesis de maestría).
- Álvarez F., Mercedes M. (1967): *El Tribunal del Real Consulado de Caracas. Contribución al estudio de nuestras instituciones*. 2 vols., Caracas: Ediciones del Cuatricentenario de Caracas.
- Álvarez Nogal, Carlos (1997): *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*. Madrid: Banco de España.
- Anes, Gonzalo (1976): *El antiguo régimen: los Borbones*. Madrid: Alianza/Alfaguara.
- Anna, Timothy (1986): *España y la independencia de América*. México: FCE (1ª ed. en inglés 1983).
- Arango y Parreño, Francisco de (1952): *Obras*. 2 vols., La Habana: Dirección de Cultura del Ministerio de Educación.
- Arcila Farías, Eduardo (1975): *Comercio entre México y Venezuela en los siglos XVI y XVII*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Aristóteles (1941): *La política*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Arregui, Salvador (1981): "Las relaciones comerciales entre España y Cuba en vísperas del movimiento emancipador americano: 1803-1810". En: *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras*, 38/3, pp. 173-198.
- (1983): "La fundación del Real Consulado de La Habana". En: *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras*, 41/3-4, pp. 43-94.
- Artola, Miguel (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza/Banco de España.
- Austin, Michel/Vidal-Naquet, Pierre (1972): *Économie et sociétés en Grèce ancienne*. París: Colin.
- Barrero García, Ana María (1991): "Las ordenanzas de los consulados castellanos e indios (siglos XVI-XVII). Su estudio comparativo". En: *Revista Chilena de Historia de Derecho*, 14, pp. 53-70.
- Basadre, Jorge (1963): "La Cámara de Comercio de Lima desde su fundación hasta 1938". En: Basadre/Ferrero, pp. 5-210.
- (1985): *Historia del derecho peruano*. Lima: Edigra (1ª ed. 1937).
- Basadre, Jorge/Ferrero, Rómulo A. (1963): *Historia de la Cámara de Comercio de Lima*. Lima: Cámara de Comercio de Lima.
- Basas Fernández, Manuel (1963): *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid: CSIC/Escuela de Historia Moderna.

- Baudot, Georges (coord.) (1998): *Poder y desviaciones: génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica*. México/Toulouse: Siglo XXI/Presses Universitaires du Mirail.
- Bernal, Antonio Miguel (1987): "Libre comercio (1778): un primer ensayo de modelo general". En: Fontana/Bernal (eds.), pp. 17-27.
- Bertand, Michel (1998): "Las redes de sociabilidad en la Nueva España: fundamentos de un modelo familiar en México (siglos XVII-XVIII)". En: Baudot (ed.), pp. 103-133.
- (1999): "La élite colonial en la Nueva-España del siglo XVIII: un planteamiento en términos de redes sociales". En: Schröter/Büschges (eds.), pp. 35-51.
- Bethel, Leslie (ed.) (1990): *Historia de América Latina*, vol. 2: *América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*. Barcelona: Editorial Crítica (1ª ed. inglesa 1984).
- Bitar Letayf, Marcelo (1975): *Los economistas españoles y sus ideas sobre el comercio con las Indias*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Booker, Jackie R. (1988): "The Veracruz Merchant Community in Late Bourbon Mexico. A Preliminary Portrait, 1770-1810". En: *The Americas*, 45/2, pp. 187-199.
- Borchart de Moreno, Christiana Renate (1976): *Kaufmannschaft und Handelskapitalismus in der Stadt Mexiko (1759-1778)*. Bonn: Rheinische Friedrich-Wilhelm-Universität (ed. española: Borchart de Moreno 1984).
- (1984): *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*. México: FCE (1ª ed. en alemán 1976).
- Böttcher, Nikolaus/Hausberger, Bernd (eds.) (2000): *Dinero y negocios en la historia de América Latina! Geld und Geschäft in der Geschichte Lateinamerikas*. Frankfurt a.M./Madrid: Vervuert/Iberoamericana (Bibliotheca Ibero-Americana, 77).
- Brading, David A. (1975): *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México/Madrid/Buenos Aires: FCE (1ª ed. inglesa 1971).
- Büschges, Christian/Schröter, Bernd (eds.) (1999): "Las capas altas urbanas en la América hispánica colonial. Reflexiones sobre un tema y una conferencia". En: Schröter/Büschges (eds.), pp. 299-315.
- Candiotti, Alberto (1925): *Historia de la institución consular*. Buenos Aires: Editora Internacional.
- Capillas de Castellanos, Aurora (1962): "Historia del Consulado del Comercio de Montevideo". En: *Revista Histórica*, 2ª época, año 56, t. 3, pp. 1-380 (Montevideo).
- Castellano, Juan Luis/Dedieu, Jean Pierre (coords.) (1998): *De réseaux en Espagne. Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. Paris: CNRS Editions.
- Céspedes de Castillo, Guillermo (1945): *La avería en el comercio de Indias*. Sevilla: CSIC/Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla.
- Chaunu, Pierre (1960): "Veracruz en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII". En: *Historia Mexicana*, 9/4, pp. 521-557.

- Chávez Orozco, Luis (1960): "Prólogo". En: Güemes Pacheco de Padilla *et al.*, pp. vii-xvi.
- Colección (1830-42): Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde su Independencia*, vol. 1-7. Lima: Masfias.
- Connaughton, Brian F./Illades, Carlos/Pérez Toledo, Sonia (eds.) (1999): *Construcción de la legitimidad política en México*. México: El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana/UNAM/El Colegio de México.
- Contreras, Carlos/Pardo, Claudia Patricia (coords.) (1999): *De Veracruz a Puebla. Un itinerario histórico entre la Colonia y el Porfiriato*. México: Instituto Mora.
- Costeloe, Michael P. (1981): "Spain and the Latin American Wars of Independence: The Free Trade Controversy, 1810-1820". En: *HAHR*, 61/2, pp. 209-234.
- Cruz Barney, Óscar (2001): *El régimen jurídico de los consulados de comercio indianos: 1784-1795*. México: UNAM.
- Delgado Ribas, Josep María (1995): "Las Indias españolas en el siglo XVIII y su emancipación". En: *Historia de España*, vol. 8, pp. 455-583. Barcelona: Planeta.
- Deustua Pimentel, Carlos (1989): *El Tribunal del Consulado de Lima*. Lima: Ed. CONCYTEC.
- Dias, Manuel Nunes (1971): *El real Consulado de Caracas (1793-1810)*. Caracas: Academia Nacional de Historia.
- Diccionario (1990): Diccionario de Autoridades. Edición facsimil*. 3 vols., Madrid: Editorial Gredos (Biblioteca Románica Hispánica V. Diccionarios, 3) (1ª ed., 6 vols., 1726-1739).
- Documentos (1945): Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de alcabalas de la ciudad de México y distritos circundantes*. Introducción por Ricardo Torres Gaytan. México: AHH/Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Estudios Financieros (Colección de documentos publicados bajo la dirección de Jesús Silva Herzog, 4).
- Elliot, John H. (1990a): *El conde-duque de Olivares*. Barcelona: Editorial Crítica (1ª ed. en inglés 1986).
- (1990b): "España y América en los siglos XVI y XVII". En: Bethel (ed.), II: 3-44 (1ª ed. inglesa 1984).
- Enciso Recio, Luis Miguel *et al.* (1991): *Historia de España*, t. 10: *Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*. Madrid: Editorial Gredos.
- Ferrero Rebagliatti, Raúl (1937): "El origen de los consulados". En: *Revista de la Universidad Católica del Perú*, 5/34, pp. 461-465.
- Florescano, Enrique/Castillo, Fernando (comp.) (1975-76): *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*. 2 vols., México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Fontana, Josep (ed.) (1982): *La economía española al final del Antiguo Régimen*, vol. 3: *Comercio y colonias*. Madrid: Alianza/Banco de España.
- Fontana, Josep (1983): *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Fontana, Josep/Bernal, Antonio Miguel (coords.) (1987): *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*. Madrid: Fundación Banco Exterior.

- Gálvez, María Ángeles (1996): *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*. Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco.
- Gálvez, María Ángeles/Ibarra, Antonio (1997): "Comercio local y circulación regional de importaciones: la feria de San Juan de los Lagos en la Nueva España". En: *Historia Mexicana*, 46/3, pp. 581-616.
- Garavaglia, Juan Carlos/Grosso, Juan Carlos (1987): *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*. México: AGNM/Banca Cremi.
- García Baquero, Antonio (1988): *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778*. Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz (1ª ed. 1976).
- García de León, Antonio (1992): "El Caribe afroandaluz: permanencias de una civilización popular". En: *La Jornada Semanal*, 135.
- (1996): "Indios de la Florida en la Antigua, Veracruz, 1757-1770. Un episodio de la decadencia de España ante Inglaterra". En: *Estudios de Historia Novohispana*, 16, pp. 101-118.
- (1997): "Contrabando y comercio de rescate en el Veracruz del siglo XVII". En: Yuste (coord.), pp. 17-33.
- (1998): "Economía y vida cotidiana en el Veracruz del siglo XVII". En: *Boletín Americanista. Universidad de Barcelona*, 38, pp. 29-45.
- (1999): "El Veracruz 'portugués' del siglo XVII, 1640-1650". s. l., ponencia inédita.
- (2001): "La Real Compañía de Inglaterra y el tráfico negrero en el Veracruz del siglo XVIII, 1713-1748". En: *Investigación Económica*, 61/237, pp. 153-182.
- (en preparación): *Tierra adentro, mar en fuera. Veracruz y costa de Sotavento, 1519-1922*.
- García de Valdeavellano, Luis (1981): *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*. Barcelona: Ariel.
- (1998): *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid: Alianza.
- García-Ayluardo, Clara (1983): "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aránzazu". En: *Historias*, 3, pp. 53-68.
- (1986): "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España". En: Ludlow/Marichal (eds.), pp. 27-50.
- Garritz, Amaya (coord.) (1996-97): *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX*. 3 vols., México: UNAM/Ministerio de Cultura del Gobierno Vasco/Instituto Vasco-Mexicano de Desarrollo.
- González-Ripoll Navarro, María Dolores (1999): *Cuba, la isla de los ensayos. Cultura y sociedad (1790-1815)*. Madrid: CSIC.
- Güemes Pacheco de Padilla, Juan Vicente/Beleña, Eusebio Ventura/Murphy, Tomás (1960): *El comercio exterior y su influjo en la economía novohispana (1793)*. Ed. por Luis Chávez Orozco. México: Publicaciones del Banco de Comercio Exterior (Colección de documentos para la historia del comercio exterior de México, 4).

- Guerra, François-Xavier (1994): "The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots". En: *Journal of Latin American Studies*, 26, pp. 1-35.
- (1999): "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina". En: Sabato (coord.), pp. 33-61.
- Guerra Martinière, Margarita (1982/83): "Los corsarios insurgentes en la independencia de América (1808-1824)". En: *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, 12, pp. 93-136.
- Guice, Clarence Norman (1952): *The Consulado of New Spain, 1596-1795*. Berkeley: University of California (tesis de doctorado inédita).
- Guijo, Gregorio M. (1953): *Diario 1648-1664*. 2 vols., México: Porrúa.
- Hanke, Lewis (ed.) (1977): *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*. Madrid: Ediciones Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 274).
- Hevia Bolaños, Juan de (1988): *Curia Philipica*. 2 vols., Lima: Editorandina (edición facsimilar, 1ª ed. 1790).
- Hickson, Charles R./Thompson, Earl A. (1991): "A New Theory of Guilds and European Economic Development". En: *Explorations in Economic History*, 28, pp. 127-168.
- Hoberman, Louisa Schell (1991): *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660*. Durham/London: Duke University Press.
- Huerta, María Teresa (1997): "Los Retes, prototipo del mercader de plata novohispano en la segunda mitad del siglo XVII". En: Garritz (coord.), vol. 3, pp. 71-85.
- Humboldt, Alejandro de (1998): *Ensayo político sobre la isla de Cuba*. Ed. por Consuelo Naranjo Orovio, Miguel Ángel Puig-Samper y Armando García González. Madrid: Doce Calles.
- Ibarra, Antonio (1996): "Plata, importaciones y mercado colonial. Circulación interior de importaciones de Guadalajara al septentrión novohispano, 1798-1818". En: *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, 6/16, pp. 7-37.
- (1999): "Comercio colonial, costes de transacción e institución corporativa: el Consulado de comercio de Guadalajara y el control de las importaciones 1795-1818". En: Meyer (coord.), pp. 135-149.
- (2000a): "El Consulado de comercio de Guadalajara, 1795-1821. Cambio institucional, gestión corporativa y costos de transacción en la economía novohispana". En: Böttcher/Hausberger (eds.), pp. 231-263.
- (2000b): *La organización regional del mercado interno novohispano. La economía colonial de Guadalajara, 1770-1804*. México: UNAM/Universidad Autónoma de Puebla.
- Israel, Jonathan I. (1980): *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México: FCE (1ª ed. en inglés 1975).
- Jaruco y Santa Cruz Maillen, Francisco de (1940): *Historias de las familias cubanas*. La Habana: Editorial Hércules.
- Kicza, John E. (1986): *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México: FCE (1ª ed. en inglés 1983).

- Klein, Herbert (1994): *Las finanzas americanas del Imperio español, 1680-1809*. México: UAM/Instituto Mora.
- Konetzke, Richard (1947): "Las ordenanzas de gremios como documentos para la historia social de Hispanoamérica durante la época colonial". En: *Revista Internacional de Sociología*, 18, pp. 421-449.
- Kuethe, Alan (1999): "Fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz". En: Vila Vilar/Kuethe (eds.), pp. 35-66.
- (1986): *Cuba: 1763-1815. Crown, Military and Society*. Knoxville: University of Tennessee Press.
- Lama, Miguel Antonio de la (1902): *Código de comercio y ley procesal de quiebras y suspensión de pagos*. Lima: Librería e Imprenta Gil.
- Laughlin, J. Lawrence (1931): *Money, Credit and Prices*. 2 vols., Chicago: University of Chicago Press.
- Lempérière, Annick (1999): "Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo". En: Connaughton/Illades/Pérez Toledo (eds.), pp. 35-56.
- Lindley, Richard B. (1987): *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia*. México: FCE.
- Lobo, Eulália Maria Lahmeyer (1965): *Aspectos da actuação dos consulados de Sevilha, Cádiz e da América Hispânica na evolução econômica do século XVIII*. Rio de Janeiro: sin editorial.
- Ludlow, Leonor/Marichal, Carlos (eds.) (1986): *Banca y poder en México (1800-1925)*. México: Grijalbo.
- Luque Alcaide, Elisa (1995): *La Cofradía de Aránzazu de México (1681-1799)*. Pamplona: Ediciones Eunat.
- (1998): "Coyuntura social y cofradía. Cofradías de Aránzazu de Lima y México". En: Martínez López-Cano et al. (coords.), pp. 91-108.
- Lynch, John (1988): *España bajo los Austrias*, vol. 2: *España y América*. Barcelona: Ediciones Península (1ª ed. en inglés 1969; 1ª ed. en español 1972).
- (1989): *Bourbon Spain, 1700-1808*. Oxford: Basil Blackwell.
- (1993): *Los Austrias (1598-1700)*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Llombart, Vicent (1992): *Campomanes, economista y político de Carlos III*. Madrid: Alianza.
- Llovet, Joaquim (1974): *Cartes a Veracruz. Comerç americà i guerra napoleònica en la correspondència de Cabanyes, Cortecans, Pasqual i C.a (1804-1813)*. Mataró/Barcelona: Caixa d'Estalvis Laietana/R. Dalmau.
- Malamud, Carlos D. (1986): *Cádiz y Saint Maló. El comercio colonial peruano, 1698-1725*. Jerez de la Frontera: Departamento Provincial de Cádiz.
- (1987): "El comercio de Buenos Aires y sus respuestas coyunturales: el comercio de neutrales (1805-1806)". En: Fontana/Bernal (coords.), pp. 17-27.
- Marichal, Carlos (1999): *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*. México: El Colegio de México/Fideicomiso de Historia de las Américas/FCE.

- Martínez López-Cano, María del Pilar/Valle Pavón, Guillermina del (coords.) (1998): *El crédito en Nueva España*. México: Instituto Mora et al.
- Martínez López-Cano, María del Pilar/Wobeser, Gisela von/Muñoz, Juan Guillermo (coords.) (1998): *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: UNAM.
- Mazzeo, Cristina (1994): *El comercio libre en el Perú. Las estrategias de un comerciante criollo: José Antonio de Lavalle y Cortés, conde de Premio Real, 1777-1815*. Lima: PUCP.
- (1998): "Comercio neutral, comercio privilegiado en el contexto de la guerra con Inglaterra y Francia". En: *Derroteros de la Mar del Sur*. Lima: Revista de la Asociación de Historia Marítima y Naval Iberoamericana, 6/6, pp. 131-145.
- Melzer, John (1991): *Bastion of Commerce in the City of the Kings. The Consulado de Comercio of Lima, 1593-1887*. Lima: Editorial Concytec.
- Menéndez Valdez (1983): *Descripción y censo general de la intendencia de Guadalajara, 1789-1793*. Ed. por Ramón María Serrera, Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno del Estado.
- Meyer, Rosa María (coord.) (1999): *Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, siglos XVII-XIX*. México: INAH.
- Miguez, Eduardo (1995): "Microhistoria, redes sociales e historia de las migraciones: ideas sugestivas y fuentes parcas". En: Bjerg/Otero (comps.), pp. 23-34.
- Molas Ribalta, Pere (1985): *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Cátedra.
- (1995): "Las Juntas de Comercio en la Europa moderna". En: *Anales de Historia del Derecho Español*, 66, pp. 112-134.
- Montoya Manfredi, Ulises (1988): *Derecho comercial*. Lima: Editorial Cuzco.
- Moreno Fraguas, Manuel (1978): *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*, t. 1. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- (1995): *Cuba/España, España/Cuba*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Moreyra y Paz-Soldán, Manuel (1994): *Estudios históricos. Tráfico marítimo colonial y Tribunal del Consulado de Lima*. Lima: PUCP/Instituto Riva-Agüero.
- Moutoukias, Zacarías (1988): *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- (1998): "Redes sociales, comportamientos empresarios y movilidad social en una economía de no mercado (el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII)". En: Zeberio/Bjerg/Otero (comps.), pp. 63-81.
- (2000): *Comentarios sobre la ponencias del simposio "Consulados y comercio en el mundo hispanoamericano, siglos XVII-XIX", XVII Jornadas de Historia Económica, convocadas por la Asociación Argentina de Historia Económica y la Universidad Nacional de Tucumán*. Tucumán, sept. del 2000 (mimeo).
- Noejovich, Héctor Omar (ed.) (2001): *América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*. Lima: PUCP.
- Noejovich, Héctor Omar (1991): "Las relaciones del Estado peruano con la población indígena en el siglo XIX, a través de su legislación". En: *Histórica*, 15/1, pp. 43-62, Lima: PUCP.

- (1996): *Los albores de la economía americana*. Lima: PUCP.
- (2001): "Caudales e Imperio: una interpretación global en el mundo del siglo XVI-XVII". En: Noejovich (ed.), pp. 287-306.
- North, Douglass (1991): "Institutions, Transaction Cost, and the Rise of Merchant Empires". En: Tracy (ed.), pp. 22-40.
- Ordenanzas* (1636): *Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los mercaderes desta Nueva España, confirmadas por el Rey Nuestro Señor*. México: Imprenta de Bernardo Calderon.
- Ortiz de la Tabla [Ducasse], Javier (1978): *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821, crisis de dependencia*. Sevilla: EEHA (Estudios de la EEHA, 243).
- (1992): "El impacto del comercio libre en la economía mexicana, 1778-1821". En: Alegría (ed.), pp. 259-277.
- Pacheco Vélez, César (1957): "El Tribunal del Consulado de Lima y la emancipación del Perú". En: *Cuaderno de Información Bibliográfica, Seminario de Historia del Instituto Riva-Agüero*, 1, pp. 6-14
- Parcerro Torre, Celia María (1998): *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*. Ávila: Junta de Castilla y León.
- Parrón Salas, Carmen (1995): *De las reformas borbónicas a la República: El Consulado y el comercio marítimo de Lima, 1778-1821*. Murcia: Academia General del Aire.
- Pazos Pazos, María Luisa J. (1999): *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII: continuidad institucional y cambio social*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Pearson, Robin/Richardson, David (2001): "Business Networking in the Industrial Revolution". En: *Economic History Review*, 54/4, pp. 657-679.
- Peña, José F. de la (1983): *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*. México: FCE.
- Pérez Herrero, Pedro (1983): "Actitudes del Consulado de México ante las reformas comerciales borbónicas (1718-1765)". En: *Revista de Indias*, 43/171, pp. 97-182.
- (1987): "El Reglamento para el comercio libre de 1778 y la Nueva España: los cambios en los mecanismos de control económico utilizados por los comerciantes del Consulado de México". En: Fontana/Bernal (coords.), pp. 291-300.
- (1988): *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*. México: El Colegio de México.
- Pérez Toledo, Sonia/Elizalde Salazar, René/Pérez Cruz, Luis (coords.) (1999): *Las ciudades y sus estructuras. Población, espacio y cultura en México, siglos XVIII y XIX*. México: UAM-Iztapalapa/Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Petit, Eugène (1954): *Tratado elemental de derecho romano*. Buenos Aires: Albatros (1ª ed. en francés 1909).
- Pietschmann, Horst (1982). "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial". En: *Nova Americana*, 5, pp. 15-35
- Porrás Muñoz, Guillermo (1982): *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*. México: UNAM (Serie historia novohispana, 31).

- Prien, Hans-Jürgen/Martínez de Codes, Rosa María (coords.) (1999): *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América española. Siglos XVIII y XIX*. Ridderkerk: AHILA (Cuadernos de historia latinoamericana, 7).
- Ramírez Flores, José (1976): *El Real Consulado de Guadalajara, notas históricas*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Real Díaz, José Joaquín/Carrera Stampa, Manuel (s.f.): *Las ferias comerciales de Nueva España*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Recopilación* (1987): *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. 4 vols., Madrid 1681, edición facsimilar México 1987.
- Revillagigedo, Conde de (1930-31): "Notable carta reservada del segundo conde de Revillagigedo [México, 13 de agosto de 1793]". En: *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1/2, pp. 190-211; 2/1, pp. 41-49; 2/2, pp. 196-211.
- Rodríguez Campomanes, Pedro (1988): *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*. Ed. por Vicente Llombart R. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Rodríguez Vicente, María Encarnación (1960): *El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII*. Madrid: Ediciones de la Cultura Hispánica.
- Romano, Ruggiero (1993): *Coyunturas opuestas: la crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*. México: FCE/Fideicomiso Historia de las Américas.
- (1998): *Moneda, seudomoneda y circulación monetaria en las economías de México*. México: El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE.
- Romano, Ruggiero/Tenenti, Alberto (1971): *Los fundamentos del mundo moderno*. Madrid: Siglo XXI.
- Sabato, Hilda (coord.) (1999): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México/FCE et al.
- Salles, Estela/Noejovich, Héctor (1999): "Santiago y Buenos Aires: la actividad económica en la frontera sur del virreinato del Perú en el siglo XVII". En: *Economía*, 22/43, pp. 183-220.
- Sánchez Bella, Ismael (1989): "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas (1945-1987)". En: Vázquez de Prada/Olabarri (eds.), pp. 291-346.
- (1990): *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*. México: Escuela Libre de Derecho (1ª ed. 1968).
- (1991): *Derecho indiano. Estudios*, vol. 1: *Las visitas generales en la América española (siglos XVI-XVII)*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Schröter, Bernd/Büschges, Christian (eds.) (1999): *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*. Frankfurt a.M./Madrid: Vervuert/Iberoamericana (Acta colonien-sia, 4).
- Segreti, Carlos A. (1987): *Teorías de historia colonial*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- Serrera, Ramón María (1992): *Tráfico terrestre y red vial en las Indias españolas*. Madrid: Ministerio del Interior.

- Siemens, Alfred H./Brinckmann, Lutz (1976): "El sur de Veracruz a finales del siglo XVIII. Un análisis de la 'Relación' de Corral". En: *Historia Mexicana*, 26/2, pp. 263-324.
- Sinfon Phum, Jorge Ignacio (1995): *El Tribunal del Consulado de Lima como entidad reguladora mercantil*. Lima: PUCP (tesis inédita).
- Smith, Robert Sidney (1948): "Sales and Taxes in New Spain 1575-1770". En: *HAHR*, 28/1, pp. 2-38.
- (1961): *Índice del Archivo del Tribunal del Consulado de Lima. Prólogo*. Lima: Archivo Histórico Ministerio de Hacienda.
- (1965): "The Consulado de Santa Fe de Bogotá". In: *HAHR*, 45/3, pp. 442-451.
- (1976): "La institución del Consulado de comerciantes en Nueva España". En: Smith *et al.*: 15-38 (1ª ed. en inglés en *HAHR*, 24, 1944).
- (1978): *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*. Barcelona: Ediciones Península (Historia, Ciencia, Sociedad, 147) (1ª ed. en inglés 1940).
- Smith, Robert Sidney *et al.* (1976): *Los consulados de comerciantes en Nueva España*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Solórzano y Pereira, Juan de (1972): *Política Indiana. Corregida e ilustrada con notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de Contratación de Cádiz*. Madrid: Ediciones Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 5).
- Souto Mantecón, Matilde (1999): "La ciudad de Veracruz en la última etapa colonial: el impacto de un grupo social en la estructura urbana". En: Contreras/Pardo (coords.), pp. 11-21.
- (2000): "La transformación del puerto de Veracruz en el siglo XVIII: de sitio de tránsito a sede mercantil". En: Yuste López/Souto Mantecón (coords.), pp. 110-139.
- (2001): *Mar Abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*. México: El Colegio de México/Instituto Mora.
- Suárez, Margarita (1995): *Comercio y fraude en el Perú colonial. Las estrategias mercantiles de un banquero*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú.
- (1997): *Merchants, Bankers, and the State in Seventeenth-century Peru*. London: University of London (tesis de doctorado).
- Tandrón, Humberto (1976): *El comercio de Nueva España y la controversia sobre la libertad de comercio, 1796-1821*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- Tauro, Alberto (ed.) (1971): *Colección documental de la Independencia del Perú*, t. 21: *Asuntos económicos*, vol. 1: *Informes y oficios del Tribunal del Consulado*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- Thompson, E. P. (1978): "Eighteenth-Century English Society: Class Struggle Without Class?". En: *Social History*, 3, pp. 133-165.

- Tjarks, Germán O. E. (1962): *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*. 2 vols., Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (Publicaciones del Instituto de Historia Argentina "Dr. Emilio Ravignani", 103-104).
- Tornero Tinajero, Pablo (1996): *Crecimiento económico y transformaciones sociales. Esclavos, hacendados y comerciantes en la Cuba colonial (1760-1840)*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Torre Villar, Ernesto de la (ed.) (1991): *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*. 2 vols., México: Ed. Porrúa (Biblioteca Porrúa, 101-102).
- Tracy, James D. (ed.) (1991): *The Political Economy of Merchant Empires. State, Power and World Trade, 1350-1750*. Cambridge, Mass.: Cambridge University Press.
- Trens, Manuel B. (1947): *Historia de Veracruz*, vol. 2. Jalapa: Enríquez.
- Valle Pavón, Guillermina del (1997): *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*. México: El Colegio de México (tesis de doctorado inédita).
- (1998): "El apoyo financiero del Consulado de comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII". En: Martínez López-Cano/Valle Pavón (coords.), pp. 131-150.
- (1999): "La recaudación de las alcabalas de la ciudad de México por parte del Consulado de comerciantes". En: Pérez Toledo *et al.* (coords.), pp. 151-160.
- (2000): "Oposición de los mercaderes de México a las reformas comerciales mediante la resistencia de otorgar crédito a la Corona". En: Yuste López/Souto Mantecón (coords.), pp. 84-109.
- (2001): "La erección del Consulado de comerciantes de la ciudad de México". En: Noejovich (ed.), pp. 273-285.
- (2002): "La expansión de la economía mercantil y el Consulado de México en el siglo XVI". En: *Historia Mexicana*, 51/3 (Nº 203), pp. 517-557.
- Van Young, Eric (1989): *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*. México: FCE (1ª ed. en inglés 1981).
- Vargas Ugarte, Rubén (1966): *Historia General del Perú*, t. 4. Lima: Ed. Milla Batres.
- Vázquez de Prada, Valentín (2000): *Aportaciones a la Historia económica y social: España y Europa, siglos XVI-XVIII*. 2 vols., Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Vázquez de Prada, Valentín/Olabarri, Ignacio (eds.) (1989): *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Vetancurt, Agustín de (1990-91): *Teatro Mexicano. Descripción breve de los sucesos exemplares de la Nueva-España en el nuevo mundo occidental de las Indias*. Madrid: José Porrúa Turanzas (Colección Chimalistac, 8) (1ª ed. México 1698).
- Vicens Vives, Jaime/Nadal Oller, Jorge (1977): *Manual de Historia económica de España*. Barcelona: Editorial Vicens Vives.

- Vila Vilar, Enriqueta (1999): "El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación". En: Vila Vilar/Kuethe (eds.), pp. 3-34.
- Vila Vilar, Enriqueta/Kuethe, Allan (eds.) (1999): *Relaciones de poder y comercio colonial. Nuevas Perspectivas*. Sevilla: CSIC/TexasTech University.
- Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio de (1992): *Teatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones [1746-48]*. Prólogo de María del Carmen Velásquez, México: Editorial Trillas.
- Villaseñor, Rubén (1970): *El mercantil Consulado de Guadalajara. Recopilación de documentos inéditos y datos impresos para servir a la historia del comercio colonial tapatío*. Guadalajara: edición del autor.
- Walker, Geoffrey (1979): *Política española y comercio colonial, 1700-1789*. Barcelona: Ariel.
- Weber, Max (1964): *Historia económica general*. México: FCE (1ª ed. en alemán 1923).
- (1983): *Economía y sociedad*. México: FCE (1ª ed. en alemán 1922).
- Woodward, Jr., Ralph Lee (1966): *Class Privilege and Economic Development. The Consulado de Comercio of Guatemala, 1793-1871*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Yuste López, Carmen (coord.) (1997): *Comercio marítimo colonial. Nuevas interpretaciones y últimas fuentes*. México: INAH.
- Yuste López, Carmen/Souto Mantecón, Matilde (coords.) (2000): *El comercio exterior de México 1713-1850. Entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de la nación*. México: Instituto Mora/UNAM/Universidad Veracruzana.
- Zeberio, Blanca/Bjerg, María/Otero, Hernán (comps.) (1998): *Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos (siglos XVIII-XX)*. Tandil: Instituto de Estudios Histórico Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Autoras y autores

Antonio García de León, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D. F. <griego@servidor.unam.mx>

Dominique Goncalvès, Casa de Velázquez, Madrid <soledoc39@hotmail.com>

Bernd Hausberger, Universidad Libre de Berlín <sonora@zedat.fu-berlin.de>

Antonio Ibarra, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F. <ibarrara@servidor.unam.mx>

Cristina Mazzeo, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima <cmazzeo@pucp.edu.pe>

Héctor Noejovich Ch., Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima <hnoejov@pucp.edu.pe>

Clara Elena Suárez Argüello, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, D. F. <suarezce@prodigy.net.mx>

Guillermina del Valle Pavón, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, D. F. <GMinadelvalle@aol.com>

El actual interés por las instituciones coloniales hispano-americanas ha producido un nuevo ciclo de renovación historiográfica, revalorándose el papel de las corporaciones mercantiles como agentes institucionales de la política imperial en América. Las investigaciones sobre la conducta institucional de varios consulados americanos nos revelan cómo, en distintas coyunturas de la política imperial, cada corporación se asimiló a su particular contexto y se vio atravesada por conflictos específicos entre las élites allí representadas y los intereses involucrados en diversas estrategias de competencia y colaboración institucional. Los ocho trabajos reunidos en este libro —referidos a los consulados de México, Lima, La Habana, Veracruz y Guadalajara— muestran formas variadas de historiar el pasado americano y reflejan la nueva pluralidad de enfoques para el estudio de las corporaciones tradicionales. En ellos se abordan problemas de representación y negociación, de oposición entre estabilidad y cambio, así como el papel de las élites en el control institucional de los mercados coloniales, lo cual revela que las corporaciones fueron instituciones vivas, no pasivas sino orgánicas a las pugnas políticas e instrumentos útiles a los intereses de las poderosas élites coloniales frente a la política imperial española.

ISBN 84-8489-100-3



9 788484 891000



Instituto
Mora

BIBLIOTHECA
IBERO-AMERICANA

VERVUERT

Bernd Hausberger
Antonio Ibarra (eds.)

Comercio y poder en América colonial

ORDENANÇAS DEL CONSVLADO

DE LA VNIVERSIDAD DE LOS MERCADERES
DESTA NVEVA ESPAÑA.

CONFIRMADAS POR EL REY NVESTRO SEÑOR.

IMPRESSAS SIENDO PRIOR, Y CONSVLES
en el, Clemente de Valdes, Domingo de Varahinca,
y Pedro Lopez de Couarzuinas.



EN MEXICO.

En la Imprenta de Bernardo Calderon, Mercader
de libros, en la calle de San Augustin,
Año de 1636.

Los consulados
de comerciantes,
siglos XVII-XIX